

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

03 DE DICIEMBRE DE 2015

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I **CONSTATACIÓN DE QUÓRUM**
- II **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V **SEGUNDO DEBATE DE LA SOLICITUD DE ENMIENDAS
CONSTITUCIONALES.**
- VI **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 360

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	3
V	Segundo debate de la solicitud de Enmiendas Constitucionales. (Lectura del informe de la Comisión).-----	3
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	90
	Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	96
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Cassinelli Cali Juan Carlos.-----	128,291
	Transcripción de audios de videos proyectados.-	133,138,139, 143
	Buendía Herdoíza Soledad.-----	145
	Torres Torres Luis Fernando.-----	151,258
	Arias Fernández Verónica.-----	155
	Solano Moreno Fabián.-----	161
	Umajinga Guamán César.-----	165,170
	Rivero Doguer Ángel.-----	169
	Calle Andrade María Augusta.-----	170,172,195, 239
	Peñafiel Montesdeoca Marisol.-----	171



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Muñoz Avendaño Rosa Elvira.-----	172
Tacle Galárraga Moisés.-----	177
Vásconez Arteaga Marllely.-----	181
Rivera López Gabriel.-----	182,191
Tibán Guala Lourdes.-----	187,191
Transcripción del audio de un video proyectado.	187
Guamangate Ante Gilberto.-----	192
Carrión Cevallos María José.-----	192,221,223
Larrea Viteri Lidice.-----	194
Reyes Hidalgo Cristina.-----	201,208
Godoy Andrade Gina.-----	206,241
Proaño Cifuentes Mauricio.-----	207
Cayambe Tipán Fausto.-----	209
Kronfle Gómez María Cristina.-----	213,218
Farfán Aponte Richard.-----	217,219
Aguilar Armando.-----	220,271
Transcripción del audio de un video proyectado.	221,224
Acacho Gonzáles Pepe.-----	225,229
Ocles Padilla Alexandra.-----	228
Medina Mera Víctor.-----	230
Viteri Jiménez Cynthia.-----	234
Andino Reinoso Mauro.-----	241
Aguiñaga Vallejo Marcela.-----	242
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	248
Cucalón Camacho Henry.-----	248
Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	253
Terán Sarzosa Fausto.-----	254
Ponce León Ximena.-----	255
Ledesma Zamora Oscar.-----	257
Alvarado Carrión Rosana.-----	260



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Transcripción del audio de un video proyectado.	263
Orellana Marquínez Magali.-----	266,273
Carvajal Aguirre Miguel.-----	270
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	272
Gudiño Mena Zobeida.-----	274
Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	278
Calderón Saltos Richard.-----	279
Gualán Japa Milton.-----	281
Hernández Enríquez Virgilio.-----	284
Votación de la moción de aprobación de las Enmiendas Constitucionales.-----	293
Votación de la moción de reconsideración de la votación.-----	294
VI Clausura de la sesión.-----	295



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Segundo debate de la Solicitud de Enmiendas Constitucionales.**
 - 2.1. **Oficio número 174-CENCO-P-2015 de 24 de noviembre de 2015, suscrito por la asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, remitiendo informe para segundo debate.**
 - 2.2. **Oficio número 175-CENCO-P-2015 de 24 de noviembre de 2015, suscrito por la asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, remitiendo informe de minoría para segundo debate.**
3. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las siete horas veintiséis minutos del día tres de diciembre del año dos mil quince, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores asambleístas, vamos a dar inicio a la sesión número trescientos sesenta del Pleno de la Asamblea Nacional, no sin antes dar un saludo muy especial a todas las ecuatorianas y ecuatorianos, que desde todos los rincones de la patria ecuatoriana han venido a apoyar esta resolución histórica para la construcción de este nuevo Ecuador. Gracias a todas y todos ustedes, compañeras y compañeros, que se encuentran aquí en las barras altas de la Asamblea, pero que también están en los exteriores de esta Asamblea Nacional, protegiendo la democracia y la ampliación de libertades de esta patria. Gracias a todos los ciudadanos que nos siguen a través de los medios de comunicación, especialmente de la radio y la televisión legislativa. Señora Secretaria, por favor, verifique quórum en la sala. -----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta, buenos días señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

novedad, por favor, informar a esta Secretaría, gracias. Ciento doce asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, sí tenemos quórum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con los artículos 441 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas, a la sesión número 360 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 03 de diciembre de 2015, a las 07H00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Segundo debate de la Solicitud de Enmienda Constitucional". Hasta ahí el Orden del Día, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto del Orden del Día.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, segundo punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Segundo debate de la Solicitud de Enmienda Constitucional". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura: "Oficio 174 CNCOP 2015. Quito, Distrito Metropolitano. 24 de noviembre de 2015. Licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. Señora Presidenta: Reciba un cordial saludo a nombre de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. Por medio de la presente, adjunto el Informe para segundo debate de la Solicitud de Enmienda Constitucional, aprobado el día 23 de noviembre de 2015, por el Pleno de esta Comisión que tengo el honor de presidir. Solicito que se proceda con el trámite señalado en la Constitución de la República del Ecuador y su artículo 441, numeral 2. Atentamente..."-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, dé, por favor, lectura



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

al artículo ciento treinta y seis de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. "Artículo 136 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa: De la discusión de las mociones. Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra, sino en los siguientes casos: 1. Sobre una cuestión previa conexas con la principal que en razón de la materia exija un pronunciamiento anterior; 2. Para que el asunto pase a la Comisión Especializada; 3. Para que se suspenda la discusión; y, 4. Para modificarla o ampliarla, previa aceptación del proponente. En caso de no ser aceptada por el proponente, una vez negada la moción principal, se pasará a discutir la modificatoria y/o la ampliatoria, siempre que no altere su sentido si fuere aprobada. Estas mociones tendrán prioridad según el orden indicado. La Presidenta o Presidente calificará la naturaleza de tales mociones".-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Continúe con la lectura del informe. En cuanto empecemos el debate se dará la palabra de manera oportuna a cada uno de los integrantes de este Pleno.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. "... Atentamente, doctor Juan Carlos Cassinelli Cali, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. Informe para Segundo debate, Solicitud de Enmienda Constitucional. 1. Objeto. El presente Informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Segundo Debate de la Solicitud de Enmienda Constitucional. 2. Antecedentes. Uno. La señora Gabriela Rivadeneira Burbano, en su calidad de Presidenta de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Nacional y Representante de la Función Legislativa, mediante escrito de fecha 26 de junio de 2014, presentó ante la Corte Constitucional, la solicitud de la propuesta de Enmienda a la Constitución, formulada por más de las dos terceras partes de los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, a fin de que se sirva dictaminar cuál de los procedimientos previstos en el Capítulo Tercero de la Constitución de la República denominado “Reforma de la Constitución” es el que corresponde a la propuesta planteada. Dos. Mediante auto de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional de fecha 31 de julio de 2014, se admite a trámite la causa signada con el No. 0001-14-RC, a fin de que la Corte Constitucional se pronuncie sobre el proyecto de Enmienda a la Constitución. El Pleno de la Corte Constitucional, en sesión extraordinaria del 12 de agosto de 2014, mediante sorteo designó a la Dra. Wendy Molina Andrade como jueza sustanciadora de la causa, quien con providencia dictada el 04 de septiembre de 2014, avocó conocimiento de la causa y convocó a personas naturales, jurídicas, así como a las organizaciones sociales, que tengan interés en la causa, a ser escuchadas en audiencia pública el jueves 18 de septiembre de 2014. Tres. Mediante Dictamen No. 001-14-DRC-CC, Caso No. 0001-14-RC, de 31 de octubre de 2014, la Corte Constitucional resolvió en el acápite III: “1. La propuesta de reforma de la Constitución puesta a conocimiento de la Corte Constitucional, contenida en el “artículo 1” -Acción de protección-, procede que sea tramitada a través de Asamblea Constituyente, de conformidad con el artículo 444 de la Constitución de la República, por cuanto se pretende una reestructuración del objeto directo y eficaz de protección de la garantía jurisdiccional. 2. Las propuestas de reforma de la Constitución puestas a conocimiento de la Corte Constitucional contenidas en los “artículos”: 2 -Consulta popular; 3 -Candidatización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

de autoridades de elección popular que han sido reelectas por una ocasión-; 4 -Requisito de edad para ser candidato a la presidencia de la República-; 5 -Candidatización del presidente de la República que ha sido reelecto por una ocasión-; 6 - Fuerzas Armadas apoyo de la Policía Nacional de conformidad con la ley-; 7 -Competencias de la Contraloría-; 8 -Competencias de la Contraloría-; 9 - División territorial de la Defensoría del Pueblo-; 10, 11 y disposición transitoria única -Modificación del régimen laboral de las obreras y obreros del sector público-; 12 -Competencia del Estado central-; 13 - Competencia de los municipios-; 14 -Pensiones jubilares de la fuerza pública-; 15 -Fondos previsionales-; 16 -Comunicación como servicio público-; y 17 -Conformación de regiones-, procede que sean tramitadas a través de enmienda constitucional, de conformidad con el artículo 441, numeral 2, de la Constitución de la República, por cuanto estos temas no alteran la estructura fundamental o el carácter y elementos constitutivos del Estado, no establecen restricciones a los derechos y garantías, ni modifican el procedimiento de reforma de la Constitución”. Cuatro. La Asamblea Nacional del Ecuador fue notificada con el Dictamen No. 01-14-DRC-CC de 31 de octubre de 2014, el día 5 de noviembre de 2014. Cinco. El Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional del Ecuador, de conformidad con el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, mediante Resolución No. CAL-2013-2015-154, de 6 de noviembre de 2014, resolvió crear la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de Enmienda Constitucional, la misma que se integró de la siguiente manera: Se adjunta un cuadro de dos columnas. En la primera, el Asambleísta principal. En la segunda, el Asambleísta alterno. Juan Carlos Cassinelli Principal, Alterno Lídice Vanessa Larrea Viteri. Verónica Elizabeth Arias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Fernández Principal, Alterno Oscar Alfonso Ledesma Zamora. Rosana Alvarado Carrión, Principal; Carlos Alberto Bergmann Reyna, Alterno. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Principal, María Alejandra Vicuña Muñoz, Alternas. José Gabriel Rivera López Principal; Rocío del Carmen Valarezo Ordóñez, Alternas. Fausto Heriberto Cayambe Tipán, Principal; María Alexandra Ocles Padilla, Alternas. María Soledad Buendía Herdoíza, Principal; Liliana Maura Guzmán Ochoa, Alternas. Rosa Elvira Muñoz Avendaño, Principal; Ximena del Rocío Peña Pacheco, Alternas. Bayron Eduardo Pacheco Ordóñez, Principal; Fanny Esther Uribe López, Alternas. Patricio Donoso Chiriboga, Principal; José Ricardo Moncayo Cevallos, Alternos. Luis Fernando Torres Torres, Principal; Henry Eduardo Cucalón Camacho, Alternos. Seis. El Consejo de Administración Legislativa resolvió que la aprobación de la integración de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, la realice el Pleno de la Asamblea Nacional, estableciendo un plazo de hasta treinta días, para la presentación del informe para primer debate. Siete. El Pleno de la Asamblea Nacional, en la Sesión No. 298, celebrada el 11 de noviembre de 2014, resolvió aprobar la integración de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. Ocho. Mediante Memorandos SAN-2014-3267 y SAN-2014-3285, de fecha 11 y 12 de noviembre de 2014, respectivamente, suscritos por la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se puso en conocimiento de la Comisión, la aprobación de la integración de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de Enmienda Constitucional, la Resolución CAL 2013-2014-154, la propuesta de Enmienda Constitucional, y el Dictamen No. 001-14-DRC-CC de la Corte Constitucional. Nueve. En la sesión de instalación de la

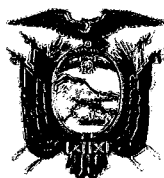


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de Enmienda Constitucional, celebrada el día 11 de noviembre de 2014, se designó al Dr. Juan Carlos Cassinelli Cali, como Presidente y a la Ab. Verónica Arias Fernández, como Vicepresidenta de la precitada Comisión. Diez. En la sesión No. 01 de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de Enmienda Constitucional, celebrada el 13 de noviembre de 2014, se avocó conocimiento de los Memorandos SAN-2014-3267 y SAN-2014-3285, mediante los cuales se remiten a la Comisión, la Resolución CAL 2013-2014-154, la propuesta de Enmienda Constitucional, y el Dictamen No. 001-14-DRC-CC de la Corte Constitucional. Once. En la sesión No. 01 de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de Enmienda Constitucional, celebrada el 13 de noviembre de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes el plan de trabajo de la Comisión. Doce. La Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de Enmienda Constitucional, puso en conocimiento la solicitud de Enmienda Constitucional a las y los asambleístas y a la ciudadanía en general a través del portal web de la Asamblea Nacional, redes sociales, correos electrónicos, y oficios a los que se adjuntó la precitada solicitud, para que se presenten observaciones. Trece. El 28 de noviembre de 2014, en la continuación de la Sesión No. 02 de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, se aprobó el Informe para Primer Debate. Catorce. El 1 y 2 de diciembre de 2014, se realizó el Primer Debate de la Solicitud de Enmienda Constitucional, en la Sesión No. 302 del Pleno de la Asamblea Nacional. Quince. La Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, llevó a cabo sesiones ordinarias de la Enmienda Constitucional, de acuerdo al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

siguiente detalle: Se adjunta un cuadro de cinco columnas. En la primera Número, en la segundo Provincia, tercera Cantón, cuarto Fecha, Sesión. Provincia de Manabí, cantón Montecristi; Provincia de Guayas, cantón Guayaquil; Provincia de Imbabura, cantón Ibarra; Provincia de Esmeraldas, cantón Esmeraldas; Provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Tumbaco; Provincia de Loja, cantón Loja; Provincia de Santo Domingo, cantón Santo Domingo; Provincia de Pastaza, cantón Puyo; Provincia de Chimborazo, cantón Guano; Provincia de Carchi, cantón Tulcán; Provincia de Pichincha, cantón Quito; Provincia de Azuay, cantón Cuenca; Provincia de Sucumbíos, cantón Lago Agrio; Provincia de Bolívar, cantón Guaranda, parroquia Simiatug. Total 14. Dieciséis. Hasta la fecha de aprobación del Informe para Segundo Debate se presentaron las observaciones que se detallan a continuación. Se adjunta un cuadro de tres columnas. En la segunda columna se hace referenciã a las observaciones presentadas: Doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo; Diego Cornejo Menácho, Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP); licenciado Vicente Ordóñez Pizarro, Presidente Unión Nacional de Periodistas del Ecuador; Ángel Torres Maldonado, docente titular Universidad de las Américas; doctor Stalin Raza Castañeda, abogado de los Tribunales del Ecuador y doctorado en Derecho Constitucional; José Agualsaca, Representante de Pueblos y Nacionalidades, Comisión Permanente de Organizaciones Sociales; economista Oswaldo Larriva Alvarado, Asambleísta por la Provincia del Azuay; José Mármol, Presidente de la Asociación Católica del Ecuador (SIGNIS); ingeniera Soledad Buendía Herdoíza, Asambleísta por la Provincia de Pichincha; abogada Verónica Arias, Asambleísta por la Provincia de Loja; Rosa Elvira Muñoz, Asambleísta por la Provincia de Chimborazo; doctora Rosana Alvarado, Asambleísta por la Provincia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Azuay; doctor Juan Carlos Cassinelli, Asambleísta por la Provincia del Guayas. Diecisiete. Fueron presentados documentos en calidad de informes de minorías el diecinueve de noviembre de 2015 por los asambleístas Byron Pacheco y Patricio Donoso, y el veintitrés de noviembre de 2015 por el asambleísta Luis Fernando Torres. 3. Análisis y razonamiento del procedimiento de Reforma Constitucional. 3.1 Contexto general. El pueblo ecuatoriano, en la consulta popular efectuada el 15 de abril del 2007, como titular soberano del poder constituyente originario impulsó la instalación de una Asamblea Nacional Constituyente con el voto afirmativo del 81,72% de los ciudadanos, la misma que una vez electa popularmente el 30 de septiembre de 2007, se instaló el 30 de noviembre de 2007 y aprobó la Constitución de la República del Ecuador el 24 de julio de 2008. El 28 de septiembre de 2008, el pueblo ecuatoriano a través de un referéndum constitucional aprobó la Constitución de la República del Ecuador con el 63,93% de apoyo popular. El proyecto de Constitución fue realizado por la Asamblea Constituyente entre los años 2007 y 2008 en Montecristi. “En este sentido, la Carta Magna del 2008 constituye la más alta expresión del constitucionalismo democrático ya que fue de iniciativa ciudadana; su ejercicio le correspondió a una Asamblea Constituyente plenipotenciaria elegida por el pueblo; y el texto constitucional fue ratificado en referéndum popular. Esta Constitución consagra al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, democrático y soberano, en el cual la soberanía radica en el pueblo y tal es el fundamento de la autoridad que se ejerce de forma directa y de manera representativa, a través de los órganos de poder público. El constituyente originario de Montecristi devuelve el poder constituyente al mandante soberano, superando el blindaje y candado que impedía la participación del pueblo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

como ocurría en las Constituciones anteriores”. Con este antecedente, la Constitución dispone en el Título IX (Supremacía de la Constitución), Capítulo Tercero (Reforma de la Constitución) tres mecanismos de modificación de los textos constitucionales: el artículo 441 establece la vía de enmienda constitucional; el artículo 442 especifica el procedimiento de reforma parcial; y el artículo 444 norma las reglas para una Asamblea Constituyente. Finalmente, el artículo 443 establece que le corresponde a la Corte Constitucional del Ecuador calificar el procedimiento: “Artículo 443. La Corte Constitucional calificará cuál de los procedimientos previstos en este capítulo corresponde en cada caso”. En este marco reglado, el 26 de junio de 2014, la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, en calidad de Presidenta de la Asamblea Nacional, presentó a la Corte Constitucional una propuesta de modificación de 17 artículos de la Constitución a través de la vía de enmienda. Mediante Dictamen No. 001-14-DRC-CC de 31 de octubre de 2014, la Corte calificó el procedimiento de la propuesta de modificación de la Constitución realizado por la Asamblea Nacional; y resolvió que el procedimiento de enmienda constitucional es la vía para la modificación en 16 de los 17 articulados que se propusieron; y, además, resolvió que la propuesta de modificar el artículo relativo a la acción de protección debe seguir el procedimiento de Asamblea Constituyente. El Consejo de Administración Legislativa (CAL) presentó al Pleno de la Asamblea Nacional la creación e integración de una Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. En sesión No. 298 de 11 de noviembre de 2014, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió aprobar e integrar esta Comisión Especializada Ocasional cuya finalidad es llevar el procedimiento de enmienda constitucional de la propuesta calificada por la Corte. La Comisión Especializada Ocasional



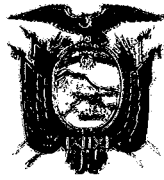
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional aprobó el informe para primer debate el 28 de noviembre de 2014. En sesión No. 302 del Pleno de la Asamblea Nacional, celebrada el 01 y 02 de diciembre de 2014, se realizó el primer debate de la solicitud de enmienda constitucional, y durante el año posterior a este debate se han realizado encuentros con los ciudadanos y ciudadanas de todas las provincias del país e incluso con aquellos ecuatorianos y ecuatorianas residentes en el exterior.

3.2 La supremacía constitucional. La Constitución puede ser conceptualizada como “un texto solemne a través del cual es organizado el poder del Estado a través de sus instituciones políticas y en el que se establece el régimen de garantías de los derechos fundamentales”. Bajo esa conceptualización, un texto constitucional puede ser entendido como el mecanismo que la sociedad ha seleccionado para distribuir, ordenar y controlar el poder político y su ejercicio, a través de diseños institucionales que garanticen el goce de los derechos y garantías reconocidas. En consecuencia, Karl Loewenstein ha sido enfático en señalar que la Constitución es “la mejor manera de alcanzar este objetivo”. Por lo tanto, la Constitución es la herramienta fundamental para limitar el poder político por medio de derechos fundamentales reconocidos a los individuos que conforman un Estado. El legislador constituyente originario estableció que dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, sea la Constitución la norma suprema del ordenamiento jurídico. El artículo 424 de la Constitución dispone: “Artículo 424. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que

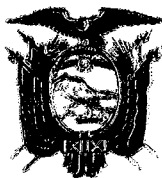


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”. En concordancia, el primer inciso del artículo 425 de la Constitución estableció un orden jerárquico de aplicación normativa, a saber: “Artículo 425. El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”. En este orden de ideas, este carácter superior de la Constitución es el que permite dar al ordenamiento jurídico ecuatoriano la condición de validez y la condición de unidad a todo el sistema normativo. Sobre la condición de unidad que proporciona la Constitución, las normas de menor jerarquía encuentran su unidad en la norma suprema dentro de un sistema jurídico jerárquico. Según Norberto Bobbio, “se puede hablar de unidad en cuanto en la base del ordenamiento jurídico se presuponga una norma fundamental a la cual se pueden remontar, directa o indirectamente, todas sus normas.” En cuanto a la condición de validez, Álvaro Echeverri ha manifestado: “una norma jurídica es válida y eficaz, si proviene de otra norma jurídica de superior jerarquía, emanada de autoridad estatal”. Finalmente, la supremacía constitucional tiene dos puntos entrelazados: primero, el legislador constituyente originario, por delegación del pueblo como titular de la soberanía, estableció las condiciones de unidad y de validez del ordenamiento jurídico en torno a la Constitución como norma suprema; y, segundo, la juridificación de la voluntad del Constituyente incorpora no solo un sistema de principios, valores y derechos con la garantía de que los preceptos constitucionales no pueden ser desconocidos. Por estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

elementos de importancia en un sistema democrático, es la propia Constitución la que determina la posibilidad de modificar sus textos constitucionales. 3.3 Los procedimientos de reforma a la Constitución. El legislador constituyente originario de Montecristi, debido a la importancia que implica la modificación del texto constitucional, estableció tres procedimientos para ello. El primer procedimiento es a través de una enmienda constitucional, que se establece en el artículo 441 de la Constitución: “Artículo 441. La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará: 1. Mediante referéndum solicitado por la Presidenta o Presidente de la República, o por la ciudadanía con el respaldo de al menos el ocho por ciento de las personas inscritas en el registro electoral. 2. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. La reforma sólo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional”. El segundo procedimiento de modificación constitucional es la reforma parcial, que se establece en el artículo 442 de la Constitución: “Artículo 442. La reforma parcial que no suponga una restricción en los derechos y garantías constitucionales, ni modifique el procedimiento de reforma de la Constitución tendrá lugar por iniciativa de la Presidenta o Presidente de la República, o a solicitud de la ciudadanía con el respaldo de al menos el uno por ciento de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral, o mediante resolución aprobada por la mayoría de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

integrantes de la Asamblea Nacional. La iniciativa de reforma constitucional será tramitada por la Asamblea Nacional en al menos dos debates. El segundo debate se realizará al menos noventa días después del primero. El proyecto de reforma se aprobará por la Asamblea Nacional. Una vez aprobado el proyecto de reforma constitucional se convocará a referéndum dentro de los cuarenta y cinco días siguientes. Para la aprobación en referéndum se requerirá al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Una vez aprobada la reforma en referéndum, y dentro de los siete días siguientes, el Consejo Nacional Electoral dispondrá su publicación.” El tercer procedimiento es la reforma total, es decir la elaboración de una nueva Constitución, que reforme el marco institucional del Estado por medio de una Asamblea Nacional Constituyente, que se establece en el artículo 444 de la Constitución: “Artículo 444. La asamblea constituyente sólo podrá ser convocada a través de consulta popular. Esta consulta podrá ser solicitada por la Presidenta o Presidente de la República, por las dos terceras partes de la Asamblea Nacional, o por el doce por ciento de las personas inscritas en el registro electoral. La consulta deberá incluir la forma de elección de las representantes y los representantes y las reglas del proceso electoral. La nueva Constitución, para su entrada en vigencia, requerirá ser aprobada mediante referéndum con la mitad más uno de los votos válidos”. La Corte Constitucional en el Dictamen No. 001-14-DRC-CC de 31 de octubre de 2014, resalta la voluntad del legislador constituyente originario de Montecristi al manifestar lo siguiente: “En efecto, en nuestro esquema constitucional existe un sistema gradado de procedimiento de rigidez de los mecanismos para reformar el texto constitucional, según la pretensión que se persiga. La gradación inicia desde el procedimiento de modificación del texto constitucional menos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

riguroso, enmienda constitucional, para pasar a continuación con la reforma parcial de la Constitución, y llegar finalmente al cambio de la Constitución mediante la instalación de una Asamblea Constituyente. De igual manera, la propia Constitución establece en cada uno de estos tres procedimientos la legitimación activa para presentar las propuestas de modificación; es decir, para que proceda la enmienda, la reforma parcial o Asamblea Constituyente se debe cumplir con las condiciones establecidas en la Constitución”. El proceso de reforma total o parcial de la Constitución se lo ejerce a través del Poder Constituyente; el mismo, que según el caso puede ser de dos tipos: a) Poder Constituyente Originario (cambio total de la Constitución); b) Poder Constituyente Derivado (Reformas Parciales al texto constitucional). Según el tratadista Rafael Oyarte (1998), el Poder Constituyente Derivado encuentra su legalidad y legitimidad en la misma Constitución pues es la propia norma jurídica suprema la que establece el procedimiento de reforma; en consecuencia, el poder constituyente derivado se encuentra ligado, formal y materialmente, a la Carta Magna. La mayor parte de Constituciones modernas, incorporan en su contenido, un procedimiento para la reforma total o parcial de la norma, el mismo que suele ser más o menos complejo que el procedimiento de creación de la ley. La Constitución de Montecristi establece un procedimiento complejo de reforma constitucional a través del cual se ejerce el poder constituyente derivado de tres vías: i) Enmienda Constitucional, ii) Reforma Constitucional, iii) Asamblea Constituyente. Finalmente, “de la jurisprudencia comparada sobre el ejercicio del poder constituyente derivado es relevante: 1. La Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia No. C-397/10 de 25 de mayo de 2010 enfatizó que “el constituyente derivado sólo tiene la capacidad de modificar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Constitución dentro de los parámetros pre-establecidos en la misma”, y que cada mecanismo de modificación constitucional: “permite en mayor o menor grado una expresión plural y democrática de ese poder constituyente”. 2. El Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia en la Declaración No. 0003/2013 de 25 de abril de 2013 indica que: “el constituyente derivado, que de igual forma representa la voluntad del soberano, debe no solo enmarcar las normas que emite al contenido de la Constitución Política del Estado, sino que su función implica también materializar dicho contenido y el espíritu de la Norma Suprema”. 3.4 El procedimiento de enmienda constitucional. ¿Por qué se realizan las modificaciones constitucionales? De acuerdo al tratadista Karl Loewenstein, las modificaciones constitucionales responden a: “las modificaciones que experimentan las relaciones sociales, económicas o políticas son las responsables de que una norma constitucional, que parecía razonable y suficiente en el momento de crear la Constitución, haya perdido su capacidad funcional y tenga que ser, por lo tanto, completada, eliminada o acoplada de alguna otra manera a las nuevas exigencias en interés de un desarrollo sin fricciones del proceso político”. Es decir, Loewenstein concibe a las constituciones como organismos vivos. Otros autores son relevantes en esta materia. Por ejemplo, Hermann Heller considera que la teoría constitucional es una ciencia de la realidad ya que “no es suficiente su normatividad ideal sino una normalidad social”. El jurista Georg Jellinek aprecia que la Constitución sin contrariar a la rigidez: “puede adaptarse (...) a las necesidades y relaciones existentes... puede abrir el camino para que se reconozcan los obstáculos... y se puedan llevar a cabo las modificaciones necesarias”. El autor Segundo Linares Quintana estima procedente que: “una Constitución rígida pueda ser enmendada por el mismo órgano



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

legislativo, pero observando un método más estricto que el seguido para la aprobación de las leyes comunes”. El jurista Konrad Hesse enfatiza la naturaleza dinámica del derecho constitucional “que pretende normar (la) vida histórica y en tanto que tal sometida a cambios históricos”. Y el constitucionalista Peter Häberle indica que la Constitución reivindica la realidad para sí: “El Estado constitucional pretende que sus textos se hagan realidad, que se cumplan socialmente...su normatividad debe convertirse en normalidad”. Finalmente, el autor Ernst Böckenförde sobre la soberanía popular y su expresión por medio de la representación política expone: “(...) el principio de la soberanía popular se refiere de manera primaria a la cuestión de la titularidad del poder del Estado. Con él se afirma que la instauración y la organización del dominio que ejerce el poder político tienen que retrotraerse al pueblo mismo, esto es, a una legitimación y a una decisión que surgen del pueblo. Esto no quiere decir que tenga que ser el pueblo el que gobierne de forma inmediata, pero sí que el pueblo tiene que ser y tiene que mantenerse en todo caso como titular del poder constituyente. En el ejercicio de este poder constituyente, el poder de gobernar puede luego transferirse ... a una Asamblea y esto puede hacerse con un alcance mayor o menor y de una forma temporal o permanente. El principio de la soberanía popular no queda cancelado por esta transferencia, mientras la decisión del poder de gobernar se mantenga jurídicamente como algo revocable (...) La legitimación orgánico personal consiste en que los cargos públicos que tienen encomendada la gestión de los asuntos estatales han de reposar sobre una cadena de legitimación ininterrumpida que puede retrotraerse hasta el pueblo”. Es posible ahondar en esa concepción y teorizar sobre reforma constitucional para identificar la naturaleza de las enmiendas que se proponen realizar. En este caso, tomando como base a Donald



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Lutz las enmiendas que se han planteado se pueden clasificar en tres categorías: 1) Enmiendas para ampliar los derechos establecidos en la Constitución: a. Los artículos 3 y 5 de la propuesta de enmienda pretenden suprimir la restricción actual del número de veces en que un ciudadano puede candidatizarse para ser reelegido y, de ese modo, ampliar los derechos ciudadanos a elegir y ser elegidos; y el razonamiento que se detalla en apartados posteriores del informe, se apoya por la compatibilidad con teorías democráticas, por la intención del constituyente y por la eficacia del mecanismo de reelección. b. El artículo 4 de la propuesta de enmienda pretende reducir el requisito de edad para que un ciudadano pueda inscribir su candidatura para los cargos de Presidente o Vicepresidente de la República y, de ese modo, se propicia la ampliación de los derechos de participación en espacios del poder público; y el razonamiento que se detalla en apartados posteriores del informe se sustenta centralmente en la ampliación del derecho de participación (por la disminución del requisito de edad para participar) apoyado por la intención del constituyente y por el análisis de derecho comparado. c. El artículo 14 de la propuesta de enmienda pretende garantizar las pensiones jubilares de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y, de ese modo, garantizar su derecho a la seguridad social. d. Los artículos 10, 11 y Disposición Transitoria Primera de la propuesta de enmienda pretenden conseguir la igualdad material de los ciudadanos que trabajen en el sector público. Por tanto, y como se desarrolla en apartados posteriores del informe, el argumento principal que sustenta esta enmienda es el principio de igualdad, apoyado por la garantía de salvaguardia de los derechos adquiridos. 2) Enmiendas para adaptar el texto constitucional a nuevas condiciones sociales: a. El artículo 6 de la propuesta de enmienda pretende actualizar

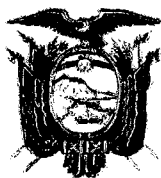


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

el rol de las Fuerzas Armadas en la coordinación inter-institucional que procura la garantía del derecho a la seguridad integral. Por tanto, como se detalla en apartados posteriores del informe, el argumento principal es la adaptación a nuevas circunstancias (por la complejidad de los nuevos mecanismos de delincuencia transnacional) apoyado por el enfoque de seguridad integral (desarrollado en el Plan Nacional de Seguridad Integral), por el efecto acumulado de decisiones del legislativo, ejecutivo y judicial, y por la intención del constituyente. 3) Enmiendas para procurar la eficacia normativa del texto constitucional: a. El artículo 2 de la propuesta de enmienda tiene una pretensión bifronte: por un lado, esclarecer el sentido de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados al no tener derechos sino competencias, pueden consultar aquello que sea de su jurisdicción y competencia; por otro, enfatizar los límites normados de aquellos temas sobre los cuales los ciudadanos pueden convocar a consulta popular. En cuanto al razonamiento que se detalla en apartados posteriores del informe, el argumento principal que sustenta esta enmienda es la lectura integral de la Constitución, apoyado por la intención del constituyente. b. Los artículos 7 y 8 de la propuesta de enmienda pretenden evitar la duplicidad de funciones entre la Contraloría General del Estado con otras entidades del sector público tanto para la procura de la especialización como para no vulnerar el principio de eficiencia en la administración pública. Por tanto, como se detalla en apartados posteriores del informe, el argumento principal que sustenta esta enmienda es la lectura integral de la Constitución, apoyado por el efecto acumulado de decisiones legislativas y ejecutivas, por la historia constitucional ecuatoriana y por el derecho comparado. c. Los artículos 12 y 13 de la propuesta de enmienda pretenden armonizar la prestación de los servicios públicos de salud y educación, mediante la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

subsanción de la antinomia jurídica que otorga virtualmente similares competencias exclusivas a dos distintos niveles de gobierno, de modo que se garantice la efectividad y goce de tales derechos. d. El artículo 15 de la propuesta de enmienda pretende corregir un error gramatical en cuanto a la naturaleza previsional propia de la Seguridad Social. e. El artículo 16 de la propuesta de enmienda pretende garantizar los derechos de comunicación de los ciudadanos mediante la introducción de la comunicación como un servicio público. Por tanto, y como se detalla en apartados posteriores del informe, el argumento principal es la lectura integral de la Constitución de la República del Ecuador, apoyado por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. f. El artículo 17 de la propuesta de enmienda pretende eliminar el plazo para la conformación de regiones autónomas, de modo que se subsane la antinomia jurídica de contar con un plazo fijo a la par de que se tenga un organismo técnico encargado de definir -valga la redundancia- técnicamente materias competenciales de los niveles de gobiernos. Como se detalla posteriormente en el informe, la propuesta de enmienda relativo a la organización territorial de la Defensoría del Pueblo (artículo 9 de la solicitud de enmienda constitucional) que propone enmendar el artículo 214 de la Constitución, es una enmienda que la Comisión Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional sugiere la no aprobación por violar el principio de autonomía administrativa; y, por tanto, no se encasilla dentro de ninguna de las clasificaciones presentadas. Adicionalmente, lo dicho por Loewenstein encuentra fundamento histórico si se revisan las reformas constitucionales en clave de derecho comparado. Primero, como se muestra en la Tabla 1, la vida promedio de las constituciones (contado desde las independencias) en América Latina ha sido de 16.5 años, y de

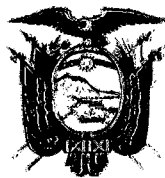


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

23.3 años de las constituciones entre 1900 y 2008. Esto se contrasta con la vida promedio de las constituciones de Europa Occidental: en promedio, los países de Europa Occidental han adoptado 3.2 constituciones entre 1789 y 2001 (a diferencia de América Latina, con un promedio de 10.7 constituciones desde la independencia), por lo que la vida promedio de sus constituciones ha sido de 76.6 años. Adjunto se encuentra el Cuadro 1, denominado Constituciones y enmiendas constitucionales. Segundo, como se muestra en la Tabla 2, el número de enmiendas constitucionales en América Latina (desde 2001) es menor que el número de enmiendas constitucionales de Europa Occidental: en Europa Occidental, desde 2001 se han realizado 240 enmiendas constitucionales y en América Latina, 141. En promedio, cada país de Europa Occidental ha realizado 15 enmiendas constitucionales, y en América Latina cada país ha realizado 7.8. Sin embargo, el número de constituciones en Europa Occidental es de 51, con un promedio de constituciones de 3.2 por país; y en América Latina el total de las constituciones es de 193, con un promedio de 10.7 constituciones por país. Es decir, en países con constituciones de larga vida se experimenta mayor número de enmiendas constitucionales como mecanismo de adaptación a los tiempos. A continuación se adjunta el Cuadro 2, denominado Constituciones y enmiendas en Europa Occidental y América Latina. Tercero, el número específico de enmiendas constitucionales en cada país de América Latina es variable: La constitución de Brasil ha tenido 16 enmiendas en un período de veinte años; en Uruguay, la constitución, en sus 41 años de vida, solo ha tenido 4 enmiendas. En el caso de Estados Unidos, la constitución vigente ha tenido 202 años de vida y ha experimentado 27 enmiendas. La Tabla 3 sintetiza las enmiendas constitucionales por constitución y por país de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

América Latina. Se adjunta el cuadro 3 denominado Historia de las enmiendas constitucionales en América Latina. Cuarto, nuestra historia constitucional no está exenta del uso de los mecanismos de reforma. “La Constitución de 1979, desde mayo de 1980 a julio de 1998, fue objeto de interpretaciones, reformas y codificaciones constitucionales en 22 ocasiones por parte del Legislativo; es decir de un poder constituido que aprobó los textos que no pasaron a referéndum popular. Las veintidós reformas constitucionales desde mayo de 1980 a julio de 1998 son: 1. Reforma publicada en el Registro Oficial 180 de 05 de mayo de 1980; 2. Reforma publicada en el Registro Oficial 569 de 01 de septiembre de 1983; 3. Primera codificación publicada en el Registro Oficial 763 de 12 de junio de 1984; 4. Interpretación publicada en el Registro Oficial 19 de 06 de septiembre de 1984; 5. Interpretación publicada en el Registro Oficial 26 de 15 de septiembre de 1988; 6. Reforma publicada en el Registro Oficial -Suplemento 93 de 23 de diciembre de 1992; 7. Segunda codificación publicada en Registro Oficial 183 de 05 de mayo de 1993; 8. Primer bloque de reformas publicadas en el Registro Oficial-Suplemento 618 de 24 de enero de 1995; 9. Segundo y tercer bloque de reformas publicadas en el Registro Oficial 863 de 16 de enero de 1996; 10. Tercera codificación publicada en el Registro Oficial 969 de 18 de junio de 1996; 11. Reforma publicada en el Registro Oficial 999 de 30 de julio de 1996; 12. Cuarta codificación publicada en Registro Oficial 02 de 13 de febrero de 1997.1; 13. Fe de erratas publicadas en Registro Oficial 13 de 28 de febrero de 1997 y Registro Oficial 19 de 10 de marzo de 1997; 14. Reforma publicada en el Registro Oficial-Suplemento 73 de 27 de mayo de 1997; 15. Reforma publicada en R Registro Oficial-Suplemento 82 de 09 de junio de 1997; 16. Reforma publicada en Registro Oficial 120 de 31 de julio de 1997; 17. Reforma publicada en Registro Oficial-Suplemento 142



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

de 01 de septiembre de 1997; 18. Reforma publicada en Registro Oficial-Suplemento 146 de 05 de septiembre de 1997; 19. Reforma publicada en Registro Oficial-Suplemento 199 de 21 de noviembre de 1997; 20. Reforma publicada en Registro Oficial-Suplemento 235 de 14 de enero de 1998; 21. Disposiciones transitorias para las elecciones publicadas en Registro Oficial-Suplemento 165 de 17 de febrero de 1998; 22. Reforma publicada en Registro Oficial-Suplemento 372 de 30 de julio de 1998". "La Constitución de 1998, aprobada por una Asamblea conformada para aprobar reformas constitucionales, no fue sometida a referéndum popular; es más, agravó el proceso de reforma constitucional por vía ciudadana, implementando un blindaje o candado a la consulta popular para la instalación de una Asamblea Constituyente, quedando relegada en caso de no haya sido tratada en el Congreso Nacional (Artículo 283). Las ofertas de una reforma política profunda no fueron canalizadas ni debatidas con el pueblo ecuatoriano, que cansado de esta situación propició un proceso constituyente originario plenipotenciario y transformador para lograr un verdadero cambio pacífico y en democracia de la estructura estatal al servicio de la garantía de los derechos de las personas, en especial de los derechos sociales que habían sido postergados; lo cual fue un salto cualitativo de un constitucionalismo elitista -defensor del interés de unos pocos privilegiados- al neoconstitucionalismo garantista en defensa de todos los estamentos de la vida social". Al respecto, el constitucionalista Roberto Gargarella da cuenta de este cambio de paradigma: "(...) Las largas y detalladas listas de derechos individuales, sociales, económicos y culturales que incluyen nuestras nuevas Constituciones representan, en tal sentido, una reacción frente a un constitucionalismo que, más que austero, era avaro; más que moderado, reaccionario, un constitucionalismo que, con razón,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

podía ser acusado de estar al servicio de unos pocos, de sus privilegios y propiedades”. Finalmente, el legislador constituyente originario de Montecristi invistió de facultad y poder “constituyente” de manera derivada a la Asamblea Nacional para proceder a la modificación constitucional; lo cual encuentra su correlato constitucional en el numeral 5 del artículo 120 de la Constitución que dispone: “Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 5. Participar en el proceso de reforma constitucional”. En concordancia, el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece: “Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la ley y las siguientes: (...) 5. Participar en la reforma constitucional”. La enmienda constitucional que se establece en el numeral 2 del artículo 441, señala que es iniciativa de la Asamblea Nacional proponer una enmienda constitucional que no altere la estructura fundamental del Estado; el carácter y elementos constitutivos del Estado; no establezca restricciones a los derechos y garantías y que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución. Adicionalmente, se norma que la propuesta debe estar motivada por al menos un tercio de los miembros de la Asamblea Nacional; que tenga dos debates, con un período de un año entre ellos y treinta días improrrogables para el segundo debate; y la propuesta debe ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de este cuerpo colegiado. 3.5 La legitimidad de la propuesta de enmienda constitucional. Según el constitucionalista Rafael Oyarte, el poder constituyente derivado posee limitaciones formales y materiales. Por limitaciones formales entendemos a aquellos requisitos, adicionales, que establece el Constituyente para el proceso de reforma a la carta fundamental. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

legitimidad del poder constituyente derivado es dada por el propio texto constitucional. Es por ello que las características de este poder derivado están condicionadas por elementos de supraordenación y subordinación a la voluntad del constituyente originario. En el caso ecuatoriano, el artículo 441 de la Constitución establece límites materiales y formales. Los límites materiales del constituyente derivado se encuentran expresados en el primer inciso del artículo 441. Las condiciones de modificación del texto constitucional son las siguientes: *No altere la estructura fundamental del Estado. *No altere el carácter y elementos constitutivos del Estado. *No establezca restricciones a los derechos y garantías. *No modifique el procedimiento de reforma de la Constitución. Los límites formales que el constituyente originario estableció, están expresados en el numeral 2 del artículo 441. Estos condicionamientos para la modificación constitucional son los siguientes: *La solicitud para la modificación constitucional es calificada: La solicitud de enmienda constitucional debe ser presentada con el apoyo de al menos un tercio de los miembros de la Asamblea Nacional. *Límite temporal de la modificación: el primer límite temporal es el año que debe transcurrir entre el primer y segundo debate; y el segundo límite temporal son los treinta días impostergables del segundo debate. *Votación con mayoría calificada para la aprobación de la modificación. La Asamblea Nacional solo podrá aprobar la propuesta de enmienda constitucional si existe el respaldo de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. En este contexto, la legitimidad y legalidad del poder constituyente derivado es dada por el propio texto constitucional. Es por ello que las características de este poder derivado están condicionadas por elementos de supraordenación y subordinación a la voluntad del constituyente originario. En el caso ecuatoriano, el artículo 441 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Constitución establece límites materiales y formales. En consecuencia, el legislador constituyente derivado, al momento de tramitar una reforma parcial a la constitución, debe observar y no trasgredir los límites formales y materiales del poder constituyente derivado pues si bien la característica de subordinación somete al legislador constituyente derivado a lo establecido por el poder constituyente originario, la característica de supraordenación le faculta (i) a realizar modificaciones a los articulados, y (ii) ejercer un poder real de reforma de la Constitución. Fuera de estas dos limitaciones, el constituyente derivado tiene amplias facultades para tramitar una reforma constitucional, pudiendo, de este modo, aprobar el texto original o modificar parcialmente los textos, siempre que estos no trasgredan las limitaciones propias del poder constituyente. En el proceso de tramitación de reformas constitucionales es preciso mencionar que de conformidad a lo establecido en el artículo 443 de la norma suprema, la Corte Constitucional, como máximo órgano de control constitucional, realiza un control ex ante de las solicitudes de reforma Constitucional que permite: a) tutelar que las reformas propuestas respeten los límites formales y materiales establecidos al constituyente derivado y b) determinar el procedimiento al que deberá someterse la reforma; en ningún momento resuelve el fondo del asunto. La legitimidad de la enmienda constitucional tiene dos fundamentos. El primero es el propio cumplimiento de la norma constitucional de donde emana su poder constituyente derivado. El segundo fundamento es el tener la legitimidad política que el pueblo ecuatoriano le brindó en el proceso electoral que lo designó como autoridad, en este caso, el ser miembro del cuerpo colegiado legislativo. En este contexto, el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión del 31 de octubre de 2014, aprobó el Dictamen No. 001-14-DRC-CC, dentro del caso No. 0001-14-RC, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

atención a la solicitud del proyecto de Enmienda Constitucional presentado el 26 de junio de 2014 por parte de la Presidenta de la Asamblea Nacional. Dicho dictamen vinculante y obligatorio para la Asamblea Nacional, determinó la procedencia de la reforma de la Constitución a través de la Enmienda por parte de la Función Legislativa. En esta línea, los artículos 118 y 120, numeral 5 de la Constitución de la República disponen, en su orden, que la Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, la que se integrará por asambleístas elegidos para un periodo de cuatro años, con atribuciones -entre otras- para participar en el proceso de reforma constitucional. En mérito de las consideraciones que anteceden, la Asamblea Nacional es competente para tramitar la propuesta de enmienda; consecuentemente, goza de la legalidad y legitimidad que le otorga la propia Constitución, en ejercicio de la facultad soberana del pueblo.

4. Análisis de la propuesta de Enmienda Constitucional.

4.1 Enmiendas para ampliar los derechos establecidos en la Constitución.

4.1.1 Supresión de la restricción del número de veces en que un ciudadano que ocupa un cargo de elección popular puede inscribir una candidatura. Corresponde a los artículos 3 y 5 de la solicitud de enmienda constitucional, “Artículo 3. En el artículo 114, suprimir la frase “por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo”. “Artículo 5. En el artículo 144, suprimir la frase “por una sola vez”. Se adjunta la Tabla 4, denominada Propuesta de enmienda en materia del número de veces en que un ciudadano puede inscribir una candidatura para un cargo de elección popular: “Artículo 114, vigente. Las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan”. Propuesta: “Las autoridades de elección popular

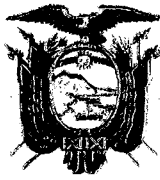


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

podrán reelegirse. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan”. “Artículo 144, segundo inciso, vigente. La Presidenta o Presidente de la República permanecerá cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez”. Propuesta: “La Presidenta o Presidente de la República permanecerá cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto”. 4.1.1.1 Análisis y razonamiento para la propuesta de enmienda del artículo 114 y del inciso segundo del artículo 144. Tabla 5. Ratio decidendi de la Corte Constitucional del Ecuador: “Artículos 114 y 144, segundo inciso. Motivación de la propuesta de enmienda: Los asambleístas proponentes de la enmienda arguyen que “Los liderazgos no se decretan o se establecen por fuerza del azar o del destino, sino que son una serie de aspectos que se condensan en una persona que ha sido capaz de representar valores, expectativas, anhelos y aspiraciones colectivas y que en un momento determinado de un país o de una región son esenciales para consolidar procesos”. Adicionalmente, destacan que la pretensión es, en primer lugar, garantizar el derecho de los ciudadanos a elegir a sus representantes; y, segundo, que aspiran a que no exista discriminación en contra de las personas que desean reelegirse para un cargo público, en virtud de su derecho a ser elegidos”. Dictamen de la Corte: “En estos dos casos se persigue el mismo objetivo, esto es, suprimir la regulación de la reelección en cuanto a la cantidad de ocasiones en las que se haya ejercido el cargo por parte de los representantes del pueblo, permitiendo de esta forma que cualquier autoridad o gobernante elegido popularmente, pueda candidatizarse nuevamente sin limitaciones de este tipo, y que, por el solo hecho de que haya gobernado o representado previamente, no pueda ser excluido de una contienda electoral. Aquello se ve afianzado dentro de lo que en la doctrina se conoce como teoría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

democrática de la Constitución, en virtud de la cual, es el soberano quien decide y legitima las actuaciones de los poderes públicos a través de mecanismos democráticos; por tanto, la limitación a las personas que han ejercido un cargo público de elección popular y que han sido reelectas, comporta una medida que no denota razonabilidad, dado que afecta a los derechos de participación, tanto del candidato a reelegirse, cuanto de la ciudadanía para poder pronunciarse sobre esa candidatura. La eliminación de la referida restricción a la candidatura de las personas reelectas para un cargo público de elección popular no implica ninguna alteración o regresión a los derechos y garantías constitucionales previstos en nuestra Constitución. Por el contrario, se establece que lejos de poner límites o vulnerar derechos y garantías constitucionales, las propuestas constitucionales sugeridas buscan garantizar el principio constitucional de participación democrática de los ciudadanos, previsto en el artículo 95 de nuestra Constitución y los derechos de participación de los ecuatorianos constantes en los numerales 1 y 2 del artículo 61 ibídem, referidos al derecho a elegir y ser elegidos, así como también a intervenir en los temas de interés nacional". Desde el año 2007, el Ecuador ha experimentado un proceso profundo de transformación social, económica y política. Si se considera a una Constitución como la juridificación de procesos y decisiones políticas ratificados por la soberanía popular, en la medida que la Constitución de 1998 puede ser entendida como el producto de un proceso político de reacciones y nuevas demandas contra la Constitución de 1979, la Constitución del 2008 puede entenderse como el producto histórico de las demandas de transformación material contra la Constitución de 1998. En los dos procesos señalados, el tronco común ha sido el intento de superar las constantes rupturas institucionales de nuestra historia política, un

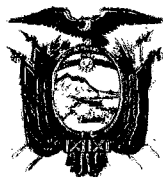


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

desafío no conseguido por el diseño de la Constitución de 1998. Es en ese sentido que el correlato de la demanda de una transformación política en la Constitución del 2008 se encuentra en el cambio de la estructura del Estado en general, y en el diseño institucional de nuestro actual sistema de gobierno en particular; lo cual es congruente con los fines y objetivos del nuevo constitucionalismo latinoamericano en cuanto a centrar el análisis en la efectividad de los derechos (sociales, económicos) reconocidos en la Constitución. Esta es la motivación que subyace en la sentencia interpretativa No. 002-08-SI-CC de la Corte Constitucional para el período de transición, cuando se arguye que el estudio del Estado constitucional de derechos “implica la adopción de nuevas metodologías e instrumentos de interpretación y comprensión de la realidad jurídica que van más allá de la separación de poderes y la consagración formal de los derechos de las personas”. El diseño institucional de nuestro sistema de gobierno se encamina por la efectividad de los derechos, por lo cual la orientación es la coordinación y eficacia de sus funciones. En este aspecto, la propuesta de enmienda de los artículos 114 y 144 no pretenden la supresión de los controles institucionales a los que se sujetan los poderes del Estado; al contrario, (i) pretenden centralmente profundizar los derechos de participación de ciudadanos, lo cual es congruente con teorías democráticas contemporáneas (tanto en doctrina como en las predicciones formales y sus correlatos empíricos sobre los beneficios de los mecanismos de reelección) y con la intención del constituyente de Montecristi en cuanto a superar los constantes quiebres institucionales e ingobernabilidad de modo que no se obstaculice la consecución de la efectividad de los derechos constitucionales; (ii) se debe enfatizar que la principal innovación institucional de nuestro sistema de gobierno permanece inalterada con la propuesta de enmienda. (i)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Congruencia de la propuesta de enmienda con teorías democráticas, derechos de participación y la intención del constituyente de Montecristi. En la Ciencia Política existen puntos de convergencia en materia de teoría democrática que son congruentes con la intención constituyente en cuanto a la centralidad que ocupa la participación en nuestro sistema democrático, como se recoge en el Acta 053-A de la Asamblea Constituyente que cita el Dictamen No. 001-14-DRC-CC del 31 de octubre del 2014 de la Corte, en donde se expresó que: “La participación es un derecho ciudadano y se ejerce a través de la democracia participativa en todas sus formas, ella será promovida por el Estado, como un sagrado deber y sus principios se fundamentan en la igualdad política de todos y todas sin excepción, con autonomía de liberación, respeto a la diferencia, control popular y solidaridad. Si todos respetamos y ejercitamos esos principios, todos seremos artífices de nuestra propia historia y no como antes, que nos daban haciendo, nos daban diciendo y hasta querían adivinar lo que estamos pensando. Pero esto, para que sea un éxito habrá que cumplirlo para cambiar y que no se quede solamente en frases célebres. (...) En la Mesa al construir estos artículos, hemos reconocido y elevado a la categoría de fundamental el derecho de los ciudadanos a participar libremente en los asuntos públicos, ya sea directa o indirectamente”. Por ejemplo, en la vertiente minimalista de la democracia, Adam Przeworski sigue la línea de Joseph Schumpeter cuando sostiene que una de las características de los sistemas democráticos es que satisface las elecciones limpias, libres, competitivas, periódicas, igualitarias y decisivas; en donde el correlato fáctico de elecciones limpias, libres y competitivas es que los gobernantes que pueden perder las elecciones y están obligados a acatar el resultado. Desde esta perspectiva, un sistema democrático debe satisfacer tres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

criterios, a saber, (a) incertidumbre ex ante en cuanto a quiénes son (y quiénes no son) los ganadores de un proceso electoral, (b) irreversibilidad ex post (el acatamiento de los resultados), y (c) repetibilidad. Lo que subyace a estas consideraciones es que en democracia todo gobierno es pro tempore, dada la periodicidad con la que deben responder electoralmente a la ciudadanía (en nuestra Constitución, las autoridades de elección popular tienen un cargo con duración de cuatro años); los ganadores se ajustarán a futuro al mismo proceso competitivo, y quienes no ganaron tendrán el derecho y oportunidad de seguir compitiendo. Przeworski, Álvarez, Cheibub & Limongi afirman, en consecuencia, que solo si a quienes pierden las elecciones se les permite volver a competir, ganar y asumir cargos, se trata de un régimen democrático. Por otro lado, tradiciones críticas de las visiones minimalistas de la democracia apuntan a otras dimensiones para la caracterización de un sistema democrático. Por ejemplo, Guillermo O'Donnell sostiene que dichas características pueden resumirse en: (a) no pensando suficiente la sola existencia de elecciones (con los criterios ya anotados), afirma que “en la democracia política las elecciones no solo son limpias, son también institucionalizadas”, es decir, que existe una expectativa generalizada de que continuarán en el futuro y se convierten, así, en el único medio de acceso a los principales puestos de un gobierno; (b) una apuesta inclusiva y universal; (c) un sistema legal que establece y respalda derechos y libertades implicados por un sistema democrático; y, (d) un sistema legal que prohíbe que cualquiera se encuentre en un estatus de *legibus solutus* (no sujeto constitucionalmente a controles institucionales). En cualquiera de ambas perspectivas, la propuesta de enmienda a los artículos 114 y 144 no contradice ninguna de las características que la teoría define como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

necesarias para identificar un sistema democrático: no se elimina la posibilidad a los que no ganan procesos electorales de continuar compitiendo, no se implementan medidas que vulneren su posibilidad en el futuro de continuar en contiendas, ni se eliminan los controles institucionales a los que deben sujetarse conforme norma la Constitución. Más aun, los puntos señalados han sido tomados en cuenta por Dieter Nohlen en sus consideraciones sobre los motivos de la no-reelección presidencial en varios sistemas presidenciales latinoamericanos: para Nohlen, es significativo preguntarse “si la no-reelección, resultado de unas circunstancias históricas, puede tener el mismo grado de legitimidad cuando las circunstancias son diferentes, cuando las elecciones son libres y honestas, cuando la alternancia no se excluye por fraude, y cuando la alternancia en el gobierno no necesita ser garantizada por una norma constitucional, sino que puede ser librada al juego libre de las fuerzas políticas”. La motivación de Nohlen converge con el espíritu constituyente de diseñar un sistema institucional que deseche las constantes rupturas institucionales en la historia política del país: él señala que con la no-reelección se agravan los problemas de la no correspondencia entre tiempos económicos y tiempos políticos. Interferencias constitucionales en esta relación pueden aumentar los problemas de gobernabilidad. Con similar tenor argumenta Giovanni Sartori cuando realiza enunciados normativos sobre cómo las constituciones deben contemplar una estructura de incentivos para los cargos de elección popular, esto es, pensar en diseños constitucionales que funcionen como máquinas de castigos y recompensas: para el caso de los parlamentos, Sartori en consecuencia opina que durante el período de cada legislatura es fundamental tener, metafóricamente, “una zanahoria que recompense el buen desempeño y un garrote que sancione



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

la mala conducta”; uno de esos mecanismos se encuentra en los procesos electorales y el sistema electoral. Es menester señalar, abonando a las teorías democráticas mencionadas, que nuestro ordenamiento jurídico contempla innovaciones para la garantía de elecciones no solo limpias, libres y competitivas, sino en igualdad de condiciones. Por un lado, el inciso segundo del artículo 115 de la Constitución establece que el funcionario que pretenda reelegirse no puede usar fondos del Estado en su campaña ni utilizar infraestructura estatal para proselitismo político, con el objetivo de evitar el uso arbitrario de recursos estatales y que el funcionario pueda beneficiarse de su gestión para sus intereses electorales. Por otro lado, y de mayor importancia, el primer inciso del artículo 115 nivela el terreno de ciudadanos que pretendan candidatizarse, mediante un reparto equitativo e igualitario de promoción electoral con miras a propiciar el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Finalmente, el artículo 116 de la Constitución ordena que para las elecciones pluripersonales el sistema electoral responda a principios de paridad entre hombres y mujeres. El Dictamen No. 001-14-DRC-CC del 31 de octubre del 2014 de la Corte Constitucional es congruente con la teoría democrática cuando sostiene que la democracia posee un doble atributo: en tanto elemento constitutivo del Estado -como se norma en el artículo 1 de la Constitución- “no es una regla, por medio del cual se establece el supuesto de hecho y la consecuencia jurídica, de ahí que sea considerada como valor/principio”; de allí se desprende el que la alternancia no es un principio del sistema democrático en sí mismo, sino una regla del régimen de gobierno. La distinción entre el sistema político y el régimen de gobierno es expuesta por el constitucionalista Karl Loewenstein de la siguiente manera: “(...) El concepto “sistema político” no tiene el mismo

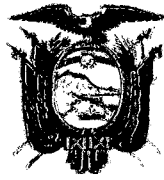


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

significado que el concepto “forma o tipo de gobierno”. Como concepto genérico, el término “sistema político” abarca por lo general una serie de tipos de gobierno que están unidos por la identidad o afinidad de sus ideologías y de las instituciones que a estas corresponden. Así, el sistema político del constitucionalismo democrático incluye diversos tipos de gobierno que, según queda conformada la interacción de los diferentes detentadores de poder en la formación de la voluntad estatal, se institucionalizan como presidencialismo, parlamentarismo... el concepto “sistema político” se refiere a la estructura ideológica, mientras que el concepto “tipo de gobierno” o “régimen político” alude a la concreta conformación de las instituciones del sistema político en una determinada sociedad estatal”. “En este punto se ha venido afirmando que, dentro del presidencialismo, la alternabilidad es necesaria para la democracia; no obstante, se debe enfatizar que no involucra un principio en sí mismo sino una regla, que se ha adecuado constantemente en el devenir de la historia”. A manera de ejemplo histórico, en el régimen presidencialista establecido en los Estados Unidos de América, uno de los “Padres Fundadores” de ese país, Alexander Hamilton, abogó de manera decidida a favor de la reelección presidencial, puesto que estimaba que la reelección es necesaria para “permitir al pueblo que prolongue el mandato del referido funcionario, cuando encuentre motivos para aprobar su proceder, con el objeto de que sus talentos y sus virtudes sigan siendo útiles, y de asegurar el beneficio de fijeza que caracteriza a un buen sistema administrativo”. Además, Hamilton resaltaba que el autorizar una duración prolongada del mandato de una autoridad es una condición necesaria “para infundir al funcionario la inclinación y determinación de desempeñar satisfactoriamente su cometido, y para dar a la comunidad tiempo y reposo en que observar la tendencia de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

medidas y, sobre esa base, apreciar experimentalmente sus méritos”. Así, en opinión de Hamilton, el impedir la reelección provocaría la disminución de los incentivos para el correcto proceder de los gobernantes, con lo cual se facilitaría la tentación de actuaciones no adecuadas dada la inexistencia del incentivo que implica la aprobación de la gestión a través de la reelección. En resumidas cuentas, este Padre Fundador estadounidense no consideró prohibir la reelección presidencial por cuanto la consideraba beneficiosa para el sistema democrático”. Por otro lado, el correlato empírico e histórico del mencionado criterio de la Corte Constitucional está en la propia historia del constitucionalismo ecuatoriano: los criterios relevantes sobre este tema han sido modificados constantemente; por ejemplo, los miembros legislativos han tenido un proceso de reelección sin límites fijos desde la Constitución de 1830 hasta la Constitución de 1979, la cual modifica el sistema electoral de reelección después de un período. Finalmente, la Constitución del 2008 contempla la reelección por una sola vez. En el proceso de reelección para la Presidenta o Presidente de la República, el sistema electoral ha generado mayor rigidez en su reelección, y se han tenido varios sistemas como reelección pasando un período (1835, 1843, 1845, 1851, 1852, 1861, 1878, 1945, 1946, 1967, 1998); reelección pasando dos períodos (1830, 1884, 1897, 1906); la no reelección (1929, 1979) y la reelección por una sola vez (2008). Adicionalmente, la citada Acta 053-A no solo evidencia la intención del constituyente de Montecristi de manera abstracta, sino que dicha intención se plasma en la integralidad de la Constitución. Ello es, por un lado, el sustento del artículo 95 de la Constitución, en donde se norma que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejerce a través de los mecanismos de la democracia representativa,

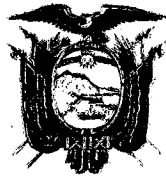


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

directa y comunitaria; por otro, es el sustento del artículo 61, numeral 1, de la Constitución, en torno al derecho de los ciudadanos de elegir y ser elegidos. Ambos preceptos constitucionales son, a su vez, consistentes con el artículo 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, que reconoce que todas y todos los ciudadanos gozarán sin restricciones indebidas de los derechos a participar en la dirección de los asuntos políticos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; a votar y ser elegidos en elecciones mediante sufragio universal e igual y por voto secreto; y, a tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país. Todo ello abona a reafirmar el principio de soberanía popular conforme se norma en el artículo 1 de la Constitución, esto es, que es el pueblo a quien le corresponde la elección de sus autoridades y otorgar esta potestad a determinadas personas en el ejercicio de la democracia directa, dado que no es la posibilidad de candidatizarse lo que le otorga el ejercicio del cargo público. Finalmente, es posible analizar brevemente la propuesta de enmienda con las herramientas de la ciencia política formal. Dos de los trabajos académicos hoy considerados centrales en esta materia (Robert Barro (1973), "The Control of Politicians" ["El control de los políticos"]; John Ferejohn (1986), "Incumbent performance and electoral control"), bajo la asunción estricta de que los intereses de los políticos y los intereses de los votantes son opuestos, analizan los mecanismos para hacer que esos intereses opuestos coincidan, esto es, mecanismos para que los políticos escojan políticas cercanas a los intereses de los votantes. Entre los mecanismos para ello, Barro resalta los procesos electorales y el salario de los políticos. Timothy Besley, en línea con Barro y Ferejohn, construye un modelo simple de teoría de juegos en donde muestra que la posibilidad de re-elección brinda incentivos que favorecen a los intereses



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

de los votantes. Y con los resultados del modelo, Besley concluye que el modelo de la ciencia política formal clarifica cómo “las elecciones pueden motivar a los políticos”; y que aunque el mecanismo es imperfecto (por ejemplo, el mismo hecho de que un político disonante puede hacerse pasar por uno congruente es muestra de ello), los votantes se favorecen toda vez que dicho mecanismo puede brindar a los políticos disonantes la motivación para que intenten imitar a los políticos congruentes algunas veces. Además, señala Besley, del lado de los votantes, con el mecanismo de reelección los votantes pueden hacer que los políticos respondan electoralmente por no haber escogido la mejor política. Estas predicciones formales de la ciencia política sobre los incentivos de la reelección en beneficio de los votantes, han sido testeadas empíricamente. Por ejemplo, Ferraz y Finan, utilizando el mismo modelo teórico descrito, analizaron el efecto del mecanismo de reelección sobre la corrupción en distintas municipalidades de Brasil, y encontraron que el mecanismo de reelección en efecto desestimuló los comportamientos contrarios al interés público, tal como predice el modelo de Besley. En esta misma línea teórica y empírica, Jon H. Fiva y Gisle James Natvik encuentran que las altas probabilidades de reelección estimulan la inversión total, en particular en programas preferidos por los partidos gobernantes, de modo que puedan influenciar en el apoyo que reciben de los votantes. Compaginando toda la exposición, la propuesta de enmienda de los artículos 114 y 144 tiene, por tanto, fundamento en (i) una lectura integral de la Constitución, a través del lente de la intención del constituyente de Montecristi evidenciado en los debates de la Asamblea Nacional Constituyente; (ii) en teorías democráticas contemporáneas tanto en doctrina, como en las predicciones formales con sus respectivos correlatos empíricos sobre las bondades de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

reelección en tanto mecanismo para disciplinar a los políticos (en sus dimensiones sobre sus efectos en reducción de corrupción para poder ser reelectos, como en el incremento de la inversión en programas de interés para ganar apoyo de los votantes); y, (iii) tiene correlato empírico e histórico en los sistemas electorales adoptados a lo largo de la historia del constitucionalismo ecuatoriano. (ii) La propuesta de enmienda en la especificidad de nuestro sistema presidencial. Constituye un error analizar la eliminación de la prohibición de ciudadanos de inscribir una candidatura para el cargo de Presidente de la República sin considerar las especificidades del sistema presidencial. El error analítico consiste en una falsa analogía: se soslayan las variantes institucionales de cada sistema de gobierno en cuanto a pesos y contrapesos, y de ese modo se asume que nuestro sistema de gobierno obedece a un sistema presidencial puro en los términos definidos por los institucionalistas Scott Mainwaring y Matthew Shugart: “El presidencialismo, dentro del marco de una república democrática, se caracteriza por tres rasgos esenciales: (i) la existencia de un cargo unipersonal que concentra las funciones de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno –el cargo de presidente–, (ii) el presidente y la asamblea legislativa son elegidos por voto popular, y (iii) los mandatos, tanto del presidente como de los miembros de la asamblea legislativa, están sujetos a términos fijos o rígidos y la “supervivencia de cada uno de ellos en el cargo no depende del otro”. El último punto de la cita remite a la rigidez sistémica del presidencialismo y ha sido un elemento para que autores como Juan Linz lo consideren una de las desventajas estructurales de los sistemas presidencialistas, toda vez que una crisis entre ambos poderes puede llevar al inmovilismo. Esta consideración de la teoría política es importante a la luz de los aportes realizados durante las deliberaciones tanto en las sesiones de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, como en los espacios de debate público en instancias de la academia o desde los medios de comunicación. Uno de los principales razonamientos críticos de la propuesta de enmienda enfatizaba los criterios de la Corte Constitucional de Colombia cuando esta negó la petición de hacer un referéndum para permitir constitucionalmente la reelección de Uribe (Sentencia C 141/10). La pretensión de dichas exposiciones consistió en extrapolar el razonamiento de Colombia al caso ecuatoriano. Dichas opiniones, aunque fértiles en muchos aspectos en cuanto al abono de la discusión estrictamente teórica incurrieron en un error analítico que no es menor a la luz de la teoría y de nuestro diseño institucional: el diseño del sistema de gobierno y los controles institucionales de Ecuador son distintos al de Colombia y al de todos los países de América Latina. Al respecto, dos aspectos son necesarios de enfatizar. Por un lado, el diseño institucional de países como Colombia se enmarcan en un sistema más cercano al presidencialismo puro que países como Ecuador. Ello encuentra correlato en la mencionada rigidez sistémica: por ejemplo, el poder legislativo colombiano no está facultado para destituir al Presidente de la República, por lo que el presidente electo está en funciones hasta el término de su mandato constitucional. Ello fue considerado en la Sentencia C 141/10 de 26 de febrero de 2010 de la Corte Constitucional de Colombia cuando afirmó, como consideración base, que: “Un segundo rasgo del sistema presidencial surge de lo anterior, porque su origen popular e independiente del Congreso le otorga al Presidente una especial autonomía en el ejercicio de sus funciones. En efecto, para cumplirlas no depende de las cámaras legislativas y, además, el periodo fijo y preestablecido le garantiza un ejercicio continuo del poder no sometido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

al mantenimiento o al retiro de la confianza del Congreso que, a su turno, tampoco depende del Presidente, quien no puede revocar las cámaras elegidas por voto popular". Al contrario, en Ecuador el Ejecutivo cuenta con una rigidez menor en tanto existe un control a dos vías: el Legislativo está facultado para destituir al presidente (artículo 130 de la Constitución), convocar a nuevas elecciones generales, y hacer responder a todos los actores electoralmente; de igual forma, el Ejecutivo está facultado para disolver la Asamblea Nacional (artículo 148 de la Constitución), convocar a nuevas elecciones y hacerlos responder a todos electoralmente. Este control a dos vías como variante institucional es lo que convierten a nuestro sistema de gobierno en un particular presidencialismo sui generis, esto es, en que Ecuador cuenta con un diseño del sistema presidencial propio y distinto estructuralmente al de otros países de la región. Por tanto, enfatizando que la propuesta de enmienda no modifica los años en el cargo, es decir, que se sigue contemplando la limitación temporal en el ejercicio de las autoridades de elección popular, lo que a su vez supone que todos los puestos de elección deben cada cierto tiempo responder en las urnas por su desempeño y obtener la mayoría si pretenden la continuidad de su propuesta política, la propuesta de enmienda no altera la variante institucional del control a dos vías entre las funciones Ejecutiva y Legislativa del Estado. Estas consideraciones vuelven inextrapolables los razonamientos que tomaban como base otro diseño institucional del sistema de gobierno; es decir, el intento de extrapolación, aunque rico teóricamente, incurre en el error no menor de obviar las especificidades del presidencialismo sui generis del constituyente de Montecristi. Finalmente, durante las sesiones de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, se expresaron algunos criterios relevantes: (i)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

La asambleísta Verónica Arias, en el debate llevado a cabo en la Comisión el 19 de noviembre, dijo: “Esta enmienda no se realizó con dedicatoria ni para el Presidente ni para otras autoridades, porque permite la postulación o posibilidad de candidatizarse para todos los cargos de elección popular desde juntas parroquiales hasta el Presidente de la República, y con ello la eliminación de cualquier obstáculo para la participación electoral. Quiero plantear una propuesta alternativa a la enmienda al artículo 114 y al 144, tomando en cuenta que quienes estamos ejerciendo en este momento un poder constituyente derivado, si podemos realizar ajustes. No se puede delimitar el ejercicio de un poder constituyente derivado que lo estamos ejerciendo los legisladores. Planteo que el artículo 114 quede de la siguiente manera: “Las autoridades de elección popular podrán postularse para reelegirse. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan”. La propuesta alternativa al artículo 144 que señale lo siguiente: “La Presidenta o Presidente de la República permanecerá cuatro años en sus funciones y podrá postularse para ser reelecto”; (ii) La Asambleísta Marcela Aguiñaga, respecto a la temporalidad para que aplicación de esta enmienda sugirió en el debate llevado a cabo en la Comisión el 19 de noviembre: En torno a la resolución de mi bancada del Bloque Alianza PAIS propongo que se incorpore un texto que menciono a continuación: Las enmiendas constitucionales a los artículos 114 y 144 segundo inciso de la Constitución de la República del Ecuador, referidas a los derechos de participación política entrarán en vigencia desde el 24 de mayo de 2017. Una disposición transitoria es una disposición que modula efectos a una norma principal que ha sido planteada por mi compañera Verónica Arias, en el uso del margen de apreciación que tenemos los legisladores está clarísimo que esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

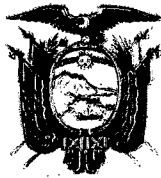
Asamblea Nacional

Acta 360

disposición transitoria no desnaturaliza, no altera, no contraría las normas en este caso de la enmienda principal respecto a la postulación abierta. La única diferencia que existiría entre las enmiendas principales y la transitoria es cuando entra en vigor, ese es el planteamiento en torno a la transitoria. Esta transitoria definitivamente introduce una forma de despojar esa cansina letanía que viene insistiendo la oposición en que esta solicitud de enmiendas ha sido desde el inicio para permitir la candidatura del Presidente Rafael Correa en el 2017.

4.1.1.2 Sugerencia de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. En mérito del análisis y razonamiento expuestos, de los diálogos ciudadanos realizados durante el año de espera entre el primer y segundo debate, y de las deliberaciones durante todas las sesiones, se concluye (1) que la naturaleza de la propuesta de enmienda es afianzar, fortalecer y ampliar derechos de participación política; y, (2) absolutamente enmarcados dentro del razonamiento del Dictamen No. 001-14-DRC-CC de 31 de octubre de 2014 de la Corte Constitucional, sugerimos la aprobación de la propuesta de enmienda con la precisión sugerida de que en el texto del artículo 114 conste “postularse para reelegirse” y en el artículo 144 inciso segundo conste “postularse para ser reelecto”; y la inclusión de una Disposición Transitoria con el siguiente texto: “Las enmiendas constitucionales a los artículos 114 y 144 segundo inciso de la Constitución de la República del Ecuador, referidas a los derechos de participación política, entrarán en vigencia desde el 24 de mayo de 2017”.

4.1.2 Reducción del mínimo de edad para poder inscribir una candidatura a Presidente de la República. Corresponde al artículo 4 de la solicitud de enmienda constitucional, “Artículo 5. En el artículo 142, sustitúyase “treinta y cinco” por “treinta”. Tabla 6. Edad para poder inscribir una candidatura a Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

República: “Artículo 142, vigente: La Presidenta o Presidente de la República debe ser ecuatoriano por nacimiento, haber cumplido treinta y cinco años de edad a la fecha de inscripción de su candidatura, estar en goce de los derechos políticos y no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución”.

Propuesta: “La Presidenta o Presidente de la República debe ser ecuatoriano por nacimiento, haber cumplido treinta años de edad a la fecha de inscripción de su candidatura, estar en goce de los derechos políticos y no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución”. 4.1.2.1 Análisis y razonamiento para la propuesta de enmienda del artículo 142. Tabla 7.

Ratio decidendi de la Corte Constitucional del Ecuador: “Artículo 142. Motivación de la propuesta de enmienda: “Se propone enmendar el artículo 142 de la Constitución con la finalidad de propiciar una mayor participación e inclusión de las jóvenes y los jóvenes en los espacios de poder público, reduciendo la edad, de ‘treinta y cinco’ a ‘treinta años’.

Dictamen de la Corte: “La propuesta de modificación del texto constitucional no genera una afectación a los derechos de las personas o a las garantías constitucionales; al contrario, fomenta la inclusión de los jóvenes en la toma de decisiones en el ámbito del poder público, lo cual garantiza una democracia plural y participativa, conforme lo determina el artículo 39 de la Constitución de la República”. La propuesta de enmienda al artículo 142 de la Constitución encuentra sustento en el artículo 39 de la Constitución, que establece como obligación del Estado garantizar los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promover su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

espacios del poder público, reconociéndolos en consecuencia como actores estratégicos del desarrollo del país. La reducción de edad devendría, en términos de derechos, en una mayor posibilidad de participación e inclusión de las jóvenes y los jóvenes en los espacios de poder público, conforme se norma en el Capítulo Quinto del Título II, de la Constitución, sobre derechos de participación en general, y en particular los numerales 1 (derecho a elegir y ser elegidos) y 2 (participar en asuntos de interés público); y en términos fácticos, la propuesta encuentra fundamento si se considera que la edad media de la población ecuatoriana es de 28,4 años, conforme el censo de población y vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos en el 2010. Esto fue ratificado en el Dictamen No. 001-14-DRC-CC del 31 de octubre del 2014 de la Corte, cuando señaló que el paradigma del nuevo constitucionalismo ecuatoriano se caracteriza por la inclusión de actores invisibilizados y por un desarrollo de mecanismos de inclusión “eliminándoles barreras normativas que impidiesen el cabal ejercicio de sus derechos constitucionales”. Esto se compagina con la intención del constituyente de Montecristi de eliminar los requisitos de edad para cargos de elección popular, como se refleja en el Acta 48 de la Asamblea Constituyente citada en el mencionado dictamen de la Corte Constitucional: “quisiera enfatizar (...) la necesidad o no de poner requisitos de edad en la Constitución. (...) la capacidad de gestión o de representación no está directamente vinculada a la edad (...) No es posible que sigamos llenando de requisitos los cargos de elección popular, porque entonces no confiamos en el buen criterio de la ciudadanía”. Desde una mirada en derecho comparado iberoamericano, en la Tabla 4 se recogen los requisitos de edad para la inscripción de una candidatura al cargo de Presidente de la República. Argentina, Colombia, Costa Rica, El Salvador,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Honduras, República Dominicana, establecen un requisito de treinta años. Bolivia, Brasil, México, Panamá, Paraguay, establecen un requisito de treinta y cinco años. En Chile y Guatemala, cuarenta años. En Nicaragua, veinticinco años. En promedio, incluyendo al Ecuador, el requisito de edad para ser candidato a Presidente o Vicepresidente es de treinta y tres años de edad. A continuación se adjunta la Tabla 4, Edad mínima para inscribir una candidatura para Presidente de la República. Finalmente, durante las sesiones de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, se expresaron algunos criterios relevantes: (i) La asambleísta Soledad Buendía en el debate llevado a cabo en la Comisión el 19 de noviembre, dijo: Planteo se mantenga la enmienda respecto a la reducción de la edad para ser candidato a la Presidencia o a la Vicepresidencia de la República. Esta enmienda al artículo 142 que sustituye la palabra treinta y cinco por treinta. Se encuentra enmarcada en una política del gobierno de la Revolución Ciudadana de dar paso a nuevas generaciones, de abrir las puertas para el ejercicio de la participación política de nuevos cuadros.

4.1.2.2 Sugerencia de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. En mérito del análisis y razonamiento expuestos, de los diálogos ciudadanos realizados durante el año de espera entre el primer y segundo debate, y de las deliberaciones durante todas las sesiones, sugerimos la aprobación de esta propuesta de enmienda.

4.1.3 El derecho a la seguridad social de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Corresponde al artículo 14 de la solicitud de enmienda constitucional, "Artículo 14. En el artículo 370, agréguese al final un inciso con el siguiente texto: "El Estado garantiza el pago de las pensiones jubilares de los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional." Tabla 5. Enmienda para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

garantía del pago de pensiones jubilares a miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional”. “Artículo 370, vigente: El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. La policía nacional y las fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social”. Propuesta: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. La policía nacional y las fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social. El Estado garantiza el pago de las pensiones jubilares de los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional”. 4.1.3.1 Análisis y razonamiento para la propuesta de enmienda del segundo inciso artículo 370. Tabla 6. Ratio decidendi de la Corte Constitucional del Ecuador: “Artículo 370, segundo inciso. Motivación de la propuesta de enmienda: Los asambleístas justificaron su propuesta de agregar un último inciso en el artículo 370 de la Constitución de la República, consistente en que el Estado debe garantizar el pago de las pensiones jubilares de los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en base a los artículos 3 numeral 1, 34 y 367 de la Norma Suprema. En atención a estas consideraciones constitucionales, los asambleístas que promovieron la presente propuesta constitucional, manifestaron: “De esto se desprende que la enmienda lo que busca es fortalecer el derecho de la seguridad social para los miembros de las Fuerzas Armadas y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Policía Nacional, al garantizar sus pensiones jubilares”. Dictamen de la Corte: “Mediante la propuesta se evidencia el compromiso del Estado de tutelar derechos de las personas miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, garantizándose su derecho al pago de pensiones jubilares, lo cual va de la mano con el modelo de Estado vigente y con su deber primordial de proteger los derechos, con lo cual se afianza el carácter garantista de la Constitución ecuatoriana, sin que sufran ninguna alteración de estos elementos, mismos que, conforme se ha destacado permanentemente en este dictamen, son aquellos comprendidos del artículo 1 al 9 del texto constitucional. En consecuencia, esta Corte Constitucional concluye que la propuesta constitucional en referencia, al no modificar la estructura, el carácter o los elementos constitutivos del Estado, al no vulnerar o limitar derechos y garantías constitucionales ni modificar el procedimiento de reforma constitucional, procede que sea tramitada por enmienda constitucional, de acuerdo al artículo 441, numeral 2, de la Constitución de la República”. Uno de los deberes primordiales del Estado, conforme se norma en el artículo 3, numeral 1, de la Constitución, es el de “[g]arantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”; entre esos derechos está el derecho a la seguridad social. Adicionalmente, el primer inciso del artículo 34 de la Constitución norma que “[e]l derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado”, y el segundo inciso norma que el Estado debe garantizar y hacer efectivo “el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social”; lo cual se compagina con el artículo 37, numeral 3, de la Constitución, norma que es deber del Estado garantizar a los adultos mayores el derecho a la jubilación universal, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

con toda la Sección Tercera (Seguridad social) del Capítulo Primero (Inclusión y equidad) del Título VII (Régimen del Buen Vivir) en general, y en particular con el artículo 367 que regla que el sistema de seguridad social es público y universal y se rige bajo principios de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad. En este aspecto, las normas constitucionales citadas son congruentes con dos instrumentos internacionales: (i) el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en cuanto a que “toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”; y, (ii) el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales determina que “[l]os Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social”. La pretensión de la enmienda, por tanto, consiste en una ampliación de derechos en la dimensión de la garantía de uno de los aspectos de la seguridad social, esto es, las pensiones jubilares. Ello llevó a la Corte Constitucional en su Dictamen No. 001-14-DRC-CC de 31 de octubre de 2014 a sostener que: “Es justamente al final del citado artículo 370, que los legisladores proponen agregar un inciso en el cual se establezca que: “El Estado garantizará el pago de las pensiones jubilares de los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional”. De la lectura integral de las normas constitucionales y de derecho internacional transcritas anteriormente, así como también de la propuesta constitucional en análisis, se establece que la misma persigue reafirmar el deber primordial del Estado de hacer cumplir sin discriminación, el goce del derecho a la seguridad social y a la jubilación de todas las personas, incluyendo como en este caso, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

quienes integran la Fuerza Pública (Policía Nacional y Fuerzas Armadas). En efecto, el artículo 14 del proyecto normativo constitucional remitido a esta Corte Constitucional no busca sustituir un precepto constitucional o cambiar un enunciado o regla previsto en la Constitución, sino más bien pretende ratificar la obligación internacional y constitucional del Estado ecuatoriano de garantizar el derecho a la seguridad social y a la jubilación de todos sus ciudadanos, haciendo énfasis en aquellos que conforman las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, a través del pago de las respectivas pensiones jubilares”. Al respecto, durante las sesiones de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, se expresaron algunos criterios relevantes: (i) El arquitecto Fernando Cordero, Ministro de Defensa Nacional, afirmó lo siguiente: “Me parece absolutamente positivo para la tranquilidad de la Fuerzas Armadas de ahora y de siempre y de la Policía Nacional, de que se deje como una obligación del Estado, porque a diferencia del Seguro Social para los civiles, a diferencia del IESS, ni el ISSFA ni el ISSPOL, van a tener nunca la posibilidad de sostener el reparto de las pensiones en función del tamaño de la población activa, en ninguna parte del mundo, pero mucho menos en un país pequeño como el Ecuador y en un escenario de paz. Es absolutamente correcto que el Estado asuma el pago de cualquier diferencia, porque además deberían saber todos ustedes, sino lo saben ya, que, a diferencia de los civiles, las Fuerzas Armadas pagan el veintitrés por ciento de su haber militar, veintitrés por ciento significa dos veces y media de lo que pagamos los civiles. Entonces, es difícil pedirles a ellos una contribución adicional. Si es que eso se va a dejar así, eventualmente en una ley esa diferencia hipotética debería ser cubierta por el Estado y creo que la Enmienda está en la dirección correcta”; (ii) El doctor Leonidas Carrión, prosecretario del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Consejo Directivo del ISSFA, manifestó: “Me permito, señores asambleístas, dar lectura al concepto de retiro militar. Es el derecho adquirido de los militares en servicio activo al cesar en sus funciones de manera honrosa al ocurrir alguna de las causales previstas en la ley. Por lo tanto, eso difiere ostensiblemente con las pensiones jubilares que las entrega el IESS”; y, (iii) A nombre del ISSPOL, su director general, el Coronel Enrique Espinosa de los Monteros, sostuvo que: “En su inciso tercero dice: “El Estado garantiza el pago de las pensiones jubilares de los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional”, aquí una reflexión, cuando nosotros hablamos del pago de las pensiones jubilares, estamos hablando específicamente de una parte de lo que son las pensiones, yo les pregunto, dónde dejamos las pensiones de montepío, de invalidez de viudedad, orfandad, discapacidad y otras que tiene el ISSPOL y otras que tiene el ISSFA. Entonces, viene nuestra propuesta con este antecedente, debería decir, siguiente lámina, el Estado garantiza el pago de las pensiones jubilares y demás prestaciones consagradas en sus regímenes especiales, esa vendría a ser prácticamente nuestra solicitud”. (iv) El asambleísta Gabriel Rivera López, en su intervención en el debate de la Comisión llevado a cabo el 19 de noviembre, indicó: Siguiendo con el tema de las Fuerzas Armadas quiero insistir en mantener la enmienda correspondiente al artículo 370. En la parte correspondiente a la enmienda propuesta, yo propongo que se continúe con el texto que se había propuesto que es el siguiente: Añadir un tercer inciso al artículo 370 que diga lo siguiente: “El Estado garantiza el pago de las pensiones jubilares de los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional”. 4.1.3.2 Sugerencia de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. En mérito del análisis y razonamiento expuestos, de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

diálogos ciudadanos realizados durante el año de espera entre el primer y segundo debate, y de las deliberaciones durante todas las sesiones, sugerimos la aprobación de esta propuesta de enmienda. 4.1.4 Servidores del Sector Público. Corresponde a los artículos 10, 11 y Disposición Transitoria de la Solicitud de Enmienda Constitucional. “Artículo 10. En el artículo 229, suprimase el tercer inciso. Artículo 11. En el artículo 326, numeral 16, luego de las palabras “o profesionales” inclúyanse las palabras “y demás servidores públicos” y suprimase la frase: “Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.” Disposición Transitoria Única: Las y los obreros del sector público que antes de la entrada en vigencia de la presente Enmienda Constitucional se encuentren sujetos al Código del Trabajo, mantendrán los derechos garantizados por este cuerpo legal”. Tabla 7. Enmienda a la categoría de obreros del sector público: “Artículo 229, vigente. Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”. Propuesta: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia". "Artículo 326, numeral 16, vigente. El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo". Propuesta: "El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública". 4.1.4.1 Análisis y razonamiento para la propuesta de enmienda al artículo 229, artículo 326, numeral 16, y Disposición Transitoria Única. Tabla 8. Ratio decidendi de la Corte Constitucional del Ecuador: "Artículos 229, 326 numeral 16, y Disposición Transitoria. Motivación de la propuesta de enmienda: "Los asambleístas argumentan que las enmiendas buscan evitar desigualdades en el sistema laboral, entre los obreros del sector privado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

y los obreros del sector público, y entre estos últimos y los servidores públicos sujetos a la normativa que los regula; razón por la cual, es necesario que las disposiciones que rigen al sector público se apliquen sin discriminación alguna, a partir de su aprobación en adelante. Finalmente, expresan que solo de esta forma se podrá hacer realidad la igualdad material consagrada en el artículo 66, numeral 4, de la Constitución, razón por la cual el procedimiento sugerido es el de la enmienda constitucional". Dictamen de la Corte: "La propuesta de los asambleístas de eliminar el inciso del artículo 229 que genera una diferenciación entre servidores públicos y obreros del sector público, contribuye a garantizar derechos constitucionales en la especie un trato igualitario. Esta Corte Constitucional considera que la propuesta de modificación del artículo 229 de la Constitución no genera una restricción a derechos o garantías constitucionales. En cuanto al artículo 326 numeral 16 y la incorporación de la frase "y demás servidores públicos" de igual forma se propone la aplicación normativa de leyes que rigen la administración pública para todos los servidores públicos, lo cual genera una condición de igualdad; por tanto, no se evidencia que dicha incorporación genere una restricción a derechos constitucionales o a garantías constitucionales, más bien fomenta una adecuada aplicación normativa sin criterios diferenciadores no justificados. Finalmente, se observa que la incorporación de la disposición transitoria garantiza que las y los obreros del sector público, regidos por el Código del Trabajo, en caso de aprobarse la enmienda constitucional que se plantea, mantendrán los derechos garantizados por ese cuerpo legal. En aquel sentido, se puede evidenciar que la propuesta busca garantizar el principio de irretroactividad de la ley, por medio del cual los efectos de la modificación constitucional serán para el futuro y exclusivamente serán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

aplicables para quienes ingresen con posterioridad a su entrada en vigencia”. Principio de Igualdad. La propuesta de esta enmienda constitucional, radica entre otros argumentos, homologar el régimen legal laboral para los servidores públicos, partiendo del primer inciso del artículo 229 de la Constitución, que expresa: “Artículo 229. Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”. Con ello se establece claramente que las y los obreros que trabajan dentro del sector público contemplado en el artículo 225 de la Constitución, son considerados servidores públicos, sin distinción o discriminación. Con base a ello, y en cumplimiento a los derechos garantizados en los incisos primero y segundo del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución, que indica: “2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”. Partiendo de esta garantía constitucional, la enmienda propone eliminar todo tipo de desigualdad entre los obreros y los servidores siendo ambos trabajadores dentro del mismo sector público; no podemos discriminar ni diferenciar a estos dos sectores por la razón de ser de sus actividades dentro de una misma institución pública, porque unos utilizan la fuerza física y otros el talento humano, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

dividirlos en distintos regímenes legales. Por ello, la homologación de los servidores públicos regidos dentro de un mismo cuerpo legal, cumple con este principio de igualdad y garantiza el derecho consagrado en la misma Constitución. Ante ello, el economista Carlos Marx Carrasco, ex Ministro de Relaciones Laborales, resaltó: “No cabe esta diferenciación entre obreros y servidores. Quiero ser terminante en este concepto, la ley debe ser una y sea cual fuere la naturaleza del trabajo que desempeña todos somos servidores públicos y todos, pues ponemos a prueba el talento humano. No entiendo por qué si todos somos servidores del Estado, servidores públicos, porque el marco jurídico debe ser diferente, por qué los beneficios, los derechos y obligaciones tienen que ser diferentes para los servidores públicos que estén bajo una u otra norma, se trata de estandarizar, de homologar”. Naturaleza y fines del Estado como empleador. Todas las actuaciones del Estado están relacionadas a cumplir los fines por el cuál fue creado. En nuestro sistema político - jurídico, la Constitución de la República del Ecuador establece cuales son estos fines. El artículo tres de la Carta Magna se establece estos fines, y dispone: “Artículo 3. Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 2. Garantizar y defender la soberanía nacional. 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad. 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

autonomías y descentralización. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho de una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción". Las formas de expresión del Estado deben estar vinculadas a estas finalidades, ya que el fin último del Estado es el bienestar colectivo (sumak kawsay). Por consiguiente, las normas, actos, hechos, políticas y contratos están vinculados a cumplir estas finalidades. En el caso, en que el Estado se encuentra como empleador, los obreros y servidores se enfocan en cumplir los fines planteados por el Estado. En definitiva, las personas que trabajan en cualquier forma o a cualquier título no deben ser clasificados entre obreros y servidores; ya que sus actuaciones constituyen un servicio a la colectividad y sus actuaciones están regidos por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. El Estado es una persona jurídica que para manifestar su voluntad necesita de terceras personas. La doctrina administrativista establece que el Estado no se fundamenta en el ius domini; es decir, el cuidado de los recursos estatales para el cumplimiento de sus deberes. Por este fundamento, las personas que actúan como para el servicio colectivo deben estar establecidas en un solo cuerpo normativo, que garantice a la ciudadanía una eficiente administración pública evitando dispersiones normativas en categorías jurídicas en desuso. La propuesta de enmienda constitucional armoniza de manera integral un régimen que regula las relaciones laborales con el Estado. Beneficios comparativos entre Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo. Si se realiza un breve análisis de ambas legislaciones, podemos determinar que la finalidad de ambos preceptos legales cuenta con enfoques y motivación distintos;

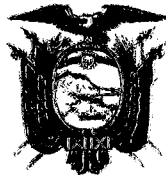


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

pues el Código de Trabajo busca regular el régimen laboral en el ámbito privado mientras la Ley Orgánica del Servicio Público busca garantizar un servicio público de calidad. El artículo 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público indica: “Artículo 2. Objetivo. El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación”. Mientras el artículo 1 del Código del Trabajo indica: “Artículo 1. Ámbito de este Código. Los preceptos de este Código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo. Las normas relativas al trabajo contenidas en leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador, serán aplicadas en los casos específicos a las que ellas se refieren”. En consecuencia, esta Enmienda propicia para que el sector obrero que labora en relación de dependencia en el sector público, logre un permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado mediante el desarrollo de un sistema de gestión de talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación, tal como lo expresa la Ley Orgánica del Servicio Público. Además de gozar de los mismos beneficios que brinda esta Ley a los servidores públicos, entre ellos: *Licencias con remuneración (Art. 27); *Licencias sin remuneración (Art. 28); *Vacaciones y permisos (Art.29); *De las comisiones de servicio con remuneración (Art. 30); *De las comisiones de servicio sin remuneración (Art. 31); *De los permisos (Art. 33); *Permisos imputables a vacaciones (Art. 34); *De la formación y

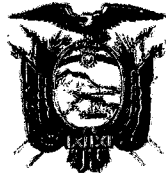


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

capacitación de las y los servidores públicos (Art. 69); *Programas de formación y capacitación (Art. 71). En su intervención ante el Pleno de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de Enmienda Constitucional, el economista Carlos Marx Carrasco, ex Ministro de Relaciones Laborales, indicó: “En materia de estabilidad laboral, con los derechos en general de los servidores públicos, el artículo veintitrés de la Losep se refiere a la estabilidad para servidores de carrera, no olvidarse que de acuerdo a la Constitución de la República, al servicio público de manera titular y de estabilidad permanente por lo tanto, tal vez esté hablando acá de un pleonismo, estabilidad permanente, se accede solamente mediante concurso de oposición y méritos, eso es importantísimo, no olvidarse, pero los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de la Losep se refieren al sistema integrado de desarrollo del talento humano, a sus subsistemas, planificación, selección, clasificación, formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño, esto en los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro, la Losep le da mucha mayor profesionalidad diríamos al servicio público, y por qué esa odiosa discriminación de automáticamente uno pensar que quien está bajo el Código de Trabajo es obrero.” “En cuanto a la estabilidad laboral en contrato indefinido y contrato de temporada el derecho de los trabajadores a ser llamados en cada temporada, esto artículos catorce y diecisiete creo que es también para el Código de Trabajo.” “En materia de jubilación, dice el artículo veintitrés de la Losep, gozar de las prestaciones legales y de la jubilación, dice el artículo dos dieciséis del Código, jubilación patronal, los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios continuada o ininterrumpidamente gozarán de esta jubilación. Para Losep, indemnización por cesación de funciones, percibir a más de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

liquidación de haberes una compensación económica por cesación de funciones por renuncia voluntaria legalmente presentada y aceptada, en tanto que más adelante por supresión de puestos o partidas para acogerse a planes de retiro voluntario, por retiro voluntario para acogerse a la jubilación y por compra de renunciaciones artículo veintitrés, artículo cuarenta y siete, letra c, i, j, k esto en Losep y el valor que está legalmente establecido corresponde a cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicios contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador, a la fecha son trescientos cuarenta dólares, ciento cincuenta en total, lo que significaría treinta años a cinco por año estandarizando ese límite, pero hay que recordar que para efectos de los trabajadores u obreros aquí siempre yo lo pondría comillas cuando hable de "obrerros", el Mandato dos, artículo ocho, inciso segundo, habla de siete salarios hasta doscientas diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador y el Mandato cuatro hasta trescientas remuneraciones básicas unificadas cuando se haya generado despido intempestivo." "En cuanto a vacaciones, la Ley Orgánica de Servicio Público, gozar de vacaciones por treinta días anuales pagadas desde los once meses de servicio continuo y vacaciones acumuladas hasta un máximo de sesenta días, artículo veintitrés de la Losep, vacaciones por quince días por año, más un día de vacaciones si hubieren prestado servicios por más de cinco años en la misma empresa o el mismo empleador por cada uno de los años excedentes, esto para el Código. El trabajador podrá, no hacer uso de las vacaciones hasta por tres años; en la Losep hasta por dos años." "En la Losep, hay la garantía plena para recibir formación y capacitación. Otra vez artículo veintitrés. En el Código se garantiza para dirigentes sindicales artículo cuarenta y dos la capacitación." "En cuanto a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

jornadas, en Losep jornada ordinaria y jornada especial, esto ya el artículo veinticinco y en el artículo y dos para código la jornada máxima, la jornada especial, la jornada nocturna, límites de jornada y descanso forzosos. Estos son los artículos del cuarenta y siete al cincuenta.” “Licencia por calamidad doméstica con remuneración hasta por ocho días, por fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las o los servidores públicos, así como por los siniestros que afecten gravemente la integridad o la propiedad o los bienes; artículo veintisiete, En el Código, licencia con remuneración completa de tres días, en caso de fallecimiento de su cónyuge o de su conviviente en unión de hecho o de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad; artículo cuarenta y dos.” “Licencia sin remuneración para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior, hasta por un período de dos años; artículo veintiocho. El Código al respecto no dice o señala nada.” “Comisiones con remuneración, hasta dos años para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior; artículo treinta. Artículo ciento treinta y cinco del Código, dice: Concurrencia a la escuela. Las y los empleadores que contrataren, mayores de quince años y menores de dieciocho años de edad que no hubieren terminado su instrucción básica, están en la obligación de dejarles libres dos horas diarias de las destinadas al trabajo, a fin de que concurran a una escuela; artículo ciento treinta y cinco.” “Traslado administrativo, artículo treinta y cinco. Traspaso de puestos a otras unidades o instituciones; artículo treinta y siete. Cambio administrativo; artículo treinta y ocho. Intercambio voluntario de puestos; artículo treinta y nueve. Todo esto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

dice la Losep garantiza, por lo tanto en el Código no se dice nada al respecto." "El ingreso a la carrera del servicio público con nombramiento permanente a través del concurso de méritos y oposición; artículo ochenta y seis. Bajo Código no hay la carrera, no existe el servicio público y obviamente no se accede al servicio público a través de los procesos de selección que están regulados en la Losep y cuya rectoría le corresponde a nuestro Ministerio." Garantía de Derechos a la Asociatividad. De conformidad con el artículo 66, numeral 13, de la Constitución, el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; sin embargo, cuando hablamos de derechos laborales, este derecho es más específico en los numerales 7 y 8 del artículo 326 de la Constitución, que garantizan el derecho a la Libertad de Organización y comprenden la conformación de sindicatos. En la Ley Orgánica del Servicio Público, en el literal f) del artículo 33, se garantiza el derecho a los servidores públicos a: f) Asociarse y designar a sus directivas en forma libre y voluntaria. Mientras que en el Código Laboral en el artículo 440, señala: "Artículo 440. Libertad de asociación. Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir las asociaciones profesionales o sindicatos que estimen conveniente, de afiliarse a ellos o de retirarse de los mismos, con observancia de la ley y de los estatutos de las respectivas asociaciones". Ante este derecho, la Enmienda Constitucional propuesta, no busca en ningún momento restringir, eliminar o disminuir derechos legalmente adquiridos por los trabajadores, sino todo lo contrario, garantiza su derecho a la asociatividad dentro del servicio público. Además, la enmienda propone la inclusión de una Disposición Transitoria Única, que busca salvaguardar los derechos adquiridos por este sector. En el caso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

aprobarse esta Enmienda, regiría para las y los obreros que ingresen al sector público luego de la vigencia de la presente Enmienda, para las obreras y obreros que actualmente se mantienen regulados por el Código de Trabajo. Finalmente, durante las sesiones de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, se expresaron algunos criterios relevantes: (i) El asambleísta Fausto Cayambe, en el debate llevado a cabo en la Comisión el 19 de noviembre, explicó que: “Compañero Presidente, ya entrando en materia, propusimos la bancada de PAIS, en el mes de junio de 2014 tres enmiendas en el ámbito laboral (artículos 229, 326 numeral 16 y una disposición transitoria), como dice el dictamen de la Corte Constitucional esta materia debe ser vista de manera integral holística y articulada, sobre la base de los principios de igualdad de derechos, pro operario, seguridad jurídica y sobre todo terminar con la discriminación y desigualdad que existe en el ámbito laboral del sector público, quiero plantear lo siguiente: mantenernos en la enmienda del artículo 229; quiero agradece a los dirigentes de la CUT y del PLE que han participado desde el 31 de julio de 2015 activamente velando por los derechos de los actuales trabajadores públicos pero también para los nuevos, han planteado suficientes argumentos para mantener la propuesta de enmienda del artículo 229. Nuestra legislación está basada en una vieja clasificación del trabajo, nacieron unos hombre y mujeres para hacer el trabajo manual y otros hombres, mujeres para hacer el trabajo intelectual, nuestra legislación se basa sobre esta división, por eso hay unos obreros castigados a hacer el trabajo manual y no se valora su inteligencia y capacidad. Debemos dar un paso importante hacia una segunda división del trabajo como lo planteó el Presidente el 1 de mayo de 2014, el conocimiento investigación, la ciencia y tecnología es la base



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

del desarrollo del ser humano, pero sobre todo el informe de la OIT donde recomienda a los estado miembros que dejemos de utilizar esa categoría de obreros por estar en desuso, discrimina y genera inequidad. Sobre la enmienda del 326, numeral 16, amparado en los principios constitucionales y el dictamen de la Corte Constitucional, quiero proponer que incorporemos más derechos, estamos planteando maximizar los derechos, en esa medida quiero proponer que seguido se incorpore lo siguiente: "Bajo este régimen, los servidores públicos tendrán derecho a la organización para la defensa de sus derechos y la mejora en la prestación de servicios públicos, a la huelga de conformidad con la Constitución y la ley. En virtud de que el Estado y la administración pública tienen la obligación de velar por el interés general, sólo habrá contratación colectiva para el sector privado". Hoy solo los obreros de sector publico tienen derecho a la huelga ningún otro servidor tenía derecho a sindicalizarse, a partir de hoy todos los trabajadores y servidores públicos tendrán derecho a sindicalizarse pero además una organización que permita defender su derechos y mejorar el servicio público; pero también el derecho a la huelga a partir de que aprobemos la enmienda todos los trabajadores y servidores públicos tendrán derecho a la huelga para la defensa del servicio público. También quiero incorporar en la disposición transitoria, lo siguiente: "Las y los obreros del sector público que antes de la entrada en vigencia de la presente Enmienda Constitucional se encuentren sujetos al Código del Trabajo, mantendrán los derechos individuales y colectivos garantizados por este cuerpo legal. Una vez en vigencia la presente Enmienda Constitucional, las y los servidores públicos que ingresen al sector público se sujetarán a las disposiciones que regulan al mismo. El órgano legislativo, en el plazo máximo de ciento ochenta días contados desde la entrada en vigencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

la presente Enmienda Constitucional, aprobará una ley reformativa a las leyes que rigen al sector público, observando las disposiciones constitucionales enmendadas”. Esta enmienda no es retroactiva, no afecta los derechos individuales y colectivos, todos los actuales trabajadores tendrán y mantendrán esos derechos. El gran sueño, ir a una sola legislación en el sector público y otra para el sector privado, cuando existe dispersión normativa es más susceptible la veneración de los derechos laborales. Además, vamos a iniciar el trámite para la ratificación del Convenio 151 de la OIT para garantizar los derechos de sindicalización y más garantías para generar mejores condiciones de empleo para los trabajadores públicos pero sobre todo para mejorar constantemente el servicio público en beneficio de la ciudadanía de todos y todas las ecuatorianas”. 4.1.4.2 Sugerencia de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. En mérito del análisis y razonamiento expuestos, de los diálogos ciudadanos realizados durante el año de espera entre el primer y segundo debate, y de las deliberaciones durante todas las sesiones, sugerimos que absolutamente enmarcados dentro del razonamiento del Dictamen No. 001-14-DRC-CC de 31 de octubre de 2014 de la Corte Constitucional, sugerimos la aprobación de la propuesta de enmienda con (1) la precisión sugerida de que en la enmienda al Artículo 326, numeral 9, se añada adicionalmente el siguiente texto: “Bajo este régimen, los servidores públicos tendrán derecho a la organización para la defensa de sus derechos y la mejora en la prestación de servicios públicos, a la huelga de conformidad con la Constitución y la ley. En virtud de que el Estado y la administración pública tienen la obligación de velar por el interés general, sólo habrá contratación colectiva para el sector privado”; y, (2) se incorpore un inciso a la Disposición Transitoria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

con el siguiente texto: “El órgano legislativo, en el plazo máximo de ciento ochenta días contados desde la entrada en vigencia de la presente Enmienda Constitucional, aprobará una ley reformativa a las leyes que rigen al sector público, observando las disposiciones constitucionales enmendadas”. 4.2 Enmiendas para adaptar el texto constitucional a nuevas condiciones sociales. 4.2.1 Hacia el paradigma de la seguridad integral: enmienda a la misión de las Fuerzas Armadas en nuestro Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Corresponde al artículo 6 de la solicitud de enmienda constitucional, “Artículo 6. En el artículo 158, sustitúyase el segundo inciso por el siguiente: “Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad nacional y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley”. Tabla 9. Enmienda a la misión de las Fuerzas Armadas en nuestro Estado Constitucional de Derechos y Justicia. “Artículo 158, segundo inciso, vigente. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial”. Propuesta: “Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad nacional y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley”. 4.2.1.1 Análisis y razonamiento para la propuesta de enmienda del segundo inciso del artículo 158. Tabla 10. Ratio decidendi de la Corte Constitucional del Ecuador: “Artículo 158, segundo inciso. Motivación de la propuesta de enmienda: Los asambleístas sugieren que el procedimiento para modificar el segundo inciso del artículo 158 de la Constitución de la República es a través de enmienda constitucional, por cuanto el artículo 3 numeral 8 de la Constitución establece como deberes del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral. Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

ello, expresan que es necesario contar con las Fuerzas Armadas para optimizar el uso de sus recursos y así cooperar con la seguridad integral del Estado de manera conjunta con la Policía Nacional, en circunstancias en las que es evidente la amenaza del crimen organizado, delincuencia transnacional y el narcotráfico, entre otros”. Dictamen de la Corte: “La propuesta de enmienda no menoscaba las competencias que pudieren tener otras instituciones ni se modifica su estructura; las Fuerzas Armadas seguirán manteniendo sus competencias. Con la propuesta de modificación más bien se afianza un esfuerzo conjunto para garantizar un objetivo constitucionalmente reconocido como es la seguridad, lo cual, lejos de ir en detrimento, fortalece la consecución del objetivo estatal de brindar seguridad integral a su ciudadanos a través de un medio como es la incorporación de miembros de una institución pública como son las Fuerzas Armadas para lograr ese objetivo”. La seguridad humana-integral es el paradigma que ocupa la centralidad de la propuesta de enmienda, desde el cual ha de entenderse el rol de complementariedad enfatizado. Es decir, el rol de complementariedad es en este caso epifenómeno de la centralidad del paradigma de seguridad integral que se pretende introducir en la redacción. El análisis en torno a esta propuesta, por tanto, se puede desglosar en dos grandes argumentos: (i) el fundamento constitucional del paradigma de la seguridad integral, y (ii) su fundamento desde instrumentos internacionales. Fundamento constitucional de la propuesta de enmienda. El paradigma de seguridad humana-integral se introduce en el artículo 3, numeral 8, de la Constitución, como derecho de los ciudadanos que es deber primordial del Estado garantizar. Como consta en el Dictamen No. 001-14-DRC-CC del 31 de octubre del 2014 de la Corte, este precepto constitucional fue la juridificación de las deliberaciones del constituyente de Montecristi; lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

cual encuentra correlato en el informe de mayoría de la Mesa Constituyente N° 3, Acta 072, que sostuvo que "[N]uestra mesa propone que uno de los deberes primordiales del Estado es garantizar a sus habitantes el derecho a la paz y a la seguridad integral, por tanto la nueva concepción de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional debe definirse en función de ese objetivo frente a las amenazas de factores externos e internos respectivamente en el marco de la defensa de los derechos humanos". Desde esta perspectiva se desarrolla un sistema de derechos y garantías que hace exigibles estos derechos y que se encuentran en el Título VII de la Constitución bajo el Régimen del Buen Vivir. En consecuencia, se comprende que para la definición del sistema nacional de inclusión y equidad, el artículo 340 del capítulo primero de la Constitución ordena que se trata de un "conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios" para la garantía de estos derechos, y también define en su inciso tercero que dicho sistema se compone de distintos ámbitos, entre ellos, el de la seguridad humana. Subsecuentemente, la sección undécima del mismo título estatuye que es deber del Estado garantizar la seguridad humana "a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos". No es menor, por tanto, que dentro del Régimen del Buen Vivir se incorpore a la seguridad desde la perspectiva de la efectividad de los derechos. El paradigma es congruente con el nuevo constitucionalismo latinoamericano en torno al énfasis en la efectividad de los derechos y es también congruente con las perspectivas de organismos internacionales. Sobre esto último, la intención del constituyente de Montecristi hizo eco del concepto de seguridad humana que fue utilizado por primera vez en

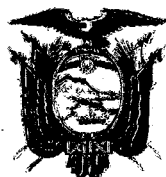


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

un informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante, "PNUD") en 1994. En dicho informe, el PNUD realizó una re-conceptualización del concepto de seguridad centrada en las personas en lugar que en los Estados (este último era el énfasis del paradigma de la Seguridad Nacional); en el caso de Ecuador, este paradigma se encuentra en la definición del rol de la fuerza pública en la Constitución de 1998 que limitaba, por el lado de las Fuerzas Armadas, a señalarlos como conservadores de "la soberanía nacional, la defensa de la integridad e independencia del Estado y la garantía de su ordenamiento jurídico". De acuerdo al PNUD (2011), en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se encuentran los fundamentos para la centralidad del ser humano en esta materia; y se afirma en dicho informe que estas son "las bases para la re-conceptualización del concepto de seguridad, el cual ya no se fundamenta en las nociones de soberanía, territorialidad y poderío militar -que fueron tradicionales-, sino en lograr la libertad para vivir sin temor y sin miseria. También son las bases para el establecimiento de los derechos humanos. Ambos tienen como raíz común la búsqueda de la dignidad humana". Asimismo, la Comisión de Seguridad Humana -creada en 2001, entre cuyos miembros están Sadako Ogata (Ex Alta Comisionada de la ONU) y Amartya Sen (Nobel de Economía)- ha afirmado que "la seguridad humana es fundamental a la hora de responder a la complejidad y la interrelación de las amenazas para la seguridad, tanto conocidas como nuevas, que van desde la pobreza crónica y persistente hasta la violencia étnica, pasando por el tráfico de personas, el cambio climático, las pandemias, el terrorismo internacional y el empeoramiento repentino de la situación económica y financiera. Dichas amenazas tienden a adquirir dimensiones transnacionales y trascienden las nociones tradicionales de seguridad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

que se centran exclusivamente en las agresiones militares externas". De igual modo, es relevante lo que se arguye en el Plan Nacional de Seguridad Integral 2011-2013, "El cambio [de paradigma de la seguridad nacional hacia la seguridad humana-integral] compromete la profunda transformación de las instituciones que integran el sector seguridad, con el fin de articular un sistema integrado, coordinado, democrático, respetuoso de los derechos humanos, inclusivo y participativo como expresión del cambio real del paradigma "securitista" neoliberal." Similarmente, en el Plan Nacional de Seguridad Integral 2014-2017 se adopta y se operativiza el paradigma de seguridad humana-integral en la consecución de objetivos de forma coordinada con otras funciones del Estado. Así, en el Plan Nacional de Seguridad Integral se plantean objetivos para la política de seguridad, como el fomentar la inclusión y cohesión social, la convivencia pacífica y la cultura de paz, erradicando toda forma de discriminación y violencia; el cual se operativiza con el trabajo coordinado entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Función Judicial, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los GAD, entre otros. De ese modo, los objetivos planteados en el Plan Nacional de Seguridad Integral son cualitativamente consecuentes con el enfoque constitucional de la seguridad humana-integral; en la práctica operan institucionalmente de manera coordinada. La integralidad del paradigma se refleja, también, en la conformación del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, como se estatuye en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en donde la Secretaría del Consejo de Seguridad Pública y del Estado (Cosepe) -el cual es el máximo órgano en materia de seguridad- se integra por (i) el Presidente de la República, (ii) Vicepresidente de la República;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

(iii) Presidente de la Asamblea Nacional; (iv) Presidente de la Corte Nacional de Justicia; (v) Ministro Coordinador de Seguridad; (vi) Ministro de Defensa Nacional; (vii) Ministro del Interior; (viii) Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; (ix) Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, (x) Comandante General de la Policía Nacional. Finalmente, la propuesta de enmienda, lejos de establecer un “estado de excepción permanente” o una “militarización” de la sociedad, apuntala la seguridad integral como un concepto garantista al consistir en un deber fundamental del Estado y, por lo tanto, un derecho de la ciudadanía que merece una política pública oportuna y sostenida para asegurar la convivencia pacífica, precautelar la integridad personal y resguardar los bienes de las personas, con total respeto de los derechos humanos y fundamentales, mediante acciones, planes y programas coordinados entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. En suma la enmienda cumple el principio de estricta legalidad y el principio de coordinación establecido en el Artículo 226 de la Constitución, que establece: “Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”. Tanto más que ya se encuentra normado legalmente el ejercicio de las actividades que desempeñarían las Fuerzas Armadas dentro de su rol complementario de brindar seguridad integral, estableciéndose la competencia, la distinción entre las situaciones de normalidad y las situaciones de excepcionalidad que requieren de la declaratoria de estado de excepción, así como los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

mecanismos para su operatividad. “En tal virtud se fortalece el cumplimiento de un deber primordial del Estado, como es brindar seguridad integral, que es un derecho de la ciudadanía, la misma que demanda a las entidades de la fuerza pública estatal, una actuación ajustada y garantista, es decir sujeta a límites jurídicos y a los vínculos de la exigencia de la seguridad ciudadana y del principio de seguridad humana para la convivencia pacífica de la sociedad, a través de acciones integradas entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, para la optimización de esfuerzos conjuntos”. La congruencia de la complementariedad de las Fuerzas Armadas en la tarea de la seguridad humana-integral. Para la propuesta de enmienda es de especial relevancia el énfasis de la Comisión de Seguridad Humana de la Organización de las Naciones Unidas en las amenazas que presentan el terrorismo internacional y los crímenes organizados transnacionales, en cuanto al rol complementario de las Fuerzas Armadas. Esta nueva dimensionalidad internacional implicada en el crimen organizado es considerada no solo por los informes de los organismos internacionales, sino desde la academia. Al respecto, Berardo Sorj (2005) arguye que la Organización de las Naciones Unidas desde su creación han reconocido dos “valores “absolutos” que el sistema nacional debe proteger: la soberanía nacional y los derechos humanos individuales”. Aun cuando el concepto de seguridad humana ha sido formulado desde sus inicios por organismos internacionales, Sorj sostiene que gran parte de las ONG latinoamericanas de derechos humanos han sido críticos con ello, lo cual se entiende por la historia de las dictaduras militares que emplearon el paradigma de la seguridad nacional como fundamento; doctrina que hacía que todas las fuerzas del orden estuvieran subordinadas a las fuerzas armadas. Pero como señalan académicos y como se evidencia en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

los informes de organismos internacionales, la realidad actual del crimen y violencia organizada y el carácter transnacional con el que opera, obliga a los países a tomar medidas legales y a reorganizar sus estrategias tendientes a neutralizar este fenómeno que está afectando la protección de los derechos humanos, la gobernabilidad, el sistema democrático y el desarrollo de los Estados. En ello coincide Tomás Weiss cuando arguye que “muchos autores concluyen que la distinción tradicional entre seguridad interna y externa se está desvaneciendo como resultado de cambios” como el de la globalización de la inseguridad; y menciona como casos a Suecia y Dinamarca: en el caso del primero, se creó una nueva seguridad civil como parte del Ministerio de Defensa; en el caso del segundo, mudó su agencia de manejo de crisis del Ministerio del Interior al Ministerio de Defensa. Sin embargo, las acciones prioritarias en Ecuador, como se señaló en el citado Plan Nacional de Seguridad Integral 2013-2017, no son similares a las de Suecia o Dinamarca. Por ejemplo, fácticamente existe la participación de militares en la concreción de los objetivos de la Misión Manuela Espejo. Al respecto, desde el año 2010 las Fuerzas Armadas han participado con más de 2.700 efectivos, lo que ha permitido que los programas solidarios emprendidos por la Vicepresidencia de la República y las instituciones asociadas puedan alcanzar las metas planteadas para atender a las personas con discapacidad. Para llevar adelante la Misión Manuela Espejo se consideró necesaria esta inclusión militar en el equipo de trabajo. Por ello se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional, para la implementación del apoyo humano, técnico, logístico y de seguridad en el Plan de Acción Nacional Manuela Espejo. Este instrumento se suscribió el 7 de febrero de 2011 y fue ratificado en marzo de 2014, con vigencia hasta diciembre

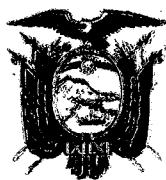


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

de 2015. Los equipos de trabajo militar se conformaron por un oficial superior, en calidad de coordinador militar y logístico, un oficial subalterno y un sinnúmero de voluntarios que, a través de las unidades militares, previa la elaboración de los planes logísticos, aportaron en la consecución de las metas del programa. Diariamente, los grupos integrados por especialistas en salud, un guía comunitario, conductor y personal militar han realizado intensas caminatas, transportándose a lomo de caballo o en canoas para encontrar a personas con discapacidad en los lugares más apartados del país. Rosa Medina, de 83 años, reside en Latacunga y es una de las beneficiadas por la Misión Manuela Espejo. Ella padece una discapacidad física del 75% en sus piernas y afirma que es la primera vez que recibe ayuda del Gobierno. “Dios les pague a los señores militares y médicos por acordarse de nosotros”, agradece con lágrimas en los ojos y cuenta que no es la única: sus vecinos también han recibido ayuda con camas, colchones, sillas de ruedas y otros implementos para mejorar su calidad de vida”. Vale destacar que el desempeño profesional militar se integró plenamente en todo el proceso junto a las brigadas médicas, aportando también en las tareas administrativas, complementarias a las de logística y seguridad fortaleciendo los vínculos de la relación civil-militar. Finalmente, durante las sesiones de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, se expresaron algunos criterios relevantes: (i) El asambleísta Gabriel Rivera López, en su intervención en el debate de la Comisión llevado a cabo el 19 de noviembre, indicó: “He decidido presentar una propuesta de texto en relación a la participación de las Fuerzas Armadas. Primero decirle a la Comisión y al país, que el interés nuestro es pasar de un concepto de una seguridad territorial, la seguridad de la frontera, a una seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

integral. La propuesta que yo creo que debe ser acogida, y desde luego estará sujeta al debate aquí en la Comisión y luego en el Pleno es la siguiente: "Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley." Cuando nosotros hablamos de la complementariedad, que es lo que dice la Constitución, que es un deber primordial del Estado, garantizar una seguridad integral y que todos vivamos una cultura de paz. De modo que en eso yo baso esta sugerencia que hago a la Comisión". 4.2.1.2 Sugerencia de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. En mérito del análisis y razonamiento expuestos, de los diálogos ciudadanos realizados durante el año de espera entre el primer y segundo debate, y de las deliberaciones durante todas las sesiones, se concluye (1) absolutamente enmarcados dentro del razonamiento del Dictamen No. 001-14-DRC-CC de 31 de octubre de 2014 de la Corte Constitucional, sugerimos la aprobación de la propuesta de enmienda con la precisión sugerida de que en lugar de "integridad nacional" conste "integridad territorial". 4.3 Enmiendas para procurar la eficacia normativa del texto constitucional. 4.3.1 Consulta popular: Precisión en la redacción sobre sus alcances y sentido, conforme norma la Constitución de la República del Ecuador. Corresponde al artículo 2 de la solicitud de enmienda constitucional, "Artículo 2. En el artículo 104: a) Al final del inciso tercero, suprimase el signo gramatical punto (.) y a continuación añádase la siguiente frase: "que sean de competencia del correspondiente nivel de gobierno"; y, b) En el inciso cuarto suprimase la frase "sobre cualquier asunto". Tabla 11. Propuesta de enmienda en materia de consulta popular: "Artículo 104, tercer inciso vigente. Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción”. Propuesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción que sean de competencia del correspondiente nivel de gobierno”. “Cuarto inciso vigente: La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto. Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local el respaldo será de un número no inferior al diez por ciento del correspondiente registro electoral”. Propuesta: “La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular. Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local el respaldo será de un número no inferior al diez por ciento del correspondiente registro electoral”. 4.3.1.1 Análisis y razonamiento para la propuesta de enmienda del inciso tercero del artículo 104. Tabla 12. Ratio decidendi de la Corte Constitucional del Ecuador: “Artículo 104, tercer inciso. Motivación de la propuesta de enmienda: Los asambleístas sugieren que el capítulo IV (Régimen de competencias), del título V de la Constitución, establece las competencias exclusivas para los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados, regionales, provinciales, municipales, de los distritos metropolitanos y parroquiales urbanos; por lo cual es lógico suponer que cuando el artículo 104, inciso tercero, se refiere a “temas de interés de su jurisdicción”, tiene relación con las competencias establecidas por la Constitución, de modo que a su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

juicio, la modificación del texto constitucional lo único que hace es precisar el sentido de dicha disposición normativa. De igual forma, argumentan que con dicha modificación se vería fortalecido el ejercicio del derecho de participación en el ámbito de competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, de forma tal que la ciudadanía pueda participar activamente en la adopción de planes y políticas, mejorando la calidad de la inversión, la definición de agendas de desarrollo". Dictamen de la Corte: "La legitimidad democrática que ostentan los dignatarios integrantes de los GAD para convocar a la ciudadanía a procesos de consulta popular en sus respectivas jurisdicciones, se traduce en el límite razonable que únicamente podrían convocarse a dichas consultas en el marco de aquellas competencias constitucionales. Modificar esta regla constitucional, añadiendo que estos temas de interés deben ser de aquellos relacionados a su competencia de gobierno, complementa los principios establecidos por la Constitución sobre descentralización y fortalecimiento de los GAD; el principio rector de eficiencia en la administración pública obliga a la administración de los GAD a enfocar su gestión en el régimen competencial, razón por la cual no se advierte en qué medida podría alterar ni la estructura fundamental, ni el carácter y elementos constitutivos del Estado; tampoco implica una afectación o restricción a los derechos y garantías establecidos en la Norma Suprema". El artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador establece dos reglas constitucionales para las propuestas de consulta popular cuya titularidad provenga de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). La primera regla (inciso tercero a enmendar) prescribe como requisito un apoyo de al menos las tres cuartas partes de los integrantes del GAD y lo circunscribe a temas que sean de interés para su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

jurisdicción. La segunda regla (inciso sexto) explicita una especificación a los temas que pueden ser propuestos para consulta popular por parte de los GAD o de la ciudadanía; en concreto, excluye aquellas propuestas de consulta en materia de tributos o relativos a la organización político-administrativa del país. La justificación de la segunda regla se desprende de una lectura integral de la Constitución; en particular, de las competencias exclusivas del Estado Central (conforme se norma en el artículo 261, numeral 5) y de las regulaciones sobre el régimen tributario, conforme se norma en la Sección V, del Capítulo IV (Soberanía económica), del Título IV de la Constitución. Para la garantía en la observación de estas reglas constitucionales, las propuestas de los GAD se someten a un control automático de constitucionalidad (último inciso del artículo 104 de la Constitución) en donde la Corte Constitucional es el órgano competente para emitir un dictamen previo y vinculante, como establece el artículo 438, numeral 2, de la Constitución; dicho procedimiento de control aplicable se desarrolla en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) en sus artículos 102 al 105 de la Sección Tercera del Capítulo IV del Título III (Control abstracto de constitucionalidad), y se realiza sobre todas las convocatorias a consulta popular siguiendo procedimientos estipulados en el Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional, en cuanto a recepción, registro, admisión, sorteo y sustanciación, donde el juez o jueza ponente realiza un proyecto de dictamen que termina por resolver el Pleno de la Corte. Finalmente, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en su artículo 127 de la Sección Segunda del Capítulo VIII (Control constitucional de los mecanismos de participación popular directa) del Título III, ratifica la intención constituyente para el control automático de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

constitucionalidad, esto es, ratifica que a través de dicho control la Corte Constitucional garantiza “la libertad de la electora o elector” en cuanto a “la constitucionalidad de las disposiciones jurídicas o las medidas a adoptar a través de este procedimiento”. Aplicando un razonamiento simétrico al que subyace en la motivación para los límites normados por el inciso sexto de la Constitución, el sentido de la última cláusula (esto es, “podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción”) explicita la palabra “jurisdicción” de una manera que no es trivial. El fundamento de dicha redacción obedece a una lectura integral de la Constitución en cuanto a la Organización Territorial del Estado en general, y en particular al artículo 240 del Capítulo I (Principios generales), del Título V (Organización Territorial del Estado), el cual norma que cada GAD tiene facultades legislativas y ejecutivas “en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”, y los artículos 263 al 269 del Capítulo IV, del Título V, que detallan el régimen de competencias. Esto llevó a la Corte Constitucional a resolver, en su Dictamen No. 001-14-DRC-CC del 31 de octubre del 2014, que esta propuesta de enmienda procede que sea tramitada a través de Enmienda Constitucional de conformidad con el artículo 441, numeral 2, de la Constitución, dada la naturaleza democrática de un GAD en tanto órgano del poder público: es dicha naturaleza democrática lo que subyace al que sus facultades legislativas y ejecutivas sean “en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”, toda vez la fuente de su legitimidad proviene precisamente de los procesos y resultados electorales en una jurisdicción. Por tanto, la Corte Constitucional arguyó en su dictamen que: “(...) el sistema constitucional ecuatoriano reconoce la legitimidad de las autoridades públicas que integran los gobiernos autónomos descentralizados, quienes al asumir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

sus cargos a través de procesos de elección popular, cuentan con legitimidad democrática para cumplir, en ejercicio de sus potestades, únicamente aquellas competencias y atribuciones establecidas para cada nivel de gobierno, y que en lo principal se encuentran establecidas en la propia Constitución de la República. De lo que se deriva que la legitimidad de las autoridades seccionales se circunscribe a las competencias asignadas constitucionalmente a dicho nivel de gobierno, es decir, son representantes democráticamente elegidos dentro de un marco de competencias que no pueden exceder”. La enmienda propuesta es, de ese modo, una precisión en la redacción sobre los alcances y el sentido de las solicitudes de consulta popular cuya titularidad provenga de los GAD, conforme una lectura integral de la Constitución y en congruencia con la intención constituyente, la cual perseguía que las solicitudes de consulta popular como mecanismo de democracia directa que soliciten los GAD, obedezcan a su régimen de competencias, al nivel de gobierno y a su jurisdicción territorial, en el ejercicio de sus facultades legislativas y ejecutivas. Finalmente, durante las sesiones de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, se expresaron algunos criterios relevantes: (i) La asambleísta Rosana Alvarado, en el primer debate en la Comisión manifestó: “El artículo 104 de la Constitución establece ya una limitación a ese que no es un derecho absoluto. Las consultas populares que soliciten los Gobiernos Autónomos Descentralizados o la ciudadanía no podrán referirse a asuntos relativos a tributos, o a la organización político administrativa del país, salvo lo dispuesto en la Constitución. Presidente, no es entonces un derecho absoluto, no es que en algún momento la Constitución permite que yo haga una consulta sobre cualquier tema, de manera clara y expresa establece unas prohibiciones. Postura que fue



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

ratificada en el debate del 19 de noviembre de 2015 manifestando que respecto a los mecanismos de consulta popular, es necesario enfatizar en que la propuesta de Enmienda únicamente busca aclarar y realizar precisiones. “Es simplemente una aclaración a este mecanismo de democracia directa”. 4.3.1.2 Sugerencia de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. En mérito del análisis y razonamiento expuestos, de los diálogos ciudadanos realizados durante el año de espera entre el primer y segundo debate, y de las deliberaciones durante todas las sesiones, se sugiere la aprobación de la propuesta de enmienda. 4.3.1.3 Análisis y razonamiento para la propuesta de enmienda del inciso cuarto del artículo 104. Tabla 13. Ratio decidendi de la Corte Constitucional del Ecuador: “Artículo 104, cuarto inciso. Motivación de la propuesta de enmienda: Si bien los asambleístas no formularon por escrito ninguna argumentación que sugiera el procedimiento de modificación del texto constitucional establecido en el cuarto inciso del artículo 104 de la Constitución de la República, durante la audiencia pública en la Corte Constitucional, se expresó que los incisos sexto y séptimo de la propia Constitución establecen los límites para la convocatoria a consultas populares por parte de la ciudadanía y por los gobiernos autónomos descentralizados”. Dictamen de la Corte: “En una democracia constitucional, el límite de las decisiones expresadas por las mayorías es la no afectación, desconocimiento o trasgresión de otros derechos constitucionales siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos por el ordenamiento constitucional ecuatoriano, como el control de constitucionalidad al que debe procederse. Si se suprime la frase “sobre cualquier asunto” contenida en el inciso cuarto, la disposición íntegra presenta en el inciso sexto del mismo artículo los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

límites constitucionales del derecho, evidenciando que el derecho a convocar consultas populares tiene límites normados, quedando por tanto la posibilidad de convocar a consulta popular, sin que la eliminación expresa de dicha frase, condicione dicha posibilidad". La intención constituyente pretendió profundizar y fortalecer las formas de participación en democracia, a través de la ampliación de los mecanismos de democracia directa (como la iniciativa popular normativa, artículo 103 de la Constitución) o la conformación de instancias para la participación en los diferentes niveles de gobierno (como la figura de la silla vacía en las sesiones de los GAD de manera tal que un ciudadano pueda participar con voz en la deliberación y toma de decisiones, artículo 101 de la Constitución). En el ámbito específico de las propuestas de consulta popular que provengan de la ciudadanía como poder constituyente originario, la intención constituyente fue la de recoger y desarrollar en el artículo 104 lo que, mutatis mutandis, la Constitución Política de 1998 normaba en el segundo inciso del artículo 106: "[p]odrán, asimismo, solicitar que se convoque a consulta popular, los ciudadanos en goce de derechos políticos y que representen por lo menos el veinte por ciento del número de empadronados en la correspondiente circunscripción." En este aspecto, la innovación más significativa de la Constitución consiste en la reducción del mínimo de firmas necesarias para que los ciudadanos puedan convocar a una consulta popular; del veinte por ciento del número de empadronados en la correspondiente circunscripción, a una distinción bifronte: por un lado, un mínimo de cinco por ciento de personas inscritas en el registro electoral de tratarse de una consulta popular a nivel nacional, y, por otro lado, un mínimo del diez por ciento del registro electoral de tratarse de una consulta de carácter local. La propuesta de enmienda no propone un cambio en el porcentaje mínimo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

necesario para que ciudadanos convoquen a consulta popular. Al igual que la propuesta del inciso tercero del artículo 104, la pretensión de suprimir la frase “sobre cualquier asunto” es la de clarificar sus alcances y sentido lo cual está subsumido en la argumentación del punto 4.3.1.1. El correlato constitucional para justificar esta propuesta de enmienda se encuentra en la propia redacción del artículo 104: en su inciso sexto se establecen los límites normados sobre las materias que pueden ser sujetas a una consulta popular. Asimismo, el artículo 104 ya norma que toda propuesta, cuya titularidad provenga tanto de GAD como de la ciudadanía, se deben someter al anteriormente señalado control automático de constitucionalidad a cargo de la Corte Constitucional, como órgano competente para emitir un dictamen previo y vinculante, cuyo procedimiento se detalla en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En este caso, el control de constitucionalidad obedece a que, en efecto, no todo puede ex ante ser plebiscitado, lo cual es la naturaleza de la parte dogmática de la Constitución en general, y de los principios fundamentales que el Estado debe garantizar conforme lo establecido en su artículo 3 en particular. Ello determinó la Corte Constitucional en el Dictamen No. 001-14-DRC-CC del 31 de octubre del 2014, y es el fundamento que los lleva a concluir que esta propuesta de enmienda procede a que sea tramitada de conformidad con el artículo 441, numeral 2, de la Constitución. Al respecto, la Corte señaló que “partiendo de la premisa de que en una democracia constitucional el límite de las decisiones expresadas por las mayorías es la no afectación, desconocimiento o trasgresión de otros derechos constitucionales”, y concluyó que de suprimirse la frase “sobre cualquier asunto”, el artículo 104 mantendría los límites constitucionales del derecho del control de constitucionalidad, “evidenciando que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

derecho a convocar consultas populares tiene límites normados” y que dicho precepto del inciso cuarto “debe ser interpretado en la integralidad del texto constitucional”. La propuesta de enmienda encuentra, por tanto, sustento en su pretensión de clarificar los alcances y sentido de dicho inciso. Finalmente, durante las sesiones de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, se expresaron algunos criterios relevantes: (i) Al respecto, la doctora Mónica Banegas Cedillo, ex Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana, y Control Social, manifestó: “Me identifico con claridad en la propuesta de Enmiendas Constitucionales directamente en lo que tiene que ver con la participación ciudadana y los mecanismos para hacer efectiva esa participación ciudadana. En el artículo ciento cuatro, constitucional numeral tercero se reconoce esta prerrogativa entre otros a los gobiernos autónomos descentralizados, en el núcleo duro de esta disposición constitucional está consagrado el principio de que la iniciativa para requerir que el pueblo soberano se pronuncie en las urnas sobre determinada cuestión de interés colectivo provenga de los integrantes de los cuerpos colegiados, tales como gobiernos parroquiales, concejos cantonales o consejos provinciales, sin embargo, ya en el desarrollo normativo es menester que esta disposición guarde armonía y *sindéresis* con el resto del ordenamiento jurídico constitucional, e *infra* constitucional. Recordemos una elemental definición de lo que debemos entender por núcleo duro, de acuerdo a los investigadores colombianos Álvaro Francisco Amaya Villareal y Javier Rodríguez Hernández, el denominado núcleo duro de los derechos humanos y en este caso de los derechos de participación ciudadana, es un conjunto de derechos que en ninguna circunstancia pueden ser restringidos, tal como está la propuesta presentada por el legislativo y calificada por la Corte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Constitucional, incorporar a la redacción del tercer inciso del artículo ciento cuatro, la frase que sea de competencia del correspondiente nivel de gobierno no hace otra cosa que mejorar su funcionalidad y su aplicabilidad. Tal delimitación sirve para establecer con claridad y de manera inequívoca una facultad reconocida a los GAD, el texto propuesto cumple con una condición y exigencia desarrollada ampliamente tanto en materia jurisprudencial como normativa, dicha condición no es una demanda social y de las propias administraciones públicas descentralizadas, siempre pendientes y que debe ser satisfecha, es que la delimitación expresa de las competencias por vía de Enmienda Constitucional, satisface ese requerimiento, y garantiza fundamentalmente a la ciudadanía y al propio nivel de Gobierno, un ejercicio gubernativo libre de ambigüedades y que se genera cuando las competencias no estaban correctamente delimitadas.” 4.3.1.4 Sugerencia de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. En mérito del análisis y razonamiento expuestos, de los diálogos ciudadanos realizados durante el año de espera entre el primer y segundo debate, y de las deliberaciones durante todas las sesiones, se sugiere la aprobación de la propuesta de enmienda. 4.3.2 Propuesta de enmienda para evitar la duplicidad de funciones entre la Contraloría General del Estado y otros órganos del poder público, en consecución del principio de eficiencia en la administración pública. Corresponde los artículos 7 y 8 de la solicitud de enmienda constitucional, “Artículo 7. En el artículo 211, suprimase la frase “, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado”. “Artículo 8. En el artículo 212, numeral 2, suprimanse las palabras “y gestiones”. Tabla 14. Enmienda a las competencias de la Contraloría General del Estado: “Artículo 211, vigente. La Contraloría General del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”. Propuesta: “La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”. “Artículo 212, numeral segundo, vigente. Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley: 2. Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado”. Propuesta: “Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley: 2. Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado”. 4.3.2.1 Análisis y razonamiento para la propuesta de enmienda del artículo 211 y del numeral segundo del artículo 212. Tabla 15. Ratio decidendi de la Corte Constitucional del Ecuador: “Artículos 211 y 212, numeral segundo. Motivación de la propuesta de enmienda. Los asambleístas argumentan que sendas enmiendas son necesarias con el fin de concentrar todos los esfuerzos de la Contraloría General del Estado en el control del uso de los recursos del Estado por parte de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos. Para ello, es necesario evitar duplicar esfuerzos con otros organismos que también tienen como función verificar el cumplimiento de los objetivos y gestiones de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

entidades del Estado”. Dictamen de la Corte: “La modificación constitucional propuesta no menoscaba, reforma o modifica a la Función de Transparencia y Control Social en su integralidad y menos a la Contraloría General del Estado, que es una de las instituciones que la conforman. La Corte es enfática en señalar que al delimitarse las competencias de las instituciones se fortalece la institucionalidad, dado que se determina de manera clara en la Constitución sus funciones, evitando interferencias con otras entidades del Estado. Además, la propuesta de modificación de la Constitución planteada no restringe derechos o garantías, dado que como se ha verificado, es una delimitación de competencias de una entidad estatal, fomentando el diseño de políticas públicas coordinadas que garanticen los derechos de las personas y tampoco modifica el procedimiento de reforma de la Constitución”. Entre los principios rectores de la administración pública están la eficacia, eficiencia y coordinación, toda vez la naturaleza misma del aparato estatal es servir a la colectividad, como se norma en el artículo 227 de la Constitución. Adicionalmente, conforme se norma en el artículo 141 de la Constitución, el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva y es el responsable de la administración pública; dicha responsabilidad obliga al Ejecutivo a desarrollar procesos de control de la gestión de sus actividades para la consecución del Plan Nacional del Buen Vivir. Conforme se estatuye en el artículo 13 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (Erjafe), corresponde a la Secretaría Nacional de la Administración Pública (SNAP) –una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa- establecer: “las políticas, metodologías de gestión e innovación institucional y herramientas necesarias para el mejoramiento

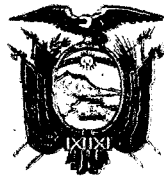


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

de la eficiencia, calidad y transparencia de la gestión en las entidades u organismos de la Función Ejecutiva, con quienes coordinará las acciones que sean necesarias para la correcta ejecución de dichos fines. Así también, realizará el control, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y procesos de las entidades y organismos de la Función Ejecutiva que se encuentren en ejecución, así como, el control, seguimiento y evaluación de la calidad en la gestión de los mismos”. De ese modo, corresponde al Secretaría Nacional de la Administración Pública el control de la gestión de las entidades u organismos de la Función Ejecutiva. El Erjafe, además, es claro en cuanto a la definición de las palabras “control” y “gestión”, lo cual se especifica en su artículo 10-2: el literal a) define “control” como “la facultad de comprobación, fiscalización, supervisión y vigilancia ejercida con la finalidad de velar por el interés general y el cumplimiento del ordenamiento jurídico”, y el literal e) define “gestión” como “la facultad para administrar, proveer, prestar, ejecutar y financiar bienes y servicios públicos, a través de políticas, planes, programas y proyectos”. Los productos del control de la gestión que realiza el SNAP son insumos para que el Presidente de la República rinda cuentas al Legislativo, como se norma en el artículo 147, numeral 7, de la Constitución, “Artículo 147. Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: (...) 7. Presentar anualmente a la Asamblea Nacional, el informe sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos que el gobierno se propone alcanzar durante el año siguiente”. Es decir, el Ejecutivo no solo dispone de una entidad para controlar la gestión de las entidades, organismos, dependencias y servidores públicos, trazando metodologías de gestión e innovación institucional y herramientas necesarias para el mejoramiento de la eficiencia, calidad y transparencia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

sino que el diseño institucional de la Constitución obliga al Ejecutivo a rendir cuentas anualmente al Legislativo sobre la consecución de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir del año vigente y del año próximo. Subsecuentemente, el Legislativo ejerce su atribución constante de fiscalizar los actos del Ejecutivo, como se norma en el artículo 120, numeral 9, de la Constitución. En cuanto a controles políticos de la acción de gobierno, el Legislativo está habilitado para enjuiciar políticamente al Presidente de la República por -entre otros- delitos de concusión, cohecho, peculado o enriquecimiento ilícito...”-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS NUEVE HORAS CUARENTA Y OCHO MINUTOS.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. “... Estas consideraciones son necesarias a la hora de analizar la presente propuesta de enmienda constitucional: del señalado diseño institucional se desprende que el control y vigilancia de la Contraloría General del Estado (CGE) debe ser específico para no entorpecer los principios de eficacia y eficiencia en la administración pública. En ello radica la motivación para la supresión de su atribución de controlar "la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado", conforme se norma en el artículo 211 de la Constitución. Por un lado, la vigilancia de la consecución de objetivos de las instituciones del Estado está dentro del control de gestión que realiza el SNAP en el Ejecutivo. Tomando al principio de la eficiencia en la administración pública como lente analítico, existe un claro traslape de funciones no solo porque es algo que ya realice el SNAP, pero también porque no es claro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

cómo esa competencia de la Contraloría General del Estado complementa o contribuye a fortalecer la responsabilidad que tiene el Ejecutivo sobre la administración pública y su proceso de rendición de cuentas que hace al Legislativo. Respecto a esto, la opinión que le mereció a la Corte Constitucional en su Dictamen No. 001-14-DRC-CC del 31 de octubre del 2014, es que es posible "identificar que la frase implica indeterminación en cuanto a la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado" y que se trata de "una disposición de carácter abierto". Ello encuentra sustento en el detalle que hace el Erjefe de las palabras "control" y "gestión" como atribuciones del SNAP y que no se realiza en las competencias de la Contraloría General del Estado. Un razonamiento simétrico es posible de realizar sobre la segunda propuesta de enmienda, esto es, en la supresión de la frase "y gestiones" en el artículo 212, numeral 2, de la Constitución. La palabra "gestión" en dicho precepto constitucional es abierto y, por ende, indeterminado bajo el mismo enfoque de la consecución del principio de eficiencia en la administración pública. Vale insistir, como ejemplo, que la palabra "gestión" es definida por el Erjefe bajo cinco verbos rectores, esto es, "administrar", "proveer", "prestar", "ejecutar" y "financiar" bienes y servicios públicos. Sin embargo, el precepto constitucional es indeterminado en cuanto a (i) si se trata de una definición similar a la que hace el Erjefe, (ii) si se trata de una definición restringida a algunos de esos cinco verbos rectores, o (iii) si se trata de una definición por completo distinta. Adicionalmente, dicha indeterminación de las frases lleva al traslape de funciones que continúan existiendo hoy en nuestro ordenamiento jurídico: la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE), bajo la cual se rige la Contraloría General del Estado, establece en su artículo 8, que el control, fiscalización y auditoría que realiza este organismo de control se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

realizará sobre las gestiones (i) administrativa, (ii) financiera, (ii) operativa, y (iii) incluso medio ambiental; y, además, en su artículo 21 define a la auditoría de gestión como "la acción fiscalizadora dirigida a examinar y evaluar el control interno y la gestión (...) [;] el desempeño de una institución, ente contable, o la ejecución de programas y proyectos, con el fin de determinar si dicho desempeño o ejecución se está realizando, o se ha realizado, de acuerdo a principios y criterios de economía, efectividad y eficiencia". Es decir, la auditoría de gestión que hace la Contraloría está contenida dentro del trabajo que ya realiza la SNAP y, por ende, se destinan recursos públicos a realizar dos veces la misma tarea, lo cual por un lado vulnera el principio de eficiencia en la administración pública (artículo 227 de la Constitución) y, por otro, dicho doble esfuerzo y traslape de competencias genera inaplicabilidad de las normas estatuidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. En este aspecto, no es menor lo que ya se ha señalado: no solo el SNAP ya hace lo que la Contraloría realiza bajo la figura de auditoría de gestión, sino que (i) los productos del SNAP son públicos y son insumos para que el Ejecutivo rinda cuentas al Legislativo, y (ii) toda vez la Contraloría es por definición y naturaleza un ente auditor, no tiene la especialidad como el SNAP para realizar el control de objetivos institucionales de cada cartera del Estado, lo cual pone incluso en riesgo la tecnicidad de los resultados de las auditorías de gestión. Es por ello que la Corte concluye que el rol primigenio de la Contraloría, de modo que aporte a los procesos de la administración pública, está en su tarea de organismo técnico encargado del control de la correcta utilización de los recursos estatales, así como aquel correspondiente a las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos; y la Corte lo nombra como "juez de cuentas", lo cual -arguye- remite a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

"personas u órganos encargados de llevar adelante procesos de control económico, financiero y/o administrativo a personas naturales o jurídicas en cuanto al empleo de los recursos públicos previamente asignados, para lo cual ejercen una potestad emanada de un mandato normativo expreso conforme las competencias determinadas en la legislación vigente del Estado". De ese modo, si el eje principal de la Contraloría es el control del gasto, su rol es fomentar la posibilidad del control previo y preventivo del uso de los recursos públicos, el cual puede llegar a ser incluso más efectivo que el control posterior. Este no solo ha sido el rol histórico de la Contraloría, sino que es el rol que tiene en distintos ordenamientos jurídicos de la región. Sobre lo primero, cabe señalar que la figura de "Contralor" tuvo sus primeros inicios en la Constitución Política de 1929, cuyo artículo 120 disponía que "el Contralor General será responsable por autorizar un gasto para el que no haya partida disponible en el Presupuesto, o fondo especial", esto es, su principal rol era el de velar por el gasto público. Este rol se reprodujo a lo largo de la historia constitucional de la República: *En la Constitución Política de 1946, el artículo 149 mandaba que "con el fin de cuidar la correcta recaudación e inversión de los fondos del Estado, créase la Contraloría General de la Nación". *En la Constitución Política de 1967, el artículo 167 mandaba que la Contraloría "vigilará la ejecución del Presupuesto, lo cerrará y liquidará, y sobre ello presentará al Congreso un mensaje motivado y documentado; tal documento explicará los traspasos, aumentos y disminuciones de partidas efectuados conforme a la ley; y el artículo 225 definía a la Contraloría como "el organismo de fiscalización y contabilidad de la Hacienda Pública: le corresponde vigilar la recaudación e inversión de los fondos públicos. A la Contraloría General del Estado le compete también velar por la debida conservación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

y utilización de los bienes fiscales, de las municipalidades y demás instituciones de derecho público. También le compete examinar y fallar las respectivas cuentas y llevar la contabilidad del Fisco". *En la Constitución Política de 1979, el artículo 113 definía a la Contraloría como "el organismo técnico y autónomo que controla el manejo de los recursos públicos y la normatividad y la consolidación contable de los mismos, el control sobre bienes de propiedad de las entidades del sector público y la asesoría y reglamentación para los fines indicados en este artículo. La vigilancia de la Contraloría se extiende a las entidades de derecho privado que reciban subvenciones estatales, en lo relativo a la correcta utilización de las mismas." *En la Constitución Política de 1984, su artículo 113 reproduce el artículo 113 de la Constitución Política de 1979. *Finalmente, en la Constitución Política de 1997 (codificación), el artículo 143 define a la Contraloría como "un organismo técnico y autónomo dirigido y representado por el Contralor General; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser Ministro de la Corte Suprema de Justicia. Tiene atribuciones para controlar los ingresos, administración, custodia, gasto e inversión de los recursos y bienes públicos, dictar regulaciones para el cumplimiento del control y dar asesoría en las materias de su competencia. La vigilancia de Contraloría se extenderá a las entidades de derecho privado respecto a los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público en lo relativo a su correcta utilización". En la historia del constitucionalismo ecuatoriano, siempre se ha concebido que la naturaleza de la Contraloría como órgano de control es de fiscalización y de contabilidad de recursos. En ningún momento se la definió como un órgano encargado de la revisión de la gestión o de la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado. Adicionalmente, como sustento de que nuestro sistema jurídico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

es totalmente estricto en la preservación, administración y utilización de los recursos públicos, la propia 1967 en su artículo 204, creó la Función de Transparencia y Control Social, función a la que pertenece la Contraloría como también el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, y las superintendencias; todas las cuales deben contribuir a que los servicios y actividades de la administración pública sirvan al interés general. Por ejemplo, el artículo 213 define a las superintendencias como "organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general". En una mirada de derecho comparado, en varios países de la región como Perú (en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, en su numeral 1 se norma con claridad que su función es la de supervisar "la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control."), Panamá (en el artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, en su numeral 1 se norma con claridad que su función es "Llevar las cuentas nacionales, incluso las referentes a las deudas interna y externa"), y Chile (en el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Chile se norma que su función es "fiscalizará el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes; examinará y juzgará las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades; llevará la contabilidad general de la Nación, y desempeñará las demás funciones que le encomiende la ley orgánica constitucional respectiva"), la contraloría es un ente auditor y contable



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

supervisor del manejo de los recursos y bienes públicos; es decir, es un supervisor de la legalidad de la ejecución del recurso público...”-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS NUEVE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.----

LA SEÑORA SECRETARIA. “... Finalmente, durante las sesiones de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, se expresaron algunos criterios relevantes: (i) El asambleísta Juan Carlos Cassinelli, en el debate llevado a cabo en la Comisión el 19 de noviembre, expresó que en relación con las competencias de la Contraloría General del Estado: “(...) Quiero incluir un tema estrictamente gramatical. En el artículo 212 habla de aspectos “sujetas” a su control, cuando lo correcto es que conste “sujetos” en masculino”. 4.3.2.2 Sugerencia de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. En mérito del análisis y razonamiento expuestos, de los diálogos ciudadanos realizados durante el año de espera entre el primer y segundo debate, y de las deliberaciones durante todas las sesiones, se sugiere que (1) absolutamente enmarcados dentro del Dictamen, la aprobación de la propuesta de enmienda con la corrección gramatical de que en lugar de “sujetas” diga “sujetos”. 4.3.3 Armonización de los sistemas nacionales de educación y salud para el gasto eficiente y efectivo de recursos públicos. Corresponde a los artículos 12, y 13 de la solicitud de enmienda constitucional, “Artículo 12. En el artículo 261 numeral 6, a continuación del punto (.) inclúyase la siguiente frase: “En consecuencia, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

correspondientes.”. “Artículo 13. En el artículo 264 sustitúyase el numeral 7, por el siguiente texto: “7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.”. Tabla 16. Enmienda a las competencias en materia de salud y educación: “Artículo 261, numeral 6, vigente. El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda”. Propuesta: “El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes en salud y educación”. “Artículo 264, numeral 7, vigente. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”. Propuesta: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”. 4.3.3.1 Análisis y razonamiento para la propuesta de enmienda al artículo 261, numeral 6, y al artículo 264, numeral 7. Tabla 17. Ratio decidendi de la Corte Constitucional del Ecuador: “Artículos 261 numeral 6, y 264 numeral 7. Motivación de la propuesta de enmienda: Expresan los asambleístas que el artículo 261, numeral 6, de la Constitución establece como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

competencias exclusivas del Estado Central: “las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda”; y que la educación, tal como lo dispone el artículo 26 de la Constitución, “es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado”; por tanto, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal. De ahí que una de las responsabilidades del Estado, establecida en el artículo 347, numeral 1, debe fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas. Señalan que, por otra parte, conforme lo determina el artículo 32 de la Constitución, la salud es un derecho que garantiza el Estado, “cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”. Para asegurar el derecho a la salud, de conformidad con el artículo 363, numeral 3, de la Norma Suprema, el Estado es responsable de “fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud”. La propuesta de reforma constitucional garantiza que el Estado central, como ente rector de las políticas de educación y salud, asegure la realización del buen vivir y los derechos a la salud y educación. Por ello, es necesario un cambio constitucional en este ámbito que permita la coordinación de los esfuerzos del Gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados”. Dictamen de la Corte: “Que el Estado central sea el nivel de gobierno con competencia exclusiva para determinar “Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda” y “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

equipamientos de salud y educación”, se traduce en la garantía de efectividad de estos derechos constitucionales, en condiciones de igualdad, dado que es el Estado central el que podrá imponer las políticas públicas de educación y salud en todo el territorio nacional, sin dejar de analizar las realidades particulares del territorio nacional, en igualdad de condiciones para los ciudadanos, lo que impone una administración desconcentrada. Así, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el nivel de municipios podrían planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley, previa la autorización del órgano rector de la política pública y que de acuerdo a la voluntad del constituyente del 2008, se encuentra en el Estado central representado por la Función Ejecutiva. Bajo estas consideraciones y observando una similar línea de pensamiento a la formulada en el párrafo supra, la Corte Constitucional concluye que la modificación del texto contenido en el artículo 264, numeral 7, de la Constitución en los términos formulados por los asambleístas, no afecta a la estructura fundamental del Estado, dado que no se resta competencias a ningún nivel de gobierno, por el contrario, se esclarece el régimen competencial previsto en el propio texto constitucional; ni al carácter o elementos constitutivos del Estado; como tampoco es restrictiva de derechos constitucionales, pues lo que se pretende es que estos sean materializados mediante políticas públicas nacionales, es decir, en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos. Por tal razón, se concluye que la modificación de esta disposición constitucional procede mediante enmienda constitucional, de conformidad con el artículo 441, numeral 2, de la Constitución”. Uno de los aspectos centrales del nuevo constitucionalismo latinoamericano, paradigma bajo

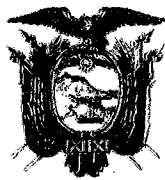


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

el cual se forjó la Constitución de Montecristi, está en el uso instrumental del texto constitucional para la efectividad y goce de los derechos reconocidos. Como arguyen Roberto Viciano y Rubén Martínez, con las teorías garantistas que han sido incluidas dentro del mencionado paradigma a partir de la década de los noventa en América Latina, “el primer problema del constitucionalismo debe ser garantizar la traslación fiel de la voluntad del poder constituyente”; a lo cual subsigue, para los autores, “el interés en la efectividad de la Constitución, con particular referencia (...) a su normatividad”. La pretensión de estas propuestas de enmienda (las cuales guardan concordancia entre sí, pues se refieren a las competencias del Estado central y los gobiernos municipales en las áreas de salud y educación, por ende es necesario analizarlos en forma conjunta) se enmarcan precisamente en garantizar que se efectivicen los derechos en salud y educación. Esta intención constituyente de la efectividad de áreas prioritarias se plasmó en el texto constitucional: por un lado, en el artículo 85, numeral 1, de la Constitución en cuanto a que “las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos”; por otro, en el artículo 260 de la Constitución, en cuanto a que las competencias exclusivas no excluye “el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”. Como señaló la Corte Constitucional en su Dictamen No. 001-14-DRC-CC del 31 de octubre del 2014, que esos principios señalados de colaboración y complementariedad no implica competencias yuxtapuestas sino que permiten que los derechos señalados en el artículo 261, numeral 6, de la Constitución, sean tutelados desde los distintos niveles de gobierno; y señaló, además, que: “El régimen de competencias debe ser entendido de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

modo integral y bajo el esquema del Estado constitucional de derechos y justicia en el que el ejercicio de las competencias y potestades públicas tiene como objetivo común la garantía efectiva de los derechos y garantías constitucionales de acuerdo a lo prescrito en el artículo 85 de la Constitución de la República. De ahí que la actividad de la administración pública tiene la obligación de ejecutar sus competencias en el marco de colaboración y complementariedad a las que se refiere la norma constitucional referida”. En lo formal, este es el fundamento que llevó a la Corte a afirmar que, en consecuencia, la propuesta de enmienda se enmarca dentro del procedimiento de enmienda toda vez las propuestas en su conjunto no restringen los principios de colaboración y complementariedad normados en el artículo 260 ni en el artículo 85, numeral 1. En lo sustancial, la pretensión de la propuesta de enmienda busca subsanar el grado de contradicción que existe en estas competencias, de modo que se armonice la prestación de estos servicios. Este era un tema que formó incluso parte del debate en la Asamblea Constituyente: como se cita en el Dictamen No. 001-14-DRC-CC del 31 de octubre del 2014 de la Corte Constitucional, en el Acta 79 se destacó: “En segundo lugar, hay competencias privativas para el Estado, hay competencias privativas para las regiones autónomas y, luego, en el medio queda difuso una cantidad de temas importantísimos: salud, educación y otras cosas muy importantes, están en el limbo. Creo que hay que decir claramente si van a un lado o van a otro lado, se pueden autonomizar o no, o quedan en el Gobierno central. Hay que decirlo, aquí hay que decirlo, en la Constitución, porque, además, es peligroso porque en uno de los artículos se dice que las cosas que no son claramente identificadas pueden mañana volver a ser competencias del Gobierno central. No, no puede ser. Creo que hay que decirlo claramente en qué



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

ámbito están, nos gustará o no nos gustará es otra cosa, pero hay que decirlo claramente. Y, luego, hay esta frase que dice: "Se podrán asumir inmediatamente competencia a los gobiernos autónomos que acrediten su capacidad operativa. Que acrediten ante quién, cómo, cuándo, bajo qué mecanismos. Yo creo que hay que dar pautas de eso, sino esta acreditación puede ser cualquier cosa y ni siquiera se van a poder asumir las competencias inmediatamente". En este caso, la contradicción referida se encuentra en el Capítulo Cuarto del Título V, relativo al régimen de competencias. Si bien el artículo 260 de la Constitución norma el ejercicio concurrente, también se encuentran las competencias que son de carácter exclusivo: por un lado, el artículo 261, numeral 4, de la Constitución norma que el Estado central tiene competencias exclusivas sobre "[l]as políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda"; por otro, el artículo 264, numeral 7, del texto constitucional norma que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales tienen competencias exclusivas sobre la planificación, construcción y mantenimiento de, entre otros, la salud y la educación. Se tiene, entonces, una contradicción o ambigüedad desde el lado de la operativización para la materialización de estos servicios públicos. Conceptualmente, la "exclusividad" identifica con claridad a los responsables de la ejecución de las competencias; y el ejercicio "concurrente" remite precisamente a la colaboración, sujetándose a las directrices del Ente rector. A interpretación de la Corte, "[b]ajo este esquema resulta contradictorio la existencia de dos niveles de gobierno con similares competencias "exclusivas". Con base en esta conceptualización e interpretación del máximo órgano de control constitucional, se identifica con claridad la contradicción que la propuesta de enmienda pretende subsanar. Dicha pretensión de

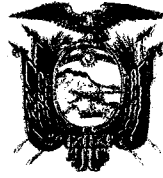


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

subsanción de una antinomia jurídica no afecta los principios de complementariedad y colaboración toda vez la redacción de la propuesta de enmienda al artículo 264, numeral 7, de la Constitución, mantiene que si bien la rectoría es asumida por el Estado central, los gobiernos municipales pueden ejercer las actividades de planificación, construcción y mantenimiento en salud y educación con la autorización del Estado central. Es decir, en virtud de que se mantienen inalterados los artículos 85, numeral 1, y 260 de la Constitución, con la propuesta de enmienda no se está eliminando ninguna competencia sino que se aclara que la rectoría está a cargo del Estado central quien coordinará con los gobiernos municipales la construcción y manutención de la infraestructura física. La pretensión de armonización se vuelve no solo necesaria en derecho y por lo prioritario de los áreas de salud y educación, sino en la propia operativización para que se efectivicen los derechos si se considera que es un acierto las materias como la salud y la educación por su prioridad deberían ser desconcentradas ("La desconcentración es el mecanismo por el cual, la ley otorga, de forma regular y permanente, determinadas competencias a un órgano inferior que se encuentra en la misma entidad pública") antes que descentralizadas ("La descentralización territorial implica la transferencia de funciones de la administración central a entidades locales. Además, la descentralización debe atenerse a ciertos límites, puesto que debe mantener el equilibrio entre las libertades locales y la unidad nacional"), toda vez el Estado cuenta con alrededor de mil gobiernos autónomos descentralizados, contando las parroquias, los 221 municipios, las 23 prefecturas; y, en ese sentido, la pretensión de la propuesta de enmienda es un acierto de que exista con claridad un Ente rector en materias como la salud y como la educación, en donde se prime



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

el principio de desconcentración y no de descentralización. Operativamente, por tanto, actualmente no solo existe un problema producto de la antinomia jurídica dado las virtualmente similares competencias "exclusivas" que tienen hoy tanto el Estado central como los gobiernos municipales, sino que existe un problema de coordinación por la cantidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados que existen en el país y en donde el Estado central cuenta con las competencias exclusivas de políticas en estas áreas. En la misma línea, la concreción fáctica de los planes nacionales de desarrollo se complica por la antinomia jurídica a la luz de los aproximadamente mil Gobiernos Autónomos Descentralizados y de una Constitución que otorgó funciones de planificación en el centro de la construcción del nuevo régimen del desarrollo; y que se ha materializado en el protagonismo que ha adquirido la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades) en la concepción de la agenda de transformación social y en la reforma del Estado. En este sentido se expidió el Código de Planificación y Finanzas Públicas, que amplía los instrumentos presupuestarios para precautelar los derechos del buen vivir. Esta propuesta de enmienda constitucional permitirá, por tanto, viabilizar de mejor forma la actuación del Estado central como ente rector de las políticas de salud y educación según la propia Constitución y el Plan Nacional de Desarrollo, evitando las acciones de los gobiernos municipales de forma aislada y no armonizadas, y procurando la coordinación de los esfuerzos tanto del Gobierno central como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para lograr los derechos del buen vivir en las materias de salud y educación. Finalmente, la propuesta de enmienda clarificará un aspecto específico del régimen constitucional de competencias, que hasta la actualidad ha sido confuso y ha permitido que los municipios,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

especialmente los pequeños, destinen sus recursos al cumplimiento de una competencia en educación y salud en forma no armónica. Es irrefutable la existencia de una planificación nacional articulada de forma técnica, en pos de cumplir los derechos del buen vivir. Finalmente, hoy es fácticamente innegable el aumento de la inversión pública en áreas como la salud, lo cual es correlato de que el Estado central cuenta con la capacidad técnica y operativa para proveer esta competencia exclusiva. Al respecto, durante las sesiones de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, se expresaron algunos criterios relevantes: (i) La asambleísta Soledad Buendía, en el debate llevado a cabo en la Comisión el 19 de noviembre, respecto al artículo 261, numeral 6, planteó que por claridad solo debe referirse a salud y educación, es decir, sugirió la siguiente modificación: “Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes en educación y salud”. “Respecto del artículo 264 sobre la misma temática, planteo que se mantenga la enmienda quedando, “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación”. 4.3.3.2 Sugerencia de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. En mérito del análisis y razonamiento expuestos, de los diálogos ciudadanos realizados durante el año de espera entre el primer y segundo debate, y de las deliberaciones durante todas las sesiones, se concluye (1) absolutamente enmarcados dentro del razonamiento del Dictamen No. 001-14-DRC-CC de 31 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

octubre de 2014 de la Corte Constitucional, sugerimos la aprobación de la propuesta de enmienda con la precisión sugerida de que en la propuesta de enmienda al Artículo 261, numeral 6, en lugar de “Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes en educación y salud”, diga “Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes en educación y salud”. 4.3.4 Corrección gramatical de la actividad previsor que compete al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Corresponde al artículo 15 de la solicitud de enmienda constitucional, “Artículo 15. En el artículo 372, al inicio del segundo inciso, sustitúyase la palabra “provisionales” por “previsionales”: Tabla 18. Enmienda a la naturaleza previsional del sistema de seguridad social: “Artículo 372, segundo inciso, vigente. Los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente”. Propuesta: “Los fondos previsionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente”. 4.3.4.1 Análisis y razonamiento para la propuesta de enmienda del segundo inciso artículo 372. Tabla 19. Ratio decidendi de la Corte Constitucional del Ecuador: “Artículo 372. Motivación de la propuesta de enmienda: “Los asambleístas justificaron y respaldaron su propuesta de reemplazar la expresión “provisional” por “previsional”, dentro del segundo inciso del artículo 372 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Constitución, en virtud de que los fondos a los que se refiere corresponden con la naturaleza del sistema “previsional” del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”. Dictamen de la Corte: “Una lectura apropiada del artículo 367 de la Constitución de la República permite evidenciar que el sistema de seguridad social tiene como objetivo primigenio la previsión de contingencias, mismas que son ejemplificadas más adelante en el artículo 369 cuando se describen tales como aquellas producidas por enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte, además de aquellas adicionales que el legislador considere y que exprese mediante acto legislativo. Es decir, la norma constitucional pretendió regular la generación de fondos que se destinan para atender necesidades futuras e inciertas que pueden avecinarse. Así, el error en el uso del término provisional influye de modo inapropiado a la cualificación de los fondos referidos, porque dicho término tiene una relación con aspectos de temporalidad. El concepto provisional se opone al concepto permanente y estas categorías lingüísticas no son compatibles ni tienen relación con la finalidad que el constituyente otorgó a los fondos referidos”. Partiendo, como señala la Real Academia Española, de que en la gramática “se explica la forma en que los elementos de la lengua se enlazan para formar textos y se analizan los significados de estas combinaciones”, la propuesta de enmienda es una corrección gramatical que reemplaza el calificativo “provisionales” por “previsionales” toda vez la pretensión del precepto constitucional era señalar la naturaleza previsional del sistema del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (en adelante, “IESS”). En este caso, la palabra “provisional” remite a un carácter temporal, mientras previsional remite a disponer o preparar medios contra contingencias. Al respecto, durante las sesiones de la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, se expresaron algunos criterios relevantes: (i) El asambleísta Juan Carlos Cassinelli, en su intervención del 19 de noviembre de 2015, respecto a la Enmienda señaló que es necesario: “Cambiar el término provisional por previsional en el artículo 372 de la Constitución actual. Lo correcto es prever, anticipar. Solicito nos ratifiquemos en la enmienda propuesta originalmente”. 4.3.4.2 Sugerencia de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. En mérito del análisis y razonamiento expuestos, de los diálogos ciudadanos realizados durante el año de espera entre el primer y segundo debate, y de las deliberaciones durante todas las sesiones, se sugiere la aprobación de la propuesta de enmienda. 4.3.5 Garantías de los derechos de comunicación. “Artículo 16.- En el artículo 384, agréguese como primer inciso el siguiente texto: “La comunicación como un servicio público se prestará a través de medios públicos, privados y comunitarios.”. Tabla 20. Enmienda para la comunicación como servicio público: “Artículo 384, vigente. El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana”. Propuesta: “Artículo 384. La comunicación como un servicio público se prestará a través de medios públicos, privados y comunitarios. El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana”. 4.3.5.1 Análisis y razonamiento para la propuesta de enmienda del artículo 384. Tabla 21. Ratio decidendi de la Corte Constitucional del Ecuador: “Artículo 384. Motivación de la propuesta de enmienda: Manifiestan los asambleístas que para fortalecer los derechos a la comunicación e información que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Constitución reconoce a partir del artículo 16 al 20, entre los que se encuentran: una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa participativa; buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; entre otros, es necesario reconocer a la comunicación que se realiza a través de los medios públicos, privados y comunitarios, como un servicio público. De forma tal que en su formulación, ejecución, evaluación y control se garanticen los derechos reconocidos por la Constitución para hacer efectivo el Buen Vivir y la participación ciudadana; como consecuencia, esta propuesta de “enmienda”, no restringe en absoluto el derecho de los medios de comunicación social, lo que se busca al considerar a la comunicación como un servicio público es garantizar que al ser la información un derecho constitucional y un bien público, se la preste con responsabilidad y calidad”. Dictamen de la Corte: “La propuesta remitida por parte de los asambleístas incorpora elementos que permiten identificar la doble dimensionalidad de la comunicación en el sistema constitucional ecuatoriano, destacándose que dentro del mismo la comunicación es entendida como un derecho, debiendo los derechos constitucionales ser implementados y exigidos a través de las garantías constitucionales respectivas entre las que se destacan las políticas públicas. En ese orden de ideas, al configurarse a la comunicación como un servicio público se está garantizando el derecho constitucional, puesto que a través de políticas públicas y servicios públicos comunicacionales se pretende el correcto ejercicio y protección del derecho a la comunicación. Por tanto, dentro de la propuesta remitida por parte de los asambleístas no se evidencia una restricción del derecho a la

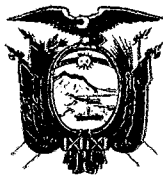


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

comunicación ni a la garantía constitucional de la comunicación como un servicio público entendido como un mecanismo para hacer exigible el derecho en cuestión, sin que aquello comporte una relativización de la comunicación como derecho, puesto que la misma, conforme se ha destacado anteriormente, debe ser entendida en su doble dimensionalidad. De igual forma se puede observar que la propuesta de modificación del texto constitucional remitida por los asambleístas no altera la estructura fundamental, el carácter o elementos constitutivos del Estado ecuatoriano, sino más bien afianza los objetivos que persigue el modelo estatal como un estado constitucional de derechos que propende a la implementación integral de los mismos a través de garantías constitucionales entre las que se destacan las políticas pública a través de la dotación de servicios públicos de calidad". Los medios de comunicación son un poder en la medida en que construyen modelos o representaciones de la realidad social, política y económica. El (i) derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa (artículo 16, numeral 1, de la Constitución), (ii) la garantía del Estado de pluralidad y diversidad en la comunicación a través de la asignación transparente y en igualdad de condiciones de las frecuencias del espacio radioeléctrico (artículo 16, numeral 3, de la Constitución), y (iii) derecho a información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa, acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general (artículo 18, numeral 1, de la Constitución), es el sustento de que el constituyente de Montecristi concibió que los medios de comunicación ejercen poder y, por tanto, ciertas garantías son necesarias mediante regulaciones que, como señala el Artículo 384, segundo inciso, de la Constitución, deben formularse con respeto irrestricto de la libertad de expresión y de los derechos de comunicación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Este fue el fundamento del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación que hoy se pretende elevar a mandato constitucional. Y ha sido, además, considerado en fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "Corte IDH") en general, y en particular en el fallo *Fontvecchia y D'Amico vs. Argentina*: en este fallo, la Corte IDH recalcó el que "En su jurisprudencia la Corte ha establecido que los medios de comunicación social juegan un rol esencial como vehículos para el ejercicio de la dimensión social de la libertad de expresión en una sociedad democrática, razón por la cual es indispensable que recojan las más diversas informaciones y opiniones. Los referidos medios, como instrumentos esenciales de la libertad de pensamiento y de expresión deben ejercer con responsabilidad la función social que desarrollan". Las consideraciones de la Corte IDH, por tanto, no se restringen a prescribir la minimización de las acciones estatales en cuanto a la circulación de información y la libertad de expresión y pensamiento, sino que recalca el rol del Estado en garantizar la equidad en el flujo informativo; esto es, resalta el que "el Estado (...) [debe] también equilibrar, en la mayor medida de lo posible, la participación de las distintas informaciones en el debate público, impulsando el pluralismo informativo". Las consideraciones de la Corte IDH parten de la perspectiva de la protección de los derechos humanos "de quien enfrenta el poder de los medios y el intento por asegurar condiciones estructurales que permitan la expresión equitativa de las ideas", lo cual se consagra en parte en el artículo 66, numeral 7, de la Constitución sobre el derecho de toda persona "agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario". La intención del constituyente de Montecristi, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

tanto, guarda concordancia con las consideraciones de la Corte IDH sobre el rol de los medios y las garantías estatales en cuanto a la protección de derechos humanos en los flujos informativos de los medios de comunicación social. A este orden de ideas obedeció la interpretación de la Corte Constitucional en su Dictamen No. 001-14-DRC-CC del 31 de octubre del 2014, al momento de emplear una definición de servicio público que lo conceptualizaba como: “toda actividad que se efectúa en beneficio de un conjunto de destinatarios quienes, por la existencia de un interés general o común, demandan la prestación de los mismos a los cuales les compete un régimen especial, dada la relevancia social que comporta. En este sentido, los servicios públicos constituyen prestaciones que satisfacen una necesidad de interés general, cuya cobertura puede realizarse a través de la gestión directa del Estado o a través de entes privados”. En tal sentido, la garantía de los derechos de comunicación e información en tanto derechos constitucionales tienden a implementarse mediante actividades que constituyen servicios públicos. Es posible de la anterior definición ver que el significado actual de servicio público que evidentemente se diferencia de las concepciones clásicas: “[e]n el Derecho administrativo clásico, el servicio público proporcionaba una noción de base relativamente simple, pues la definición material y la definición formal en el estado de la sociedad de aquel momento casi coincidían; se podía tomar la palabra servicio público en uno u otro sentido; un servicio público era siempre una actividad de interés general desarrollada por la Administración”. Pero este concepto se ha ampliado a través del tiempo y el rol que cumple el Estado en bien de la sociedad: “[s]e puede decir que todo lo que está relacionado bien con el interés general, o con la Administración, tiene tendencia a convertirse en servicio público”. Por tanto, sería erróneo y alejado de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

realidad no reconocer la importancia que reviste para el bienestar de los ciudadanos la comunicación, como reconoce la Constitución y fallos de la Corte IDH. El reconocimiento e inclusión de los derechos de la comunicación en el ordenamiento jurídico en términos de concebirla como un servicio público, tanto en la Constitución como en la Ley Orgánica de Comunicación, constituye avance para la efectividad y goce de estos derechos fundamentales; en particular si se considera que la transición de un Estado liberal hacia un Estado social de derecho ha significado, por parte del Estado, despojarse del rol de simple árbitro de las relaciones sociales para participar protagónica y efectivamente en los asuntos públicos y de interés general. Finalmente, durante las sesiones de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, se expresaron algunos criterios relevantes: (i) Orlando Pérez, Director de Diario El Telégrafo, en la Sesión realizada en Guayaquil, expresó: -En el Ecuador, la comunicación ha tenido un proceso de evolución en el tiempo, que responde a las necesidades coyunturales del momento. -Los elementos que diferencian a la comunicación actual son: todo acontecimiento que no pase por los medios de comunicación no existe, la inmediatez de su difusión, la política se ha mediatizado y los medios de comunicación se han politizado. Estos elementos son sustanciales, ya que la información es crucial en la vida cotidiana de la sociedad. -La comunicación es un elemento determinante de la vida democrática de los países. La comunicación, información, instrumentos e infraestructura de los medios de comunicación se encuentran al servicio del público. Parafraseando al comunicador colombiano Javier Darío Restrepo los medios de comunicación se pueden comparar con el servicio que prestan los conductores de taxistas; ya que si bien estos servicios son prestados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

con bienes privados, estos están a un servicio de calidad al público. La comunicación y el servicio de taxis deben ser catalogadas como un servicio público. -La actividad de comunicación debe tener una responsabilidad ulterior. Por esto, al establecer a la comunicación como un servicio público establecerá las condiciones reales en el marco de las circunstancias políticas. -El ejercicio de la libertad de expresión permite el diálogo y el reconocimiento del otro, en salvaguarda de este derecho, establecer a la comunicación como servicio público como una respuesta a la demanda histórica de este presente; (ii) La asambleísta Rosa Elvira Muñoz indicó en el debate llevado a cabo en la Comisión el 19 de noviembre que: “La Constitución que hemos aprobado en Montecristi, con la mayoría del pueblo ecuatoriano, garantiza la lengua que oficialmente es el kichwa y el shuar que nunca antes se escuchaba en los distintos medios de comunicación (...), ¿cuándo un indígena podía estar en un medio de comunicación?, ¿tal vez locutando?, ¿tal vez hablando? No había. Eso lo sabemos. Los pueblos y nacionalidades por supuesto que hemos sido segregados por décadas; el pueblo ecuatoriano, los humildes no teníamos esa posibilidad. Respecto a los prestadores, por supuesto deben ser los públicos, comunitarios y privados, garantizando ese derecho, esa libre información de la ciudadanía, ese libre oportunidad (...) más no solamente sesgado a un cierto grupo o a ciertas personas, que entre comillas nos representan, eso no lo queremos. Por eso compañeros y compañeras, ecuatorianos y ecuatorianas, queremos ratificar la enmienda de comunicación que tiene que ser un servicio público”. 4.3.5.2 Sugerencia de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. En mérito del análisis y razonamiento expuestos, de los diálogos ciudadanos realizados durante el año de espera entre el primer y segundo debate, y de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

deliberaciones durante todas las sesiones, se sugiere la aprobación de la propuesta de enmienda. 4.3.6 Supresión del plazo para la conformación de las regiones autónomas. Corresponde al artículo 17 de la solicitud de enmienda constitucional, "Artículo 17.- En la Disposición Transitoria Primera, numeral 9, sustitúyase el signo de puntuación coma (,) por el signo de punto (.) y suprimase la frase "que en ningún caso excederá de ocho años.". Tabla 22. Enmienda para la supresión del plazo no técnico para la regionalización: "Disposición Transitoria Primera, numeral 9, vigente. En el plazo máximo de trescientos sesenta días, se aprobarán las siguientes leyes: 9. La ley que regule la descentralización territorial de los distintos niveles de gobierno y el sistema de competencias, que incorporará los procedimientos para el cálculo y distribución anual de los fondos que recibirán los gobiernos autónomos descentralizados del Presupuesto General del Estado. Esta ley fijará el plazo para la conformación de regiones autónomas, que en ningún caso excederá de ocho años". Propuesta: "En el plazo máximo de trescientos sesenta días, se aprobarán las siguientes leyes: 9. La ley que regule la descentralización territorial de los distintos niveles de gobierno y el sistema de competencias, que incorporará los procedimientos para el cálculo y distribución anual de los fondos que recibirán los gobiernos autónomos descentralizados del Presupuesto General del Estado. Esta ley fijará el plazo para la conformación de regiones autónomas". 4.3.6.1 Análisis y razonamiento para la propuesta de enmienda del numeral 9 de la Disposición Transitoria Primera. Tabla 23. Ratio decidendi de la Corte Constitucional del Ecuador: "Artículo 384. Motivación de la propuesta de enmienda. Los asambleístas sostienen que el artículo 244 garantiza la posibilidad de formar regiones autónomas de acuerdo, teniendo en cuenta la ley. Pero señalan que para ello previamente se debe realizar un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

análisis y la socialización que se requerirá para constituir las regiones; sin embargo, la disposición transitoria tiene un plazo que no garantiza se cumpla con los factores como el equilibrio interregional, la afinidad histórica y cultural, la complementariedad ecológica y productiva, el manejo integrado de cuencas, las cuales deben ser efectivamente consideradas, por lo que proponen eliminar la limitación temporal existente. De forma tal que en su formulación, ejecución, evaluación y control se garanticen los derechos reconocidos por la Constitución para hacer efectivo el Buen Vivir y la participación ciudadana; como consecuencia, esta propuesta de “enmienda”, no restringe en absoluto el derecho de los medios de comunicación social, lo que se busca al considerar a la comunicación como un servicio público es garantizar que al ser la información un derecho constitucional y un bien público, se la preste con responsabilidad y calidad”. Dictamen de la Corte: “El artículo 269 de la Norma Suprema establece dentro este sistema nacional, a un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de gobierno que en lo principal es el encargado de regular el procedimiento el plazo máximo de transferencia de las competencias exclusivas “que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados”. Se observa así que el constituyente confirió a dicho organismo técnico la potestad de establecer técnicamente los plazos para la transferencia de las competencias, situación que a todas luces evidencia una antinomia si se revisa la disposición transitoria sub examine. Tenemos entonces que, por una parte, el constituyente estableció en la disposición transitoria numeral 9 como plazo máximo para la conformación de regiones autónomas, ocho años, mientras que por otra, confirió al sistema nacional de competencias a través de su organismo técnico para fijar los plazos máximos de transferencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

competencias exclusivas a los gobiernos autónomos descentralizados; entre ellos, los gobiernos regionales. Por tal razón, resulta necesario que con el fin de salvaguardar la armonía de las disposiciones jurídicas constitucionales, una de estas disposiciones normativas sea suprimida mediante el procedimiento constitucional pertinente y que así se subsane la antinomia provocada desde el constituyente". La propuesta de enmienda estuvo motivada en principio por la necesidad de dotar tanto a la Asamblea Nacional como a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) de mayor tiempo para la tarea de conformar las regiones autónomas como norma la Disposición Transitoria Primera, numeral 9, la cual afirma que: "En el plazo máximo de trescientos sesenta días, se aprobarán las siguientes leyes: 9. La ley que regule la descentralización territorial de los distintos niveles de gobierno y el sistema de competencias, que incorporará los procedimientos para el cálculo y distribución anual de los fondos que recibirán los gobiernos autónomos descentralizados del Presupuesto General del Estado. Esta ley fijará el plazo para la conformación de regiones autónomas, que en ningún caso excederá de ocho años". La interpretación de la Corte Constitucional, al igual que la interpretación que subyace en el pedido de enmienda, considera que la frase "que en ningún caso excederá de ocho años" se cuenta a partir de la entrada en vigencia de la Constitución. Bajo esa interpretación, el plazo estaría por terminar y los procesos implicados en la conformación de regiones autónomas son lo suficientemente complejos como para cumplirlo. Al respecto, el Dictamen No. 001-14-DRC-CC del 31 de octubre del 2014 de la Corte refrenda la complejidad bajo las consideraciones de "el equilibrio interregional, la afinidad histórica y cultural, la complementariedad ecológica y productiva, [y] el manejo integrado de cuencas". Esto motiva a la Corte Constitucional a resolver

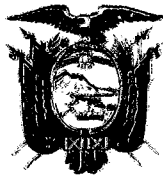


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

que la propuesta de enmienda podía ser tramitada por la Asamblea Nacional; y concluye que aunque el constituyente consideró el plazo de ocho años "adecuado y suficiente[,], las circunstancias fácticas ha[n] resultado insuficiente". Sin embargo, ha quedado fuera del análisis tanto de la propuesta de enmienda como del Dictamen No. 001-14-DRC-CC, (i) la Sentencia Interpretativa No. 0001-09-SIC-CC del 25 de febrero del 2010 de la Corte, y (ii) la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad). La inclusión de esos elementos cuestionan la validez de la interpretación anterior. La Sentencia Interpretativa fue expedida tras una acción de interpretación constitucional presentada por la doctora Lourdes Tibán Guala con fecha del 14 de octubre del 2009, en donde tras sorteo como establecen las Reglas de Procedimiento para el Ejercicio de las Competencias de la Corte Constitucional, el Dr. Edgar Zárate Zárate fue designado como Juez Constitucional Sustanciador. La motivación de la accionante refería precisamente al plazo de trescientos sesenta días que establece la Disposición Transitoria Primera de la Constitución para aprobar las leyes que en dicha disposición se enumeran (Ley de Soberanía Alimentaria, Ley Electoral, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley del Consejo de Participación Social y Ciudadanía, Ley de Control Constitucional y de Garantías Básicas, Ley de Aguas, Ley de Participación Ciudadana, Ley de Comunicación, Ley de Educación, Ley de Servicio Público, Ley de la Defensoría Pública, Ley de Registro Civil, Ley de Registro de Propiedad y Mercantil, Ley de Descentralización Territorial, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Militar y Policial, y Ley de Seguridad Pública); y argumentó que "el criterio de ampliar o extender el plazo previsto al 14 de febrero del 2010 constituye una abrogación de funciones, cuando precisamente lo que se precautela

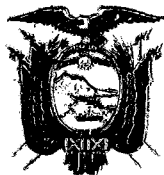


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

es que el desarrollo de las leyes se realice bajo la amenaza de la inconstitucionalidad por omisión". En su análisis, la Corte interpretó que la Disposición Transitoria Primera es una norma constitucional aun cuando su función y naturaleza difiera de las demás que integran la Constitución, pero que para efectos de interpretación se debe considerar que la Constitución no es un cuerpo dogmático cerrado "que se impone como una verdad revelada y única sobre el conjunto de operadores jurídicos, sino el resultado de conciliación de intereses que se desarrolla y se extiende para renovar, de manera constante esa conciliación y pacificación social"; por lo cual, no podía darse una simple interpretación literal sino una interpretación garantista de carácter integral. Tomando eso en consideración, el constituyente de Montecristi estableció plazos que consideró prudentes para la aprobación de dichas leyes; pero, como señala la Corte, "ello no significa que al haber fenecido el mencionado plazo haya también caducado la potestad del legislador de expedir, codificar, reformar y derogar leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio (...) En otras palabras, la primera función de la Asamblea Nacional conforme la cláusula de competencia establecida en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución es legislar, potestad que no se ve limitada por el mandato del poder constituyente al establecerse plazos para la expedición de ciertas normas legales; lo que ocurre es que el constituyente señaló ciertos mandatos de optimización para normar la transición a un nuevo modelo de Estado constitucional y democrático de derechos. De esta forma, nos encontramos frente a la facultad que es posible desligar del poder legislativo porque es connatural a él". Con base en ese razonamiento, la Corte Constitucional concluye que las competencias centrales de la Asamblea Nacional no se limitan por el vencimiento de plazos por la norma constitucional transitoria; y que "el

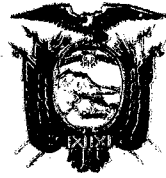


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

poder del legislador de aprobar leyes es una atribución específica, propia de su esencia que permanece vigente, pues lo fundamental es que la expedición de leyes responda a un profundo análisis legislativo". Con ese antecedente, el legislador aprobó en octubre del 2010 el Cootad, en cuyas facultades interpretó -respondiendo al profundo análisis legislativo en los términos de la Sentencia Interpretativa de la Corte- que la frase "que en ningún caso excederá de ocho años" se refería al plazo para el fin del proceso de regionalización que debía constar en la ley. En consecuencia, ello se encuentra en la Disposición Transitoria Tercera del Cootad que es específica en esta materia, en donde se estatuye que: "TERCERA. Conclusión del proceso de regionalización. El plazo máximo de ocho años que establece la Constitución para concluir el proceso de conformación de regiones autónomas se cumplirá de la siguiente manera: a) Las solicitudes de consulta popular para la aprobación del estatuto de las regiones que estén en proceso de conformación, luego de haber cumplido los requisitos establecidos en la Constitución y este Código, podrán ser presentadas, previa decisión de los consejos provinciales, por los prefectos o prefectas en el plazo máximo de ocho años contados a partir de la aprobación del presente Código. b) Una vez cumplido el plazo previsto en el literal anterior, la situación de las provincias que no hubieren concluido el proceso o no integraren ninguna región, se resolverá mediante ley presentada a la Asamblea Nacional, por iniciativa del Presidente de la República". En dicha transitoria se incorporan no solo los ocho años para que finalice el proceso de conformación de las regiones autónomas, sino que detalla adicionalmente el procedimiento en caso de que ocurra el vencimiento del plazo: el literal b de la Disposición Transitoria Tercera señala que se resolverá por trámite legislativo por iniciativa del Presidente de la República. Dicho procedimiento es estricto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

dadá la naturaleza del vencimiento del mandato constituyente de los ocho años. Dos consideraciones, empero, vuelven necesaria la propuesta de enmienda. Por un lado, para cerrar la confusión interpretativa que encuentra correlato en la propia motivación de la propuesta de enmienda y en el análisis de la Corte. Por otro lado, y con especial importancia, la aparente contradicción existente entre la intención constituyente de fijar un plazo máximo para el proceso de regionalización y el confiar a un organismo técnico el sistema nacional de competencias –conformado por un representante de cada nivel de gobierno, como se norma en el artículo 269 de la Constitución - para que fije técnicamente los plazos máximos – artículo 269, numeral 1, de la Constitución- para la transferencia de las competencias exclusivas “que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados”. Esta aparente contradicción o cortocircuito lleva a la Corte en su Dictamen de Constitucionalidad a concluir que “resulta necesario salvaguardar la armonía de las disposiciones jurídicas constitucionales”, en donde la supresión de la frase “, que en ningún caso excederá de ocho años” es pertinente para subsanar la antinomia provocada desde el constituyente de Montecristi. Finalmente, durante las sesiones de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, se expresaron algunos criterios relevantes: (i) La Asambleísta Rosa Elvira Muñoz en el debate llevado a cabo en la Comisión el 19 de noviembre expresó: “En la constitución hay un plazo y hay una fecha, pero nosotros quienes estamos en cada una de las provincias, quienes las habitamos, sabemos y conocemos las realidades, por lo tanto estamos proponiendo en la enmienda constitucional que (...) dejemos sin fecha y sin plazo para que la ciudadanía pueda decidir, para que cada una de las provincias decida a qué región quiere pertenecer”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Solicitando que se ratifique la enmienda sobre la eliminación del plazo en la transitoria primera de la Constitución, respecto del plazo para la conformación de las Regiones Autónomas Descentralizadas. 4.3.6.2 Sugerencia de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. En mérito del análisis y razonamiento expuestos, de los diálogos ciudadanos realizados durante el año de espera entre el primer y segundo debate, y de las deliberaciones durante todas las sesiones, se sugiere la aprobación de la propuesta de enmienda. 4.4 Organización territorial de la Defensoría del Pueblo. Corresponde al artículo 9 de la Solicitud de Enmienda Constitucional. “Artículo 9. En el artículo 214, sustitúyase la frase “y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior” por la siguiente: “observando la división territorial judicial, así como tendrá delegados en el exterior.”. Tabla 24. Enmienda a la organización territorial de la Defensoría del Pueblo: “Artículo 214, vigente: La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior”. Propuesta: “La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada observando la división territorial judicial, así como tendrá delegados en el exterior”. 4.4.1 Análisis y razonamiento para la propuesta de enmienda al artículo 214. Tabla 25. Ratio decidendi de la Corte Constitucional del Ecuador: “Artículo 214. Motivación de la propuesta de enmienda. Los asambleístas argumentan que dada la importancia que tiene la Defensoría del Pueblo en la defensa y protección de los derechos, es necesario que su organización administrativa se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

defina conforme con la realidad y la demanda ciudadana. De lo expresado, Constitución en que el procedimiento de reforma que debe seguirse es el de la Enmienda Constitucional". Dictamen de la Corte: "La propuesta de enmienda tiene únicamente la finalidad de mejorar la organización de tipo administrativo y territorial de la Defensoría del Pueblo, por cuanto no limitará su accionar ni suprimirá la capacidad de ejercer de oficio el patrocinio de las garantías de tipo jurisdiccional, cuando los ciudadanos así lo requieran, denotándose entonces que no existe ninguna restricción de derechos o garantías. Por tales razones, no se pretende hacer una transformación de las vías constitucionales para la reforma de la Constitución, sino realizar cambios de tipo territorial administrativo que ayuden en la posibilidad de mejorar el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, lo cual tampoco implica afectar a ningún elemento constitutivo del Estado, predeterminados desde el artículo 1 al 9 de la Constitución de la República". La Defensoría del Pueblo en Ecuador se creó en 1996, dentro del proceso de reformas constitucionales planteadas en consulta popular por el expresidente Sixto Durán-Ballén, promulgándose su Ley Orgánica en febrero de 1997, la cual establece los lineamientos jurídicos y administrativos de la Institución. En la Constitución en vigencia, la Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público con jurisdicción nacional parte de la Función de Transparencia y Control Social, con funciones de protección y tutela de derechos de los ciudadanos, conforme se norma en el artículo 215 de la Constitución. Como tal, sus atribuciones son las siguientes: "Artículo 215. La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

siguientes: 1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados. 2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos. 3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos. 4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas". La naturaleza de esta función, como se norma en el artículo 204 de la Constitución, es promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público; asimismo, fomenta e incentiva la participación ciudadana y protege el ejercicio y cumplimiento de los derechos. Orgánicamente, por ende, las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social (la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y las superintendencias, segundo inciso del artículo 204 de la Constitución) tienen personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. El principio de autonomía administrativa se ratifica para la Defensoría del Pueblo en el artículo 214 de la Constitución; y, además, dicho precepto constitucional se desarrolló en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo: en su artículo 8, literal b, se estatuye que es deber y atribución del Defensor del Pueblo la organización de la Defensoría del Pueblo en todo el territorio nacional. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

efecto; la Defensoría del Pueblo en su actual organización observa las normas constitucionales y cuenta con un delegado en cada provincia, a la vez que cuenta con delegados en el exterior. Sin embargo, no se limita a ello: cuenta con 5 delegados en la Zona 1 (Tulcán; Esmeraldas; San Lorenzo; Ibarra; Lago Agrio), 3 en Zona 2 (Coca, Tena, Sangolquí), 4 en Zona 3 (Ambato; Riobamba; Latacunga; Puyo), 5 en Zona 4 (Portoviejo; Manta; Bahía de Caráquez; Jipijapa; Santo Domingo de los Tsáchilas), 6 en Zona 5 (Milagro; Guaranda; Puerto Baquerizo Moreno; Babahoyo; Quevedo; Santa Elena), 4 en Zona 6 (Cuenca; Cañar; Azogues; Macas), 3 en Zona 7 (Loja; Machala; Zamora), 3 en Zona 8 (Guayaquil; Durán; Daule), 2 en Zona 9 (Quito Sur y Quito Norte). En total, sumando los 3 delegados en el exterior (Madrid; Roma; Houston), la Defensoría cuenta con 38 delegados. La propuesta de enmienda, por tanto, no cuenta con fundamento constitucional toda vez que su puesta en práctica vulnera el principio de autonomía administrativa al pretender que un órgano de una función del Estado (Función de Transparencia y Control Social) se sujete a la organización territorial que determina otra función del Estado (la Función Judicial). La autonomía administrativa, enfatizada por mandato constitucional en la naturaleza de las entidades que integran la Función de Transparencia y Control Social, implica que le corresponde a la Defensoría decidir su organización territorial; y, en consecuencia, la Defensoría no puede supeditar su organización a aquella de la Función Judicial. Cabe señalar, asimismo, que la Defensoría no es parte de los órganos jurisdiccionales, ni mucho menos integra el Consejo de Judicatura, como se norma en los artículos 178 y 179 de la Constitución. El principio de unidad jurisdiccional implica que la Defensoría del Pueblo esté orgánicamente diferenciada de aquellos órganos con capacidad de administrar justicia: ello manda la Constitución en su artículo 168,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

numeral 3, cuando norma que “[e]n virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución”. Esto es correlato de que sujetar a la Defensoría del Pueblo a una organización territorial de otra función del Estado vulnera el principio de autonomía administrativa y desnaturaliza la distinción orgánica constitucional. Finalmente, durante las sesiones de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional, se expresaron algunos criterios relevantes: (i) El asambleísta Luis Fernando Torres en el debate de la Comisión realizado el 19 de noviembre expuso: “La de la Defensoría del Pueblo me parece impertinente, por la sencilla razón que con la enmienda se le habilitaría al Defensor del Pueblo para que pueda nombrar más defensores en función del circuito judicial. Si desde el gobierno se viene pregonando austeridad, que no tienen los fondos suficientes, cómo va esta Asamblea a aprobar una enmienda que supone más gasto público”; (ii) Respecto al mismo tema, Juan Carlos Cassinelli expresó: “Sobre la Defensoría del Pueblo y su organización territorial. Lo que se buscaba en la propuesta era cambiar la organización territorial de la Defensoría del Pueblo, observando la división judicial. Lo que siempre se ha argumentado de esta enmienda era la necesidad de acercar a la ciudadanía a la Defensoría del Pueblo, permitiendo que sus oficinas no estén únicamente en las cabeceras cantonales, sino también en parroquias en otros cantones. Sin embargo de los conversatorios ciudadanos y doy fe de eso. Pudimos notar que el fundamento principal de esta enmienda quedaba sin sustento. Resulta que la organización de la Defensoría del Pueblo no corresponde al ámbito judicial, pertenece a la Función de Transparencia y Sector Social de acuerdo a la Constitución.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

La Defensoría del Pueblo tiene autonomía administrativa, eso quiere decir que le corresponde a ella decidir su organización en territorio. Es por estas razones que sugiero a la Comisión que esta enmienda no sea acogida". 4.4.2 Sugerencia de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de la Solicitud de Enmienda Constitucional. En mérito del análisis y razonamiento expuestos, de los diálogos ciudadanos realizados durante el año de espera entre el primer y segundo debate, y de las deliberaciones durante todas las sesiones, se sugiere la no aprobación de esta propuesta de enmienda. 5. Resolución: Por lo expuesto, la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de Enmienda Constitucional resuelve aprobar el Informe para Segundo Debate de la Solicitud de Enmienda Constitucional. Se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación de las 15 propuestas de Enmienda Constitucional, con excepción de la contemplada en el artículo 8 de la propuesta, referente a la Defensoría del Pueblo; así como también aprobar las Disposiciones Transitorias, Disposición General y Disposición Final, que se adjuntan al presente informe. 6. Suscriben el presente informe el asambleísta Juan Carlos Cassinelli, la asambleísta Verónica Arias, la asambleísta Rosana Alvarado, la asambleísta Marcela Aguiñaga, la asambleísta Soledad Buendía, el asambleísta Gabriel Rivera, la asambleísta Rosa Elvira Muñoz, el asambleísta Fausto Cayambe. El Asambleísta ponente es el asambleísta doctor Juan Carlos Cassinelli, Presidente de la Comisión", señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Un agradecimiento a nuestra secretaria general, doctora Libia Rivas. Antes de dar la palabra al Asambleísta ponente, me permito solicitar al Jefe de la Escolta Legislativa que se pase un informe por escrito, informando



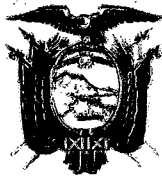
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

sobre la facilidad de acceso al Pleno para los asambleístas, independientemente de su partido o movimiento político al que representan. Por favor, un informe, coronel Orozco. Gracias. Tiene la palabra Asambleísta ponente, asambleísta Juan Carlos Cassinelli.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Muchas gracias, señora Presidenta. Un saludo a mis compañeros y compañeras asambleístas, un saludo a todo el Ecuador que nos sigue a través de distintos medios, de La Radio de la Asamblea Nacional, del Canal Legislativo, de canales públicos, de canales privados, pero, sobre todo, un particular saludo a este público presente en las barras altas de la Asamblea Nacional que vienen de distintas provincias: Santa Elena, Esmeraldas, Sucumbíos, Azuay, Cañar, Los Ríos, Pichincha y, obviamente, mi provincia, la provincia del Guayas. Gracias por su presencia en esta jornada histórica que vamos a tener el día de hoy. Y digo que es histórica porque es la primera vez en la historia del Ecuador que se debate, que se discute un proyecto de reforma a la Constitución de cara a los ciudadanos y ciudadanas, es la primera vez que se constituye una asamblea territorialmente en todo el país para hablar con sus mandantes y hacerles conocer el espíritu, la búsqueda de la mejora en la Constitución, a través de un mecanismo que está previsto en la Carta Magna. Y estas reformas constitucionales, que tantas observaciones a favor, en contra han tenido durante todo este año, no es nada nuevo dentro de los parlamentos democráticos del mundo, son procedimientos legítimos, que además están avalados por el dictamen del pueblo ecuatoriano en las urnas cuando ratificaron el contenido de la Constitución de Montecristi, donde precisamente se prevé este trámite especialísimo que hoy inauguramos en este Parlamento. En otras partes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

del mundo, insisto, donde se dan estos procesos democráticos, se reforma la Constitución no con la finalidad de beneficiar a partido ni a gobierno alguno, sino para mejorar el acceso de los derechos ciudadanos a esas garantías previstas en las cartas magnas. Vemos el ejemplo de Francia, donde el Presidente francés solicitó al Parlamento incluir en la Constitución normas en la lucha contra el terrorismo. El ejemplo de Rusia, donde se habló de la ampliación del período presidencial y se aprobó de cuatro a seis años. Vemos el ejemplo de Chile, con ciento cincuenta votos a favor se aprobó la reducción de la edad para ser electo Senador. Cuál es el misterio de tratar aquí en nuestro país, en el Ecuador, una reforma constitucional que en dieciséis puntos lo que busca, insisto, es mejorar esos contenidos para que ese pueblo tenga un acceso mejor, directo a sus derechos previstos en la Constitución. El artículo ciento veinte de la Constitución establece que la Asamblea Nacional tendrá, entre sus atribuciones, el participar en el proceso de reforma constitucional. Pero no es algo novedoso reformar la Constitución, lo inédito es la forma en que lo estamos haciendo, siguiendo puntualmente los preceptos constitucionales, no lo estamos haciendo entre gallos de media noche, no lo estamos haciendo al apuro, no lo estamos haciendo queriendo invisibilizar los contenidos; todo lo contrario, estamos procurando y hemos hecho el mayor esfuerzo desde la institucionalidad de la Asamblea para impulsar este proceso con transparencia y con pluralidad. Pero, ¿cuáles han sido las reformas a la Constitución vía Congreso Nacional, que anteriormente se realizaron? Entre mil novecientos setenta y nueve y mil novecientos noventa y ocho se realizaron doce reformas constitucionales y solamente la Constitución de mil novecientos setenta y nueve fue objeto de interpretaciones, reformas, codificaciones, en veintidós ocasiones por parte del Legislativo. Ahí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

constan enunciadas todas estas reformas. La rigidez para las reformas que hoy existe, vía Asamblea Nacional, han venido migrando de manera positiva, de tal forma que, cuando se trate de una reforma a la Constitución se den determinados parámetros que son fundamentales. En el año mil novecientos setenta y nueve a mil novecientos noventa y ocho, el procedimiento de reforma constitucional era el mismo que para la formación de una ley, no el trámite especial que tenemos hoy. No existía plazo de espera entre primero y segundo debate, a veces se reformaba en veinte días, a veces en cuatro, a veces en un mes, dependía de la conveniencia de los congresistas de turno. El Presidente de la República de aquel entonces además, tenía poder de veto sobre el trámite de reforma constitucional. Poca rigidez. Mil novecientos noventa y ocho, la Constitución ya estableció la mayoría del veinte por ciento de asambleístas para presentar una iniciativa y agregó el plazo de espera, ahí sí, por primera vez, de un año entre primero y segundo debate. Dos mil ocho, ya en nuestra Constitución se establece el requisito de la mayoría del treinta y tres por ciento en esta iniciativa y el plazo establecido de doce meses, entre primero y segundo debate. El procedimiento de reforma constitucional que está previsto en la Carta Magna, porque voy a hacer énfasis, pueblo ecuatoriano y ciudadanos y ciudadanas, compañeros y compañeras asambleístas, que todo el procedimiento que ha seguido la Comisión de Enmiendas, así como esta Asamblea, ha sido ceñido a la norma constitucional. El procedimiento de reforma a la Constitución tiene tres formas en la Carta Magna: A través de la enmienda constitucional, a través de la reforma parcial y a través de la constitución de una Asamblea Constituyente; la diferencia para establecer cuál es el camino, la da establecer de qué se trata, cuál es la materia. Si aquella materia de la que se trata no afecta la estructura del

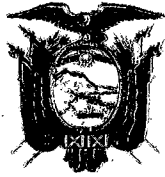


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Estado, si aquello de lo que se trata no constituye una regresión de derechos podemos seguir el trámite de la enmienda constitucional. Y ¿quién califica eso? Eso lo califica la Corte Constitucional, quien es quien tiene que dar el dictamen. Es por eso que esta Asamblea, siguiendo el trámite previsto en la Constitución aprobada en Montecristi, comenzó el veintiséis de junio del dos mil catorce con este proceso. Noventa y un asambleistas del movimiento al que me pertenezco, PAIS, presentaron una propuesta de enmienda constitucional ante la Corte. El treinta y uno de octubre del dos mil catorce, fue admitido el trámite por la Corte Constitucional y en cumplimiento al artículo cuatrocientos cuarenta y tres de la Carta Magna, dictaminó que dieciséis de las diecisiete propuestas podían ser tramitadas a través de la enmienda constitucional. El seis de noviembre de dos mil catorce, la Asamblea fue notificada con el Dictamen 00114VRC. El seis de noviembre, entonces el CAL, inmediatamente sesionó y creó la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la solicitud de Enmienda Constitucional; el once de noviembre el Pleno de la Asamblea Nacional, con noventa y dos votos a favor, aprobó la integración de la Comisión respectiva. Una vez conformada la Comisión, procedí a seguir con el trámite previsto en la Constitución; en los treinta días posteriores presentar un informe para primer debate. Para la realización de ese informe, la Comisión recibió a más de treinta y dos actores, representantes de función pública, de academia, de sectores sindicales, de organizaciones sociales y de ciudadanía en general. El veintiséis de noviembre de dos mil catorce, los miembros de la Comisión debatieron en su totalidad la propuesta de enmienda constitucional. El veintiocho de noviembre, se aprobó en la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de esta solicitud el informe para primer debate y el uno y dos de diciembre del año pasado,

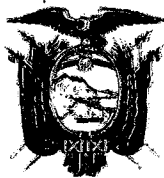


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

se realizó el primer debate en el Pleno. Desde el diecinueve de enero de dos mil quince, hasta el quince de noviembre de dos mil quince, hemos desarrollado un diálogo ciudadano en territorio. Del dieciséis al veintitrés de noviembre de este año, la Comisión sesionó para tratar y aprobar el informe para segundo debate. El mismo que fue aprobado y luego entregado a la Presidenta de la Asamblea el veintitrés de noviembre de dos mil quince. Aprobación de informe para segundo debate con ocho votos a favor y tres en contra. Proceso ceñido a la Constitución Política de la República en los plazos y en el procedimiento, dejando en claro ante la ciudadanía que cada uno de los hitos de procedimiento que se realizaron, fueron comunicados de acuerdo al dictamen de la Corte Constitucional, oportunamente a la Secretaría de dicha entidad. Hemos desarrollado un amplio diálogo en territorio. Durante estos doce meses pudimos sesionar como Comisión en catorce ocasiones en distintos puntos del país, pero también tuvimos más de un centenar de encuentros ciudadanos donde participó por lo menos un Asambleísta de la Comisión para exponer, escuchar, recibir los distintos criterios. Lago Agrio, Puerto Ayora, Montecristi en ciudad Alfaro fueron, entre otros, varios de las decenas de puntos territoriales donde nos encontramos. También estuvimos presentes a través de video conferencias con Europa, con Estados Unidos con nuestros hermanos migrantes, buscamos desde todos los ámbitos tener una presencia territorial. En ninguna parte del procedimiento se decía qué tenía que realizar la Comisión durante estos doce meses, podíamos haber sesionado aquí en Quito recibiendo a distintas organizaciones. Fuimos a territorio, esa es la participación ciudadana que se debe garantizar desde el ejercicio del poder. Luego de aquel recorrido y de haber recibido la opinión ciudadana, podemos hoy comparecer ante el Ecuador entero y no solo presentar la lectura de este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

amplio y fundamentado informe, sino además, como ponente, presentarles a ustedes cuáles son los contenidos de esta propuesta de enmienda. ¿Cuál era el tema original?, ¿qué se debatió y qué enmiendas pudimos o sugerimos para este Pleno mejorar sus contenidos? Aclaración de competencias y salud y educación: Aquí se propone una coordinación entre los gobiernos autónomos descentralizados y el Gobierno central para la planificación, construcción y mantenimiento de infraestructura y equipamiento en temas de salud y educación -tengo un brevísimo video- por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Cuándo hemos tenido una infraestructura como esta, con toda la tecnología, o sea, es algo admirable. En mi tiempo no había esto, mientras ahora el Gobierno Nacional les ha dado todas las facilidades a los estudiantes para que los estudiantes se preparen”.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Esta enmienda lo que busca es precautelar que la construcción de infraestructura, de colegios, de escuelas, de hospitales que se viene realizando en el país continúe. La preocupación es que los gobiernos autónomos descentralizados puedan contar efectivamente con esos recursos. Es por eso que, la Constitución actual establece: El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda, las políticas. La propuesta original de enmienda, en el numeral sexto del mismo artículo dos seis uno, establecía: Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda en consecuencia, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes. La Comisión de Enmienda,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

sugiere al Pleno la siguiente redacción para mayor precisión, que la fundamento inmediatamente: El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda y continúa, planificar, construir, que es lo fundamental, y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes en educación y salud. El fundamento de la mejora de la redacción en esta enmienda, es que la redacción propuesta incluía a la seguridad social y vivienda, cuando lo que se buscaba y el espíritu real de la enmienda, era que se pueda continuar trabajando desde el Gobierno central no solo en la planificación, sino que se siga construyendo infraestructura en educación y salud, y concurrentemente hacerlo con los GAD. La propuesta, eliminar la frase “en consecuencia”, e incluir la frase “en educación y salud”. La misma aclaración de competencias en salud y educación se da en el artículo dos seis cuatro, donde la Constitución actual establece planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación; mientras que la propuesta original de enmienda y así se mantiene, dice: planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo. Previa autorización del ente rector de la política pública, podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación. Sobre el mecanismo de consulta popular, lo que se busca es precisar la facultad de los gobiernos autónomos descentralizados para consultar a la ciudadanía sobre temas que sean de su competencia; el derecho de la ciudadanía a ser consultado con la enmienda propuesta se mantiene inalterable, busca eliminar esa contradicción que hoy tiene la Constitución y que a continuación aclaro. La Constitución actual en el artículo ciento cuatro señala: Los gobiernos autónomos descentralizados,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar las convocatorias a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción. La propuesta de enmienda busca que sean sobre temas de competencia del correspondiente nivel de gobierno, jurisdicción y competencia no es lo mismo. Por ejemplo, el tema de la minería puede ser un tema importante para la provincia de El Oro, para Zamora, para Machala; sin embargo, es un tema que puede ser importante para su jurisdicción, pero no lo es de su competencia porque es parte de la política general del Estado, por eso la razón de esta enmienda en el artículo ciento cuatro. Y sobre el mecanismo de la consulta popular, el artículo ciento cuatro, en el inciso cuarto, señala que la ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta sobre cualquier asunto; ese "sobre cualquier asunto" que está enunciado en la misma disposición del artículo ciento cuatro, más adelante en el inciso sexto ya está limitado. Por lo tanto, el hablar sobre cualquier asunto no es real por dos razones: Primero, porque el artículo ciento cuatro, inciso sexto, dice: Con la restricción actual a hacer consulta sobre tributos y organización política, por lo tanto, la norma que dice sobre cualquier asunto no está siendo precisa; y, lo segundo, no es que porque se tiene la iniciativa de consultar se puede consultar sobre cualquier asunto, porque se tiene previamente que establecer un procedimiento con la Corte Constitucional para una calificación. Tenemos el ejemplo el dictamen de la Corte Constitucional sobre constitucionalidad de preguntas propuestas, donde se indica que no todo puede ser consultado. Ejemplo: consultar sobre la aprobación de la esclavitud, es un tema que no se debe consultar, que no se puede consultar y no es que existe una limitación, sino que existe un procedimiento a seguir. Plazo para conformación de las regiones autónomas. Ahí lo que se busca es armonizar los preceptos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

constitucionales, no se ha podido concluir el tema de la regionalización que hoy prevé que tiene que darse en un plazo de hasta ocho años luego de aprobada la ley que haga referencia a esos gobiernos autónomos. Y hago esta puntualización porque hay determinados criterios que piensan que son los ocho años los que corren desde la vigencia de la Constitución de Montecristi, los ocho años corren desde la vigencia de la Ley de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que fue expedida recién en el dos mil diez. Lo que busca esta norma es dejar insubsistente en la norma constitucional ese plazo de hasta ocho años; de tal forma que, si esta Asamblea o Asambleas futuras lo consideran pertinente, hagan la reforma correspondiente a la ley y dejen abierto el tema del plazo para que solamente se dé esta posibilidad de la regionalización cuando las condiciones técnicas, cuando las condiciones económicas, territoriales, como la solución de problemas limítrofes se hayan de una vez resuelto. Y la enmienda de la postulación para la reelección. Durante todos estos meses hemos sostenido y lo reiteramos, que es una disposición que amplía los derechos de participación ciudadana, eliminando esa restricción que impide a determinadas autoridades de elección popular volver a ser candidatos. En ninguna parte de esta enmienda jamás se ha hablado de la reelección indefinida, porque pudiera pensarse que por reelección indefinida, a través de la enmienda, una persona por ser solamente reelecta ha quedado reelecta para toda la vida, sin respetar los distintos períodos alternativos que hay en los procesos electorales. Se mantiene, entonces, el principio de la alternancia. Ser candidato, ser candidato no asegura ganar las elecciones, esos millones de votos los ponen los ecuatorianos y ecuatorianas cuando confían o en sus proyectos políticos o en las personas que lideran esos proyectos políticos. Entonces en la postulación para la reelección se hizo la sugerencia de un cambio,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

que en vez de hablar de reelegirse, en la propuesta original de enmienda, se hable de postularse para reelegirse, para que se entienda de una sola vez que es la posibilidad de optar, que la decisión es de ecuatorianos y de ecuatorianas. Igual, en la misma norma, cuando se habla en la propuesta original de ser reelecto, cambiar ese término por “postularse para ser reelecto”, para darle mayor precisión al contenido de esta enmienda. La enmienda no limita los límites temporales para el ejercicio del cargo, siguen siendo cuatro años y la forma de elección a través del voto universal, directo, secreto. Igualmente, postulación para la reelección. En esta norma se incluye una disposición transitoria que especifica que esta enmienda entra en vigencia desde el veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, fecha dispuesta por la propia Constitución para la posesión de Presidente y Vicepresidente de la República. La enmienda, entonces, no se aplica para las elecciones del dos mil diecisiete; quienes pudieran beneficiarse de esta enmienda, porque ya han tenido dos períodos en el evento de aprobarse la misma, podrán hacerlo luego de las elecciones del dos mil diecisiete. Es por eso que se plantea una disposición transitoria segunda que indica: Las enmiendas constitucionales referentes a los artículos ciento catorce y segundo inciso del artículo ciento cuarenta y cuatro de la Constitución de la República referidas a los derechos de participación política, entrarán en vigencia desde el veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete. Reducción de edad para ser candidato a Presidente o Presidenta. Es una propuesta que indica la posibilidad de reducir la edad de treinta y cinco a treinta años para ser candidato a la Presidencia de la República, permitiendo de esta manera una mayor participación e inclusión de los jóvenes, que hoy son actores permanentes desde temprana edad de los procesos de cambio del país, que hoy están comunicados desde temprana edad con todos los acontecimientos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

ocurren. Que hoy tiene la oportunidad, que antes no se tenía, no solamente de tener un bachillerato, sino de tener una formación académica completa, con universidad, con maestría, que les permita además aportar con sus conocimientos para el desarrollo del país. Es por eso, que se incluye en esta propuesta original de enmienda la edad de treinta años para poder ser candidato a la Presidencia y, por ende, por las normas siguientes, Vicepresidencia de la República. Seguridad integral. La Constitución garantizará que las Fuerzas Armadas apoyen de manera complementaria, complementaria, en la seguridad integral de la población ecuatoriana, sin que se afecte su estructura y las funciones de defensa externa del Ecuador. Tengo un video aquí.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Esta enmienda reconoce la histórica labor militar que siempre ha contemplado tareas complementarias a la seguridad ciudadana. Por ejemplo: Actividades con la ciudadanía durante emergencias, desastres naturales, eventos climáticos adversos y apoyo en el combate del crimen organizado bajo el irrestricto respeto a los derechos humanos”.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Para nadie es extraño, para nadie es extraño ese rol complementario de las Fuerzas Armadas; incendios en Quito, bomberos trabajando con la Fuerza Aérea, con los helicópteros del Ejército para apagarlos. ¿Se vuelven bomberos los miembros de las Fuerzas Armadas? No se vuelven bomberos, es una actividad complementaria con el Cuerpo de Bomberos. El Hospital Teodoro Maldonado de la ciudad de Guayaquil en emergencia, Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ¿quién fue la primera institución que llegó a complementar con su actividad una labor de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

ayuda? Los hospitales móviles del Ejército ecuatoriano. Esos, entre muchos ejemplos, Fundación Manuela Espejo, qué más que todo el trabajo que a través de las Fuerzas Armadas se desarrolla para esa obra de inclusión social. Es por eso que la propuesta emana, primero, de un fundamento importante. La Asamblea Constituyente en el Acta setenta y dos, recogió el concepto de seguridad humana utilizado en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, de mil novecientos ochenta y cuatro; propuso una reconceptualización del rol de las Fuerzas Armadas, del término de seguridad, centrada ahora sí esa seguridad en las personas en lugar de los Estados. Esa propia Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos son las bases para esa reconceptualización. Ya no se fundamenta en las nociones de soberanía, territorialidad y poderío militar, sino en lograr, según esa Declaración, la libertad para vivir sin temor y sin miseria. Ese término "integridad nacional" no corresponde con una lectura integral de la Constitución; es por eso que la Comisión utiliza integridad territorial en vez de nacional, que es aquello que se pide incorporar en la propuesta alternativa. La propuesta entonces alternativa de esta enmienda, indica: Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar en este concepto de seguridad integral del Estado, de conformidad con la ley. Competencias de la Contraloría General del Estado. Aquí se define el rol de la Contraloría del Estado aclarando su función como ente de control de recursos públicos, más no como gestor de auditorías de gestión. Precizando las competencias de esta entidad se puede lograr, a través de una enmienda adecuada, que su gestión sea más eficiente y especializada. Un pequeño video.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Contraloría como un ente de control permite que la inversión, los fondos públicos sean invertidos, atender a los ciudadanos, no debe meterse en el tema de medir gestiones, porque nuevamente le digo, hay duplicidad de esfuerzos, ya que hay otros estamentos del Estado que vigila justamente ese cumplimiento de lo planificado durante el año y durante la gestión administrativa. Otra voz: Cumplieron los funcionarios o no cumplieron con un manejo honesto, limpio, responsable de los fondos públicos, esa es la tarea que le corresponde a la Contraloría, pero dado de potestades políticas para que juzgue si los funcionarios cumplieron o no con los objetivos políticos de un Gobierno, me parece equivocado. Otra voz: La Contraloría no es juez político, ni puede ser juez político de nadie".-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Vigilar la consecución de los objetivos se torna impreciso en el contenido de esta enmienda, prestándose a injerencias con atribuciones de otras funciones. Hay otros organismos que pueden suplir este tipo de situación, como por ejemplo las normas que están en el Erjafe, o aquellas que están en el SNAP o aquellas normas que tienen relación con las competencias de otros organismos de control como aquel Consejo de Participación Ciudadana. Obreros y servidores Públicos. Contradictoriamente hoy en día el sector público está sujeto a varias leyes, pero principalmente los trabajadores del sector público, obreros del sector público están sujetos al Código del Trabajo y los empleados del sector público, de un mismo sector, a la Ley Orgánica de Servicio Público, dos tipos de actividad sujetos a un mismo campo, al sector público, pero reglados por dos leyes distintas. Si las dos leyes o las leyes fueran iguales, no hubiera ningún problema, la gran discrepancia es que el Código del Trabajo dice una cosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

para los obreros y la Ley Orgánica de Servicio Público dice otra para los empleados. Es por eso que esta enmienda lo que busca es una igualdad de condiciones, sin regresión, obviamente, de los derechos laborales de quienes hoy estando en el Código del Trabajo, a través de la enmienda, pasarían al sector, a ser controlados por la Ley Orgánica de Servicio Público. La enmienda en la Constitución actual, en el artículo doscientos veintinueve, habla en su tercer párrafo y señala: Las obreras y obreros del sector público estarán sujetas al Código del Trabajo. La propuesta de enmienda original señala que se elimine esto, de tal forma que deje de estar un sector sujeto al Código del Trabajo, incluyendo, obviamente, una transitoria de respeto a los derechos. Así mismo, el numeral dieciséis del artículo trescientos veintiséis señala: El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios, el dieciséis dice los principios. La propuesta señala eliminar en esa parte del numeral dieciséis, aquellos que no se incluyen en esta categorización, estarán amparados por el Código del Trabajo, precisamente con la finalidad de pasarlos a la Ley Orgánica del Servicio Público. Pero en la propuesta de alternativa siendo muy cuidadosos dentro de la Comisión, la propuesta que hacemos al Pleno. Hacemos la siguiente precisión: Artículo trescientos veintiséis: El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado, en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación directivas, administración, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulen la administración pública. Punto, se elimina aquello de que no se incluye en esta categorización los del Código del Trabajo, pero se agrega: Bajo este régimen los servidores públicos tendrán derecho a la organización para la defensa de sus derechos y a la mejora en la

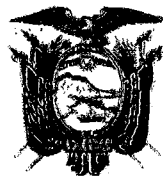


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

prestación de servicios públicos; a la huelga, de conformidad con la Constitución y la Ley, en virtud de que el Estado y la administración pública tienen la obligación de velar por el interés general, solo habrá contratación colectiva para el sector privado. Una disposición transitoria, primera, que propone la Comisión al Pleno que diga lo siguiente: Las y los obreros del sector público que antes de la entrada en vigencia de la presente enmienda constitucional se encuentren sujetos al Código del Trabajo, mantendrán los derechos individuales y colectivos garantizados por este cuerpo legal, una vez en vigencia la presente enmienda constitucional, las y los servidores públicos que ingresen al sector público se sujetarán a las disposiciones que regulan al mismo, el órgano Legislativo en el plazo máximo de ciento ochenta días contados desde la entrada en vigencia la presente enmienda constitucional, aprobará una ley reformativa a las leyes que rigen al sector público, observando las disposiciones constitucionales enmendadas; garantizar a los trabajadores, a los empleados del sector público una sola normativa y que todos sean considerados servidores públicos. Pensiones Jubilares de las Fuerzas Armadas. El Estado garantiza el pago de las pensiones jubilares de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Hago la precisión de entrada en esta enmienda indicando que la Comisión debatió el cambiar el término "pensión jubilar" por "pensión de retiro", consideramos que eso es lo correcto, no fue recogido al final del informe porque lo hemos traído al Pleno como una propuesta que con toda seguridad será recogido, como así se hizo en su momento, por los asambleístas del Movimiento Alianza PAIS, quienes pronunciaron su criterio respecto a este tema y, entonces, la pensión jubilar de la fuerza pública ahora pudiéramos llamarla pensión de retiro de la fuerza pública, tiene modificaciones que son importantes, porque permiten ahora sí, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

el Estado garantice a este sector tan importante y vital para el Estado, como son las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Segunda precisión que se hace en la enmienda, es por eso que en la propuesta se indica, el Estado garantiza el pago de las pensiones jubilares de los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y dejamos en el debate de este Pleno el cambiar el término "pensiones jubilares" por "pensión de retiro" que consideramos que es lo correcto. Reemplazo el término "provisional" a "previsional". Fundamento, la palabra provisional implica un carácter temporal, mientras previsional remite a disponer prever, prepararse, medios contra contingencia. Creo que la norma se explica por sí sola, seguimos a la siguiente enmienda. Comunicación como servicio público. Los derechos se garantizan a través de los servicios públicos, la salud, la educación, el agua, que no se puedan privatizar, que sí puedan ser administrados por públicos, por privados, por comunitarios, pero obviamente que se precautele ese derecho a una comunicación de calidad, es un derecho del pueblo, de todo el pueblo, no de determinados sectores. Tengo un video respecto a esto por favor.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "El objetivo de los servicios públicos es de garantizar derechos, en este caso el derecho a la comunicación, no hay que entenderlo a la manera antigua, por qué, porque los servicios públicos cuando se entendían eran simplemente servicios funcionales, estos son servicios para los derechos del buen vivir y están sujetos a estos principios del artículo tercero que se llama Garantías Constitucionales, si se lo mira de esta manera, se puede concebir estos derechos como servicios públicos". -----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Comunicación como servicio público en la propuesta de enmienda, la que se mantiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

se indica, la comunicación como un servicio público se prestará a través de los medios públicos, privados y comunitarios. Organización Territorial de la Defensoría del Pueblo. Esta enmienda propuso que la Defensoría como órgano de protección y tutela de derechos, tenga una organización territorial de fácil acceso a los ciudadanos, así fue argumentada y explicada cuando se envió la solicitud ante la Corte Constitucional para el dictamen correspondiente, se buscó reformar el texto constitucional indicando que su estructura será desconcentrada observando la división territorial judicial, así como tendrá delegados en el exterior. De la revisión que hizo la Comisión de Enmiendas, de los conversatorios ciudadanos en distintas partes del país, se pudo evidenciar un malestar en determinados sectores por la intencionalidad de esta enmienda en particular y la fundamentación es la siguiente: La organización de la Defensoría del Pueblo no corresponde al ámbito judicial, pues es un órgano de control que pertenece a la Función de Transparencia y Control Social, de ahí en el ámbito de su aplicación había una disgresión en la intención de la enmienda. Según la Constitución en el artículo doscientos cuatro y doscientos catorce, la Defensoría tiene autonomía administrativa, eso implica que le corresponde a la propia Defensoría el decidir su organización territorial, no es un órgano jurisdiccional y el Defensor del Pueblo tampoco integra el Consejo de la Judicatura, pero, adicionalmente, en la otra intencionalidad que había en esta enmienda de que haya fácil acceso al territorio, pudimos determinar que actualmente la Defensoría del Pueblo sí tiene esa accesibilidad, por razones presupuestarias tiene que aumentarlas, pero no tiene una restricción para hacerlas, actualmente la Defensoría tiene presencia en veintinueve unidades de territorio, si hubiera que cambiar algún tipo de organización en la Defensoría tuviera simplemente reformarse la ley. Ahí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

tienen el cuadro un poco de distintos territorios. Es por eso que la propuesta en esta enmienda, la que hacemos ante el Pleno, es no considerar su aprobación. Proponemos una disposición general que diga lo siguiente: Las enmiendas constitucionales aprobadas por el Pleno de la Asamblea Nacional, deberán ser desarrolladas, armonizadas y adecuadas mediante las normas intraconstitucionales en los respectivos cuerpos normativos, sin perjuicio de la vigencia y aplicación del principio de supremacía constitucional, según el artículo cuatrocientos veinticuatro de la Constitución y una disposición final que diga: Las presentes enmiendas constitucionales con excepción de la disposición transitoria segunda, que hace relación a la postulación, entrarán en vigencia el día de su publicación en el Registro Oficial. Con esta presentación, señora Presidenta, concluyo mi intervención como ponente del trabajo que ha desarrollado la Comisión estos trece meses. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Agradecemos al Asambleísta ponente, asambleísta Juan Carlos Cassinelli, Presidente de la Comisión Especial de Enmienda Constitucional. Vamos a dar inicio al debate correspondiente, tiene la palabra asambleísta Soledad Buendía.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD. Gracias, señora Presidenta. Qué honor poder iniciar este debate histórico, este debate además acompañados de ciudadanas y ciudadanos de los diferentes territorios, de las diferentes provincias que hoy en las barras altas, en el José Mejía Lequerica y también en los exteriores de la Asamblea acompañan el debate para ampliar sus derechos, creemos que eso es fundamental y agradecemos su presencia y su apoyo. Uno de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

acontecimientos de mayor trascendencia en la vida política y democrática del Ecuador se dio justamente hace siete años, el veinte de octubre del dos mil ocho, cuando entró en vigencia la Constitución aprobada, construida en Montecristi, la misma que fue el resultado de una Asamblea Constituyente de plenos poderes, requerida por la mayoría de sectores económicos, políticos y democráticos del país, además que fue puesta a consideración del pueblo ecuatoriano en referéndum, muy distinta a aquellas constituciones como la de mil novecientos noventa y ocho, que fue aprobada por algunos ilustres constituyentes refugiados en un cuartel militar. La Constitución de la República que nos rige hoy, debe ser entendida no solamente como un simple conjunto y listado de derechos y obligaciones, es fundamentalmente un programa político, el programa político del pueblo ecuatoriano para construir un Ecuador de derechos y justicia social, un Ecuador, un Estado social democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, laico, plurinacional y para conseguirlo con la Constitución de la República se ha recuperado esta función planificadora y reguladora del Estado, se ha logrado también garantizar la participación ciudadana que prevalece el hombre sobre el capital, en función de acceder juntos al buen vivir. Es por eso precisamente que la Constitución de la República en el numeral ocho de su artículo once establece uno de los principios para el ejercicio de nuestros derechos, y este es que los contenidos de la misma sean desarrollados de manera progresiva y para el efecto establece con claridad, en la misma normativa, los mecanismos de modificación de la Carta Constitucional y de las normas jurídicas, vivimos un cambio de época, vivimos la era de la revolución ciudadana, nos adentramos al siglo XXI, este siglo donde los ciudadanos ecuatorianos y ecuatorianas vamos a desarrollar, a consagrar esos derechos sin distinción, sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

discriminación, como también aquellos derechos de la naturaleza. Si todo esto se requiere desarrollar, los contenidos de esta Constitución, adaptarlos a nuestra vida, a nuestras condiciones actuales, pues aquí estamos los ciudadanos asambleístas comprometidos, este bloque de Movimiento PAIS unido, firme, con principios que está aquí debatiendo y buscando esta construcción colectiva. La Constitución de la República aprobada por amplia mayoría del pueblo ecuatoriano, establece en su artículo cuatro cuarenta y uno que la enmienda es uno de los mecanismos de reforma constitucional, este es el camino que ha transitado el Gobierno Nacional y el Movimiento Alianza PAIS, hemos presentado un proyecto de reforma apoyado por la mayoría de los integrantes de esta Asamblea Nacional, dando trámite como corresponde en el artículo cuatro cuarenta y tres a la Corte Constitucional, si en el dictamen vinculante presentado el treinta y uno de octubre del dos mil catorce resolvió que sea vía parlamentaria el tratamiento de esta enmienda constitucional ya que no afecta la estructura fundamental o el carácter y elementos constitutivos de la Constitución, no establece restricciones, haberes, derechos y garantías ni modifica el procedimiento reforma constitucional. Con este antecedente el Consejo de Administración Legislativa hace trece meses resolvió la integración de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento de la enmienda constitucional. El trabajo que llevó a cabo esta Comisión de la que fui parte, no ha sido menor, pues es de trascendencia el proceso de permanente e intensiva socialización que la misma llevó a cabo desde el inicio de su instalación, más de doscientos sesenta diálogos en el territorio nacional, catorce de los cuales fueron sesiones de Comisión, hemos podido demostrar que las reformas constitucionales hoy se realizan con los ciudadanos y ciudadanas, no como aquellas que en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

noviembre del noventa y siete se hicieron en apenas cuatro días, así es, en aquel momento los defensores de la ortodoxia jurídica y política no se pronunciaron ni consideraron que esas reformas fueran una amenaza al sistema democrático, no se les ocurrió plantear una sola crítica a la decisión de los dueños de sus pensamientos y acciones. Pero el país cambió, qué bueno que el país cambió y hoy es el pueblo ecuatoriano quien gobierna y en esta Asamblea Nacional son ustedes, el pueblo ecuatoriano quien tiene una mayoría y en esta Comisión de enmienda también la mayoría del pueblo ecuatoriano recorrió el ciento por ciento del territorio en un proceso democrático y participativo, barrios, parroquias, cantones, provincias recorrimos para escuchar a nuestros mandantes, diálogos con la participación ciudadana de varios sectores, varios ciudadanos se pronunciaron a favor o en contra de una u otra enmienda constitucional, también hay que decirlo, con la participación de asambleístas de la oposición, donde estuvo inclusive el candidato banquero que decidió seguirnos en la socialización, que llegaba a intervenir gritando y asumiendo su actitud natural de prepotencia, incidentando y después abandonando el recinto, nunca fue a escuchar, nunca fue a proponer, nunca fue a aportar, solo duró dos o tres eventos con los mismos cien lugartenientes y asalariados que lo acompañaron, son socializaciones, decía, así es, un hecho inédito que este proceso de tratamiento de la enmienda constitucional acompañó, realizamos también estas socializaciones en el territorio que represento, en la ruralidad de Pichincha, donde en el pasado jamás los representantes de la partidocracia fueron a escuchar con respeto a sus mandantes para incluir esos criterios ciudadanos como, por ejemplo, el de Lucy Castillo, de la parroquia de Calacalí, y cito: En realidad hemos visto un cambio en las formas de gobernar. Efectivamente, podemos decir que hay un antes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

y un después en el Ecuador, por eso apoyamos las enmiendas constitucionales, son importantes y, sobre todo, aquella que permite que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional complementariamente apoyen nuestra seguridad. O la que dijo la joven Andrea Andagoya en la parroquia de Nanegal, y cito: Debo aplaudir esta iniciativa, ya que sobre todo la correspondiente a la reducción de la edad, es una enmienda que nos beneficia a nosotros los jóvenes, es hecha para nosotros o la que Enrique Sinchiguano de la parroquia de El Quinche, de la comuna El Molino, supo manifestar, y cito: Es bueno que se dé a conocer estos temas, nosotros no conocemos más que lo que vemos en las noticias de la elección del Presidente; sin embargo, yo sí creo que debe decirse que es por votación popular, nosotros el pueblo tenemos el poder a no dejarnos engañar. En cumplimiento irrestricto a este mandato, de estos ciudadanos, de estos cuatro millones de ecuatorianos que votaron por estos assembleístas de Movimiento PAIS y en cumplimiento al orden jurídico, estamos aquí debatiendo estos temas por segunda ocasión ya que lo hicimos en primer debate y no es casual que uno de los temas de mayor interés ha sido justamente el posesionado relacionado con la reforma a la Constitución que plantea la reelección, porque justamente hay una oposición política que lo quiso plantear escondiendo posturas disfrazadas de democráticas, han olvidado que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y que precisamente el derecho de las y los ecuatorianos a elegir y a ser elegidos es uno de los fundamentos de la participación ciudadana en los asuntos de interés público, por ello no cabe que este derecho se encuentre restringido como lo está ahora por la redacción que tiene en la Constitución el artículo ciento catorce y ciento cuarenta y cuatro.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Assembleísta.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD. Gracias, señora Presidenta. Voy a concluir mi intervención también introduciendo algunas solicitudes para incorporar en este debate. Para mí es fundamental, de los análisis que hemos tenido y de los debates y las discusiones, que se incorpore en la propuesta de enmienda constitucional relativa al artículo trescientos setenta de la Constitución, que se reemplace la frase “pensiones jubilares” con “pensiones de retiro”, quedando el texto: “el Estado garantiza el pago de las pensiones de retiro de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional”, en función de garantizar los derechos de todos y todas de igual manera. También solicito, señora Presidenta, que la disposición final, el cumplimiento al dictamen de la Corte Constitucional, sobre todo, al numeral tres, se incluya el siguiente texto en la disposición final: Hágase saber a la Corte Constitucional del Contenido de este acto normativo en cumplimiento del dictamen 00114-DRC, que ha visto el tratamiento de la presente enmienda constitucional, que entra en vigencia el día de su publicación en el Registro Oficial con excepción de las relacionadas a la disposición transitoria segunda. Existe oposición a que se puedan incluir, debatir y ampliar los derechos ciudadanos y aquellos que estamos aquí diríamos, pero por qué esta oposición, porque estamos afectando intereses de aquellos que nunca estuvieron de acuerdo con la transformación de la patria, que nunca dieron importancia a la voluntad de nuestro pueblo, que nunca se preocuparon por anteponer los intereses nacionales, el bien común, la solidaridad, la necesidad de sus intereses personales fue prioritaria, el lucro y la codicia de las élites económicas en su envanecimiento pensaron que someterían y engañarían al pueblo por siempre. Hoy el pueblo está aquí, acompañando este debate histórico y nosotros los asambleístas, compañeras y compañeros, ciudadanas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

ciudadanos vamos a apoyar estas enmiendas, vamos a votar por estas enmiendas que constituyen la expresión de nuestro compromiso humano con el cambio, de la lucha revolucionaria por una patria digna que ya es de todos. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señora Presidenta, señores asambleístas. Estoy aquí dando la batalla democrática que los ecuatorianos esperan que libremos, los que consideramos que estas enmiendas son ilegítimas. He participado en el primer debate, he participado en la Comisión Ocasional de Enmiendas Constitucionales, he presentado un informe de minoría debidamente razonado; hubiera sido una irresponsabilidad, una incoherencia con mis electores y hasta un acto de cobardía abandonar esta mañana esta trinchera parlamentaria desde la cual condeno estas enmiendas por ilegítimas, estoy dando la batalla donde me corresponde, en el lugar al que me han enviado mis electores de la provincia de Tungurahua y particularmente de la ciudad de Ambato, pero también estoy dando la batalla en las calles de la capital de la República con miles y miles de ciudadanos libres que se han unido para protestar por la forma cómo estas enmiendas están aprobando, bajo el ejemplo de ellos y de los cientos de dirigentes y militantes del Movimiento Tiempo de Cambio de Tungurahua y de la lista seis, les digo a los ecuatorianos hoy que estas enmiendas son ilegítimas. Ustedes, señores del oficialismo tienen los votos, pero no la legitimidad para aprobar como enmiendas las que son verdaderas reformas a la Constitución, ustedes tienen el dictamen de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

obediente Corte Constitucional, pero no tienen la legitimidad para eludir el pronunciamiento del pueblo ecuatoriano cuando se están transformando derechos y cuando se está también cambiando la estructura de la Constitución, ustedes tienen el poder para imponer las enmiendas, pero no tienen la legitimidad para hacer de ellas eficaces, válidas y aceptadas por una mayoría de ecuatorianos. Las enmiendas constitucionales están desconectadas de las angustias y sufrimientos de los ecuatorianos, las enmiendas dan más poder al poder, las enmiendas disminuyen derechos de los ciudadanos y ninguna de ellas resuelve la angustia del ciudadano, que día a día, debe enfrentar en los campos y en las ciudades a la delincuencia, ninguna de ellas prende una luz para saber que los ecuatorianos que han perdido empleo el día de mañana lo recuperarán, ninguna de las enmiendas resuelve la angustia por la inseguridad económica en el país, ninguna de las enmiendas fortalece y apunta la dolarización en el Ecuador, enmiendas desconectadas de la angustia del ecuatoriano de carne y hueso, enmiendas que alegran a quienes tienen poder, gobiernan el país, enmiendas que entristecen a hombres y mujeres que quieren seguridad ciudadana y seguridad económica. Los dieciséis textos que fueron materia del primer debate se han convertido prácticamente en dieciocho textos para este segundo debate, cuál fue el milagro que llevó a que en el segundo debate aparezcan más textos de aquellos que fueron debatidos en primer debate, dónde está una sola norma constitucional que le habilite a la Asamblea a aumentar textos de enmiendas y modificar algunas de las que fueron debatidas en primera discusión, no existe norma constitucional, tampoco existe disposición alguna en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, han extendido las enmiendas como aquellas deliciosas melcochas que fabrican los artesanos del cantón Baños que cambian de sabor poco antes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

de convertirse en un duro alfeñique, no podían hacerlo porque no tenían la norma constitucional que les permitiera aumentar textos y modificar también los que fueron debatidos en primera y por ello las enmiendas además de ser ilegítimas son también fruto de un acto arbitrario de la Asamblea. No era necesaria la transitoria sobre la reelección presidencial, aquellos que estamos en la oposición, no para combatir a una persona con nombre y apellido, sino para derrotar a un modelo político y económico estatista y autoritario que ha asfixiado a los ciudadanos del Ecuador, no necesitamos de transitoria porque sabemos que la fuerza de nuestras ideas vencerá al proyecto gobernante el año dos mil diecisiete, la transitoria sobra, con o sin transitoria sabemos que se agota el ciclo político y está por colapsar el modelo económico, a tiempo pueden hacer las maletas, el cambio se aproxima, este gran cambio por la libertad, por el trabajo, por el empleo y por la seguridad. Pueden aprobar sin problemas como enmiendas solamente tres textos, aquella enmienda que reduce la edad de treinta y cinco a treinta años para ostentar la primera magistratura y que constituye indudablemente una positiva señal para la juventud, pueden también tramitar como enmienda el cambio de la palabra "provisional" por "previsional", pueden tramitar como enmienda el postergar la regionalización en el Ecuador, pero los demás cambios constitucionales no pueden ser tramitados como enmiendas, solamente la reforma o la instalación de una Constituyente serían las vías idóneas contando siempre con el pronunciamiento del pueblo ecuatoriano para cambiar aquello que transforma derechos y afecta la estructura del Estado, convertir a la comunicación de derecho en potestad pública, en servicio público, para que tenga mayor poder regulador el Estado y para que los medios privados y comunitarios presten ese seudo servicio público mediante autorización, delegación o concesión, solo sería posible



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

en una Constituyente. Reducir el derecho a participar en consultas populares de los ciudadanos, solo sería posible con una Asamblea Constituyente. Extender la posibilidad de permanencia a nivel presidencial en los cargos, la reelección presidencial indefinida, solamente podría tramitarse de manera idónea con una reforma en la que el pueblo pueda pronunciarse. Igualmente aquellas que reducen las competencias de los municipios para hacer obras en materia de salud y en educación, dejar a la Contraloría General del Estado sin la posibilidad de fiscalizar hasta el último rincón el cumplimiento de los objetivos y tareas de los funcionarios públicos, no puede tramitarse por enmienda, se requiere de una reforma en la que el resultado de lo que diga la Asamblea, finalmente sea objeto de un pronunciamiento del pueblo ecuatoriano. Al tramitar como enmiendas aquellos cambios que son reformas, se está cometiendo un fraude a la Constitución y lo más grave es que este gran fraude a la Constitución se lo vaya a cometer con la ayuda de un dictamen irrito de la Corte Constitucional ecuatoriana...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ...enmiendas ilegítimas, enmiendas arbitrarias, enmiendas que no resuelven la angustia del ciudadano ecuatoriano, sino que le entristecen, son enmiendas que no serán finalmente eficaces ni válidas. Pero jamás lograrán derrotar esa estructura libertaria que anima a la historia de los ecuatorianos, que desde mil ochocientos treinta e inclusive antes ha llevado que grandes hombres y mujeres resistan el autoritarismo, resistan el abuso y, sobre todo, les digan a aquellos que gobiernan el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

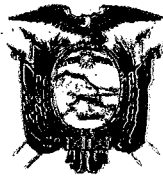
Asamblea Nacional

Acta 360

poder no con la Constitución en la mano, sino con la voluntad omnimoda de hacer lo que quieren, algún día se irán y llegaremos los que queremos un verdadero cambio con justicia, trabajo, empleo y libertad. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Verónica Arias.-----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros legisladores: El pensamiento político tradicional ecuatoriano, hizo del derecho constitucional una arena reservada para una élite política que convirtió a la Constitución en un documento prácticamente inalcanzable. En ese sentido la Constitución de dos mil ocho representa un punto de inflexión en la historia política del Ecuador, es la consolidación de un pacto social de nuevo tipo que luego de varios años de inestabilidad y desencanto buscó conjugar por un lado las grandes aspiraciones de los actores colectivos por una democracia participativa con los valores republicanos de la democracia representativa, bajo un enfoque pluralista que incluyó a los ciudadanos como actores protagónicos de todas las etapas del proceso de cambio político y social. En este proceso posibilitó también un cambio sustancial en la práctica constitucional ecuatoriana, significó la apertura del blindaje constitucional establecido en la Constitución de mil novecientos noventa y ocho y permitió la transición desde un constitucionalismo elitista hacia un constitucionalismo democrático, la Constitución de dos mil ocho es la expresión más alta de la voluntad del pueblo soberano, una consulta popular viabilizó la instalación de una Asamblea Constituyente de plenos poderes que elaboró el texto constitucional que finalmente fue aprobado en referéndum con el sesenta y tres por ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

del apoyo popular. Hoy nos hablan de consultas, de protestas e intentos de toma de este templo de la democracia, quienes antes cuando eran mayoría condenaban y reprimían la movilización social y cambian permanentemente la Constitución, entre mil novecientos ochenta y mil novecientos noventa y ocho el entonces Congreso Nacional dominado por los partidos tradicionales, realizó veintidós modificaciones constitucionales entre reformas, interpretaciones y codificaciones a la Constitución de mil novecientos setenta y nueve cuyos textos aprobados nunca pasaron a referéndum popular, por el contrario, a las prácticas de esa época. La propia Constitución de dos mil ocho, ratificada por el pueblo, establece los mecanismos para su modificación siendo uno de ellos la enmienda vía parlamentaria, es decir, la ciudadanía ya otorgó su aval en las urnas a esta Asamblea Nacional para enmendar la Constitución. La Corte Constitucional como máximo organismo de justicia en esta materia, dictaminó que las enmiendas no alterarían la estructura fundamental del Estado ni sus elementos constitutivos ni restringen derechos, habilitando el tratamiento de esta iniciativa por la vía parlamentaria. La Asamblea Nacional del Ecuador en ejercicio del poder constituyente derivado, no solo tramita las enmiendas sino que puede modular sus textos, incluso la Corte Constitucional Colombiana en su sentencia 801/05, le ha conferido a su Parlamento la potestad de modificar la Constitución enfatizando que la eficacia jurídica de una modificación constitucional radica en que ha sido modulada por el Constituyente derivado. Bajo esta convicción como Comisión de Enmiendas Constitucionales juntamos voluntad política y apertura democrática para socializar los contenidos de esta propuesta en doscientos setenta y nueve diálogos ciudadanos que se realizaron en las veinticuatro provincias del país. Ahora dicen que estos diálogos tuvieron



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

poco alcance, baja acogida o que se realizaron únicamente entre coidearios de una misma tienda política y que no representa la voluntad de once millones de electores. Se olvidan acaso que uno de los más entusiastas participantes de estos encuentros fue el ahora precandidato presidencial del Movimiento CREO quien legitimó esta iniciativa con su presencia, a quién representa entonces o acaso su participación en los diálogos sirvió únicamente para promover su imagen. Una vez más queda demostrado ante el Ecuador entero su falta de propuesta programática. La oposición, la oposición ha intentado construir su agenda a la sombra de las decisiones del Presidente y ahora que ya no será candidato en el dos mil diecisiete, la oposición se queda sin discurso y sin acción política. Quienes se oponen a esta propuesta de enmiendas lo único que han construido es una batería de consignas y mensajes proselitistas que están muy lejos de ser un programa de Gobierno serio para el país. Las enmiendas no tienen dedicatoria ni responden a un proyecto personalista y menos a un autoritario, el diálogo ha sido el sello fundacional de este proceso de cambio político profundo, rápido y en democracia. Las enmiendas no tienen sesgos ni están diseñadas para el beneficio personal de quienes las promueven, sino que buscan profundizar la relación entre la política, el Estado y la sociedad. Respecto de la enmienda que trata la postulación sin restricciones, desde el retorno a la democracia el objetivo de darle estabilidad política al Ecuador ha sido casi una quimera, la permanente pugna de poderes entre el Ejecutivo y el Legislativo puso en tela de duda incluso la vigencia misma de la democracia representativa, los partidos tradicionales atrincherados en el entonces Congreso Nacional, pusieron en marcha su estrategia para dominar la escena política y mediante un parlamentarismo criollo debilitar el régimen presidencial. El Congreso Nacional de forma sistemática efectuó



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

modificaciones constitucionales para sostener su poder en desmedro del Ejecutivo, supuestamente amparado en consultas populares en las que se preguntó únicamente los temas de forma abierta reservándose la aprobación final de los textos definitivos que no fueron sometidos a referéndum. La codificación de la Constitución de mil novecientos noventa y tres aprobó la reelección de diputados nacionales y provinciales transcurrido un período y prohibió la reelección del Presidente de la República. En las codificaciones de mil novecientos noventa y seis y mil novecientos noventa y siete, los diputados aprobaron la reelección sin limitaciones de las dignidades de elección popular con excepción del Presidente quien en esa ocasión podría reelegirse luego de un período. En la consulta popular de mil novecientos noventa y cuatro el pueblo ecuatoriano ya aprobó la reelección sin limitaciones para todas las autoridades de elección popular, pero el Congreso de la época en el texto definitivo estableció únicamente la reelección sin limitaciones para diputados y autoridades locales, excluyendo deliberadamente al Presidente de la República. Ahora nos hablan de fraude a la Constitución cuando el Congreso tergiversó la voluntad popular expresada en la consulta de ese año, cuyo texto fue el siguiente: ¿Debería existir la reelección para toda función de elección popular, inclusive la de Presidente y diputados? que obtuvo los siguientes resultados treinta y seis por ciento sí, treinta y dos por ciento no, diecisiete por ciento blancos, quince por ciento nulos. En la Constitución de mil novecientos noventa y ocho el parlamentarismo criollo dio su golpe de gracia y consagró finalmente la reelección sin limitaciones para todos los dignatarios de elección popular exceptuando al Presidente de la República. El principio del sistema democrático es la participación y la alternancia es una regla del régimen político, dónde estaban quienes hoy defienden la alternancia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

cuando ellos mismo se han beneficiado de las reelecciones sin límites, con esta enmienda no se altera el principio, sino que se amplía y fortalece eliminando las barreras para su postulación sin restricciones que injustificadamente estaban diseñadas para favorecer solo algunas dignidades de elección popular y no a todas. Paradójicamente en un régimen presidencial como el ecuatoriano tanto las reglas del juego político como la práctica concreta de los actores, estaban construidas para la legitimar un poder de veto que bloqueaba la gestión del primer mandatario, la enmienda corrige esta disfuncionalidad del régimen político, conserva inalterable el principio de la participación democrática y permite la postulación sin limitaciones para todos los cargos de elección popular de los diferentes niveles de Gobierno. Esta enmienda se aplicará posteriormente a las elecciones generales de dos mil diecisiete para que quienes sean los potenciales beneficiarios de la misma, estén automáticamente excluidos de sus efectos, entre ellos el Presidente de la República y los asambleístas que llevan dos períodos en funciones. Una evidencia clara de la confianza y madurez política de la sociedad...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. ...que tiene en sus manos elegir su destino. En mil novecientos noventa y seis lo imposible se había hecho realidad, eso respecto de la enmienda laboral, la extrema izquierda y la ultra derecha reformaron la Constitución para incluir el Código de Trabajo en el sector público, con ello se debilitó al Estado por dos frentes, por un lado un entramado institucional para garantizar la estabilidad de un linaje sindicalista y sus privilegiados y debilitar al Estado desde adentro, por otro la derecha privatizadora justificaba la ineficiencia del sector público plagado de contratos colectivos abusivos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

para luego legitimar las concesiones privadas. En el Estado a diferencia del sector privado no hay fin de lucro ni existe el conflicto capital trabajo, el Estado no es una empresa que genere ganancias, sino que tiene como fin fundamental velar por el interés general y no por el interés corporativo, prebendas establecidas en contratos colectivos ocasionaron unas abismales brechas entre los mismos trabajadores y muchas veces provocaron incluso el desfinanciamiento de entidades públicas para cubrir los privilegios de unos pocos en desmedro del interés colectivo. Con esta enmienda que busca un mismo régimen laboral en el sector público, todos los servidores, independientemente si realizan un trabajo manual o intelectual podrán acceder a mayores beneficios en condiciones de igualdad con la incorporación de los derechos a la organización y la huelga. Finalmente, finalmente quienes se oponen a estas enmiendas nos hablan de restricción de libertades, pero qué libertad tiene un ser humano que no cuenta con las condiciones básicas para su desarrollo, no hay mayor libertad que la de valerse por uno mismo con un trabajo digno, una remuneración justa, ganada con esfuerzo y en igualdad de oportunidades. Quienes se oponen a este proceso son parte de la izquierda y la derecha política que se juntan por sus extremos y se unen en perjuicio del pueblo al que hoy dicen defender, una paradójica confabulación de los contrarios, ellos nunca lograron empatar los conceptos con los hechos lo que provocó un profundo desencuentro entre la oferta de campaña y su ejercicio práctico. Esta incoherencia entre discurso y realidad concreta propició la ingobernabilidad. Desde hace ocho años el Ecuador dejó atrás el conflicto político y dio paso a la cooperación entre las funciones del Estado. En relación con la ciudadanía como una forma válida de garantizar estabilidad y desarrollo, valores ratificados por el pueblo en once procesos electorales. En ciento ochenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

cinco años de vida republicana es la primera ocasión que el Ecuador tiene un proyecto nacional de largo plazo, sustentada en un cambio democrático de las relaciones del poder, el rediseño de la política pública en beneficio de las grandes mayorías y un diseño institucional que garantiza derechos a todos los ciudadanos.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta, terminó su tiempo.----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. Finalmente, con las enmiendas. Señora Presidenta, permítame dos segundos, con las enmiendas el texto constitucional se modifica para consolidar su espíritu garantista, el Estado de derecho se mantiene intacto y la sociedad se articula bajo el mismo pacto constituyente de Montecristi basado en la libertad, la equidad y la justicia. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Fabián Solano.-----

EL ASAMBLEÍSTA SOLANO MORENO FABIÁN. Compañera Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas: Definitivamente el día de hoy es un momento fundamental e importante lo que está tratando la Asamblea Nacional este período legislativo luego de la vigencia de la Constitución Política de la República de Montecristi. El legislador constituyente tuvo la inteligencia de insertar en la Constitución Política de la República un capítulo completo que hable sobre cambios en la Constitución, reformas, enmiendas e incluso los caminos en algún momento dar una nueva Constitución. En ese sentido se planteó a viva voz iniciativas de corregir errores que como toda obra realizada por los seres humanos son susceptibles de tenerlas más aún la Constitución



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Política y el artículo cuatro cuarenta y uno numeral segundo de la Constitución, determina con absoluta claridad la capacidad, la legalidad de esta Asamblea Nacional para presentar iniciativas de enmiendas constitucionales, tratarlas como se lo ha hecho, se dio el primer debate hace más de un año y ahora luego también de este proceso inteligente como determina la Constitución de más de un año de haber recorrido la patria, de haber recorrido los recintos, las parroquias, los cantones de todo el país, las reuniones con los hermanos y hermanas migrantes en el exterior han dado la posibilidad de tener un cuerpo de enmiendas constitucionales a ser tratadas y debatidas en este segundo debate. Es claro el interés y la intención de los sectores políticos de oposición a este proyecto en construcción como es el proyecto de la revolución ciudadana que definitivamente temas puntuales de salud, educación, que se refieren a las Fuerzas Armadas y otro tipo de correcciones que se están haciendo a la Constitución para mejorar y ampliar los derechos de las ciudadanas y ciudadanos no les han importado. Quiero referirme a esa iniciativa legislativa que planteamos a viva voz desde el seno del partido Socialista Ecuatoriano y que luego fue recogido por el Movimiento PAIS y que, obviamente, ha sido planteado reiteradamente por el Frente Unidos, ese frente de catorce organizaciones políticas que defendemos el proyecto de la revolución ciudadana y me refiero al tema de la reelección. Aquí se hablado con absoluta claridad ya en términos de derecho ha recogido el informe, lo dijo el Presidente de la Comisión Ocasional de Enmiendas Constitucionales que se corrija un error jurídico, lamentablemente una perversidad en términos de democracia y política al no permitir al vocal de la Junta Parroquial, al Concejal, al Presidente de la Junta Parroquial, al Alcalde, al Prefecto, al Asambleísta, al Parlamentario Andino, al Presidente y Vicepresidente de la República poder tener la posibilidad o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

como el término que ha sido introducido en las enmiendas constitucionales, la posibilidad de postularse a una reelección porque ese es el objetivo desde la parte jurídica de corregir ese error, ese error existente en la Constitución de que se garantice o que se amplíe ese derecho universal, ese derecho consagrado en nuestra misma Constitución de participar en elecciones, de participar en elecciones sin límites, de ser candidatos y que, obviamente, el pueblo ecuatoriano las y los ciudadanos del país tengan la posibilidad de elegir entre las personas, entre el vocal de la Junta Parroquial o el Presidente de la República que se postula como candidato a la reelección, obviamente, los otros candidatos que asomen en un momento electoral, pero se garantice ese derecho democrático que en el sufragio universal y secreto que poniendo a consideración del pueblo, que la voz del pueblo es la voz de Dios, ellos elijan, vuelvo a repetir, entre los candidatos que quieren reelegirse o los nuevos candidatos, ese fue el objetivo fundamental, desde la parte jurídica. Por otro lado no podemos desconocer una realidad política, nosotros actuamos también y en la política es fundamental la disciplina y, obviamente, esa indiscutible lealtad que debemos tener a los procesos políticos. Este tema ha sido debatido enormemente en el Frente Unidos que honro en presidir y que obviamente hemos cuestionado muchísimo este tema de la transitoria al tema de la reelección, porque definitivamente la posibilidad de que compañeras y compañeros líderes en sus provincias, líderes nacionales que nos representan en la Asamblea Nacional, en el Parlamento Andino tengan la imposibilidad de ser candidatos y más aún un tema de absoluta realidad, tenemos que decir con nombre y apellido la persona que se puso al hombro este proyecto de revolución ciudadana en construcción, que ha tenido la inteligencia de unir a compañeros desde el partido comunista, socialistas, a compañeros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

del centro, a compañeros demócratas a construir un proyecto de país, un proyecto de patria como es el proyecto de la revolución ciudadana, no me alcanzaría el tiempo para numerar las razones de cómo se ha venido trabajando bajo su liderazgo en beneficio de las grandes mayorías de la patria en salud, en educación, en viabilidad, en garantizar los derechos, en esa esperanza que hemos tenido todos los ecuatorianos y particularmente los hombres que creemos en la justicia social y en la igualdad y en la libre determinación de los pueblos con esa lucha antimperialista, esa lucha soberana para que ya el Ecuador sea considerado como una patria, como una nación y no como el patio trasero de ningún imperio. Definitivamente, ese liderazgo indiscutible del compañero presidente Rafael Correa, esta patria lo necesita y lo necesitará y es obvio que también por ese tema tratamos como una legítima aspiración desde el socialismo y desde el Frente Unidos la posibilidad de una reelección del compañero presidente Rafael Correa Delgado; los esquemas están dados, obviamente, ese desprendimiento político de los distintos actores han dado la posibilidad para que ahora sí se develen los verdaderos intereses de esa oposición rabiosa que, definitivamente, ya tendrán la oportunidad en las elecciones del dos mil diecisiete de presentar sus planes de gobierno, de presentar sus políticas neoliberales, de presentar todos los temas de capital sobre los seres humanos y nosotros tendremos la posibilidad de seguir defendiendo este gran sueño de igualdad, de justicia social, de luchar todos los días incansablemente por las grandes mayorías por los ciudadanos y ciudadanas de la patria. En ese sentido, compañeras y compañeros, quiero sumarme decididamente a defender y, obviamente, tenemos la aspiración desde el Frente Unidos que este proyecto de enmiendas constitucionales el día de hoy sea aprobado con más de ciento un votos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

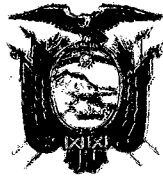
porque esos son los asambleístas que legítimamente hemos sido electos por votación popular y representamos aquí en la Asamblea Nacional, noventa y nueve asambleístas en esas alianzas con el Movimiento PAIS que hemos realizado en todo el país...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA SOLANO MORENO FABIÁN. ...la compañera Verónica Arias del Movimiento ARE que forman parte del Frente Unidos y la querida compañera Rita de la provincia de Santa Elena, Rita Matías. Compañeras y compañeros tengan la plena convicción que el socialismo ni se vende ni se rinde, estaremos aquí juntos luchando, fortaleciendo esa unidad y estamos convencidos y seguros que el triunfo en las elecciones del dos mil diecisiete será de este proyecto de revolución ciudadana junto al Frente Unidos, junto a todos los hombres y mujeres de la patria que soñamos en la justicia social, en la igualdad y el socialismo. No quisiera terminar mi intervención sin parafrasear al Che Guevara, "que culpa tengo yo de tener la sangre roja y el corazón a la izquierda". Hasta la victoria siempre, compañeros, firmes con las enmiendas constitucionales. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta César Umajinga.-----

EL ASAMBLEÍSTA UMAJINGA GUAMÁN CÉSAR. Muchas gracias, compañera Presidenta. Este día creo que se torna en gran recordatoria de la historia que quedará en la memoria del pueblo ecuatoriano. Estamos aquí porque creemos que hay que prevalecer la democracia, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

libertad de expresión dentro del Estado de derecho ecuatoriano, estamos aquí para decir que no solamente como muchos ecuatorianos hinchas que han traído de diferentes lugares, piensan que el tema de la reelección indefinida, el tema de postulación es importante para el país para el debate. Hace mucho tiempo, hace un año exactamente debatimos cuando la Corte Constitucional emitió el dictamen favorable de las diecisiete enmiendas, luego dio la constitucionalidad de las dieciséis y ahí cuando ustedes dijeron que no era posible cambiar ni punto ni coma, peor para aumentar propuestas que podamos generar en la Asamblea en debates con los actores sociales y hoy, compañeros, estamos aquí para decir frente al pueblo ecuatoriano nuestro posesionamiento, no solamente estamos debatiendo el Estado de derecho que quieren violar, que quieren violar ustedes, compañeros asambleístas, que son noventa y nueve asambleístas que no pueden sobrepasar de los quince millones de ecuatorianos que tienen legítimo derecho de pedir la consulta popular constitucionalmente expresado en el año dos mil ocho en Montecristi, hoy pretenden compañeros, ustedes legitimizar los cien asambleístas de Alianza PAIS cien compañeros y hombres y mujeres pasar encima del pueblo ecuatoriano, eso no es soberanía compañeros ecuatorianos, cuando nosotros el pueblo ecuatoriano más del ochenta y cinco por ciento está pidiendo la consulta popular, mientras ustedes no quieren escuchar al pueblo ecuatoriano para que esta Constitución sea reformada, sea mutilada, sea menoscabada y por eso estamos aquí ecuatorianos, ecuatorianos, creo que en este día estamos aquí para decir que estas enmiendas constitucionales deben, compañeros y amigos ecuatorianos, ir al archivo porque, compañeros, viola todo el derecho constituido en el Ecuador y por eso decimos de la misma forma cuando ha existido en este país cada rato las violaciones constitucionales, hasta la actualidad han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

reformado a través de enmiendas, a través de asambleas constituyentes, ha existido veinte reformas desde mil ochocientos treinta cuando aparece la primera Constitución. Pero en este tiempo han pasado ciento catorce mandatarios violando el derecho social del pueblo ecuatoriano, por eso estamos aquí dando la cara para decir que ustedes están violando la Constitución y ustedes pasarán a la lista negra de la historia ecuatoriana. Cuando aquí se habla de reducir treinta y cinco años a treinta años, cuanto ustedes quieren, compañeros, dar espacio a los jóvenes, que los jóvenes lleguen treinta años en adelante para ser primer mandatario; mentira, compañeros. Como dice el Presidente, no seamos caretuco, cuando en esta reforma están, compañeros, aprobando hasta cuando el presidente Rafael Correa, hasta no aguante el cuerpo será gobierno, esa es una gran mentira que los jóvenes tengan chance de ser mandatarios, compañeras y compañeros. Cuando ustedes hablan el tema de que el sector público entre sector laboral se unifiquen. Cuando los trabajadores a través del Tratado Internacional de la OIT, del artículo ciento sesenta y nueve, son derechos consagrados, son derechos ganados a través de la lucha, a través de la movilización, los trabajadores han tenido conquista histórica, hoy quieren unificar la Losep cuando dicen ustedes, -no estamos quitando el derecho de movilización, no estamos quitando el derecho de libre asociatividad. No tiene significativo, cuando ustedes en la Constitución están poniendo la libre asociatividad, la libre organizacional cuando no sé, compañeros, pongamos la división de contrato colectivo, no tiene razón ya de movilizar los trabajadores, eso es tan mentira, en este país, la que ustedes han generado en la opinión nacional, mientras los trabajadores hoy no tienen ningún derecho en el Ecuador, no podrán revisar los contratos colectivos ni temporal ni parcialmente cuando los trabajadores han tenido derecho históricamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

en el Ecuador y el tratado internacional garantiza también a los trabajadores. Cuando ustedes dicen que el artículo uno cinco ocho de la Constitución de la República, la función de las Fuerzas Armadas, quieren unificar para la acción, para el control y la paz; mentira, porque la Fuerza Armada no prepararon, distinguidos ciudadanos, para garantizar la integridad ciudadana en el Ecuador; cuando las Fuerzas Armadas prepararon para la guerra, para defender el territorio ecuatoriano, cuando la Policía es para defender la paz y la tranquilidad ciudadana, entonces, la presencia de los militares será peligroso para la movilización de sectores sociales, donde los pueblos indígenas, donde los afrodescendientes, donde los campesinos estamos en los territorios hay minería, hay petróleo, cuando al momento que el Gobierno Nacional aquí pretende dictar, firmar el decreto de excepción, por lo tanto, ahí estará la Fuerza Armada, compañeros, violando los derechos humanos de los seres humanos ecuatorianos. Estarán en los lugares, en los territorios, en las calles pretendiendo frenar la movilización que todos los ecuatorianos tenemos derecho de acuerdo al artículo noventa y siete de la Constitución de la República, por lo tanto, el Movimiento Pachakutik, la Conaie, Ecuarrunari, nosotros venimos a decir aquí, esto, lo que ustedes quieren incorporar en la derogatoria, en que la vigencia será a partir de catorce de mayo del año dos mil siete; diecisiete, significa, compañeros, que ustedes están violando el dictamen del Corte Constitucional... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAJINGA GUAMÁN CÉSAR. ...ni siquiera es importante cuando ustedes han puesto la transitoria el tema de postulación del candidato del presidente Correa. Pueblo ecuatoriano, si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

con Correa quiere seguir, síganle, síganle aguantando la criminalización, compañeros, el tema compañeros del cuarenta por ciento de descuento a pensión jubilar, cárcel para los estudiantes. Los estudiantes no han podido ir a los colegios, persecución a las madres, persecución a los medios de comunicación, persecución a las gorditas horrosas, insultos en las sabatinas, deuda externa por treinta y dos mil millones de dólares, Si quiere esto, compañeros, voten nomás a favor de la enmienda constitucional. Muchas gracias. Viva el Ecuador, compañeros. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene punto de información asambleísta Ángel Rivero. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERO DOGUER ÁNGEL. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas, queridos compañeros y compañeras que se encuentran en las barras altas; pueblo ecuatoriano. Solamente para hacerle una aclaración al compañero Asambleísta que me antecedió la palabra y esto de una vez demuestra, compañeros ecuatorianos, que la oposición lo único que hace es hablar sin ningún sustento. El señor Asambleísta manifiesta que este Gobierno no les permite a los trabajadores tener contratos colectivos ni temporales ni permanentes. Para que conozca, compañero, César Umajinga, no existen contratos de esa índole, por lo tanto, compañero, revise bien para que usted pueda dar su opinión y no confundir al pueblo ecuatoriano. Ojalá, pueblo ecuatoriano que nos están viendo, ojalá, ojalá que en el dos mil diecisiete los que se rasgan las vestiduras para defender al pueblo no estén aliados con los banqueros para tomarse el poder. Muchísimas gracias, compañera. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene punto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

información, asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Un saludo a los compañeros de las barras. Solamente quiero hacer dos aclaraciones muy simples. Lo que usted ve en las barras, señor Asambleísta, no es hinchada, es militancia, esto y para que usted sepa, esto, donde estamos no es un estadio, es la Asamblea Nacional del Ecuador y para que usted sepa, porque me parece que hay que aclarar, usted, yo, los ciento treinta y siete que estamos aquí fuimos electos por voluntad popular en sufragio universal. Si usted no le da ningún valor a la gente que le encargó que venga a trabajar acá, no es el caso del resto para quienes nos honra, nos honra representar al pueblo. En el caso particular, a mucho honor represento a una enorme mayoría del sector rural del cantón Quito, ese es mi honor, ese es mi responsabilidad y esa, señor asambleísta es mi legitimidad para poder tomar decisiones, ahora, en esta sesión para reformar la Constitución ecuatoriana. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Ha pedido derecho a réplica, asambleísta César Umajinga. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAJINGA GUAMÁN CÉSAR. A los dos compañeros de Alianza PAIS, qué vergüenza, qué vergüenza, no ha leído el Código de Trabajo, el Tratado Internacional en derecho a la defensa de los trabajadores del derecho colectivo, por eso nunca ha ido autoridad, no ha sabido legislar; porque los trabajadores no son de la derecha, no son pelucones como ustedes dicen, son gente humilde, campesinos, son gente que realmente han salido adelante, por estas conquistas a defender



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

a trabajar en el campo, a sudar en el campo con la maquinaria, veinticuatro horas si es que es posible. Eso no tiene, compañeros, conciencia para justificar. Compañera María Augusta Calle, le reto, le reto; lance cien asambleístas sin Alianza PAIS, lance como asambleístas a ver si es que gana como independiente; le reto para próximas elecciones ahí tendrá legítimo derecho de hablar a favor del pueblo ecuatoriano. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información, asambleísta Marisol Peñafiel. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. Una vez más, veamos como el discurso de los sectores de oposición se cae. Por supuesto que conocemos cuáles son los derechos de los trabajadores. El Convenio 151 de la OIT con absoluta claridad dice cuáles son los derechos que ahora son constitucionales y el derecho a la huelga, a la sindicalización, el derecho a la contratación pública está garantizada por la voluntad política de los constituyentes y ratificada en las urnas por la mayoría del pueblo ecuatoriano. Por lo tanto, sabemos lo que estamos discutiendo. Señora Presidenta, no es posible que un Legislador quiera poner en malversación y confrontación a las Fuerzas Armadas y a la Policía. El nuevo concepto de seguridad ciudadana, lo dice la Constitución de la República, no es la armamentista, no es la bélica, es la cultura de la paz, es la cultura de la integridad, la vigencia de los derechos humanos, esa es la discusión que tenemos ahora y la que nos ratificamos y, entonces, cuando Fuerzas Armadas y Policía tienen esa nueva formación del principio de dignidad humana, hablamos de acciones complementarias. Vergüenza, vergüenza sería legislar de espaldas al pueblo ecuatoriano,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

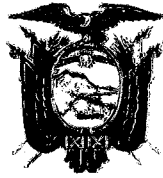
vergüenza sería legislar para el salvataje bancario; vergüenza sería legislar para los grandes poderes económicos, orgullosos de legislar para las grandes mayorías que es esa la demanda que tenemos. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta, derecho a réplica, asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. A ver, a ver cómo le explico al Legislador. Resulta que tenemos un régimen de partidos políticos. Le decía que le voy a explicar, resulta que tenemos un régimen de partidos políticos y desde cada partido político proponemos candidatos. A mí me propuso Alianza PAIS, el único partido al que yo estoy afiliada y que me honra ser afiliada; si, ese es mi partido político; ahora, si usted cree que sería bueno no tener partido político para en vez de Pachakutik lanzarse con CREO es su problema, pero aquí, aquí lo que tenemos es un régimen de partidos políticos y a mucho honor, mi partido político, mi movimiento político, Alianza PAIS tiene una enorme credibilidad de parte del pueblo ecuatoriano, porque no hemos mentado, porque no traicionamos, porque no tenemos doble discurso, porque damos la cara siempre, por eso, a mucho honor somos cien asambleístas de Alianza PAIS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Rosa Elvira Muñoz. -----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ AVENDAÑO ROSA ELVIRA. Buenas tardes, compañera Presidenta. Primero quiero agradecer a ese pueblo

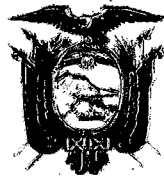


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

ecuatoriano, a ustedes, compañeras y compañeros, quienes están en las barras altas para defender esta democracia. A todos los compañeros y compañeras quienes están al exterior de la Asamblea Nacional y, sobre todo, a ese pueblo ecuatoriano que nos sigue por Radio de la Asamblea y por distintos medios de comunicación. Quiero iniciar mi intervención, compañeras y compañeros, pidiendo mil disculpas a este pueblo ecuatoriano, porque no todos los indígenas expresamos y pensamos en ese sentido, porque los indígenas revolucionarios, porque los indígenas que queremos cambio en este país pensamos diferente y expresamos diferente. Durante los doce meses que hemos recorrido el país a lo ancho a lo largo de mi Patria, de mi pueblo donde antes nunca llegaba el Congreso Nacional, a ese pueblo olvidado que hoy no solamente con la enmienda constitucional, con las diferentes leyes que estamos tratando aquí en la Asamblea Nacional, llegamos, escuchamos, pero sobretodo, ecuatoriana y ecuatorianos, sobre todo fundamental, importante incorporarlas en las distintas leyes, eso hemos hecho en esta Comisión de Enmienda Constitucional a la que pertenezco. Hemos recorrido doce meses, hemos escuchado a ustedes, compañeras y compañeros, ecuatorianas y ecuatorianos y eso está plasmado en el informe, por eso, cuando dicen, cuando dicen qué claro, que hemos hecho poquitas reuniones en pocas provincias. La invitación fue abierta, la invitación fue clara; no hemos dicho que no vayan. Claro, pero por supuesto, algunos dizque, líderes ignoraron esa invitación, seguían mal informando a la ciudadanía en base a sus conveniencias, al decir que no es legítimo, que no es, que estamos violando esa Constitución. Para nosotros, para ustedes, pueblo ecuatoriano, esa Constitución no está escrita en piedra, por lo tanto en base a una necesidad, en base al desarrollo que necesitamos este pueblo ecuatoriano, podemos modificar, podemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

cambiar y eso dice la Constitución que aprobaron en Montecristi y ratificado por una consulta popular, por la mayoría de ecuatorianos y ecuatorianas. Nos avaliza en el artículo cuatrocientos cuarenta y uno, ahí nos dice, gracias pueblo ecuatoriano, porque ustedes, ustedes son el soberano que nos mandaron a la Asamblea Nacional para ser ciento un asambleístas que pensamos diferente que la oposición, por eso tenemos esa legitimidad y no estamos violando ni la Constitución ni la ley, esa es la legitimidad. Por supuesto hay algunos dirigentes, hay algunos compañeros y compañeras, que desconociendo el cambio que quiere este país, piensan ser llanta de la derecha de este país. Eso, las bases no lo vamos a permitir, porque el pueblo ecuatoriano quiere cambio. Por supuesto, acordarles a ustedes, a los que dizque hoy están escuchando esa voz del pueblo que dicen, que la voz del pueblo es la voz de Dios ¿y por qué no escucharon cuando estuvieron en el poder? Solo para hacer un acuerdo; entre mil novecientos setenta y ocho, mil novecientos noventa y ocho hubieron veintidós reformas a la Constitución y ¿por qué no fueron a escuchar al pueblo ecuatoriano y por qué no fueron a socializar? O acaso que pasó en este mismo edificio se encerraron en cuatro paredes y aprobaron distintas leyes, entre eso, para acordarles, en mil novecientos noventa y ocho realizaron en cuatro meses, el cambio a la Constitución y donde ahí, ahí en esa fecha, en esa fecha infamemente pasó la Disposición Transitoria Cuadragésima Segunda que daba camino al salvataje bancario y esos, hoy dizque defienden al pueblo ecuatoriano, compañeras y compañeros. Esos disque defienden al pueblo ecuatoriano hoy. Por eso, la Ley Trole I, se encerraron en cuatro paredes y aprobaron en cuatro días, en cuatro días lo aprobaron, por eso hoy nosotros, esta Asamblea, hoy es el pueblo y eso ha demostrado en este proceso de la revolución ciudadana la participación ciudadana, la consulta popular



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

que se ha hecho; por supuesto para algunos, la consulta popular va a haber en el dos mil diecisiete, dizque el ochenta y dos por ciento del pueblo ecuatoriano no está de acuerdo; vamos a ver en las urnas en el dos mil diecisiete, eso es lo que vamos a demostrar, compañeras y compañeros. Tukuy mashna kay mamallaktapi uyakunata, ashtawankari ñukan chik kunan kay puncha kunan kay chishi kay Asamblea Nacional ukupi, puntaka yupaychasha nini, tukuy mashna kay mamallakta ukupi kawsakkuna purishkanchik, rishkanchik maypi ñawpa nunca shuk diputado chayarka ñukanchik llaktakunaman, ñukanchik comunidad-kunaman, ñukanchik parroquia-kunaman, chaypi willakunchik, mana solamante kay chunka kanchik propuesta de enmienda constitucional, sino ashtawankarin tukuy ley-kuna kay Asamblea ukupi paktarikushkakunata, chaytami willashkanchik kay wata ukupi parlashkanchik, chayashkanchik tukuy chay kankuna rimashka, kikinkuna nishka kay informe ukupimi tiyakun, chaymanta mayhankunaka pantachisha nikkuna rikurishka, mayhankunaka a lo mejor riki kayka mana allichu ñukanchik mamakamachiy Constitución Montecristi llaktapi yanaparishka, wankurishka chaypi shitashka, chay ñukanchikta nikun ashtawankarin artículo cuatrocientos cuarenta y uno nikun ñukanchik Asambleista-kuna chaymanta page-nishunninchik ñukanchik kayman 101 Asambleistas-ta churashkankichik, mayoría, ñukanchik mayoría-pi pensa-shpa llankachun, trabaja-chun, chaypak kaypi kanchik, chaymanta ñukanchik ashtawankarin ñukanchik voluntad popular-ta charishkamanta, ñukanchik salud, educación mejora-chun nishkanchik alli tiyachun nishkanchik ñukanchik kitikunapi, ñukanchik kitillikunapi, chaymanta (Transcripción kichwa por César Guanolema) Compañeras y compañeros, ecuatorianas y ecuatorianos, esta enmienda constitucional, legítimo, soberano que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

nosotros la tenemos como asambleístas y sobre todo ustedes quienes participaron durante esos doce meses en las distintas provincias, parroquias, cantones del país. Por eso, nosotros, como pueblo ecuatoriano a estas dieciséis propuestas de la enmienda constitucional, lo hemos dicho, así, como tenemos las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, por supuesto, tal vez las ciudades grandes podrán tener todo, pero también pensemos en los municipios pequeños que no tienen los recursos suficientes para hacer infraestructura en salud, infraestructura en educación, equipamiento, lo que hoy nosotros proponemos con esta enmienda es que también los pequeños cantones, las pequeñas parroquias tengamos infraestructura como se lo viene realizando hoy en este gobierno de la revolución ciudadana, lo que nosotros queremos, que en la comunicación que sea un servicio público y no una mercancía cuando se sientan detrás de un micrófono muchos medios de comunicación y periodistas y dicen cualquier cosa, desinforman a la ciudad, eso es lo que no queremos. Nosotros queremos que haya una información transparente, que haya una información adecuada a este pueblo ecuatoriano y, sobre todo, la interculturalidad que es lo importante. Cuando antes, los pueblos y nacionalidades y sobre todo los indígenas no teníamos esa oportunidad, de llegar a un medio de comunicación y decirlo en mi propio idioma, cuando nos imponían antes, decían lo que teníamos que decir, eso es lo que queremos que cambie, eso es lo que no queremos que siga todavía en este país. Por lo tanto, compañeras y compañeros, nosotros legítimamente, los ciento un asambleístas, por supuesto que vamos a ratificar, porque no estamos retrocediendo derechos, estamos garantizando derechos para este pueblo ecuatoriano que quiere ese cambio; por lo tanto, las leyes, la Constitución...



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ AVENDAÑO ROSA. ...que sea necesario lo haremos con la participación y con ustedes, pueblo ecuatoriano. Nunca más regresaremos al pasado, el pasado no regresará. Muchas gracias, compañera. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Moisés Tacle. -----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. Gracias, presidenta. Colegas asambleístas: Cuando uno quiere hacer oposición a un gobierno se puede acudir a las calles y a las plazas del Ecuador, se puede acudir a los medios, se puede utilizar las redes sociales, pero cuando uno ha recibido votos en los respectivos distritos electorales y somos asambleístas, este es el lugar que nos corresponde por mandato popular para defender los intereses de nuestros votantes y para hacer oposición, si es del caso. Por ello estamos el día de hoy aquí, todos los integrantes del bloque del Partido Social Cristiano y Madera de Guerrero. Este paquete de las denominadas enmiendas constitucionales que se presentó hace un año a consideración del pueblo ecuatoriano y que en su momento fueron avaladas por una Corte Constitucional sumisa a los intereses del Gobierno, ahora nos toca debatir en un segundo debate y aprobar o negar de manera definitiva estos temas. A lo largo de más de un año el Gobierno y sus asambleístas han tratado de venderle la idea al pueblo ecuatoriano de que estas denominadas enmiendas no afectan garantías o derechos algunos de los ciudadanos, no afectan a la estructura y elementos constitutivos del Estado y que por el contrario precisan textos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

aumentan garantías. El debate nacional que se ha producido a lo largo y ancho de las calles y plazas de todas nuestras poblaciones, el debate que se ha producido en las universidades, en distintas organizaciones sociales, en colegios profesionales, en foros de opinión, nos dice que la gran mayoría de los ecuatorianos, en recientes encuestas, más del ochenta y cinco por ciento creen que debe consultarse al pueblo estas denominadas enmiendas y deben consultarse porque no son enmiendas, la mayoría de ellas con reformas a la Constitución, son temas que sí afectan a los derechos y garantías de los ciudadanos, son temas que sí afectan a elementos sustanciales de la democracia en el Ecuador y son temas que sobre todo afectan el procedimiento que la propia Constitución señala para reformar la Constitución. Por ello, quiero referirme brevemente, concretamente al tema que se ha esgrimido como gran argumento para justificar este paquetazo constitucional y es aquel que supuestamente tiene que ver con la ampliación de garantías y derechos a los ciudadanos. La reelección indefinida que es la gran conquista que aquí se plantea, en realidad tiene un solo beneficiario, solamente a una persona se le amplía su derecho de participación política y esa persona es el actual Presidente del Ecuador; a nadie más está dedicado ese artículo, porque todos los ecuatorianos que cumplimos con los requisitos de la ley podemos postularnos a ese cargo de la primera magistratura del Estado, incluyendo todos los que estamos aquí; si no tuviéramos alguna prohibición legal, podríamos ser postulados a ese cargo y es más, podríamos postularnos de manera indefinida, que dicho sea de paso, siempre ha sido posible en el Ecuador como en cualquier parte del mundo. Por lo tanto, la famosa ampliación de derechos de participación, en este caso se refiere exclusivamente a la ampliación del derecho de una sola persona que es el actual Presidente de la República. Se habla de que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

se quiere ampliar el derecho de los trabajadores al incluir a los trabajadores que hoy día están amparados en el Código de Trabajo a la denominada Ley de Servicio Público. Nada más lejos de la realidad, porque se está desconociendo expresamente conquistas universales de los trabajadores, el derecho a la sindicalización y a la contratación colectiva, por lo tanto, aquí no hay equiparación de derechos; si ese fuere el caso, amplíen hacia arriba los derechos y beneficios que existen en ambas legislaciones laborales en el Ecuador, pero eso no es lo que se está planteando en la denominada enmienda que tiene que ver con este tema. El considerar a la información como un servicio público, también se nos quiere vender como una ampliación al derecho a la información que tenemos los ecuatorianos. Realmente de lo que se trata es que una vez que sea considerada la información un servicio público, vamos a tener en este país una sola verdad, la verdad del correísmo, la verdad de los boletines de prensa, la dependencia del Estado, que serán las que se difundan por los medios. Esa será la información que recibiremos los ecuatorianos, si es que se aprueba esta enmienda. El tema de limitar las funciones de la Contraloría General del Estado, no puede ser más inoportuna semejante propuesta, cuando en el Ecuador se denuncian a diario actos de corrupción en el uso de los recursos públicos. En lugar de fortalecer las funciones y las actividades del organismo de control que debe velar por el buen uso de los recursos públicos en nuestro país, se los está limitando, ahora la Contraloría General del Estado no va a poder hacer la auditoría de la gestión de las entidades, es decir, el uso y la calidad del gasto. El tema de la limitación de que los GAD no puedan participar con actividades, con recursos, con proyectos concretos en los campos o en los sectores de la salud y de la educación, no puede ser sino un retroceso a los servicios que tienen derechos los ciudadanos en cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

lugar del Ecuador. Qué mal le hace a los ciudadanos, por ejemplo, de mi ciudad, que el Municipio de Guayaquil tenga múltiples programas por muchos años, tanto en el sector de la salud como en el sector de la educación, programas que por cierto, no han renegado los ciudadanos en Guayaquil y, por lo tanto, por qué se quiere impedir que los organismos autónomos descentralizados actúen y también en estos sectores, que son muy importantes para todos los ciudadanos. El pretender que las Fuerzas Armadas salgan a las calles dizque para complementar el trabajo de la Policía Nacional en los temas de la seguridad interna del Ecuador es un desatino, realmente no tiene justificación alguna, todos sabemos que las Fuerzas Armadas están preparadas específicamente para una actividad, que es la actividad de la defensa territorial en el caso de un conflicto con algún país externo. De tal manera que ellos no tienen la capacidad para cuidar el orden público, como tampoco la tienen para ejercer actividades específicas, como es el tema del tráfico de drogas, como es el tema de eventuales actos de terrorismo. Es a la Policía Nacional a la que hay que fortalecer, es a la Policía Nacional, es a la que hay que darle recursos para que puedan capacitarse y puedan tener cuerpos de élite y puedan enfrentar estos delitos sociales que están vigentes en el siglo XXI. Señores asambleístas, señora Presidenta, nosotros, responsablemente damos la cara y frontalmente lo queremos manifestar en el seno de esta Asamblea, que no estamos de acuerdo con la aprobación de estas enmiendas, porque son en realidad, la gran mayoría de ellas, reformas a la Constitución y, por lo tanto, es al pueblo ecuatoriano al único que le corresponde dar su visto bueno a cada una de las propuestas que estamos analizando, hacerlo a espaldas del pueblo es traicionar a la democracia, no tienen ustedes ninguna legitimidad democrática ni ninguna legitimidad política para producir estas reformas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

constitucionales sin consultarle al pueblo ecuatoriano. El pueblo les pasará factura en el momento oportuno, el pueblo en las próximas elecciones castigará con su voto a todos aquellos que a espaldas del pueblo procedan a dar su voto afirmativo a estas enmiendas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TACLE GALÁRRAGA MOISÉS. Por ello, porque nosotros somos consecuentes con lo que la propia Constitución señala, a pesar de que algunos de nosotros ni siquiera votamos por la Constitución de Montecristi, pero tenemos que respetarla, porque la inmensa mayoría de los ecuatorianos sí votó a favor de esa Constitución, decimos a viva voz, que lo que se va a hacer en pocas horas, es una traición a la democracia, es una traición al pueblo ecuatoriano, porque no son enmiendas lo que ustedes van a votar, son reformas a la Constitución y el pueblo es el único que tiene que opinar sobre cada uno de esos temas que se han propuesto. Muchas gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información, asambleísta Marllely Vásconez. -----

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ ARTEAGA MARLLELY. Gracias, señora Presidenta, ciudadanos y ciudadanas. Simplemente para decir la verdad y nada más que la verdad, el Asambleísta que me antecedió en la palabra está mintiendo, jamás en estas enmiendas constitucionales les estamos quitando a los trabajadores y trabajadoras de la patria el derecho a la organización y el derecho a la huelga, es más, ciudadanos y ciudadanas, antes este derecho era solamente para el dieciocho por ciento de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

trabajadores; ahora, del sector público; ahora, este derecho es para el ciento por ciento, porque ese ochenta y dos por ciento que estaba excluido, ahora lo incluimos como mandato constitucional para que tengan derecho a la organización en la defensa de sus derechos y en la mejora de los servicios públicos y para que tengan derecho a la huelga. Señora Presidenta y también informar que estamos dispuestos a ratificar, con su venia y con la venia de este Pleno, el Convenio 151 que protege el derecho a la negociación entre trabajadores y empleadores, ratificando una vez más ese derecho para el ciento por ciento de los trabajadores de la patria y no solamente para un grupo, Presidenta. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Gabriel Rivera. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA LÓPEZ GABRIEL. Esta Asamblea, señora Presidenta y asambleístas, debe discutir sin lugar a dudas, la naturaleza constitucional y el alcance de las funciones que tiene, en esta tarde. El poder constituyente se divide en dos, principalmente, el poder constituyente originario y el poder constituyente derivado. De ese segundo poder constituyente, quiero esta tarde hacer y en esta mañana también, pues, un breve análisis. El italiano filósofo y jurista Gustavo Zagrebelsky, dice claramente que ese poder constituyente derivado o constituido, es aquel que reside en el propio texto constitucional, texto constitucional ecuatoriano que tiene que ser leído en forma sistemática, en su integralidad y es a partir del artículo cuatrocientos cuarenta y uno que se establece un mecanismo riguroso, diferenciado, agravado y rígido, para la reforma constitucional, a través del poder constituyente derivado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

que esta tarde lo ejerce esta Asamblea, por disposición del pueblo ecuatoriano. Lógicamente, que hay ciertos condicionamientos, no se puede alterar el carácter y los elementos constitutivos del Estado, no se puede alterar la estructura fundamental de la nación, no se pueden restringir derechos y no se puede cambiar la forma de enmendar los mecanismos de enmendar la Constitución y así lo entendió la Corte Constitucional y el filósofo Hans Kensel, el austriaco, ha dicho claramente, que este es un mecanismo para asegurar la supremacía de la norma constitucional. Por eso es que se equivocan aquellos que esgrimen los argumentos para decir que esta Asamblea no tiene la capacidad para hacer las reformas o para hacer los cambios de forma o de fondo. Pero lo grave no está en equivocarse, lo grave está en renunciar en aquel mandato impuesto en las pasadas elecciones por el pueblo ecuatoriano, mandato que el proyecto de la revolución ciudadana no está dispuesto a renunciar, porque tiene que cumplir con su cometido con el pueblo ecuatoriano, porque esa es nuestra decisión. Aquí estamos entonces, ante la disyuntiva de si se cambia no se cambia la Constitución, si esta Asamblea es competente o no es competente para hacerlo y la respuesta reside en dos lugares fundamentalmente, primero, en las convicciones democráticas irrenunciables que debemos tener los asambleístas y segundo, reside en el propio texto constitucional. Hay quienes han entendido que la norma, que la ley, que la Constitución, es un producto histórico y es un producto social y como producto social, tiene que dar respuesta a las demandas ciudadanas y como producto histórico, debe dar respuesta a esas necesidades históricas de un país y, en este caso del pueblo ecuatoriano, que la norma sigue a los cambios sociales, ya no se discute actualmente, este es una especie de axioma del pensamiento jurídico universal, señora Presidenta, siempre la norma

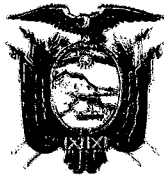


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

sigue a la sociedad. Quién podría negar hoy, por ejemplo, la necesidad de que nuestros jóvenes participen en los más altos cargos decisionales políticos de la vida nacional, por eso, es pertinente que bajemos de treinta y cinco a treinta años para que los jóvenes y las jóvenes puedan participar para los más altos cargos. Quién puede negar este momento la necesidad de pasar de un concepto de seguridad territorial, a un concepto de seguridad integral en el que nuestras Fuerzas Armadas, esas Fuerzas Armadas heroicas puedan complementariamente participar en darles seguridad a los ecuatorianos y a las ecuatorianas. En nombre de los pescadores de Esmeraldas, en nombre de aquellos que han perdido un hijo, un padre, un amigo, un familiar, víctima del sicariato, en nombre de todos aquellos que ven en peligro sus hijas, sus hijos por el microtráfico, creo que esta Asamblea debe tener la estatura moral para aprobar que las Fuerzas Armadas participen en la seguridad complementariamente al interior de nuestra nación, señora Presidenta. Y en cuanto a las consultas populares, hoy ya nadie discute que los derechos subjetivos siempre deberán o deben tener limitaciones, cuanto en la norma, cuanto en los linderos dentro de la buena fe. Por tanto, quienes afirman o quienes han entendido que adecuar un derecho equivale a restringirlo, confunden categorías jurídicas constitucionales, que deben dar respuesta a demandas históricas de la población. A lo largo de estos doce meses, se ha repetido hasta el cansancio que la alternancia en el poder es una condición sine qua non para la garantía de la democracia. En mil novecientos cincuenta y siete, se firmó un acuerdo entre la derecha conservadora y el partido liberal en Colombia, hoy después de cincuenta y ocho años, esta nación se desangra en un conflicto interno, cuya crueldad haría quizás llorar hasta las piedras. El mundo entero lo sabe, hay ejemplos suficientes de lo que ha pasado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

el mundo, al respecto de esta supuesta alternancia en Uruguay, en Argentina, en Chile, en Venezuela, señora Presidenta. Lo propio quieren hacer acá. Pero qué es lo que pasa, esta alternancia, estos acuerdos lo firmaron entre las élites, no están estos países por culpa de su pueblo en esta situación, lo propio quieren hacer acá, sacar de en medio del debate al proyecto de la revolución ciudadana y volver aquellos fantasmas del pasado. Por eso, que esta Asamblea abra los derechos de participación, de elegir y de ser elegidos, le devuelve y le confiere al pueblo ecuatoriano y no a las élites, la facultad de escribir y definir su destino, por eso esa enmienda es necesaria, señora Presidenta. Se ha dicho hasta el cansancio, que la voz del pueblo es la voz de Dios, creo que con esto todos debemos estar de acuerdo, pero no es menos cierto, que la voz de la banca y escúchenme bien, señores, es la voz del diablo, la voz de la banca no puede ser la voz de la legitimidad del pueblo ecuatoriano. Bien lo decía Mark Twain: "Un banquero es aquel que te ofrece una sombrilla cuando está haciendo sol y te la reclama inmediatamente después que cae la primera gota de agua". No solamente lo dijo Mark Twain, también lo aseveró Napoleón Bonaparte: "Cuando un Gobierno depende de los dineros de los banqueros, son no los miembros del Gobierno los que controlan la situación, sino la banca", porque la mano que da siempre está por encima de la mano que recibe, el dinero no tiene patria ni los banqueros no tienen patriotismo, señora Presidenta. A nosotros se nos ha dicho que hacemos estas enmiendas constitucionales con el objetivo de beneficiar al Presidente Correa para que se lance a la reelección, yo debo reconocer, después de todos estos meses recorridos, después de toda la modesta experiencia que uno tiene, que los liderazgos no se establecen por acuerdos ministeriales o por decreto, los líderes no nacen de las rocas, nacen del alma de los pueblos y ahora se quedaron sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

discurso, porque con la transitoria que vamos a estructurar e introducir, ya verá usted, pueblo ecuatoriano, que hay decenas, que hay cientos de líderes y de lideresas dispuestos a tomar la posta y a convertir este sueño del pueblo ecuatoriano, en una perpetuidad de algo que no podamos regresar al pasado. Pero, señora Presidenta, yo entregué, si pueden, por favor, adelantar un poco. Mire, señora Presidenta, la historia es un profeta que mira para atrás, a nosotros se nos ha dicho que no tenemos ni legitimidad ni legalidad para llegar a cabo estos cambios constitucionales, veamos qué pasó en la historia. El veintiocho de agosto, el domingo veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se llamó a una consulta popular, en esa consulta popular en la pregunta número cinco, que la llamó Sixto Durán Ballén, vea lo que se dice, por favor, si puede regresarle, hasta donde está la pregunta número cinco, quien está manejando este documento, adelántele un poco, por favor. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA LÓPEZ GABRIEL. Gracias, señora Presidenta. Bueno, en esta pregunta decía, la pregunta decía, señora Presidenta: "¿Debería existir la reelección para todas las funciones de elección popular, inclusive las de presidente y diputados?" Porque la Constitución de mil novecientos setenta y nueve establecía que no había reelección para Presidente de la República y había después de un período para los diputados. Y entonces, cómo quedó, señora Presidenta, por favor, adelante, no le regrese. Ahí está, mire usted, artículo setenta y tres, dura cinco años en el desempeño de sus funciones y no puede ser reelegido, mil novecientos setenta y nueve corresponde a esa Constitución. Cómo le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

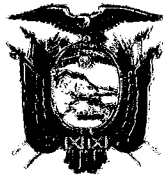
Acta 360

pusieron después, después de la consulta popular, en donde triunfó la reelección indefinida, sin adjetivos, un período después para aquel que fue elegido, le pusieron los diputados de entonces. Pero veamos qué se pusieron los diputados de entonces, porque esto es importante, señora Presidenta. Por favor, si le pueden adelantar hasta los diputados, porque esa es la Función Ejecutiva. Si le puede adelantar, por favor. Bueno, no está. Señora Presidenta, los diputados introdujeron la reelección indefinida para ellos, pero quien impulsó esa consulta popular fue Sixto Durán Ballén, que ahora dice que está en contra de la reelección indefinida. Yo creo que quien no tiene la disposición de recordar, de tener su memoria, no debe arriesgarse a mentirle así al país y al pueblo ecuatoriano. Por eso es que la historia es la mejor aliada del trabajo que puede llevar a cabo esta Asamblea Nacional. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Lourdes Tibán. -----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN GUALA LOURDES. Muchas gracias, por esas barras altas, muchísimas gracias. Respeto muchísimo a la militancia, tanto afuera como adentro, así es que un saludo cordial, gracias por esos dedos hacia arriba y hacia abajo. Muchas gracias, métanse, en donde puedan. Por favor, solicito dentro de mi intervención, sí ahorita. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "...al que usaste en Montecristi y al que hoy desprecias y reniegas la consulta, ahora usas a sumisas y lacayos para salirte con la tuya. Canción. Se



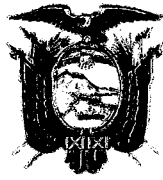
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

vende un centenar de asambleístas, la tripa, su consciencia y los costados, se venden las enmiendas correístas, el precio es la traición y la impudicia, se vende a mi país por cien denarios, mordaza, represión y más descaro, se vende a mi país impunemente para saquearlo indefinidamente. Yo no lo vendo no, porque lo quiero, yo no lo vendo no, mejor me muero, yo no lo vendo no, porque lo quiero, yo no lo vendo no, mejor me muero". -----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN GUALA LOURDES. Mejor me muero, antes que vender a la patria, antes que traicionar a la patria. La persona que me antecedió en la palabra, dijo, no sé parece que tiene problemas con la estatura, pero dijo, que les falta estatura moral, precisamente, por eso estoy aquí, para empezar pidiendo perdón a este pueblo, porque no todos los indígenas somos vendé patrias, traidores, no todos los indígenas nos cambiamos de camiseta, yo sí soy Pachakutik, no me he cambiado de camiseta ni lo voy a cambiar, aquí estoy para dar la cara y por eso quiero decirles, que sí les falta estatura y estatura moral a ustedes, legislemos a la altura de lo que pide el pueblo ecuatoriano, el pueblo ecuatoriano, el ochenta y cinco por ciento dice que quiere consulta popular, el quince por ciento dice que conoce las enmiendas gracias a la propaganda del Gobierno, el seis por ciento dice que está de acuerdo que legislen a través de la Asamblea. Eso es legislar de acuerdo a la altura, la estatura de los ecuatorianos. Por eso ahora vengo a decir que tanto la lucha en las calles, mi saludo a los que están en las calles, a los colegas legisladores, pero también aquí es importante y les quiero decir a ustedes, algunos ya salieron a decir por qué no están aquí, para qué quieren que vengan, ¿para refutarles?, ¿ustedes van a cambiar de posición política si es que hablamos los treinta y ocho, treinta y siete asambleístas de oposición?,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

¿van a archivar las enmiendas?, ¿qué van a hacer?, ¿para qué quieren que venga a hablar? Para hacer como a nosotros nos hacen, nos dan la palabra, pero inmediatamente salen como cuatro, cinco, encima, porque no les gusta que hablemos las verdades aquí, porque saben que el pueblo ecuatoriano sí les va a pasar la factura. Ahí están las redes sociales, yo no he pedido, alguien de ustedes metió mal el dedo en mi teléfono y me mandaron los chat de las enmiendas constitucionales, acaso ustedes no chatean y dicen, todo el pueblo está en contra, no sabemos qué hacer. A donde quieran que se han ido, la gente pide consulta popular, por ahí una iluminada dice, hay que poner más gente en los debates, para que vengan a aplaudir y por ahí la otra dice, pero llevar gente para que nos aplaudan es como mirarnos al espejo y aplaudirnos nosotras mismas. Ese es el debate que ustedes no nos han dicho aquí, es una vergüenza como aquí alguien ha dicho, que sería legislar una vergüenza no escuchando al pueblo. Yo no vengo a leer lecturas aquí, yo vengo a dejar el mensaje del pueblo ecuatoriano, de los trabajadores, de los estudiantes, de las amas de casa, de todos quienes hoy no están tan felices como ustedes. Ustedes tienen el lujo de tener una Secretaría de la Felicidad, los pueblos afuera piden trabajo, piden acceso a la educación, piden acceso a la salud y por eso quiero decirles a cada uno de ustedes, que hoy, hoy yo no voy a referirme a los puntos de los dieciséis, porque ustedes no van a cambiar, ustedes vinieron aquí a hacer lo que ustedes dicen a nosotros. Ustedes me han dicho a mí que soy, como saben decir, déjeme ver, allá me están diciendo que me quieren escuchar y no me están dando audio. A ver, ustedes me han dicho, arriba también, gracias, por esos aplausos, muchas gracias. Ustedes me han dicho que nosotros damos golpes blandos, pero blandos nomás, ustedes van a dar un voto descarado al pueblo ecuatoriano, porque van a violar la Constitución,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

porque van a romper esa Constitución, que más allá de la reelección, más allá de que ustedes quieren cortar las competencias a la Contraloría, para hacer que todo el robo que han hecho en este Gobierno, se quede plasmado en hojas limpias, como que este Gobierno ha sido verdaderamente de manos limpias, más allá de eso, ustedes van a burlarse y se van a reír a carcajadas de la voluntad de ese pueblo ecuatoriano, que por consenso le pidió al señor Presidente Correa, que instale una Asamblea Constituyente en el dos mil siete, esa voluntad jurídica, voluntad política de los ecuatorianos, que consensuamos para tener una nueva Constitución, esa que nosotros fuimos a dar el voto, aún sin haber leído los cuatrocientos cuarenta y cuatro artículos, porque creímos en la nueva Constitución, esa voluntad de más del setenta por ciento que aprobó la Constitución, hoy ustedes lo van a romper, hoy ustedes lo van a enterrar. Y en dónde ha quedado la Constitución de los trescientos años, hoy en minutos estamos llegando al año doscientos noventa y nueve punto nueve, porque le van a romper esa Constitución. Por eso, ahora les quiero decir a ustedes y por eso nomás he venido, porque tengo que ir a las calles, vamos a ir a las calles. El primer acuerdo político que habrá para el próximo Gobierno, ojalá un gobierno, no sea como ha dicho aquí la amiga colega, de izquierda extrema, de derecha extrema, y ustedes qué diablos son, pues, chaupi izquierda y chaupi derecha o qué mismo son, pues, en dónde se ubican, para decir que son un gobierno de izquierda, la izquierda no criminaliza a los sectores sociales, la izquierda no cierra escuelas indígenas, la izquierda consultaría al pueblo ecuatoriano... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN GUALA LOURDES.no importa qué Gobierno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

venga, pero ese Gobierno que viene, el primer consenso será ir a consulta popular y consultar sobre esta enmienda, si quiere que siga vigente esta enmienda o no y ahí en las calles les vamos a tumbar, en las urnas les vamos a tumbar, hagan lo que les dé la regalada gana, pero con el bloque de Pachakutik, no cuenten. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, ha pedido derecho a réplica asambleísta Gabriel Rivera. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA LÓPEZ GABRIEL. Señora Presidenta, yo no le aludí a la colega asambleísta Tibán, yo no sé si me va a entender o no lo que le voy a decir, pero bueno, espero que sí, Asambleísta. Mire, señora Presidenta, el porte de los hombres o las personas se mide de los hombros para arriba, Lourdes, no sé cuán pequeña tú seas. Pero yo creo, señora Presidenta, que caería muy bien recordar este momento las palabras del poeta Machado, que es muy propio de las personas de mediana cabeza, embestir todo aquello que no les cabe en la cabeza. Grábeselo bien Asambleísta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Réplica, asambleísta Lourdes Tibán. -----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN GUALA LOURDES. Gracias. Señor Asambleísta, yo no sé de qué cabeza me habla usted. Si usted quiere, pero por eso mismo, aquí me habla con propiedad, si usted quiere que le mida la cabeza de la cintura para abajo, le invito a salir. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Réplica, asambleísta Luis Gilberto Guamangate. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

EL ASAMBLEÍSTA GUAMANGATE ANTE LUIS GILBERTO. Muchísimas gracias, estimada compañera Presidenta, compañeras, compañeros. Es una verdadera pena, compañera Presidenta y compañeros asambleístas, y en nombre de mi provincia, la provincia Cotopaxi, quiero pedirle al país entero y al mundo que nos está viendo este debate serio, este debate responsable, mil disculpas. Hago mías las palabras de la compañera Rosa Elvira Muñoz, no todos los compañeros indígenas hemos vendido, como sí lo ha hecho cierta dirigencia que en las movilizaciones, que en las movilizaciones se dan el lujo de dormir en hoteles, mientras la pobre gente y nuestros pobres compañeros están durmiendo en las calles. Esa es la diferencia de este movimiento indígena que apoya a este proceso revolucionario con ustedes, estimados compañeros, que da mucha pena, no sé ni cómo ni cuándo nuestro pueblo puede perderse. En todo caso nosotros también somos los responsables y digo nosotros a los compañeros de mi provincia, para que en las próximas elecciones elijan viendo no solamente lo que hacen en determinadas ocasiones, sainetes en estas instancias, sino que elijan por su capacidad, sino que elijan por su responsabilidad y por el compromiso con la patria. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Punto de información, punto de orden, asambleísta María José Carrión.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. Un saludo a quienes están en las barras altas y en nombre de esta Asamblea Nacional, queridos compañeros y compañeras, pido disculpas porque expresiones como estas de la señora Tibán, hacen de la política el circo o pretenden volver al circo de ayer. No le vamos a permitir, señora Tibán,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

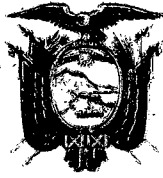
Asamblea Nacional

Acta 360

esto no es un circo ni una plataforma ni un show, esta es la Asamblea Nacional y los ciudadanos y el pueblo está representado en esas barras altas, y le exijo a usted, señora Tibán, respeto a los ciudadanos, respeto a los ciudadanos que el día de hoy están viendo este debate fundamental, que no es un tema de un circo ni un chiste, es un debate importante, señora Tibán. Exijo no solo a la señora Tibán pero lamentablemente ha embanderado la mofa y el chiste, como parte de un quehacer político que en el dos mil ocho, señora Tibán, el pueblo ecuatoriano censuró y clausuró la vieja política, le invito a usted a respetar el espacio en el que se encuentra, a respetar a los ciudadanos que nos ven y que nos siguen a través de la televisión y de la radio legislativa, a respetar al pueblo que le eligió a usted. Y, lamentablemente, yo sí debo decirle que usted debería renunciar a Pachakutik y a los legados históricos que hicieron de esos movimientos indígenas, en su momento, un punto de quiebre en la historia del Ecuador, la reivindicación indígena, no los complotajes ahora con la derecha y los sectores de la banca corrupta de este país que pretenden volver al país de ayer. Renuncie, señora Tibán, porque ya no representa al pueblo indígena, el pueblo indígena está aquí con Gilberto Guamangate, el pueblo indígena está aquí con Rosa Elvira Muñoz, el pueblo indígena está aquí con Carlos Viteri.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. ...con Esthela Acero. Aquí, en las filas de Movimiento PAIS está la verdadera representación indígena, señora Tibán, que es la de altura, es la de la inteligencia, es la de la memoria histórica de nuestros pueblos y nacionalidades. Muchas gracias.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Señora Secretaria, por favor, dé lectura al artículo ciento treinta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Artículo 132 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa: "De la alusión a los asambleístas de la Asamblea Nacional. La o el asambleísta podrá solicitar la palabra por una sola vez cuando hubiere sido aludido personalmente. El momento en que debe intervenir será decisión de la Presidencia". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Punto de información, asambleísta Lídice Larrea.-----

LA ASAMBLEÍSTA LARREA VITERI LÍDICE. Señora Presidenta, no, yo solo quería preguntar, ¿ochenta y cinco por ciento de qué proporción o de qué cantidad de ciudadanos piden una consulta popular? Será solo del bloque de la señora Tibán que ha pedido, porque dice que hay amas de casa que están totalmente tristes, cuando tenemos más de un millón de madres que fueron incluidas, madres de familia, amas de casa incluidas a la seguridad social, miles de becarios en todo el mundo, un proyecto que ha cambiado el buen vivir de todos. En realidad, jamás cambiaremos nuestra posición política porque nosotros tenemos una ideología clara, porque nosotros no hemos vendido nuestro país, porque nosotros estamos reconociendo y otorgando más derechos y obligaciones; y otra cosa, señora Tibán o Lourdes, el respeto se gana, el respeto no se exige, el respeto se gana y sobre todo aquí, represéntenos a las mujeres y gánese el respeto sobre todo aquí, entre los legisladores, para que todo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

ese pueblo también la respete. Y otra cosa, para solicitar algo, gane las elecciones, pues, gane las elecciones y ahí tendrán legitimidad de reclamar algo. Nosotros tenemos el apoyo del pueblo ecuatoriano, un apoyo que nos dieron en las urnas, y que seguiremos teniendo en el dos mil diecisiete. Gane las elecciones y allí usted podrá exigirle al pueblo ecuatoriano que la respalde. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Yo me permito ejercer mi derecho a la comunicación, a través, que lo voy a ejercer a través de los medios públicos, privados, y comunitarios que están cubriendo esta sesión de interés general, cumpliendo un servicio público. Muchas gracias, porque la prensa ahora, transmitiendo esta sesión, está cumpliendo un servicio público y permitiendo que todos los ecuatorianos ejerzamos nuestro derecho a la comunicación, a informar y a ser informados. Yo he oído ahora muchas veces que se ha aludido a la encuesta de Cedatos. La encuesta de Cedatos que dicen que el ochenta y seis punto cinco por ciento de la población quiere consulta popular. Está bien, pero lo que no dicen y eso es desinformar, es que esa encuesta de Cedatos, también dice que el ochenta y seis por ciento de la población no tiene idea de las enmiendas, no tiene idea de las enmiendas, es decir, ese ochenta y seis punto cinco por ciento, en realidad corresponde a menos del quince por ciento, al diez por ciento de la población consultada. ¿Cuánto es la población consultada?, seiscientas personas en Quito, Guayaquil y Cuenca, en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca. No se puede, no

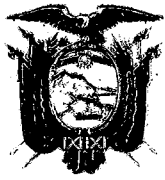


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

se puede manosear así los datos, no se puede manosear así los datos. Digan todo, pues, digan todo, digan todo, del quince por ciento que tiene alguna idea de las encuestas, el ochenta y seis por ciento dice que quiere consulta popular, digan eso, es probable que sea así, es probable que sea así. Por eso es que no tienen la multitudinaria manifestación que convocó Andrés Páez, por eso. Bueno yo, me permiten voy a dirigirme a ustedes, en uso de la legitimidad que me entregó el pueblo al delegarme a que venga a representarles acá en la Asamblea Nacional con esa legitimidad, y voy a reflexionar con una perspectiva sobre el nuevo momento civilizatorio que estamos viviendo en el país, y que hace necesario que esa Constitución, que fue aprobada hace pocos años, tenga que ser modificada. Y es que creo que para nadie es desconocido que estos dos últimos años el mundo ha tenido enormes cambios, basta, basta prender un noticiero internacional para darnos cuenta que las grandes amenazas que enfrentan los países no son los otros países, no, son ejércitos transnacionales dedicados al tráfico de droga, a la trata de personas o a la instauración de nuevos califatos. Estamos enfrentando un nuevo momento, un nuevo momento de amenazas externas e internas en nuestro país, y ustedes adivinarán entonces, que yo me voy a referir a las dos enmiendas relacionadas a las Fuerzas Armadas. No se trata de algo trivial, y es que la institucionalidad militar constituye uno de los pilares que sostienen al Estado ecuatoriano, Eloy Alfaro fue sabio cuando identificó la urgencia de contar con unas Fuerzas Armadas organizadas, capacitadas y bien equipadas. Nosotros debemos tener en cuenta ahora, en el dos mil quince, esta nueva civilización tecnológica que cambia hasta el mismo concepto de guerra y defensa nacional exigiendo niveles de formación, entrenamiento y despliegue insospechados hasta hace un par de años. La guerra y la defensa no está ya en las fronteras, sino dentro

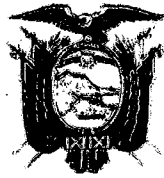


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

de las ciudades como París, New York o Quito. La sociedad entera tiene que defenderse con todas sus capacidades civiles y militares, y eso es lo que en la Constitución se conceptualizó como seguridad integral. La revolución ciudadana retoma el legado de Alfaro para volcar su mirada hacia los cuarteles y respaldar a nuestros soldados, a nuestros marinos, a nuestros aviadores que día a día arriesgan su vida para defender a la patria, y pretende ampliar el horizonte a la enorme nueva capacidad que de ellos esperamos. Mucha gente cree que los militares ya no son necesarios porque ya no tenemos conflictos limítrofes afortunadamente, con Colombia y con Perú, fundamentalmente con Perú; a todos ellos, a esos sectores que creen que las Fuerzas Armadas ya no tienen razón de existir, yo les respondo que están equivocados, que ahora más que nunca necesitamos de nuestros soldados para continuar construyendo esta patria nueva, por la que luchó Alfaro y muchos otros héroes y heroínas de nuestra historia. A esos sectores yo les respondo que ahora más que nunca el Ecuador se enfrenta a nuevas amenazas, que superan la tradicional visión sobre conflicto armado, dando paso a guerras no convencionales donde el enemigo no defiende la bandera de ningún país, pero sí ataca a la soberanía nacional, a nuestros valores, a nuestro modo de vivir. Nuestra propuesta, plasmada en la enmienda que ahora vamos a aprobar, es ampliar y fortalecer la misión fundamental de las Fuerzas Armadas conservando su identidad y características, no debilitándolas, fortalecerlas para cumplir estas nuevas exigencias de este nuevo momento que estamos viviendo. Las Fuerzas Armadas, necesitan de una formación y una preparación cada vez más compleja y especializada y deben contar, al mismo tiempo, con la colaboración de toda la sociedad para defendernos con éxito. Ya no estamos en la época de la doctrina de la seguridad nacional afortunadamente, doctrina que nos hizo tanto daño

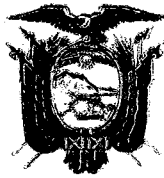


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

a nuestra América, pero han surgido nuevos retos y nuevos desafíos. El compromiso de trabajo por el país continúa en el corazón de nuestros soldados más allá de leyes y cambios normativos, ese compromiso les ha llevado a involucrarse en una serie de actividades que permiten construir patria. Por favor, solo por citar unos ejemplos, yo voy a exponerles a ustedes, esas son las operaciones permanentes que hacen las Fuerzas Armadas, de carácter complementario, pero mientras ustedes leen, yo les quiero decir que a principio del año se registraron treinta mil casos de chikungunya que, siendo prevenible, costó la vida de muchas personas. ¿Quiénes dieron la cara ante este riesgo de pandemia?, sino nuestros militares, más de dos mil soldados fueron asignados a tareas de fumigación en una amplia campaña que duró tres meses, y en la cual se brindó asistencia a trece provincias que necesitaban combatir esta enfermedad, a más del dengue y de la malaria. Quiero agradecer al Batallón de Infantería Marina San Lorenzo, al Batallón de Infantería Motorizado Esmeraldas y al Comando de Operaciones Norte, que fueron parte de esta campaña de fumigación y destrucción de los criaderos de mosquitos que propagaban esta enfermedad en más de veintiséis mil casas que fueron intervenidas. Muchos habrán olvidado esta tarea, la gran mayoría ni siquiera seguramente sabe que la hicieron, pero nuestras Fuerzas Armadas evitaron que se propague esta enfermedad. Y esto es solo un ejemplo, cómo no les vamos agradecer a los militares que han ayudado al pueblo y que pertenecen al pueblo, al pueblo al que pertenecen y se deben cuando se presenta algún desastre natural; cómo no agradecer a los dos mil setecientos efectivos militares que fueron parte de la misión Manuela Espejo, y acompañaron a nuestro querido Lenin Moreno en su cruzada, no solo sillas de ruedas y atención médica entregaron estos militares junto a Lenin Moreno. Entregaron dignidad y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

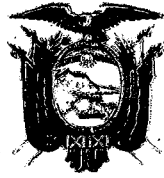
Asamblea Nacional

Acta 360

entregaron justicia a todas las personas con discapacidad. Ese rol complementario ya lo están desarrollando nuestras Fuerzas Armadas, ya lo están desarrollando, pero compañeros los desafíos son más amplios y el tradicional concepto de soberanía externa, se desdibuja ante las nuevas dinámicas de un mundo globalizado, donde las amenazas del extranjero ya no necesitan traspasar las fronteras para afectarnos, pues la tecnología les permite estar presentes desde cualquier lugar del planeta donde se tenga acceso a las redes...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Quisiera simplemente, por favor la siguiente. Hablar sobre la segunda enmienda, sobre la segunda enmienda relativa a Fuerzas Armadas, la siguiente. Miren, en relación al ISSFA, los militares aportan sobre el RIM, que es el retiro, la pensión de retiro, invalidez y muerte, aportan en general, los militares aportan veintitrés por ciento de su sueldo, y el cincuenta y tres por ciento lo destinan al RIM, a la pensión de retiro, invalidez y muerte. El otro porcentaje lo da el Estado ecuatoriano. La siguiente, para cumplir las pensiones de retiro militar, discapacidad, montepío y héroes de guerra, se necesitan cuatrocientos noventa millones de dólares en el dos mil catorce; de ciento quince millones en el dos mil seis, se ha incrementado a cuatrocientos noventa en el dos mil catorce. La siguiente, por favor. ¿Cómo se cubren estos cuatrocientos noventa millones? De un lado tenemos que el Estado ecuatoriano como nunca antes ha aportado religiosamente el sesenta por ciento, y cubre los doscientos noventa y cuatro millones necesarios, pero tenemos que el Issfa recupera ciento setenta y cinco millones tan solo y necesita ciento noventa y seis millones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

para cubrir su aporte del cuarenta por ciento. Vamos ya a ver este déficit que tiene el Issfa por ahora. En el dos mil seis, había un superávit de cuarenta millones que ha sido gestionado a través del tiempo, en el dos mil siete bajó a siete millones, y hasta llegar al dos mil once donde ya no se tenía un superávit, sino se empezó a tener un déficit que ha llegado, en el dos mil catorce, a veinte millones de dólares. ¿Cómo los militares, cómo el Issfa, ha gestionado este déficit entre la necesidad de aporte y lo que han recaudado? con un excelente servicio de gestión del Instituto de las Fuerzas Armadas, dando valor a sus inversiones, pero esto no puede seguir así. En pocos años más, a pesar de la excelente gestión que han realizado los militares a cargo del Issfa, ya no van a poder subsanar este déficit. Por esa razón, preservando la necesidad de mantener el Seguro de las Fuerzas Armadas, de que este sea siempre un seguro saludable, igual que el Seguro de la Policía Nacional, pero en el caso del seguro de las Fuerzas Armadas es que el bloque del Movimiento País, presenta esta enmienda, en respaldo y en respeto al Seguro de las Fuerzas Armadas. El siguiente, por favor. Y por esa razón en el artículo trescientos setenta la enmienda, la propuesta de enmienda, propone que el Estado garantice el pago de pensiones jubilares de los miembros de la fuerza pública. Frente a esto, compañero Juan Carlos Cassinelli, yo le felicito y le pido que se incorpore la modificación al informe, y que quede que "El Estado garantiza el pago de las pensiones de retiro, porque los militares no se jubilan sino se retiran, que el Estado garantiza el pago de las pensiones de retiro de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional". Finalmente, compañera Presidenta, permítame agradecer a la Comisión de Enmiendas por la transitoria que han puesto. Muchas gracias, porque nos permiten decirle al país, con absoluta frontalidad que los cambios que estamos haciendo no son pensados en nuestro propio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

beneficio; yo no podré ser candidata a la Asamblea Nacional próximamente, y me alegro que así sea para que el pueblo sepa que nosotros somos fieles al mandato de Alfaro, que no hacemos nada por nosotros sino todo por la patria. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Cristina Reyes.-----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. Gracias, Presidenta. Buenas tardes a los ecuatorianos que nos siguen. Tener valor en la vida es defender la verdad hasta las últimas consecuencias, a pesar de las adversidades. Defender la verdad no solamente nos hace dignos, sino que también nos hace libres. Nosotros no hemos necesitado traer estas barras, como les gusta a ustedes para envalentonarse que quizás, señora Presidenta, si usted hiciera valer algo de su autoridad, le hubiera pedido en varios momentos que respeten las intervenciones de los asambleístas de oposición, pero no, usted, calla. Pero, bueno, estos asambleístas que ustedes ven aquí, si mírenlos bien, estamos aquí para consignar nuestra posición frente a la historia aquí, donde ustedes fraguan una trampa; y claro que hay una diferencia sustancial entre ustedes y nosotros, ustedes se inmolan por un proyecto político, nosotros, a pesar de todas las vejaciones que hemos sufrido, defendemos principios democráticos y también nosotros vamos a poder caminar por la calle con la conciencia tranquila, cosa que no les va a ocurrir ustedes, porque sí, ustedes, y no me hablen de hace veinte años, del pasado como les gusta a ustedes siempre invocar, hoy ustedes están apuñalando a la democracia, ¿y saben una cosa? dentro de poco los vamos a ver con el rabo entre las piernas, porque la historia los va a juzgar como ya lo hace la ciudadanía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

hoy duramente. Como exconstituyente, tengo el deber de recordarles a ustedes, supuestos revolucionarios, que con tanta soberbia, con una falsa superioridad moral, hoy atentan contra la democracia y se vuelven indignos del mandato que les dieron nuestros electores, o realmente se les cae la máscara y los ecuatorianos vemos realmente su verdadero rostro de ambición, de autoritarismo, de acomodo. Hoy así, atrincherados en esta Asamblea, y miedosos como se les ve, queda al descubierto no solo su deshonestidad intelectual, que deja mucho que decir, por cierto, de los abogados y abogadas de este Pleno, sino también el arribismo con el que se encaraman al poder, y les recuerdo palabras de su propio Presidente, que si se lanzan ustedes solitos no sacan ni un voto, su verdadero rostro. Tienen miedo, está claro, yo les conozco a algunos de ustedes desde Montecristi, y veo cómo han tenido que tragarse sus consignas, esos discursos fogosos acerca de la participación ciudadana, que vamos a consultar al pueblo las veces que sean, hoy, bueno, con ustedes mismos, van a dar ese zarpazo a los derechos de los ciudadanos y cometer un atraco grande a la libertad de expresión, van a restringir las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados, con esa visión centralista y concentradora, un golpe a las autonomías y una mutilación de las competencias de la Contraloría General del Estado, porque claro no les gusta la fiscalización. Tener miedo, lo deberían, miedo a la infamia que hoy van a cometer, porque los ciudadanos no solamente van a condenar esto como otros hechos, sino que no van a olvidar la responsabilidad personal, con nombre y apellido, de lo que ustedes están haciendo. Y les va a pasar factura algún día, una factura muy cara por cierto, por estas arbitrariedades. Pero algo más queremos decirles, si ustedes aprueban esta infamia y esta enmienda, nosotros nos declaramos en resistencia y no las vamos a obedecer porque no son

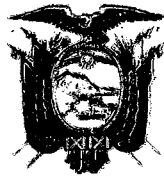


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

legítimas, porque no son constitucionales, porque tienen el estigma de su ambición y de su acomodo. Ya no sé si cabe un análisis profundo jurídico constitucional, después de un proceso que fue viciado desde su inicio, con ese espurio dictamen de la Corte Constitucional, que la gente lo sabe, está claro que ustedes le tienen terror al pronunciamiento popular, por eso es que han evitado la consulta popular en los temas que compete, porque está claro que los temas de catalogar a la comunicación como un servicio público o la limitación de las consultas populares, de las consultas con iniciativa ciudadana, esas son simplemente violación de derechos y no cabe por ningún lado. Pero, bien, las cosas están definidas, probablemente ustedes tienen los votos, incluso tienen a los suplentes durmiendo desde ayer, haciendo fila por si acaso alguno de ustedes se arrepienta de lo que van a hacer, pero claramente ustedes que tienen una victoria política esta tarde, ¿creen ustedes realmente que el pueblo respalda este acomodo de la Carta Suprema a su proyecto político? No, señores, no, probablemente hoy es la derrota política más grande que van a tener durante estos nueve años de correísmo porque ustedes ya perdieron, tanto que han querido insultar la inteligencia de los ecuatorianos, dando un paso atrás y sacando ese as bajo la manga de la transitoria, claro, están claras las intenciones reeleccionistas del presidente Correa, pero no se va a enfrentar a una eminente crisis política y económica y va querer quemar algunos precandidatos. Esto, sin duda, es un acto vergonzoso de la Asamblea Nacional, que van intentar ustedes constitucionalizar leyes que son inconstitucionales. Hace rató el tema de la libre expresión, de la libertad de expresión y comunicación, que dejó de ser un derecho para ser considerado como un servicio público. ¿Quiénes se han servido de estas leyes, señores?, ¿los ciudadanos de los medios de comunicación? No, sino los medios públicos en los cuales

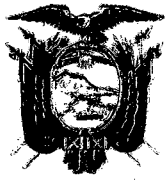


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

ustedes mandan su verdad oficial, a través también de los medios incautados que han despilfarrado recursos, que hoy tanta falta hacen en esta época de crisis. Así que no, señores del oficialismo, no traten de convencernos, esta reformas están encaminadas no a ampliar derechos sino concentrar más el poder del Estado, que debería estar para servir a los ciudadanos, y atrás quedó esa Constitución garantista de Montecristi, que tanto proclama hacían y tan orgullosos se sentían, porque, claro, cuando le empieza a molestar al poder de turno concentrador, pues les parece que el derecho de la resistencia es una novelería, y únicamente quieren acomodarla a su proyecto político. ¿A quiénes pretenden engañar cuando dicen que la reelección indefinida o el derecho a postulación, como le han cambiado ahora, es para ampliar los derechos de participación política? Está claro que es para su proyecto. El tema de las Fuerzas Armadas, papel complementario, rol complementario, que cumple la Policía Nacional, cuando la real visión hubiera sido dotar a la Policía Nacional, modernizarla, dotarla de mayores recursos, pero eso está claro que esos recursos se les han acabado. Quizás aquello del tema del error tipográfico de la Constitución de cambiar la palabra de provisionales por previsionales, podría ser una de las pocas cosas que se considerarían como una enmienda, y ustedes aprovechar este tema para llenarse la boca diciendo que van a asegurar las prestaciones sociales. Sí, ustedes que le metieron la mano a ese cuarenta por ciento de aporte al fondo de pensiones jubilares; ustedes, han reconocido la deuda de salud para los jubilados y las personas con enfermedades catastróficas, o quienes han hecho, han agarrado para cubrir el déficit del fondo de salud, la plata del fondo de pensiones jubilares. Así que, si este es su homenaje que la revolución le brinda a la ciudad de Quito, al bravo pueblo de Quito, que está en las calles por sus fiestas de fundación o esto es una bofetada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

que ustedes le dan al país, sepan algo: este país no se va a dejar someter ni humillar por un cuerpo legislativo que ha sido calificado, como nunca antes, de rebaño. No solamente que no vamos a obedecer estas enmiendas, sino que se va a instalar un tribunal permanente de cuentas con los ciudadanos, que les harán saber que su arrogancia ya se les acabó, y saldremos robustecidos de esta su mayor expresión de arribismo. Que sepan que este pueblo, el pueblo ecuatoriano tiene más grandeza que sus malos hijos; este, nuestro país, tiene más grandeza que aquellos que se autocalifican de borregos o sumisas, sumisas, sumisas, que aniquilan los derechos de los ciudadanos, con recorte de sus derechos democráticos. Este país tiene más grandeza que esos sabidos socialistas de caviar o aquellos que repiten discursos de revoluciones represoras y fracasadas. Pero este país siempre se ha levantado, claro que sí, en éste y en todas las épocas se ha reinventado, cree en el futuro, cree en el progreso, en el desarrollo, en una ciudadanía activa y militante y diversa, no uniformada ni en sus mentes peor en sus almas. Por eso, señores, que este país rebelde por naturaleza, al que le hemos acompañado en las calles, lo hacemos hoy dando la cara aquí, en este campo de batalla,...

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. ...frente a la historia consignamos, como dice el poeta: "Ecuatorianos, tengan coraje, el alma de valiente puede reparar incluso el desastre. El que es valiente es libre, y la valentía es levantarse para defender lo que es justo". En contra de estas enmiendas tramposas e infames que revelan su verdadero rostro de ambición y deshonestidad.



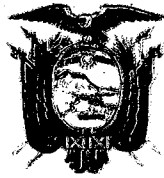
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información, asambleísta Gina Godoy. -----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY ANDRADE GINA. Buenas tardes, compañeras, compañeros. Muy brevemente, compañera Presidenta, porque es imposible quedarse en silencio ante tantas expresiones no solamente inconsistentes, sino que, yo diría, a ratos el tiempo del uso de la palabra no parecería que fuera para aportar, sino como cuando estábamos en el colegio nos decían hora libre y uno de estudiante hacía cualquier cosa. Creo que es importante poder señalar y recordar que aquí estamos algunos constituyentes, y hace un rato recordábamos que han transcurrido exactamente ocho años, cuatro días desde el primer día en que en Montecristi nos instalamos en ese proceso constituyente, proceso que no solamente recogió las demandas ciudadanas, sino que hoy son parte de un ordenamiento constitucional en este pueblo ecuatoriano al que amamos, al que nos debemos y al que seguimos prestando nuestro contingente, porque la Constitución no es un producto acabado, no es un producto concluido, la revolución se la hace día a día con la participación de la ciudadanía, como se lo ha hecho la Comisión de Enmiendas a lo largo de estos doce meses de socialización, de discusión. En esa línea decir que no hay mentira más grande que aquella que no se quiere mirar, que no se quiere reconocer, y que la ciudadanía ha participado, la Mesa ha recorrido el territorio y que nosotros sí salimos a las calles para discutir, para compartir con la gente. Paradójicamente en el Municipio de Guayaquil hoy día, justamente, se está discutiendo el Presupuesto de mi ciudad, allá somos cinco concejales de Alianza PAIS frente a una gran mayoría aplastante de Madera de Guerrero, ¿qué se vota?, ¿qué se aprueba? Lo que dice el señor Alcalde. Así que esa fue la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

voluntad de la ciudadanía y del electorado en Guayaquil, pero en este Pleno de la Asamblea Nacional hay noventa y nueve legisladores también, señora Reyes, escogidos de manera voluntaria y democrática en las urnas, y este bloque está dispuesto a respaldar estas enmiendas constitucionales que solamente dan más derechos, más garantías al Ecuador entero. Gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Punto de orden, asambleísta Mauricio Proaño. -----

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. Señora Presidenta, señores compañeros asambleístas, compañeros que están en las barras, una felicitación por estar desde muy temprano convencidos que la revolución ciudadana es una cuestión que sale de aquí, del lado izquierdo, como ser del corazón, de esto sale esto. Pero, yo sólo quería una explicación, la Asambleísta de Madera de Guerrero que habló anteriormente, o socialcristiana, bueno ahí hay una mezcla media rara, parecen ellos dicen borregos, pero ellos parecen llamingos, porque están siempre defendiendo a lo que se les pone al frente. Y una cosa, cuando a una persona se le agrade, le está dando a uno el derecho que le agrade también a esa persona, aquí tenemos que irnos respetando. No creo, y ustedes vieron los compañeros de las barras altas, esa era la prepotencia, la prepotencia del que tenía dinero, la prepotencia de antes que tenía el derecho de insultar a todo el mundo. Muchos de los de aquí nos hemos sacrificado estudiando, a veces sacando fondos de donde no se tenía para poder estudiar, y no por tener una cara bonita y un cuerpo bonito venir a criticar a todo el mundo que es vago. Que aprenda un poco a respetar a los demás. Segundo, se habla lo que no quieren oír de la historia, lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

que no quieren oír es la historia. Justo recordé un mensaje, en el tiempo de Febres-Cordero, y les voy a leer: "Presidente de la Ceols define así a la posición del régimen reconstructor. La política laboral del Gobierno se basa en el establecimiento de una patente de corso a lo patronal, para que este incremente la explotación a los trabajadores. Para ello ha designado como Ministro de Trabajo a los más incondicionales servidores de los patronos, quienes han institucionalizado ilegalmente el archivo de pliegos y peticiones, han otorgado carta blanca a los empleadores para que se despidan a los trabajadores, realicen ficticias liquidaciones de las empresas, incumplan contratos colectivos, actas transaccionales, leyes laborales y sociales. Han adoptado medidas de carácter administrativo para frenar la constitución de nuevas organizaciones sindicales y obstaculizar el libre desenvolvimiento de las mismas. Tanto en el sector urbano como el sector rural, se viola en forma reiterada los derechos de los trabajadores consagrados en la Constitución, en las leyes y en las convenciones contractuales". Y así nos quieren dar a nosotros ejemplo. Nosotros sí estamos a favor de los trabajadores, estamos a favor del agro, a favor de la gente que necesita. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Ha pedido réplica, asambleísta Cristina Reyes. -----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. Bueno, al Asambleísta que acaba de hablar, que no sé su nombre, creo que es primera vez que le escucho hablar, entre balbuceos escuché que se refería a las asambleístas de cuerpo bonito y no sé qué, no he visto a ninguna de las feministas saltar aquí. Machista recalcitrante, parecido a tu patrón, respeta a las mujeres, ¿quieres algo? Ven acá. Aprende a respetar, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

vengas a insultar aquí a una mujer. A ver, si pone orden la Presidenta de la Asamblea. No sé ni cómo se llama, pero en todo caso... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Fausto Cayambe. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. Muchas gracias, compañera Presidenta, compañeros colegas, pueblo ecuatoriano: Aprovecho la oportunidad para agradecer profundamente a esos miles de ecuatorianos que han participado activamente de este diálogo, y han sido protagonistas de estas reformas constitucionales. Pero, sobre todo, a esos miles de ecuatorianos que están en la calle respaldando este proceso democrático que vive la Asamblea Nacional y que vive el Estado ecuatoriano. Dios les pague, compañeros, por estar con nosotros y nosotros no les vamos a fallar, no nos va a temblar la voz ni la mano, porque en el dos mil trece, en febrero del dos mil trece el pueblo ecuatoriano votó por el compañero Rafael Correa, cinco millones de ecuatorianos y ecuatorianas, y por los noventa y nueve asambleístas, cuatro millones y medio de votantes. Ese es el poder que tenemos aquí, ese es el poder que nos da la legitimidad para tomar decisiones. Por eso les decimos no vamos a dudar de tomar decisiones y de seguir tomando decisiones, porque el pueblo ecuatoriano, a más de votar por nuestros candidatos y candidatas, votó por este plan de trabajo dos mil trece y dos mil diecisiete, y planteó como eje fundamental ir al socialismo del buen vivir, ir al socialismo moderno, a ese socialismo que nos permita garantizar a todos el ejercicio pleno de derechos; ir a una sociedad radicalmente justa a una sociedad con trabajo liberado y tiempo creativo, a una sociedad igualitaria y equitativa, a un sociedad en plenas

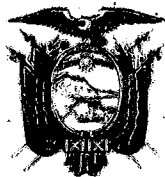


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

capacidades de emancipación y autonomía, una sociedad solidaria y justa; una sociedad corresponsable y propositiva, una sociedad de bienes y derechos comunes, una sociedad pluralista, participativa, autodeterminada; un Estado democrático, plurinacional y laico. Ese es nuestro horizonte, por lo tanto, vamos a seguir tomando decisiones. Se han dicho varias cosas en materia laboral, compañera Presidenta, pueblo ecuatoriano, yo quiero, antes de entrar en materia, algunos elementos que le permita al pueblo ecuatoriano saber quién está mintiendo o quién está hablando sin conocer el derecho laboral. En primer lugar han dicho que se está afectando los derechos colectivos, para que el pueblo ecuatoriano conozca hay cuatro derechos fundamentales en materia laboral, reconocidos por todos los organismos internacionales del Trabajo: la estabilidad laboral, la libertad sindical, el diálogo o negociación colectiva y la huelga. En las enmiendas en materia laboral ninguno de esos derechos fundamentales está mermado, todos están ratificados y les voy a probar. Se ha dicho además que estamos afectando el Convenio de la OIT, Convenio número noventa y ocho, porque aparentemente se está quitando el contrato colectivo en el sector público. Mentira, el Convenio, que tengo en mis manos, el noventa y ocho, ratificado por el Estado ecuatoriano, habla de la negociación colectiva, y dice en su artículo tres que la negociación colectiva termina en un instrumento, que en el caso del Ecuador, se denomina contrato colectivo. Por lo tanto no hay que confundir a la gente, no hay que inventarse, todo está escrito, aquí estamos garantizando el derecho fundamental que es el diálogo, la negociación colectiva. También se ha dicho, se ha dicho aquí, que estamos afectando al sindicalismo público. Miren, en la época del neoliberalismo, mil novecientos cincuenta y nueve hasta el dos mil seis, apenas se conformaron dos mil ciento setenta y ocho sindicatos; en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

época de la revolución ciudadana, en la época de la revolución del trabajo hemos aprobado mil cuatrocientos cuarenta y dos sindicatos más. Esa es la realidad de nuestro país en el sindicalismo público, que nos pone a la vanguardia de la región, ejemplo Perú apenas tiene trescientos sesenta y dos sindicatos, Colombia ciento catorce, nosotros vamos ya por cerca de los tres mil sindicatos, es otro ejemplo que les deja sin argumentos a la oposición. Por eso los de CREO no están aquí, los de Avanza, Sociedad Patriótica no están aquí, porque no tienen argumentos, solo les queda la violencia. Sigamos diciendo que por qué estamos enmendando la Constitución en materia laboral, a nosotros sí nos duele la desigualdad, nosotros sí hemos vivido y hemos sentido que hay discriminación, desigualdad en el sector público, a nosotros nadie nos ha contado, yo he sido desde asistente en una entidad pública, hasta asesor, y ahora, gracias al pueblo ecuatoriano, gracias a mi movimiento, gracias al compañero Rafael Correa estoy como servidor público en la Asamblea Nacional. A mí nadie me ha contado, por lo tanto fácil sería cruzarnos los brazos, no hacer nada y dejar que la desigualdad, la discriminación en el sector público continúe, porque para la derecha la desigualdad no es natural, se trasmite de generación en generación, porque para la derecha que naturaliza la desigualdad, que a veces se indignan, pero no hacen nada, que a veces culpan y no lo enfrentan, porque para ahora esta oposición fácil ha sido ir a las calles y no proponer nada frente a la desigualdad, a la iniquidad, a la discriminación que hay en el sector público. Nosotros sí proponemos, por eso estamos planteando con la frente en alto, porque tenemos resultados de la revolución del trabajo, uno de los diez ejes que el pueblo ecuatoriano respaldó en las urnas, porque nosotros terminamos con la tercerización, con la intermediación laboral, el trabajo de horas, terminamos con el contrato a plazo fijo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

terminamos con la discriminación a las mujeres, terminamos con la discriminación a los dirigentes sindicales. Ahora el despido a cualquier directivo de un sindicato es nulo, es ineficaz; ahora si se le despide a una mujer trabajadora es nulo, es ineficaz; ahora las amas de casa son reconocidas como un trabajo no remunerado y tienen la posibilidad de tener una vejez digna. Estos son los resultados de la revolución ciudadana, de frente, con resultados, mirando a los ojos al pueblo ecuatoriano. Por eso queremos decirles, queridas y queridos compañeros obreros del sector público, apreciados compañeros servidores de las instituciones del Estado, con la frontalidad y transparencia que han caracterizado nuestros actos, tenemos la certeza para decirles que las enmiendas generan y amplían sus derechos. Estamos fomentando la igualdad entre obreros y servidores, nunca más esas diferencias y discriminaciones en el servicio público, desde hoy todos estaremos juntos y cobijados por los mismos derechos y deberes. Compañeros y compañeras, las enmiendas no son retroactivas, las y los obreros que hasta este momento están laborando en todas las entidades públicas no perderán ninguno de sus derechos, mantendrán la organización sindical, mantendrán la contratación colectiva, la huelga y todos los beneficios que le otorga el Código del Trabajo. Los ciudadanos que ingresen al servicio público, una vez que entre en vigencia la enmienda constitucional y se apruebe la ley reformativa a las leyes del servicio público, tendrán derecho a la organización sindical para la defensa de los derechos laborales y para mejorar los servicios públicos, gozarán el derecho a la huelga como lo determina la Constitución, además las garantías previstas en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo...

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. ... Los actuales servidores amparados en la Ley de Servicio Público, a más de mantener sus derechos gozarán de la organización sindical y la huelga. Compañero Presidente de la Comisión, quiero presentarle a usted unos ajustes a la enmiendas laborales, que es de forma. En la página sesenta y uno estamos planteando que no se habla de "veneración", sino de "vulneración de los derechos"; como también en la misma página se está planteando la enmienda del tres veintiséis numeral dieciséis y no del numeral nueve. Y, finalmente, queremos plantear que en la parte correspondiente del numeral dieciséis, "bajo este régimen los servidores públicos tendrán derecho a la organización para la defensa de sus derechos, para la mejora de la prestación de servicios públicos". Estas son las mejoras que quiero plantear, compañeros y compañeras. Seguimos, vamos a continuar luchando sin tregua para que el trabajo no tenga final, hecho tea perenne ilumine el sendero de la dignidad. Siempre unidos por nuestro Ecuador, por el pueblo y su libertad. ¡Viva la revolución del trabajo! ¡Viva la revolución ciudadana! Muchas gracias, queridos compañeros y compañeras. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, assembleísta María Cristina Kronfle. -----

LA ASAMBLEÍSTA KONFLE GÓMEZ MARÍA CRISTINA. Gracias. Empiezo con mi atento saludo y abrazo a cientos de miles de compañeros con discapacidad, en este día en que mundialmente recordamos y afianzamos nuestra lucha por reivindicar derechos, protestar contra la discriminación que muchos hemos sufrido por el solo hecho de tener discapacidad. Quiero recordarles que yo, sí yo, jamás, jamás los he



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

abandonado, aunque es el esfuerzo de mi enfermedad a veces me dobleguen, mi espíritu guerrero y mi compromiso amoroso para mis compañeros con discapacidad me levanta, para seguir insistiendo y luchando, por eso estoy aquí hoy, a pesar de los riesgos estoy aquí hoy, no están otros asambleístas de oposición, pero aquí estoy yo, incluso corriendo los riesgos de lo que significa pelear en un gallinero ajeno. Ante eso le recuerdo a esta Asamblea que hay varias reformas estancadas y silenciadas políticamente, que fueron propuestas por mí y que mejorarían la calidad de vida de cientos de miles de compañeros con discapacidad en el Ecuador y fuera del Ecuador también. Y hablando del tema que nos acomete el día de hoy, ustedes decidieron organizadamente y con los tentáculos de este Régimen, tramitaron las mal llamadas enmiendas, que son verdaderas reformas porque involucran modificación a la estructura del Estado, esto a espaldas del pueblo ecuatoriano, conculcando el derecho natural que tiene todo ciudadano y ciudadana, dentro de un Estado de derecho y democrático, de participar directamente en estos cambios de la Constitución de nuestros países. Tal como sucedió en el dos mil once, si ustedes bien recuerdan, donde para toros y casinos el pueblo fue importante, pero para momentos cruciales que determinarán el sendero político por el que recorrerá el Ecuador de los próximos tiempos, ahí el pueblo no contó, a pesar de que una inmensa, inmensa, inmensa mayoría de nuestros mandantes querían ser consultados directamente, evidentemente pues no confían, compañeros y compañeras, el ochenta por ciento de lo que dice, bueno y a confesión de parte, relevo de pruebas, como lo dijo una de las asambleístas, no recuerdo exactamente, el ochenta por ciento pedía consulta popular, pero el otro ochenta y seis por ciento no sabía de qué se trataban las enmiendas. Eso deja mucho que desear, incluso del diálogo ciudadano.

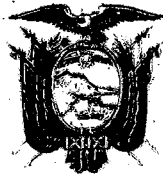


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Querían ser consultados directamente, evidentemente porque no confían en que ustedes sean intercesores o iluminados del Espíritu Santo pues, compañeros. Tampoco cree el pueblo ecuatoriano que ustedes tengan poderes sobrenaturales para adivinar la voluntad popular, para esto hay medidas constitucionales y legales para que el pueblo decida, están ya en la Constitución. Sin embargo, alrededor de ciento setenta encuentros o diálogos ciudadanos, como ustedes lo nombran, que de nada servían, porque ustedes bien lo sabían que no había la más remota posibilidad de que alguna opinión ciudadana modifique en el sentido literal, modifique el contenido de las reformas ya planteadas y ya aprobadas por la Corte Constitucional. La dinámica de los diálogos ciudadanos puede decirse que fue uno de los grandes engaños que le hicieron al pueblo ecuatoriano, un pueblo humilde y sencillo, que ha aprendido a hablar y a defenderse, ¿o no ha sido así? Que ha valorado la participación ciudadana, y por ello debía tener voz mediante su voto mandante en este momento trascendental. Compañeras, compañeros, ciudadanos, de la crisis económica, de política se habla en cada barrio de nuestro país, así como en el Ecuador profundo que después de casi nueve años de Gobierno, después de aproximadamente doscientos treinta mil millones de dólares manejados por este Gobierno, aquel Ecuador profundo sigue existiendo. Este accionar de ustedes, asambleístas de Alianza PAIS, que están aquí presentes, compañeros, por decir lo menos es traidor, además de inconstitucional e ilegítimo, ustedes no pueden suplantar al pueblo, no pueden hacerlo, nadie les ha dado esa autoridad, aunque la militancia de ustedes se queje, compañeros, a ustedes nadie les ha dado la autorización de reemplazar al pueblo. El único y verdadero dueño de la democracia, de las decisiones que forjan futuro para la evolución o retroceso es el pueblo ecuatoriano, y este no les ha transferido dicho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

poder y menos para afectar, restringir y atropellar derechos, así como alterar la estructura del Estado. Voy a mencionar algunas de las enmiendas, una de ellas limitaría de manera abrupta el rol del pueblo en consultas de iniciativa ciudadana, es decir, que ya no podremos ser consultados de cualquier asunto, y como bien lo decía el ponente, ya la misma Constitución determinaba parámetros de restricción para esto, es decir, esta enmienda era absolutamente innecesaria. Siguiendo, restarle atribuciones a la Contraloría General del Estado, esta reforma no me parece coincidencia, compañeros, me huele a miedo de alcantarilla. Otra, y que salten, porque de aquí sale una rata, compañeros, que salten, porque cuando fue el discurso presidencial sacaron a algunas ratas de esta Asamblea. Las municipalidades ahora quedan prohibidas de intervenir en educación y salud, esto resta la responsabilidad y el compromiso de los gobiernos locales quienes tienen más cercanía con sus comunidades, por muy grandes o pequeñas que estas fueran, quién sabe más de las necesidades de salud y educación que un alcalde, alguien que está cerca de ustedes, compañeros, cómo puede ser posible que permitamos que se les restrinja esta facultad a las municipalidades del país. Además de esto se estatiza la comunicación, se le convierte en un servicio público, con lo cual nuestro derecho a la información objetiva y no oficialista, es decir la que no quieren que sepamos, queda aún más controlada que con la Ley de Comunicación actual. Yo hago un llamado enfático a que las municipalidades sigan interviniendo en educación y salud a favor del pueblo ecuatoriano, el más necesitado, y a la Contraloría General del Estado... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE GÓMEZ MARÍA CRISTINA. ...para que siga



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

auditando la gestión de las entidades públicas sujetas a ella. Pero esto, pueblo ecuatoriano, ya era crónica de una muerte anunciada, una muerte de derechos, una muerte de participación ciudadana, una muerte de elementos claves de una verdadera democracia. Por objeción de conciencia y cultura de respeto a una Constitución, por la que aunque no voté, me rijo y respeto, mi voto es un rebelde y absoluto no a estas enmiendas. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información, asambleísta Richard Farfán. -----

EL ASAMBLEÍSTA FARFÁN APONTE RICHARD. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, compañeras y compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano: Un profundo agradecimiento a las personas que han venido del último rincón de nuestra patria querida a defender la democracia. La peor discapacidad es la de no darse cuenta que somos todos iguales. Con esta frase quiero saludar a todo el pueblo ecuatoriano, enviar un abrazo fervoroso y fraterno a todos mis compatriotas que tenemos algún tipo de discapacidad ya que hoy, tres de diciembre conmemoramos el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Quiero así mismo reconocer el trabajo desinteresado de ciudadanos comprometidos con las personas con discapacidad, a nuestra revolución que ha sabido instaurar un Estado al servicio de las grandes causas sociales, una revolución que liderada por nuestro querido presidente Rafael Correa y nuestro entrañable amigo, exvicepresidente de la República, Lenin Moreno, han permitido visibilizar nuestra realidad como grupos vulnerables y ha destinado esfuerzos titánicos para reivindicar nuestros derechos a las personas con discapacidad. Hace un año atrás cuando inició este gran



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

debate de las enmiendas a nuestra Constitución expusimos nuestras consideraciones, resaltando que tenemos una Carta Magna de vanguardia, que es el pilar fundamental sobre el cual se sostiene este proceso de desarrollo, con rostro y alma de revolución para las mayorías. Es la brújula para las políticas del Estado que por lejos han demostrado efectivas para promover el bienestar de los ecuatorianos. Nuestra Constitución es el resultado tangible de un gran pacto social, diseñada y debatida por mujeres y hombres comprometidos, fieles representantes de la cultura diversa y de la pluralidad de nuestro Ecuador; pero ciertamente, la Constitución es una construcción social, un diseño humano, y por tanto es plenamente perfectible. Como asambleístas, comprometidos con el progreso y el buen vivir...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA FARFÁN APONTE RICHARD. ...ciudadano, debemos luchar para ser reemplazados y alcanzados para todas y todos cada uno de los derechos consagrados en la Constitución. Es por estas consideraciones mi apoyo rotundo e incondicional al debate elocuente y a la aprobación de estas enmiendas. Queridos compañeros, apoyemos a las enmiendas. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Punto de información. Asambleísta María Cristina Kronfle.-----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE GÓMEZ MARÍA CRISTINA. Gracias, Presidenta. Tenías que oírme hablar Richard, para después hablar tú, porque después de cada cosa y cada denuncia que he hecho, de que tú



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

bloque Alianza País no ha apoyado las reformas para discapacidades, tú te has quedado callado. Hay que tener pantalones, hay que tener faldas para poderse levantar, como tú lo estás haciendo en este momento, a decir lo que dices y defender un Gobierno, cuando aquí dentro de la Asamblea Nacional no eres capaz de defender a tus compañeros con discapacidad. Más de dos o tres reformas con discapacidades, de discapacidades, has permitido que queden en el silencio, que queden en el abandono, porque tu bloque no te ha escuchado. Primero hazte escuchar de los tuyos para que después pidas respeto a los miles de compañeros con discapacidad que necesitan de nosotros en el país.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Réplica, asambleísta Richard Farfán.-----

EL ASAMBLEÍSTA FARFÁN APONTE RICHARD. Mi estimada Cristina Kronfle, usted y yo vivimos con la discapacidad. Hay que reconocer que en este Gobierno, y nuestro querido exvicepresidente Lenin Moreno cambió la historia de las personas con discapacidad. Usted es testigo que en los gobiernos socialcristianos jamás hubo una persona en la inserción laboral en instituciones públicas y privadas, por eso es que apoyamos nosotros a este Gobierno. Vivíamos en medio de la vergüenza, escondidas las personas con discapacidades. La ley de las personas con discapacidades, que fue promulgada el veintiséis de octubre del año dos mil doce, donde da los beneficios a las personas con discapacidad; Manuela Espejo, que llegamos hasta el último rincón de nuestra patria para entregarle todas las sillas de ruedas, muletas y andadores; el Bono Joaquín Gallegos Lara, más de veinte mil bonos de Joaquín Gallegos Lara les hemos entregado a las personas con discapacidad para aquellas madres que tienen hijos con discapacidad severa. Que falta mucho por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

hacer, es cierto, pero reconocemos la gran obra que este Gobierno ha hecho para las personas con discapacidad.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Punto de información, asambleísta Armando Aguilar.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Gracias, Presidenta. Yo quisiera preguntar que durante varias décadas que fueron poder directo, o que controlaron el poder los socialcristianos ¿qué hicieron por las personas con discapacidad? Que nos digan una sola actividad, un solo programa para que tengan, ahora sí, esa personalidad de decir “esto queremos hacer”. Por otro lado, parecería ser que no han leído las enmiendas. Yo escucho por reiteradas ocasiones que dicen que esas enmiendas van a impedir que los gobiernos municipales inviertan en salud y en educación. Por favor, si fuéramos tan amables de leer el artículo doce, en la parte pertinente dice: “Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación”. Lo que no pueden es despilfarrar recursos públicos y hacer lo que hacían en el pasado, en vez de aulas, construían galpones, entregaban bibliografías y materiales que no servían, para contribuir con los negociados. Hoy, lo único que se les pide: municipios inviertan en salud y en educación, pero previa a la planificación del ente rector, del Ministerio de Educación o del Ministerio de Salud en el ámbito de estas dos Carteras de Estado. Por otro lado, en el tema de los derechos de los trabajadores, nosotros estamos proponiendo el derecho a la sindicalización y a la huelga de todos los funcionarios públicos, eso es avanzar en la conquista de derechos. Por favor, si bien es cierto, han venido aquí a discutir, a debatir, y vale la pena felicitarlos porque eso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

hay, que hacerlo de cara al pueblo ecuatoriano, pero es fundamental también.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. ...leer integralmente lo que estamos proponiendo, y la lectura integral nos va a dar la suficiente razón que a través de estas enmiendas mejoramos los derechos del pueblo ecuatoriano. Muchas gracias.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta María José Carrión.....

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. Gracias, señora Presidenta. Un saludo nuevamente a las barras altas, a la militancia que está dentro de esta Asamblea Nacional y que también está en las calles; a toda esa ciudadanía movilizada y organizada que tanto nos enorgullece. Yo quería pedir ahora en el ámbito de lo político. Aquí se ha hablado con argumentación jurídica, se ha argumentado profundamente el porqué tanto la Corte Constitucional aprobó la posibilidad de que las enmiendas se traten en esta Asamblea Nacional. Pero quiero hablar en el ámbito político, más aún cuando hace poco se ha dicho que esta ha sido una enmienda que está de espaldas al pueblo. Quiero pedirle, por favor, que me ponga un primer video.....

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz de hombre: La Constitución de mil novecientos setenta y nueve tuvo un total de doce reformas que fueron realizadas por los Congresos Nacionales en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

los años mil novecientos ochenta, mil novecientos ochenta y tres, mil novecientos noventa y dos, mil novecientos noventa y cinco; tres veces en mil novecientos noventa y seis; y, cuatro veces en mil novecientos noventa y siete. Hoy nos referimos a un solo caso, basta un ejemplo para recordar cómo la partidocracia reformaba a su antojo la Constitución. Trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete: Diario El Comercio publica una noticia que sorprende al país, un Congreso extra para reformar la Constitución. Heinz Moeller, Presidente del Congreso Nacional, convoca de manera urgente un período extraordinario de sesiones para reformar la Constitución. Las reformas se realizaban en tres temas: Impedir la paralización de los servicios públicos, cambiar el concepto de áreas estratégicas para ampliar el espectro de las privatizaciones y prohibir los monopolios para justificar constitucionalmente la privatización del IESS. Tres artículos definidos, nada para debatir. La premura inusitada para reformar la Constitución respondía al temor de que, una Asamblea Constitucional en mil novecientos noventa y ocho, podía promulgar otra Constitución en la que prohibieran las privatizaciones. Por ello, en armoniosa coordinación, Heinz Moeller, Presidente del Congreso Nacional; Fabián Alarcón, Presidente interino; Jaime Nebot, líder socialcristiano; y, Rodrigo Paz, Presidente del Consejo Nacional de Modernización, como ejecutor principal de las privatizaciones, aprobaron en una semana las reformas que dieron luz verde a la privatización de las empresas públicas; entre otras, Telecomunicaciones, Ferrocarriles y Seguridad Social. En total, nueve días duró la noticia, un solo día, una sola sesión, un solo debate con textos definidos, una Comisión de Asuntos Constitucionales del Congreso Nacional que conoció las reformas horas antes del debate en el Pleno, Comisión que nunca revisó el texto, es decir, texto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

que nunca fue debatido. Viernes veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, El Comercio cierra el telón y publica: El extra aprobó las tres reformas constitucionales. En nueve días, el Congreso Nacional, sin ningún reparo, reformó la Constitución, y esta reforma que permitía las privatizaciones fue aplaudida por todos los medios de comunicación, al considerarla como un paso serio frente a los inversores extranjeros”.....

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. Gracias. -Pare un ratito, por favor-. Por favor, la luz. El video es claro, ecuatorianos, ecuatorianas, la verdad no se la puede tapar con un dedo, con una palabra y con los gritos de los ahora Madera de Guerrero, antes socialcristianos, que aquí se demuestra en el video, cambiaron la Constitución a espaldas del pueblo para privatizar las empresas públicas, con la pretensión, además, de privatizar el Seguro Social. Ecuatorianos, la historia habla por sí mismo, la historia habla por sí mismo, no podemos estar de espaldas a la historia, y no estamos de espaldas al pueblo. Miles de ciudadanos se han avocado hoy a respaldar esta reforma. Esta reforma que ha sido discutida por un año. El video es absolutamente claro, la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el año noventa y siete, recibió las reformas, nunca discutió, nunca socializó, nunca visitó un territorio, ¿quién dirigía en ese momento? Heinz Moeller, Asambleísta socialcristiano; y ahora resulta que los asambleístas socialcristianos, ahora Madera de Guerrero, nos quieren dar lecciones de participación ciudadana, nos quieren dar lecciones de soberanía del pueblo. ¡Basta, señores asambleístas socialcristianos Madera de Guerrero! Esa esa es la realidad, y de eso la historia tiene muchos ejemplos. Pero veamos las contradicciones del discurso. El segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

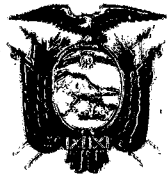
Asamblea Nacional

Acta 360

video, por favor.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz de hombre: "Dente que su intención muy clara es mantenerse en el poder y presentarse en las elecciones del dos mil diecisiete". Voz de mujer: El Presidente ha presentado un proyecto de ley que cambia la Constitución para perennizarse en el poder. Voz de hombre: Implica la institucionalización de la reelección indefinida, tener a Rafael Correa como Presidente del Ecuador para siempre. Voz de hombre: Para concretar el propósito que siempre tuvo de perpetuar en el poder a Rafael Correa, plantea reformar la Constitución y establecer la reelección indefinida mediante una enmienda. Voz de hombre: Así podría perennizarse. Voz de hombre: Si usted hace la enmienda estableciendo reelección indefinida, y le agrega la transitoria indicando que esa norma no va a regir para la siguiente elección, no está empeorando la situación de los actuales personeros. Otra voz de hombre: No estamos de acuerdo con la reelección indefinida de cualquier autoridad en el Ecuador. Otra voz de hombre: Aquí nuestro candidato es Jaime Nebot, esa fue la decisión que yo tomé, es una decisión política el suscribir nuestra confianza a favor de la reelección de Jaime Nebot".-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. La luz, por favor. Nuevamente, no lo digo yo, ellos mismo lo dijeron, ahora resulta que por principio ideológico no están a favor de la reelección. Señora Viteri, usted lleva veintiún años reelecta como Asambleísta. Resulta que no estaban a favor de la reelección, y hemos visto a Guillermo Lasso cuando apoyó pues a Jaime Nebot en su reelección ¿de qué estamos hablando, pueblo ecuatoriano? Absoluta claridad. El discurso contradictorio de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

oposición no tiene cabida, se habla con la verdad, y son sus propios actores, su propia voz la que les quita la verdad. El pueblo ya no les cree, señores, ya no les cree. Por eso, con mucha fuerza y responsabilidad, señora Presidenta, apoyaremos y votaremos a favor de las enmiendas, porque no podemos volver a ese pasado oscuro de los dos, tres días del cambio y la modificación a la Constitución sin debate y de espaldas al pueblo. Esas sí, sin debate y a espaldas al pueblo. Estas enmiendas se han discutido, y quiero felicitarle, señor Presidente de la Comisión y compañeros miembros de la Comisión, que han discutido de manera permanente en todos los territorios la enmienda que se ha develado. Se decía que era la perennización del poder, que la reelección indefinida casi que iba a estar escrito el nombre del presidente Rafael Correa en ese artículo. Con esto, con la transitoria, damos cuenta de la seriedad de nuestros argumentos y de la necesidad de seguir garantizando un proyecto político, con la coherencia que ahora los noventa y nueve asambleístas de Movimiento País asumimos esta responsabilidad histórica. ¡Qué viva nuestro país, el Ecuador! ¡Qué viva la patria, nuestra militancia y el pueblo! Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Pepe Acacho.-----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. Gracias. Buenas tardes a todo el pueblo ecuatoriano, a todos los asambleístas que estamos aquí debatiendo un tema de transcendental importancia para el país. Los que votamos sí por la Constitución que está vigente, somos los que estamos reclamando cómo es que se está violando esta Constitución, porque se lo está haciendo a espaldas del pueblo. Los que votamos sí, porque ahí se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

consagran derechos, somos los que estamos consultando, perdón estamos reclamando, porque esta Constitución, como dijo Cristo al morir, el día de hoy, noventa y nueve asambleístas van a consumir, van a acabar con esta Constitución que dijeron que iba a durar trescientos años, pero el tiempo les ha quedado corto porque los intereses están por delante. Estamos demostrando aquí que no tenemos miedo y que tampoco vamos a tener miedo. Si es que hoy aprueban aquí, nuestra lucha continuará en las calles, el derecho a la resistencia de lo que dice el artículo noventa y ocho. Estamos aquí de ese pueblo que está en las calles, de ese pueblo que protesta, de ese pueblo que reclama, de ese pueblo que dice yo quiero tomar la decisión para que esta Constitución sea enmendada o sea reformada. Por eso estamos aquí, sin miedo, sin miedo; ahora están en el poder, están diciendo ¡fuera!, pero recuerden, y cuenten desde hoy en adelante, año y medio les falta a ustedes, porque el veinticuatro de mayo, dos mil diecisiete, cuando ustedes dicen ¡fuera!, ustedes estarán fuera del poder, porque ustedes están endosando, están facturando los errores para acabar con esta revolución ciudadana. Ustedes son los culpables. Aquí están planteando quince artículos, si es que tanto dicen que la derecha ha hecho daño, que la partidocracia ha hecho daño, qué tanto miedo tienen ustedes, por qué en la transitoria segunda, y ahí quiero verles a ustedes, asambleístas de Alianza PAIS, porque solamente quieren limitar al Presidente de la República, a los asambleístas para que no puedan ser reelectos y entra en vigencia desde el veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete. Propongo, señor Presidente y asambleístas de Alianza PAIS, para que esta transitoria entre en vigencia desde el veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, para que ni Correa ni los asambleístas, ni los prefectos, ni los alcaldes puedan ser reelectos. Así mismo, se habla sobre las funciones de las Fuerzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Armadas, aquí la Constitución que está vigente, el artículo ciento cincuenta y ocho dice: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de derechos, libertades y garantías de los ciudadanos". Y por qué es que los ciudadanos que quieren ingresar aquí a expresarse, a demostrar su inconformidad, por qué les tienen puesto esos cercos, o es que con esta modificación quieren hacer que los militares vayan a las comunidades y maten, como lo mataron al compañero Freddy Taish en la provincia de Morona Santiago. Quieren que los militares y los policías agarren, golpeen a personas indefensas que protestamos y que reclamamos enmarcados a nuestros derechos. También se dice aquí que se ha hecho diálogos. Quiero preguntar a los de la Comisión de Enmiendas, ¿quién es más, más de once millones de ecuatorianos o son las cincuenta mil personas que participaron en los diálogos?, ¿quién es más, los once millones de ecuatorianos o es las ciento sesenta intervenciones que hubo en esta socialización?, ¿quién es más, las veinticuatro provincias del Ecuador o solamente ciertas ciudades donde ustedes fueron a socializar? Esas respuestas quisiera tener. Así mismo, quieren cambiar el rol de la Contraloría, ¿por qué? Porque les duele que se descubran todos los atracos que se está haciendo en este Gobierno. Quién no sabe de los que se comieron cheques y le sentenciaron tres meses. Pueblo ecuatoriano, prohibido olvidar, setecientos veinte mil dólares se cogieron y solamente tres años, y todavía, descaradamente, quieren que devuelva dieciséis dólares. Pero recuerden, los que luchamos, los que defendemos al pueblo, Cléver Jiménez, un año, ciento cuarenta mil dólares, y por eso dice el presidente Correa que no va a vivir en Ecuador sino se va a vivir en Bélgica. Claro, ciento cuarenta mil dólares para vivir feliz. Pero los que luchamos, Pepe Acacho, doce años de cárcel y que paguemos cuatro mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

dólares. Esto están acabando ustedes, están sepultando ustedes, están avalizando terminar con la Constitución. ¿Qué apresuramiento tienen, por qué se desesperan en ahora mismo querer aprobar? porque tienen mayoría. Así mismo, se cuestiona cómo ciertos dirigentes dizque duermen en hoteles ¿y ustedes dónde duermen? Pero esa gente humilde, anoche trajeron colchones para que duerman aquí, esa gente humilde ahí les tienen parado afuera. Ustedes sí pueden ir a comprar ropa, licores donde compran los banqueros, allá van ustedes, en Miami, en otros países.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. ...Por lo tanto, vamos a seguir defendiendo al pueblo, no vamos a correr, no tenemos miedo, ni las barras ni la militancia, ni las Fuerzas Armadas, el pueblo es pueblo. Gracias.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información, asambleísta Alexandra Ocles.....

LA ASAMBLEÍSTA OCLES PADILLA ALEXANDRA. Gracias, compañera Presidenta. Asambleísta Acacho, nadie le contó que en este país las cosas cambiaron, nadie le contó que las instituciones y su gente también cambió, nadie le contó que hoy las Fuerzas Armadas, a las que usted está haciendo referencia, tienen otra lógica, tienen otra formación, tienen otra perspectiva de país, no están pensando en cada ciudadano como enemigo, están pensando en cada ser humano como ciudadano, respetando los derechos humanos. Hablan tanto de honestidad, de transparencia, discurso bonito, pero en la práctica no tienen idea de lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

que eso significa, porque basta recordarles la cantidad de veces que han violentado los derechos humanos, basta recordarles la cantidad de veces que por incoherencia política del extremo izquierdo se han ido a la extrema derecha. Por tanto, asambleístas, sería importante entonces que en este espacio de debate, donde la ciudadanía necesita los argumentos, ya que están aquí, por lo menos presente argumentos sobre un tema que hoy se está debatiendo con absoluta responsabilidad. Aquí no hay miedo, aquí no hay miedo, aquí hay asambleístas de un proyecto político que le pusieron la cara y le seguirán poniendo la cara, a cada uno de los retos que transformen la realidad de los ecuatorianos día a día. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Réplica, asambleísta Pepe Acacho.-----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. Gracias, Presidenta. Estamos demostrando con ejemplos, o si es que no, Alexandra, con respeto, vaya a ver en estos momentos lo que está pasando en la comunidad de Manguin, provincia de Morona Santiago ¿qué están haciendo los militares y qué están haciendo los policías? Vamos, compañera, vamos a ver lo que sucedió en Tundayme meses anteriores, cómo los militares están protegiendo a una compañía transnacional. Esas son las realidades, eso está pasando en este Gobierno de la revolución ciudadana. Los militares no son nuestros enemigos, los militares son nuestros compañeros, y yo lo digo como hombre shuar que ha vivido en frontera, juntos hemos luchado y defendido la soberanía nacional en la Cordillera del Cóndor. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Víctor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Medina. -----

EL ASAMBLEÍSTA MEDINA MERA VÍCTOR. Gracias, compañera Presidenta. Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. Un saludo efusivo a quienes nos acompañan el día de hoy en barras altas en la Asamblea Nacional, en los exteriores de la Asamblea Nacional, y a nivel nacional en todo el país apoyando justamente el paquete de enmiendas constitucionales, que fue propuesto por la bancada oficialista de Alianza PAIS. Ya no sorprende en realidad absolutamente nada de los actores políticos de oposición del país, discursos que simplemente se dejan llevar por pasionismos, sin fundamentos jurídicos, sin fundamento legal. Les recuerdo, compañeros legisladores de oposición, que lo que nos ocupa el día de hoy es una sesión de segundo debate de la aprobación de paquetes de enmiendas constitucionales. Esas enmiendas que justamente amplían derechos constitucionales, esas enmiendas que las hemos hecho con el pueblo ecuatoriano durante trece meses en nuestro país. A lo largo y ancho de la patria ecuatoriana, nosotros hemos recorrido y hemos explicado al pueblo, al humilde, al sencillo, al campesino, al trabajador, al obrero, a esa persona que en muchas ocasiones ni siquiera conoce cuáles son sus derechos, porque antes no existía lo que existe hoy; porque antes en este país simplemente los socialcristianos construían las Constituciones y las leyes en buenos hoteles cinco estrellas, y en búnkeres de las Fuerzas Armadas o se les olvidó acaso cuando crearon una Constitución en un búnker militar. Qué frágil que es la mente de estos legisladores que hoy por hoy nos vienen a dar cátedra de moral, de decencia, de honestidad política cuando han sido los culpables de grandes debacles financieras, políticas en nuestro país. ¿Acaso ya se les olvidó la crisis del noventa y nueve, del dos mil?, cuando aquí en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

mismo Pleno en el Congreso Nacional se creaban todas las leyes toles que permitían el feriado bancario, dónde estaban aquí algunos asambleístas que todavía participan en calidad de asambleístas, valga la redundancia. Ya se les olvida, qué frágil que es la mente. Ya se les olvida también a esos asambleístas de oposición, que es una vergüenza para la historia del Ecuador, cuando invadieron el Ingenio Aztra, y mataron a más de mil quinientos obreros, por defender el capital, porque eso es lo que han defendido toda la vida, un sistema capitalista opresor que va en desmedro de los derechos constitucionales y legales de ciudadanos ecuatorianos, de esos humildes ciudadanos ecuatorianos. Ya se les olvida que cuando se tomaron la Corte de Justicia fueron con tanques militares justamente, para hacer lo que ellos siempre han querido, como lo que hacían con el escuadrón de la muerte en Guayaquil desapareciendo personas, vulnerando todo derecho legal y legítimo, constituido no solamente en el Ecuador sino a nivel universal. Comprometidos siempre, compañeros, con este proyecto profundo que a nuestra patria ha cambiado, se podría decir que las enmiendas constitucionales, muy bien explicadas por el Presidente de la Comisión y por algunos compañeros legisladores, lo único que permite es la ampliación de derechos. Pero cierta prensa sensacionalista y ciertos actores políticos se han radicalizado exclusivamente en un tema, que es en la postulación indefinida, llaman ellos, de una persona. Recordemos lo que un compañero legislador demostraba que en anteriores Congresos, en una consulta popular, que el pueblo ecuatoriano democráticamente en las urnas aprobó de que sea ampliado ese derecho, simplemente en este Parlamento, cuando era el viejo Congreso, se vulneraron los derechos negándole así la potestad de postularse al Presidente de la República, pero, ¡oh!, ¡sorpresa!, los legisladores sí tenían ese derecho, como lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

tenían los alcaldes, para citar un ejemplo, quince años de la administración socialcristiana Jaime Nebot, de Coco Yúnez y de Pedro Salazar en Daule. Ahí, ¿dónde queda el discurso de que la reelección de estas autoridades locales son ineficientes?, si se llenan la boca de decir el modelo exitoso, exitoso tal vez para una clase social, como siempre lo han hecho, desde la Legislatura, desde el poder seccional, pero yo les invito a que conozcan el Guayaquil maquillado por ejemplo como el del Cerro Santa Ana, que simplemente con colores muy alegres pintan las fachadas de las casas, esos colores divertidos que también engalanan las orillas del Estero Salado donde hay pobreza extrema. Así están acostumbrados los socialcristianos a maquillarlo todo. Recordemos también que cuando se podía permitir que los gobiernos autónomos descentralizados hagan esa manito de gato en las escuelas y colegios municipales, eran los que hacían como campaña política clientelar, producto de lo que corresponde a una demagogia en nuestro país, la demagogia política que se les acabó, porque como política pública, la educación debe ser garantizada y de excelencia en nuestro país como si lo está haciendo la revolución ciudadana, con unidades educativas del Milenio y con universidades de excelencia; no con esas manitos de gato que se pintaban en Guayaquil. No, señores, ese viejo país se acabó y eso es lo que no queremos. Por eso en la enmienda constitucional pertinente a educación y salud dan claras competencias para que desde la política pública central, porque ahora sí estamos en desarrollo progresivo de manera planificada, ya no como política clientelar de turno, sino como corresponde con derechos que les asisten a los ciudadanos. Recordemos que en temas de seguridad ciudadana por ejemplo, se les ocurrió también hacer lo que se denominó la Corporación de Seguridad Ciudadana, porque como no creían en el país que ellos mismos habían causado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

resulta que la seguridad en Guayaquil era tan ineficiente y cuestionaban a la Policía y cuestionaban a las Fuerzas Armadas y para eso crearon la Corporación Seguridad Ciudadana, y ahora, sin embargo, se rasgan las vestiduras diciendo que no es competencia constitucional de las Fuerzas Armadas brindar el apoyo a la Policía Nacional, como se lo ha demostrado que lo vienen haciendo y muy bien en el país. La Policía hace todos sus esfuerzos por contrarrestar el crimen organizado en nuestro país, pero necesitamos el apoyo también de las Fuerzas Armadas, por eso es la enmienda constitucional, para dar seguridad integral a los ciudadanos de nuestro país, no es porque se nos ocurre simplemente, porque una mente brillante se puso en la enmienda constitucional. Para recordarles también a ustedes, compañeros legisladores de oposición, que hasta las elecciones pasadas el candidato Jaime Nebot, claro, cuando era candidato, decía que estaba de acuerdo en la postulación y reelección y que el que decidía era el pueblo ecuatoriano, y ahora cómo cambia el discurso, simplemente porque tienen miedo de que Rafael Correa Delgado vuelva a ser candidato probablemente en el dos mil veintiuno, ese es el cuco que ustedes ven. Aquí todo un show por parte de medios de comunicación, por parte de actores políticos que no se los deja entrar al Pleno de la Asamblea Nacional, que no se les recibe en la Comisión de Enmiendas, etcétera, pero eso es parte del temor que tienen a que la revolución ciudadana siga transformando el país que todos soñamos y que merecemos. Señor Presidente de la Comisión de Enmiendas Constitucionales, solicito a usted de manera encarecida se tomen las siguientes precisiones, como introducción al texto para votación al paquete de enmiendas. Debe precisarse en la enmienda a la Disposición Transitoria Primera, numeral nueve de la Constitución, la parte del artículo en el cual se suprime el signo de puntuación coma, por el signo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

de puntuación punto. El artículo debería tener la siguiente redacción, sugiero, señor Presidente. "En la Disposición Transitoria Primera, numeral nueve, a continuación de la frase regiones autónomas, sustitúyase el signo de puntuación, coma, por el signo de punto, y suprimase la frase que en ningún caso excederá de ocho años". Así mismo, señor Presidente, en el texto de votación debería constar en el título, disposiciones transitorias en plural, no en singular como se detalla en el artículo del informe para segundo debate. Sugiero estas modificaciones que son de forma en el informe que vamos a votar el día de hoy en este paquete de enmiendas, que lo que permitirá son más derechos, más libertad y una democracia sólida en nuestro país que es de todas y de todos. Recordemos siempre que la patria confía en nosotros, siempre hemos dado respuesta positiva por estos cambios... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MEDINA MERA VÍCTOR. ...hoy no será la excepción, hoy el proyecto político de la revolución ciudadana no defraudará a los ecuatorianos que apoyan el paquete de enmiendas, y a los ecuatorianos que se sienten confundidos por estos mentirosos opositores políticos y algunos medios de comunicación corruptos, que siempre legislaron también como poder tras el poder en el viejo Congreso de nuestro Ecuador. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Cynthia Viteri. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA. Señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

señores legisladores: Primero por decirle a la asambleísta Carrión que cuando quiera saber algo del Gobierno de Febres Cordero le pregunte a su presidente, Rafael Correa Delgado, que trabajó cerca de tres años con él en el Ministerio de Agricultura en un programa, para que lo constate revise la página oficial del Presidente de la República dentro de su curriculum. Cuando quiera saber del señor Moeller, pregúntele a su compañera, la señora Aguiñaga que trabajó para él; y cuando el señor Medina, el Asambleísta de los puntos y coma, quiera criticar al modelo exitoso de Guayaquil, pregúntele a su Presidente, a quién está llamando ahora mismo a pedir prestado dinero para poder cubrir los sueldos y sobresueldos del Gobierno Nacional, al Municipio de Guayaquil. ¿Qué tal, señores, ustedes durmieron anoche? debe ser difícil que les pongan guardián afuera porque todos, toditos ustedes firmaron la excusa para que puedan estar sus suplentes listos a actuar, si a alguno de ustedes se les ocurre pensar por sí mismos. Ni el Presidente confía en ustedes, bueno, debe ser por alguna razón, él los conoce más, para él solo son un número fácilmente reemplazable. Aquí en el Pleno ahora somos menos y ahora más que nunca, mucho menos si, aquí dentro del Pleno y cuando vemos que el enemigo es numéricamente mayor y se sale corriendo por miedo, entonces no mereces ni el cargo que ostentas ni la confianza que te dio el pueblo ecuatoriano. Uno que se quede aquí y defienda su convicción vale por todos aquellos que ahora no están presentes, y se dieron a la huida en un debate tan importante y a la vez peligroso, porque ya lo dijo la señora Calle, arriba no está el pueblo, están sus militantes, o sea su partido político. Los vi tomándose fotos detrás de la bandera del Ecuador donde escondían la daga, me imagino, con la que van a atacar la Constitución de la República. Si están tan seguros de que lo que hacen está bien, ¿qué hacemos rodeados de policías?, ¿por qué el señor Cordero

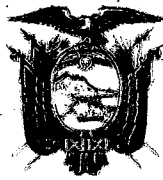


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

dijo que si hacía falta mandaba también a los militares? Primera enmienda, la represión, ahí está, los militares están preparados para combatir al enemigo, para reprimir al enemigo, para disparar contra el enemigo; pero ustedes lo quieren usar para intimidar a la gente. Ya algunos quedaron en el camino, el señor Bosco Wisuma, por ejemplo, que murió por salir a protestar por el derecho al agua, otro jovencito, Édison Cosíos, muerto en vida, por salir a protestar por el bachillerato unificado, también los de Dayuma fueron arrastrados o ustedes no se acuerdan, entre ellos una persona con discapacidad, también los de Saraguro recientemente, mujeres que gritaban porque eran arrastradas frente a sus hijos y junto con sus maridos. ¿Eso es lo que quieren?, ¿por eso están aquí?, ¿por eso quieren una de las enmiendas que es poner al mismo nivel de la Policía a las Fuerzas Armadas? La enmienda dos, y las numero sin ponerles ningún título, el gran engaño, señores, el gran engaño, ¿por qué el gran engaño? Porque la reelección indefinida está puesta ahí para todos ustedes, incluidos los asambleístas que van a votar ahora, ya lo dijo el presidente Correa, no sé cómo lo va a hacer si dice que no va a ser Presidente, dijo que si la próxima Asamblea se porta mal o se porta indecentemente, me imagino que estaba pensando en su primo Delgado, o en el comecheques o en el dueño del circo, el ministro Carrión o en los siete millones que se extraviaron del Ministerio de Medio Ambiente, pero dijo que si se portaban mal entonces iban a la muerte cruzada, lo que significa que todos ustedes podrían volver en un año, en el dos mil dieciocho, inclusive los que ya tienen dos períodos. Le propongo algo, señor Cassinelli, pongamos la transitoria para que ninguno de los que tengamos dos períodos, desde el dos mil ocho a la fecha, podamos optar por el mismo cargo nuevamente. Una vez aprobadas estas enmiendas, nadie, ni presidentes ni asambleístas ni alcaldes ni prefectos ni nadie,

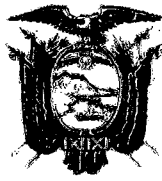


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

eso sería honesto, porque sino ustedes son jueces y parte de lo que están haciendo. Les dije en el primer debate que esta enmienda solo la necesitaba una persona, que me digan ustedes, un ecuatoriano que necesite cambiar la Constitución para ser candidato a la Presidencia de la República en el dos mil diecisiete o en cualquier otro año de hoy en adelante, en este momento, solo uno, el presidente Correa. Usted lo dijo, señora Presidenta, la gran jugada, estas enmiendas están hechas para prolongar un proyecto político, un proyecto que luego de haber tenido doscientos treinta mil millones de dólares en sus manos, la mayor riqueza que ha tenido los últimos gobiernos juntos, ahora rifa un reloj para financiar la vivienda popular, un Gobierno en donde la banca ha perdido más de tres mil millones en depósitos; un Gobierno que en el dos mil catorce tuvo una inversión extranjera de cerca de ochocientos millones, cuando su vecino Colombia tenía dieciséis mil millones en inversiones. Eso lo único que provocaba, por supuesto, es menos producción, menos empleo, menos tributos, menos obras y servicios para la gente. Pero el riesgo no tienen que correr, ustedes están defendiendo algo que lo han llamado algunos de los placeres de la gran izquierda, les gusta los carros blindados, les gusta los viajes de lujo, les gusta la primera clase, les gusta comer con dinero ajeno, les gusta la vida de la farra, de la revolución, pero eso sí mientras no la paguen ustedes, sino que la paguen todos ellos con sus impuestos. Ya solamente cada vez, señores, que cada uno de ustedes hombres o mujeres con hijos, me imagino, gente pobre me imagino, paguen el IVA o paguen la renta les están pagando a todos los de la revolución, el Ministerio del Buen Vivir con los doce millones para que mediten y hagan ejercicios, están pagando los ciento dieciséis millones en contratos de publicidad en menos de un año, donde la Secom contrata familiares de una funcionaria de ahí. Qué asco, realmente qué asco, cómo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

es que ustedes, ninguno de ustedes se para aquí a decir, oigan, señores, señores de la Secom, eso no está bien los contratitos entre ustedes, no está bien que la plata que a una persona le tocaría ganarse en doscientos años, la que gastaron aquí en la Asamblea para promocionar las enmiendas, cerca de un millón de dólares, doscientos años de un trabajador común o de una secretaria, se lo gasten ustedes en propagandas para que finalmente, la señora Calle diga que nadie sabe lo que significan las enmiendas en el país. Eso es lo que estamos defendiendo hoy, que la comunicación sea un servicio público para que ninguno de los ecuatorianos se entere de lo que pasa, que la Contraloría quede mutilada para que ninguno pueda investigar, que la consulta popular sea limitada para que encima los callen, que les tapan los ojos, la boca, los oídos y encima les amarran los brazos para que nadie pueda decir ni hacer nada de lo que les estoy diciendo ahora mismo. Cambian las vigas por maderas podridas, señores, y aún así ustedes insisten que lo hacen por el pueblo y para el pueblo. Me niego a obedecer, el modelo que ustedes defienden está caduco, se está viniendo abajo, país tras país, Argentina, Venezuela, Brasil, y para que Ecuador le tenga que pedir prestado a un gobierno municipal dinero para pagar los sobresueldos a sus empleados, es obvio que es una señal de que este modelo, el de ustedes, no funciona. Señores, me niego a obedecer y lo mismo le digo a la Contraloría, a los ciudadanos, a los municipios, a los medios de comunicación hagan lo que hicieron los militares, cuando se fueron a presentar en el juicio que algunos funcionarios de ustedes, cuando se pertenecían a un grupo subversivo que mataba por la espalda, tres policías muertos por la espalda, secuestraba y robaba, ellos se fueron, la cúpula uniformados a sentarse en el juicio a ejercer su derecho a la resistencia. Y, oh, no, qué casualidad, nació la transitoria, nació la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

transitoria ¿saben por qué?, porque apenas mueven la hierba inmediatamente huyen las serpientes. Qué hicieron, señores,...

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA. ...como no, señora Presidenta, en este momento termino. Qué hicieron cuando todo lo que les he denunciado, ha pasado de periódico en periódico y ustedes callaron. Qué hicieron ahorita ustedes, las mujeres de PAIS, cuando alguien aquí se paró y habló del cuerpo de las mujeres, que es lo único que a lo mejor sus sentidos les permite ver. La vida, señoras, tiene diferentes capítulos y puede haber uno que otro mal capítulo, y este puede ser uno de ellos para la historia de este país, pero eso no significa que esté concluida ni que el libro diga fin; y usted, señora Presidenta, porque ya veo que me quedan segundos, adelante, sé que escoge a cada persona para que nos responda, y sé que para mí ya tiene a mi contendora. Adelante la sumisión, dele la palabra, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, punto de orden, asambleísta María Augusta Calle.

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA. La señora Viteri me ha nombrado varias veces en su intervención, pero yo le voy a decir algo así tranquilamente. Verá, Cedatos hizo una encuesta por encargo, y en ese encargo Cedatos, Cedatos, no María Augusta Calle, Cedatos mete la pata y cuenta y cuenta que el ochenta y seis punto cinco por ciento quiere la consulta, pero como no puede el señor Polibio Córdova, porque algo le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

queda de recato, no puede dejar de decir toda la verdad, les da ese dato a que ustedes usen, y salgan por las calles exigiendo con el ochenta y seis por ciento, pero en letra chiquitita dice, pero la verdad es que de las seiscientas encuestas que hice el ochenta y cinco por ciento dice que no conoce. Es decir, el señor hizo una aproximación sobre el ciento por ciento de ciento sesenta por ciento. Una incoherencia absoluta, una encuesta amañada, un dato mentiroso como todo lo que ustedes usan; una mentira tan grande como la que quiso usar Andrés Páez, ahora que se tropezó en el bache del alcalde Rodas y quiso decir que le ha atacado la Policía. Esa mentira es la que ustedes, esa mentira es la que les configuró el señor Polibio Córdova, y que yo he desmontado ahora, porque Cedatos mintió y ustedes agarraron la encuesta y quieren posicionarle. No, señores, basta de mentir y de falsear de forma permanente no solamente la verdad sino la historia, con todo lo que usted acaba de decir. Bueno fuera que aquí nos acordáramos de forma... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA. ...de forma permanente todas las atrocidades que en su gobierno se hicieron, en su gobierno se hicieron, violando la Constitución, cercando las Cortes, con la aplanadora infame aquí en este Congreso, no aplanadora conseguida de un bloque sino de componendas, componendas. Eso es lo que era usted, que no diga usted que no fue, usted, de jefe de bloque socialcristiana, era la que dirigía las componendas más asquerosas en el Congreso anterior. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información, asambleísta Gina



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Godoy. -----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY ANDRADE GINA. Gracias, compañera Presidenta. Este Pleno merece conocer verdades y no desinformación ni mentiras. La señora Viteri acaba de señalar o de cuestionar al Gobierno Central, porque resulta que quiere hacer una operación de inversión con el gobierno local del cantón Guayaquil, dizque para pagar sueldos. Creo que ahí le falta leer un poquito la Constitución, señora Viteri, y debe reconocer que gasto corriente es con ingreso corriente, no se paga un gasto corriente con un crédito, eso se llama ignorancia. Señora Presidenta, compañeros, compañeras. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Punto de información, assembleísta Mauro Andino. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Yo quiero hacer una sola precisión, señora Presidenta, en cuanto tiene que ver a que supuestamente la comunicación que se está pretendiendo en esta tarde determinar como un servicio público, va a ser para que se atente en contra de los derechos de los ciudadanos o ciudadanas o para restringir supuestamente la libertad de expresión en el país. Una completa falsedad, señora Presidenta. ¿Y por qué, señora Presidenta? Porque la comunicación hay que recordarles que no es un negocio pues, que no es un sistema mercantilista. La comunicación es el servicio que satisface una necesidad integral general de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitamos en el país; la comunicación es un derecho social, es un derecho constitucional y humano y este derecho, como otros, se materializa a través de un servicio público que se puede prestar a través



REPÚBLICA DEL ECUADOR

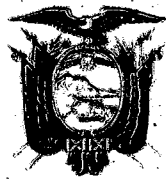
Asamblea Nacional

Acta 360

de un servicio público privado o comunitario. Aquí tenemos los medios públicos, los medios privados y los medios comunitarios, algo parecido con lo que ocurre con la salud, algo parecido con lo que ocurre con la educación. Querer decir que con esto se va a crear una mordaza o simplemente se va a restringir la libertad de expresión, como también escuché por la mañana, es un absurdo, totalmente absurdo, y por qué, porque simplemente nosotros cuando estructuramos, por ejemplo la Ley Orgánica de Comunicación, ¿qué es lo hicimos?, basarnos en el artículo trescientos catorce de la Constitución, en donde le da a este poder Legislativo, a este Parlamento la facultad de legislar y determinar en las leyes qué otros servicios pueden ser considerados como públicos, y ahí está en el trescientos catorce y es por ello que nosotros, en la ley hemos determinado que la comunicación sea de servicio público. Lo que queremos es una comunicación de calidad, una comunicación que no manipule, que no tergiverse la verdad de los hechos, como hacen ciertos medios de comunicación o ciertos periodistas que se han convertido en actores políticos. Si quieren dedicarse a la política que dejen esos medios y que vengan acá al Parlamento. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Marcela Aguiñaga. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, compañera Presidenta. Un saludo especial a todos los ciudadanos y ciudadanas, pero en especial a mi provincia del Guayas, gracias por su apoyo, su coherencia y siempre por saber que las grandes mayorías están apoyando este proceso de la revolución ciudadana. Presidenta, si usted me permite, yo quisiera recuperar un poco el debate y, entre la recuperación del

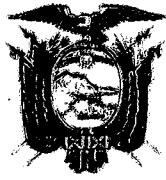


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

debate debe ser primero enfocado en el ámbito constitucional, el Derecho Comparado, lo que dicen varios doctrinarios constitucionales en torno a cosas que pasan en todo el mundo, solamente en Ecuador parecería ser que es distinto, raro, sacado del as bajo la manga, como dijeron por ahí, cuando básicamente debemos decir que las enmiendas son absolutamente apegadas a Derecho. Como ya han mencionado varios de mis compañeros por dos décadas han existido luego de la reforma de, perdón, luego de la Constitución de mil novecientos setenta y nueve, aprobada en referéndum en mil novecientos setenta y ocho, han existido más de doce e innumerables reformas; y en dos décadas a nadie se le ocurrió pensar que aquellos cambios a la Constitución eran ilegítimos, eran inconstitucionales, eran ocurridos por algunos sabios en este caso que se plantearon esta innovadora figura, cosa que no es innovadora. La segunda razón más importante también y que debe conocer el pueblo ecuatoriano es que el mecanismo que hemos usado, queridos ciudadanos y ciudadanas, no es algo que se inventó el bloque de Alianza PAIS, es un procedimiento que fue aprobado en referéndum por ustedes, por su voto fue aprobado ese procedimiento que hoy mismo consta en nuestra Constitución, y que está siendo usado con absoluta legitimidad. La tan trillada frase, esa que dice que la Constitución dijeron ustedes que iba a durar trescientos años, tan repetitiva y cansina, decir primero que eso denota en algunos casos, que se desconoce el ámbito conceptual de la democracia. Estas enmiendas son democráticas por varias razones, la primera razón porque totalmente y absolutamente es normal que toda Constitución del mundo contenga un procedimiento para hacer cambios, modificarla, enmendarla o mejorarla. Esto no es nada nuevo, es más, todas las Constituciones del mundo, democráticas están abiertas a los cambios, a las mejoras de las Constituciones que hacen posible, y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

hay innumerables estudios de Derecho Constitucional relacionados a esta materia, y segunda razón, también porque es totalmente normal que en el curso de los años una Constitución debe responder a las realidades actuales y sociales de los pueblos, pero por ejemplo, es así que no les llama la atención a la oposición, seguramente porque no leen, que aquellos países europeos son los que más cambios en sus normas constitucionales tienen y entre esos hay varios estudios, un estudio por ejemplo, del argentino Gabriel Negreto que demostró que por ejemplo, en América Latina se hacen menos enmiendas que en los países europeos, en esto Presidenta, doy una cifra rápidamente, en América Latina se hicieron casi aproximadamente ciento cuarenta y un enmiendas y en Europa Occidental aproximadamente doscientos cuarenta, pero parecería ser que el Ecuador es raro, es distinto, aquí estos mecanismos son innovadores, se nos ocurrió a nosotros al azar y no es verdad, eso realmente es desconocer y no estudiar a profundidad el Derecho Constitucional y menos aún saber de Ciencia Política, así que yo quisiera invocar una frase de un constitucionalista de renombre Donald Lutz, que efectivamente dice que todas las constituciones deben tener mecanismos de adaptación a los tiempos, las constituciones no están escritas en piedra como dijo una compañera hoy en la mañana, las constituciones tienen que responder a las realidades de sus pueblos, y por otro lado si me permite mencionar, Presidenta, quisiera reflexionar en torno a la Disposición Transitoria Segunda, en donde el legislador evidentemente de conformidad con lo que dispone el artículo ciento veinte numeral quinto de nuestra Constitución, está facultado para modificar la redacción no solamente de enmiendas, sino también ser parte facultativamente de sus atribuciones de redactar cualquier reforma a la norma constitucional, es una atribución propia de un legislador, pero que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

aquí parece desmerecérsela, algunos han dicho que esa disposición transitoria es un fantasma, queremos ocultar algo, tenemos un plan B han dicho, queremos decirle que lo que representa una disposición transitoria en este concepto, básicamente es una función desde el ámbito de apreciación que tiene el legislador, con dos conceptos. Primero, no puede bajo ningún momento y está absolutamente prohibido aquí sí para el legislador, modificar la naturaleza de la esencia de la enmienda o de la solicitud de enmienda preguntada y dictaminada por la Corte Constitucional y en segundo lugar está sujeta a un control ulterior por parte de la Corte Constitucional, esta disposición no es otra cosa que una modulación de efectos jurídicos de la vigencia de una enmienda, cosa que no nos debería parecer nada raro, de esta manera creo que efectivamente nos despojamos de esa trillada y cansina letanía de la oposición, de que queremos cambiar una Constitución con un nombre y un apellido, nuestro compañero Rafael Correa, nuestro compañero Rafael Correa que ha hecho mucho por esta patria, también tiene derecho a descansar un tiempo, a recobrar fuerzas y volver por supuesto Dios mediante en el dos mil veintiuno. En el proceso de las enmiendas en este debate, Presidenta, con mucha pena he tenido que escuchar y observar argumentos realmente pobres por parte de los legisladores, pensé que la oposición iba a ser más inteligente, pensé que iban a traer estudios científicos constitucionales que digan que lo que estamos haciendo el bloque de Alianza PAIS, es una cosa pensada al azar, que no tiene cabida jurídica ni constitucional. Lamentablemente primero, unos desertaron como lo dijo allá un legislador a quien respeto por su apreciación jurídica, dijo, es el mayor acto de cobardía por no haber venido, que respondan a sus mandantes, porque no están aquí dando la cara, y otros legisladores solo se han dedicado lamentablemente a hacer shows mediáticos, actuaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

de primer orden, de segundo orden, eso ya queda para la ciudadanía para que lo evalúe, pero que no ha contribuido en nada a sustentar y fundamentar sus ideas, sus argumentos, su forma de pensar o disentir con esta mayoría que fue por la que votó el pueblo ecuatoriano en las urnas, este es el modelo, la forma de gobernar que el Ecuador decidió, no otra, ustedes alguna vez fueron mayoría y los de minoría tenían que aguantar cualquier tipo de abusos que hicieron ustedes en su momento, ahora si ustedes quieren que se implante un modelo que ustedes quieren propugnarle al Ecuador, muy bien, vamos al próximo febrero dos mil diecisiete y muy respetuosos de lo que dice un sistema democrático, tendremos primero que tener tres cosas esenciales, la incertidumbre de los resultados de las próximas elecciones. En segundo lugar, aceptar los resultados, nos agraden o no nos agraden, y en tercer lugar, saber que cada período tendremos que ir nuevamente a las urnas para que decidamos cual es el modelo de gobernanza que queremos en nuestro país, vale mencionar que la postulación abierta, cumple todos esos requisitos esenciales del sistema democrático, la ampliación de derechos como ya lo mencione. Parecería ser que este debate de quienes han gritado aquí todo tipo de cosas, no solamente son muestras de histrionismo, mejor dicho son muestras de histriocinismo que es básicamente lo que han hecho en esta representación escénica esta tarde y ahora que me toca lamentablemente, Presidenta, si usted me permite incorporar algunos componentes de índole político, ya que aquí se han hablado de violaciones de derechos y han mencionado algunos casos que dijeron por ahí, yo también quiero mencionar otros porque la memoria es frágil, quiero mencionar Ecuahospital, el caso Fokker, Ran Gazit, los temas de la perimetral que parecería ser que algunos se han olvidado, pero más allá de que se viven llenando la boca que este Gobierno ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

tenido mucha plata, mucha plata gracias a la inteligencia de la forma de renegociación de los contratos petroleros, que pena que no hayan tenido un gobernante como Rafael Correa, esa no es nuestra culpa, es la culpa de ustedes. Sepan ustedes, queridos compañeros y pueblo ecuatoriano, que se escuche bien, en el gobierno de León Febres Cordero, un total de doscientas noventa y cinco personas fueron víctimas de crímenes de lesa humanidad, hubo específicamente treinta y cuatro ejecuciones extrajudiciales, ocho desapariciones forzadas, doscientas doce privaciones ilegales de libertad, doscientas sesenta y dos torturas y más de cincuenta y dos fueron actos de violencia sexual. Lamentablemente un diecinueve por ciento de esas doscientas noventa y cinco personas, tenían vínculos con Alfaro Vive Carajo y algunos de nuestros compañeros son parte hoy mismo de la bancada de Alianza PAIS y fueron víctimas de lo que hoy dicen fue casi que, pues el Gobierno de los derechos humanos, pero más allá de eso, ellos implementaron el Gobierno, el Gobierno y la época del terrorismo de Estado, no olvidemos a los hermanos Restrepo, no olvidemos a Consuelo Benavides, tanto es así que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentenció y describió como una naturaleza perversa del régimen que provocó esas muertes. Pero también sepan que ese régimen de terrorismo, queridos compañeros no ha terminado lamentablemente, porque sigue existiendo una guardia pretoriana en el Municipio de Guayaquil, sabían ustedes guayaquileños, guayasenses que en la ciudad de Guayaquil a cada metropolitano tiene la orden de incautar las propiedades de diez comerciantes informales al menos, caso contrario se van a su casa, es decir, solo, querida Presidenta, porque son gente humilde, porque salen a las calles a vender para llevar el sustento a sus hogares, esa es la orden que da el estado de terrorismo en la ciudad de Guayaquil, algunos dicen que esto no es violación a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

derechos humanos, porque tendría que ser generalizado y sistemático dicen algunos, no han leído bien el Estatuto de Roma, es generalizado o sistemático, y en el caso de la ciudad de Guayaquil está claro que tienen una política preconcebida y sistemática de atentar y vulnerar los derechos de los más pobres, de las mujeres, de los niños, de los no videntes que justamente no tienen cabida muchas veces en el modelo exitoso de la ciudad de Guayaquil. Pero más allá de eso, quisiera...-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS TREINTA Y DOS MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. ...quisiera, Presidenta, terminar diciendo, no importan todas esas llamadas amenazantes que hemos tenido a nuestros hijos, a nuestros hermanos, a nuestras familias, hoy estamos más firmes que nunca y si algo le vamos a decir a alguien, el macho recalcitrante ese es tu patrón, el que le dijo una vez a nuestras candidatas que las mujeres de Alianza PAIS son las que se bajan los pantalones, anda a mirar la viga en el ojo ajeno, dicen, en vez de mirar en el ojo ajeno, mírenla ustedes mismos, partido de derecha. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Henry Cucalón. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señora Vicepresidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

encargada de la sesión. Señoras y señores legisladores. El día de hoy, un Gobierno de claro corte totalitario que se ha dedicado permanentemente a ultrajar y a violar la Constitución de forma sostenida, que ha concentrado todos los poderes sin escrúpulo alguno, que ha coartado libertades y que ha dividido a los ecuatorianos, quiere cambiar la Constitución, pero no para darle más derechos y garantías a los ciudadanos sino para quebrantar esos derechos y garantías con la finalidad de consolidar un modelo estatista y atrabiliario, por eso este paquetazo de enmiendas a la Carta, devela sus intereses y sus finalidades, la misma Presidenta los ha mencionado, su proyecto político por encima de la Constitución de la República, para eso se sirvieron de una mesa que les tendió una Corte servil, con un fallo espurio e ilegítimo, en ese sentido es claro que la permanencia del proyecto político constituye un verdadero golpe a la democracia y una estafa a la voluntad popular. Ante esa negativa de que sea el pueblo quien conozca estos cambios a la Constitución, aquí han venido tejiendo un traje a la medida y colegas legisladores, se han convertido en sastres del poder, porque para poder avalar ese autoritarismo que da restricciones a los derechos y amplía potestades al Estado, actúan con tal desparpajo que quieren hacer creer que es exactamente lo contrario, lo cual es falso y vamos con algunos ejemplos. Manifiestan que la intención es garantizar que exista una mejor comunicación para los ecuatorianos, quién puede estar en desacuerdo, aplausos, pero la verdad es que desde el inicio el Gobierno declaró a la prensa privada como su enemigo, entonces lo que quieren hacer es constitucionalizar la tara que tienen y poniendo como servicio público la comunicación, donde se ejerce la voluntad de opinión y la libertad de expresión para convertirlo en un servicio tutelado por el Estado, donde se tiene rectoría estatal, porque esa es la provisión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

servicios públicos, donde se puede llegar incluso a controlar la calidad de información, eso es atribución de los ciudadanos no de ningún Gobierno. Le dicen al pueblo que las funciones, hay que aclararle las funciones de la Contraloría, cuando lo que hacen es cercenar sus competencias exclusivas, quitándole la facultad de la auditoría de gestión, solo porque le estorba al señor Presidente de la República, esa es la fórmula, esa es la fórmula, menos derechos, menos control, así se repite a lo largo de las enmiendas, no en todas, pero casi en la gran mayoría, la misma farsa se pregona en el momento que quieren limitar competencias y atribuciones exclusivas de los municipios en materia de educación y salud con claro tufo centralista en ese sentido, diciendo que va haber más escuelas y más educación, como si que el día de hoy eso sería un impedimento, mismo análisis con el tema de la militarización de la seguridad interna, como que le puede beneficiar a la ciudadanía y no a los gobernantes de turno, pero la cereza en el pastel de la arbitrariedad y de la restricción de derechos, es cuando le quieren hacer creer a la ciudadanía que la eliminación del término "sobre cualquier asunto" previsto en el artículo ciento cuatro, inciso cuarto, deja todo intocado que no pasa nada, otra vez más hay que aplaudir entonces, cuando esa es una de las mayores limitaciones y restricciones que tiene esta enmienda, por lo cual debería ir a una consulta popular. Actualmente la Constitución versa que solo no se pueden dar en dos motivos las consultas de iniciativa ciudadana-popular, tributario y asuntos de organización territorial, ¿qué es lo que quieren? Quieren comenzar a restringirlas vía ley, norma inferior en su jerarquía con la facilidad que se puede y no bajo los estamentos de una Constitución rígida, es decir una vez más, todo para el poder y no para el ciudadano. La otra cara de estas reformas tapiñadas de enmiendas, es que se hace presente cuando de extender derechos se trata, pero este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

modelo es para extender derechos a los que gobiernan, a la élite en lugar de seguir la corriente constitucional, el Derecho Comparado que tanto se cita y que es muy difícil en diez minutos tratarlo en quince enmiendas con su transitoria y ustedes lo saben, esto debía haber sido tratado enmienda por enmienda, porque diez minutos no alcanza, y que a lo largo de toda la historia, está orientada a limitar al poder no a expandir el poder, aquí se le quita los frenos que tiene y que la Constitución prevé, aprobada por el pueblo para poder incorporar una reelección indefinida, sin acudir a una consulta popular, para que sea la ciudadanía que se pronuncie sobre ella y después los sujetos políticos que se hagan acreedores a las mismas, pero como en el fondo saben que no tiene presentación política, jurídica ni participativa, han venido haciendo una caterva de disfraces en ese sentido, cambiándole varias veces el nombre para ver cuál entra mejor, y en ese sentido por todo el país en los diálogos con alguna gente respetable, pero con piola también, en vez de acudir a las urnas para que se resuelva. Primero dijeron reelección indefinida, después postulación indefinida, postulación sin restricciones, libertad de postulación, postulación para reelegirse, ahora escuché que es un error, entonces ya no es un concepto, ahora es un error, eufemismo o como dicen en las esquinas cuenteo para lo mismo, es evidente que el manoseo constitucional, pretenden confundir la libertad de postulación que siempre ha existido y que existe en la actualidad, cualquier persona se puede lanzar veinticinco veces al cargo con las normas que rigen a los ciudadanos que ya han sido elegidos, es decir, que tienen que ser reelegidos, en ese sentido distintas palabras, la misma afrenta a la democracia. También continúan con el absurdo criterio novedoso, nos dijeron en el primer debate, han sacado varias reformas a la Constitución que no pasaron por consulta popular, hay un avance, no lo dijeron antes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

pero deben tener claro algo, desde el retorno a la democracia y ustedes se van a inaugurar en los primeros que van actuar en contrario, todas las reformas que tienen que ver con el sistema de elección, con el sistema de reelección, han pasado por el pueblo y ustedes de pasada han dicho algunos y la leen también como ustedes quieren, todas. Es la primera que un asunto tan importante y vital para el sistema democrático no va a pasar por el pueblo, que mal o bien ha tomado decisiones, no reelección en el año setenta y ocho, por el velasquismo los cuarenta años y en otras oportunidades reelección indefinida con ciertos elementos, pero es el pueblo a quien lo quieren reducir a mero espectador de los cambios, cuando es el verdadero actor de un régimen republicano y en ese sentido siguen con los mismos ejemplos dedicados, ya no citan los ejemplos parlamentarios europeos, eso ya quedó a un lado. Creo que quedó suficientemente claro que no se aplica ninguno a un sistema republicano, pero siguen con ciertas muletillas acerca de dignatarios como el caso de Guayaquil, que se postularon con normas preestablecidas muchos años antes y que sus reelecciones no han sido cambiando las reglas del juego a mitad del partido, sino que al revés, a medida que han ido avanzando, las normas han ido restringiendo esa participación como versa la Constitución de Montecristi que es por una sola vez consecutiva o no. Nadie está en contra de la participación ciudadana, yo lo defiendo de forma inquebrantable, pero no es lo mismo las reglas de participación para los ciudadanos de quienes detentan el poder, de quienes ejercen un gobierno cualquiera sea su nivel, pero como se trata de imponer su proyecto político, ahí no importa y ahí sí lo quieren hacer pasar por las tranqueras, en una franca actitud absolutista. En tal virtud, la inserción de esa disposición transitoria viciada, que es el remiendo de la enmienda, no cambia absolutamente nada, vulgar cortina de humo, porque igual



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

están aprobando una reelección indefinida sin acudir al soberano, sin acudir al pueblo y eso sí es un ultraje a la Constitución y es un ultraje a la confianza del pueblo ecuatoriano para un beneficiario y lo volvieron a repetir hoy día, con fechas, aunque puede ser antes, porque el autoproclamado jefe de todas las Funciones del Estado, ahora también se cree tutor de la democracia y si no se portan bien y si no se portan decentemente les vengo y después me dicen que no es un traje a la medida. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CUARENTA Y UN MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señora Presidenta, este Pleno de la Asamblea contiene símbolos que trascienden nuestro temporal paso, pese que es un búnker de la fuerza pública, aquí se fragua el ser político de la nación, aquí está el altar de la patria ante el cual nos inclinamos por la libertad, por la esperanza y por la igualdad de oportunidades, aquí la democracia cobra vigencia, porque es la expresión popular a la cual debemos defender, honrar y no defraudar, por eso estoy aquí dando la cara para consignar mi posición y mi voto y que sea el pueblo y la historia quien me juzgue, pero hoy día una mayoría quiere actuar en contrario, quiere traicionar ese mandato y cambiar un apostolado sagrado que dice, mi poder en la Constitución, por la Constitución en mi poder. Yo me resisto y me revelo ante aquello. El pueblo ecuatoriano aprobó en consulta, merece y exige que los cambios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

pasen por el pueblo ecuatoriano, en ese sentido respaldo el rechazo y la resistencia que el pueblo en las calles ha venido sosteniendo con firmeza, con valentía y convicción. Y ahora a desconocer está metida de mano a la Constitución. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Termino su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. En ese sentido, señora Presidenta, cuando el pueblo levanta su voz y protesta con la dignidad que lo caracteriza, no hay cadenas que no pueda romper ni tiranías que no pueda enfrentar. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Punto de información, asambleísta Fausto Terán. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN SARZOSA FAUSTO. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano y un saludo a toda esa militancia que nos acompaña en el interior y en el exterior de la Asamblea Nacional. Solamente con algo muy importante, señora Presidenta, y a veces el asambleísta Cucalón, siempre, siempre se olvida y dice paquetazo de enmiendas, es que como están acostumbrados ellos a hacer los paquetazos económicos que nos daban todo los enero y eso iba en contra del pueblo ecuatoriano, ahora también no se les va la palabrita paquetazo de enmiendas, que se acuerden lo que hacían y como castigaban al pueblo ecuatoriano. Dice también serviles, no, nosotros legislamos para un pueblo ecuatoriano, no somos serviles de un Jaime Nebot, diferente, señor Asambleísta y cuando usted dice que les hemos quitado competencias a los gobiernos en educación, ¿cuándo han hecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

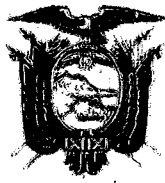
Asamblea Nacional

Acta 360

ustedes o cuándo han creado y han construido escuelas, colegios del milenio? Solo en Guayaquil tenemos seis para su información, señor Asambleísta. Solo eso, muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Punto de información, asambleísta Ximena Ponce. -----

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. Buenas tardes con todas, con todos. Quisiera aportar con algunos elementos que creo que ayudan a entender la argumentación que existe alrededor de cada una de las enmiendas, hemos pasado y muchos compañeros ya han explicado la argumentación constitucional, la legal, todo el marco jurídico dentro del cual nos estamos desarrollando en el debate de estas enmiendas que garantiza la legitimidad, que garantizan la legalidad, pero también hay compañeros y compañeras y ciudadanía que nos escuchan, elementos técnicos que lo fundamentan, María Augusta Calle presentaba aquellos elementos técnicos que fundamentaban las reformas, las enmiendas para poder garantizar las pensiones del sistema de seguridad social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, de igual manera existe ese análisis de datos para lo que tiene que ver con las competencias en educación y en salud. Aquí no hay que venir a decir que hay que ir o que se ha venido caminando por el Ecuador profundo, cuando no se tiene ni se da ningún dato, no es cuestión nada más de hablar, y si no se camina el Ecuador profundo y si no se lo conoce, pues hay que leer a ese Ecuador profundo que también se expresa en cifras, que también se expresa en la gestión de los diferentes ministerios, que son sujetos a fiscalización y a llamados continuos por parte de lo que hemos hecho en la Comisión de Educación. En lo que tiene que ver con los temas de educación, esta enmienda que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

posibilita y que más bien garantiza el adecuado acceso al derecho de educación de una manera pertinente, coordinada, coordinada como tiene que ser para eficientar los recursos públicos, los recursos del Estado ecuatoriano, coordinada con el Gobierno central. Existen diecisiete mil quinientas cuarenta y ocho instituciones fiscales que acogen a tres punto dos millones de estudiantes, de estas doscientas sesenta y dos, doscientas sesenta y dos son municipales, no ha habido incremento en la construcción de establecimientos educativos municipales, los requerimientos de los gobiernos autónomos descentralizados respecto a educación, al Ministerio de Educación, han sido presentados por los gobiernos de San Cristóbal, Santa Cruz, Babahoyo, Pimampiro, Putumayo en lo que tiene que ver con arreglo de infraestructura educativa. Hacer un auditorio, intervención en unidades del milenio...---

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. ...hay seis gobiernos autónomos descentralizados más que han pedido intervenciones mínimas. Esa ha sido la visión de los gobiernos autónomos descentralizados. ¿Qué plantea la enmienda? Juntar los esfuerzos que están sumando en este momento setecientos, más de setecientos millones de dólares para doscientas veinte unidades educativas repotenciadas, para doscientas unidades educativas del Milenio, tomamos la educación en serio y por eso estas enmiendas permitirán que la ciudadanía que nos escuchan, sus familias, sus hijos e hijas, tengan acceso a una educación de calidad, por eso planteamos las enmiendas. No es un tema de centralismo, no es un tema de recuperar o eliminar las competencias de los diferentes gobiernos autónomos descentralizados, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

un tema de eficientizar recursos y garantizar sobre todo a quienes corresponden, a los jóvenes y las jóvenes, una educación de calidad. ----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Punto de información asambleísta Oscar Ledesma. -----

EL ASAMBLEÍSTA LEDESMA ZAMORA OSCAR. Gracias, compañera Presidenta. En primer lugar para solicitar comedidamente al Presidente de la Comisión que se haga una rectificación en el informe, en la página seis, cuando habla de un cuadro en donde dice los cantones que ha visitado la Comisión y dice cantón Puyo, no existe el cantón Puyo dentro de la distribución administrativa; sino es el cantón Pastaza, que por favor se haga esa corrección. Lo otro para manifestar que efectivamente en mi caso particular, la vida me ha dado la oportunidad de recorrer en algunos espacios de la política y señalar eso, porque en el año dos mil cuatro, yo enfrenté una campaña electoral a un alcalde que estaba para la reelección y que era del Movimiento Popular Democrático, lógicamente lo ganamos, ¿pero porque recalco esto? Porque igual que el día de hoy, no pudiendo conmigo se atrevieron a amenazar a mi familia, el día de hoy mi hijo cumple años, me acaba de llamar asustado en la ciudad de Riobamba, en donde le han llamado al teléfono a amenazar si es que tu padre vota por las enmiendas. Yo le quiero decir al Ecuador, primero que si uno de los familiares nuestros, de quienes estamos acá por construir y transformar este país, sufre un accidente, atentados y ojalá nunca Dios quiera otra cosa más, estoy responsabilizando a la oposición y a la burguesía de este país. Quiero decirles sí, efectivamente esto es político, pero métanse con nosotros, con aquellos que sí les vamos a responder, no con las personas que no tienen nada que ver en este tema, de tal forma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

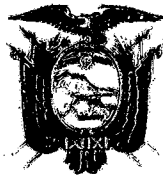
Acta 360

que hago esta aclaración y esta denuncia y simplemente les digo si son tan machos, cobardes, enfréntense, enfréntense en el campo que corresponde, con las ideas, con la razón, no con las amenazas, no con la intimidación, no con este tipo de patrañas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Punto de información asambleísta Fernando Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Comparto la preocupación del asambleísta Ledesma, porque el dos mil siete, en el mes de febrero cuando yo era diputado, viví algo parecido. El Presidente de la República fue a la ciudad de Ambato y en un discurso en el Parque Montalvo, pidió a sus militantes que avanzaran a mi casa donde se encontraba mi esposa y mis hijos pequeños para que me obligaran

a votar por la consulta popular, me quejé y protesté y tuvo la suficiente sensibilidad el Gobierno de reconocer que había sido un error y una metedura de pata. Lo que me pasó a mí no quisiera que le ocurra a nadie, porque la política la hacemos nosotros y no nuestras familias. Se ha dicho que durante el Gobierno del presidente Febres Cordero hubo cientos de violaciones a los derechos humanos, ¿cuál es la fuente? El informe de la Comisión de la Verdad, un informe cuestionado, un informado basado en conjeturas, se pudieron haber violado derechos humanos como se han violado en este Gobierno y en otros, por parte de mandos medios o mandos bajos y quienes hayan violado derechos humanos tienen que responder, pero no se puede generalizar. Galó Miño, un nombre que probablemente para ustedes resulte inadvertido, pero que en la ciudad de Ambato, es el nombre de un importante colegio policial, un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

representante de la Policía ecuatoriana en competencias de tiro, un policía ejemplar, ¿saben ustedes cómo murió, en manos de quien, alguien se acuerda de ese policía? Hay hechos de lado y lado que conviene decirlos con la verdad en la mano. El que calla otorga y nosotros no estamos dispuestos a otorgar ante ninguna mentira y peor aún ante distorsiones de la historia... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. En el pasado, señora Presidenta, se cambió la Constitución varias veces, siguiendo el procedimiento constitucional, cuando había que consultar al pueblo, se lo hacía. Cuando la Constitución decía, que se podía hacer un cambio menor por parte del Congreso, se lo hacía, pero en aquel entonces había tribunales y jueces que no se doblegaban ante el poder y defendían los derechos de los ciudadanos. La tragedia, ahora, es que el garantismo se ha desplomado, la Constitución con su estado constitucional de derechos y justicia, le ha dejado al Estado sin garantías y con pocos derechos. Vean ustedes, ¿cuántos ciudadanos utilizan una acción de protección o una acción de medidas cautelares para defenderse del poder? Muy pocos ahora, porque saben que las puertas de la justicia están cerradas para el ciudadano y abiertas siempre para el poder de turno. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS. Hablar con la verdad y no distorsionar la historia debería ser el desafío esta mañana y tarde.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

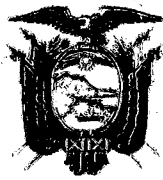
Asamblea Nacional

Acta 360

Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Rosana Alvarado. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO CARRIÓN ROSANA. Gracias, Presidenta. Mis compañeros denunciaron llamadas anónimas, llamadas que recibieron desde el exterior; parecería que han contratado un call center, un centro de mensajes y de llamadas anónimas amenazantes contra asambleístas del Gobierno si es que acaso llegaban a aprobarse las enmiendas. Amenazaban a los hijos de estos asambleístas; a Betty Carrillo, a Rosa Elvira Muñoz, a Virgilio Hernández, a la Presidenta, a la Vicepresidenta, Marcela Aguiñaga. En el Twitter y en las redes sociales un mensaje, un mensaje que solamente nos da cuenta de cómo le llaman al pueblo, callen a esa barra de matones que metieron a media noche al Pleno, así es como la oligarquía ha tratado siempre al pueblo ecuatoriano, sin tener el poder del Gobierno, sin ser Gobierno, así es como le han acostumbrado a tratarle al país. Presidenta, yo repudio el machismo de donde provenga, como repudio, repudio el crimen, las desapariciones, los asesinatos de niños, las torturas, las muertes de los guaguas Restrepo, porque ahí solamente basta escuchar a otra de las víctimas que sin haber muerto puede contarnos lo que significa que le hayan quitado, torturado y asesinado a dos guaguas que bien podrían ser en este momento legisladores, bien podrían ser hombres de bien, mujeres de bien, torturadas y asesinadas por el febres-corderato, por sus ministros, por sus gobernadores, por todos los que hayan sido cómplices y los que se hayan quedado ensangrentados con la muerte de niños inocentes. Ahora ellos llaman a la resistencia; ¡lindo no! Linda la resistencia de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

oligarquía. Uno les quiere cobrar impuestos y van a la resistencia. Si es que es la seguridad social una obligación, pues van a la resistencia, si es que pierden las elecciones, la oligarquía llama a la resistencia y se convoca la banca; que paradoja, se convoca en pleno Parque del Arbolito donde ha sido el sitio, el paradigma, el emblema de la resistencia indígena frente al neoliberalismo, hoy tomada por los candidatos de la banca. De eso no podemos olvidarnos. Linda la resistencia de quienes gobiernan la bellísima Perla del Pacífico durante veinte y tres años y en veintitrés años de administración mantienen a más del ochenta por ciento de la población rural con necesidades críticas todavía no cubiertas. Casi la mitad de la población de Guayaquil carece, no tiene al menos un servicio básico. Ellos no pueden llamar a la resistencia. Presidenta, no nos hemos olvidado de donde veníamos, de un Estado en oferta, de un Estado en remate, despostado y faenado como un infeliz animalito. Sabía este pueblo de sucretizaciones de la deuda, del impuesto a la circulación de los capitales para toditos, de huelgas de maestros, de las muertes de los jubilados implorando una miserable pensión jubilar. Frescos estaban los capítulos del paro nacional del pueblo, de las represiones en las calles, de la maloliente intención de privatización de los sectores estratégicos como el eléctrico en pleno banquete del neoliberalismo. Sabíamos de conflictos territoriales, conflictos sociales, ardía el feriado bancario como herida que aguadiza toditos los días en las familias que lloraban la partida de sus hijos, desterrados de su propia familia, desterrados de su propia patria, mientras las familias lloraban por esos migrantes la oligarquía paseaba en andas al banquero Fernando Aspiazú, autor de la expulsión y el destierro de nuestros migrantes. No nos hemos olvidado de los culpables, de los responsables, los conocemos bien cuales piratas sin barco, hambreadores del pueblo los conocemos muy bien. El Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

mientras tanto resistía, resistía, no se dejaba conquistar otra vez, no se llegaba a concretar la privatización de los sectores estratégicos, del petróleo, de la electricidad, de los aeropuertos como ocurrió al mismo tiempo en casi toda América Latina, un conjunto de estas fuerzas sociales, de este pueblo era el que nos obligaba a seguir resistiendo, este pueblo es el que nos dio la incuestionable mayoría en la Asamblea Nacional, resultado del extraordinario, del masivo apoyo a un Gobierno que en las urnas ha llegado, que en las urnas llegó a ganar. Que nadie se olvide, al pueblo nadie le ha regalado nada, esta Asamblea no es producto de componendas ni de pactos de la regalada gana. Cada curul, cada legislador, cada asambleísta, cada representante del territorio nacional y de ese territorio sacrificado en donde están nuestros migrantes trabajando, desde ahí nos honraron su confianza y con el sufragio de millones de ecuatorianos creyentes en este proyecto político, con esa legitimidad el pueblo gigante del Ecuador ha dicho vamos a las enmiendas, porque queremos una Constitución que se mantenga viva, queremos una Constitución que sintonice con los ideales de PAIS. No hay prohibición para hablar de cambios a la Constitución, sobre eso ha sido la Corte Constitucional clarísima en su dictamen. Podríamos, a la vieja usanza, utilizar lo que legislamos en beneficio personal. De eso no sabemos nosotros, saben los otros, saben los que ponían clarito lo del salvataje bancario. Nosotros establecemos una prohibición en la transitoria para no ser beneficiarios directos de algo que nosotros estamos modificando, para que no quede ni la menor sospecha de que lo que queríamos es legislar para regresar a las curules después de las elecciones del dos mil diecisiete. ¿Qué haría la oligarquía si tuviera los noventa y nueve votos que tiene alianza PAIS? ¿Qué hubiera hecho la mayoría de oligarcas con más de las dos terceras partes si sin tener las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

dos terceras partes ya le despostaron al Estado? ¿Qué quedaría vivo con unas dos terceras partes de esa oligarquía? Miles de millones de dólares fueron a parar a bolsillos privados, sucretización de la deuda, cuatro mil quinientos millones, feriado bancario más de siete mil millones. Nosotros, este pueblo, todo el pueblo tiene la memoria fresca, el recuerdo está ardiente, pero no vamos a disputar con las oligarquías el retorno al pasado. Nosotros venimos a construir futuro, futuro; a seguir soñando con este país que todos los días ilusiona y emociona; un país que disminuye pobreza, un país que se dignifica, un país que se ha hecho respetar en todo el mundo. ¿Cuándo antes, compañeros? ¿Cuándo antes, compañeros? Hacemos, le damos sintonía a cada una de las enmiendas. Las Fuerzas Armadas, su intervención de manera complementaria con las actividades de la Policía Nacional porque creemos en los derechos y uno de ellos, que a veces olvidamos, la seguridad humana, el derecho de los padres, de las madres, de nuestros chicos a saber, a sentirse en un país más seguro, en lograr la libertad para vivir sin temor y sin miseria. La seguridad es derecho para el pueblo ecuatoriano. Otra de las enmiendas sobre la que tanto se ha polemizado, la relacionada con la consulta popular que restringe los derechos de los ciudadanos. Veamos qué es importante hacer aquí, a ser franco y sincero el discurso y el mensaje. ¿Cuántas veces nos consultan los alcaldes, cuántas veces consultan los prefectos? Parece que los promotores de las consultas son los grandes estadistas y entonces, importante recordar lo que un gran estadista, siempre iluminado le decía al país. Por favor, un vídeo. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. "...y este Presidente del Ecuador, que algo habrá aprendido en la universidad



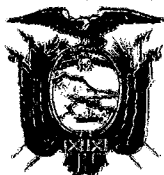
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

impide que el pueblo vaya a las urnas para decidir si quiere que en el Ecuador exista reelección indefinida". -----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO CARRIÓN ROSANA. El sucretizador de la deuda es el que dice que algo habrá aprendido el presidente Correa, pero además menciona lo siguiente en cada una de sus entrevistas, sobre que este es el Gobierno que liquida la participación a través de las consultas populares. Importante, entonces, recordarle a este gran estadista, que siempre ilumina el debate político nacional. ¿Qué es lo que él decía? Correa muerto de miedo de perder una elección, obligados a irnos a consulta popular porque lo dice el doctor Oswaldo Hurtado; gran estadista. Pero, ¿qué nos decía el mismo doctor Hurtado en su intervención como asambleísta constituyente en el año noventa y ocho? Ahí está, acta de la Asamblea Nacional Constituyente, decía el señor Hurtado Larrea Oswaldo. De acuerdo con lo que se estaba debatiendo, el artículo necesita algún complemento; estamos hablando de consultas populares, no; algún complemento, porque la consulta debe darse solo sobre asuntos no referidos a una reforma constitucional. ¿Cuál era el miedo de que vía consulta popular el pueblo ecuatoriano altere o modifique la que se estaba construyendo como la Constitución de la bancocracia? Por eso era el terror de impedir una reforma constitucional vía consulta popular. Pero también nos hablaba de lo caro que resultan las consultas. Ciertamente puede ser, ciertamente puede ser, hay un costo económico que naturalmente hay que evaluar, no puede ser de otra manera, pero pone ejemplos como estos: los candidatos que no tienen un porcentaje mínimo de votos deberían devolverle al Estado porque, pobrecito el Estado, no le sometamos al Estado a que haga un gasto cuantioso, el Estado ecuatoriano para hacer una consulta popular que va a obtener el mismo apoyo que las firmas que respaldaban la iniciativa. Importante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

recordar la votación. Tanto hablaba el estadista. Importante recordar la votación que obtuvo, seguramente proviniendo de su defensa a ultranza, ya pasado todavía seguía defendiendo la sucretización. Ahí está lo que obtenía, lo que obtuvo el doctor Oswaldo Hurtado Larrea cuando se candidatizó a Presidente de la República, quedó penúltimo, el uno por ciento de los votos es lo que obtuvo. El pueblo ecuatoriano supo castigarle. Sabio como es el pueblo no se iba a olvidar lo que le había hecho sufrir. Vergonzosa votación para quien antes fue Presidente de la República, haber obtenido el uno por ciento de los votos del padrón electoral y él nos da lecciones y pretende darnos las clases de participación ciudadana y mecanismos de consulta. Importante, ahora, precisar esa consulta para que sean los alcaldes, para que sean los prefectos los que convoquen a que el pueblo se exprese en temas sobre los cuales, pues, tiene interés, dependiendo del lugar en el que este y también ese GAD tiene la competencia respectiva, pero también, también Presidenta, el derecho a la comunicación al igual que el derecho a la salud, el derecho a la educación; el derecho se garantiza a través de los servicios públicos para impedir que los emporios de la comunicación hagan con los derechos lo que les ha dado la gana, convertirles en negocios que pueden comprar solamente unos pocos. Por eso se resienten y por eso tanta polémica en torno a las enmiendas. No le dejamos paralizada ni disminuida a la Constitución, no le dejamos avasallada frente a la oligarquía. Ninguna de las enmiendas restringe los derechos, más bien los precisa y los amplía. Volver a ser candidatos, la garantía de la seguridad humana e integral, vivir sin miedo, vivir sin terror. La comunicación como un derecho y como un servicio público, legislación moderna para nuestros trabajadores... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO CARRIÓN ROSANA. ...derecho a la organización sindical, a la organización, a la huelga para todo el sector público, porque creemos en el sindicalismo, no en el que se festinaba igual que con los patronos, creemos en el sindicalismo que le advirtió, le alertó al país cuando pretendían privatizar el sector eléctrico en el Ecuador. Por eso es la polémica, por eso son las banderas negras. Las enmiendas son para este pueblo que no quiere volver al pasado, que es grato con la revolución ciudadana, con un Correa transformador, que sabe la necesidad de mantener este proceso para que en el Ecuador se sigan enraizando, las bases y los cimientos para la justicia social. ¿Hasta cuándo Presidenta, hasta cuándo Correa, hasta cuándo la revolución ciudadana, más allá de los rostros o de los nombres? ¿Hasta cuándo? Hasta la victoria siempre, hasta la justicia social, hasta el país emancipado. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleaísta. Tiene la palabra, asambleaísta Magali Orellana. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MARQUÍNEZ MAGALI. Quiero iniciar saludando a mi provincia de Orellana, guerrera, valiente y felicitarles por estar esperando hasta este momento, pendientes, para ver la intervención de su voz en la Asamblea Nacional y decirle también al pueblo ecuatoriano que cuentan con el respaldo de la provincia de Orellana. Aquí se habla de datos, pero los datos no pueden aplastar una realidad. Mi provincia de Orellana sumida en estos momentos, con negocios cerrados, hoteles quebrados y miles de personas sin empleo; eso, es una realidad que no pueden esconder. Fácil es hablar desde un curul, desde un escritorio, pero no conocen la realidad en el campo; fácil

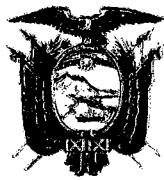


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

es utilizar todos los medios que tiene el Gobierno para avasallar y pretender silenciar al pueblo. También quiero dirigirme a los más de ochenta y tres por ciento de ecuatorianos que quieren consulta de estas mal llamadas enmiendas; estas reformas que sí trasgreden el artículo cuatrocientos cuarenta y uno de la Constitución. El pueblo está cansando, la inconformidad del pueblo crece aceleradamente por el abuso del Gobierno, por el abuso de esta Asamblea Nacional, porque en lugar de escuchar al verdadero jefe, que son los dieciséis millones de ecuatorianos prefieren someterse a un caudillo que se cree dueño del país. Eso es lo que vivimos ahora; se basan en un dictamen de la Corte Constitucional. ¿Una Corte Constitucional sometida al capricho de quién? Al capricho de Correa. Una Corte que cierra los ojos frente a reformar la Constitución sin importarles la gravedad, sin importarles que si altera la estructura del Estado. Sin importarles que si viola elementos constitutivos y les voy a explicar en el sentido de que el Estado se gobierna en forma de República, señores, donde la soberanía radica en el pueblo y cuya voluntad es el fundamento de autoridad. Si no hay consulta, no hay autoridad; eso es referéndum, consulta al pueblo, pero como no quieren consultar al pueblo, porque no les conviene, porque están debilitados y lo saben. Ahora se inventan una transitoria que demuestra y evidencia que gobiernan, que legislan con dedicatoria para una sola persona. El pueblo no les cree lo que está pasando, no les cree en ese supuesto desprendimiento del presidente Correa en ya no querer ser candidato; eso es un ardid, es una trampa, pueblo ecuatoriano; les advertimos, ¿saben para qué? Para aprobar las otras enmiendas, las otras enmiendas que allanan el camino para una dictadura, una dictadura sí, puede ser a partir del dos mil veintiuno o también ya advirtió el presidente Correa, si se portan mal puede haber muerte cruzada y a

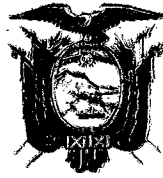


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

partir de mayo del dos mil diecisiete ya podría ser candidato Correa y dando inicio al día de hoy a una Constitución que legaliza la violación a los derechos humanos, que legaliza y elimina los derechos democráticos y recrudece la represión en el país. Esta Constitución, estas reformas reducen libertades y son imposiciones verticales, al braveo, acordonando la Asamblea. Si tanto respaldo tienen, si tienen el aval del pueblo ecuatoriano ¿por qué nos tienen encerrados? ¿Cuál es el miedo? ¿Por qué tienen a las miles de personas afuera sin permitirles el ingreso, si es que tienen legitimidad para reformar la Constitución? Me acaban de informar que un compañero de la Conaie está herido. Denunciamos al país, ¿por qué está herido nuestro compañero de la Conaie? Por exigir derechos. También denuncié que la señora Gabriela Mosquera fue detenida ahora, el día de hoy también una mujer de derechos humanos fue detenida. Ya empieza la represión, ya empiezan a legalizar esa represión. La pregunta es, ¿por qué? ¿Por qué quieren incluir un inciso al artículo trescientos ochenta y cuatro que pone a la comunicación como servicio público si esa Constitución servía para trescientos años? ¿Por qué? Saben para qué, porque quieren homogeneizar la información, quieren que todos pensemos igual, quieren que los medios de comunicación sean la caja repetidora de Carondelet, y saben qué, para así poder garantizarle al Gobierno el silencio de cualquier voz distinta, divergente a la del Presidente de la República o de Alianza PAIS. ¿Por qué quieren reformar el artículo doscientos doce, doscientos once de la Constitución que habla sobre las atribuciones de la Contraloría? ¿Saben para qué pueblo ecuatoriano? Para cortarles las manos a la Contraloría y poder gobernar indefinidamente sin que nadie les controle en qué y cómo gastan el dinero de todos los ecuatorianos. Ahora quieren reformar el artículo ciento cincuenta y ocho cambiándole la misión a las Fuerzas Armadas. Es una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

pena, nuestras gloriosas Fuerzas Armadas degradadas a ser el brazo represor de un gobierno en contra de ciudadanos indefensos. Las Fuerzas Armadas serán utilizadas a discrecionalidad, al capricho del gobernante. Dicen que las Fuerzas Armadas se les cambia la misión para precautelar, salvaguardar los derechos, la integridad de los ciudadanos, incluso contra el crimen internacional. Pero, como se contradicen. Si las Fuerzas Armadas actualmente ya cumplen con esas actividades cuando son requeridas, lo que demuestra que no es necesario reformar el artículo ciento cincuenta y ocho, lo hacen para tener sometido al pueblo ecuatoriano en un eterno estado de excepción, para que nadie alce la cabeza, para imponer el miedo, para gobernar en dictadura. Se ha mencionado y que bien que lo han dicho ustedes. Que Cedatos ha dado información, que el ochenta y cinco por ciento de los ciudadanos del pueblo ecuatoriano desconoce de qué se tratan las enmiendas, y que bueno que lo dijeron ustedes y no lo hemos dicho nosotros. El pueblo se pregunta y les pide cuentas. ¿Dónde está el dinero que se han gastado en propaganda y en esos viajes para, supuestamente, estar socializando las enmiendas? ¿Dónde está el dinero si dicen que el pueblo desconoce el trabajo de ustedes como asambleístas que manejan el dinero debieron informar a la ciudadanía, pero resulta que el pueblo desconoce y la plata tampoco hay? Así que, esos supuestos beneficios nadie les cree. O es que acaso ya se olvidaron que dijeron así mismo, que explotando el Yasuní se construirían todas las escuelas del mundo. ¿Y qué paso? Que era mentira, resultó ser más costoso extraer el petróleo que dejarlo bajo tierra; le mienten el pueblo, manipulan la Constitución... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MARQUÍNEZ MAGALI. ...con el único objetivo de que Alianza PAIS permanezca en el poder maniobrando elecciones, manejando la justicia. El mundo no se olvida, leyes habilitantes como la de mil novecientos treinta y tres, que le dieron plenos poderes dictatoriales a los nazis en aquella época. Era legal la muerte de millones de judíos y para los nazis el holocausto también fue una solución, como es una solución ahora estas enmiendas para el Gobierno, para poner orden a los ciudadanos que no piensan igual. Por eso, pueblo ecuatoriano, un llamado a no quedarnos en las casas, no nos han dejado otro camino que desobedecer a esta infamia que se está cometiendo el día de hoy. Pueblo ecuatoriano, por nuestros hijos, por nuestra patria tenemos que luchar, por heredar una patria con derechos. Que viva Ecuador. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se acabó su tiempo, Asambleaísta. Tiene la palabra, asambleísta Miguel Carvajal, con punto de información. -----

EL ASAMBLEÍSTA CARVAJAL AGUIRRE MIGUEL. Gracias, señora Presidenta. Ha propósito de lo nazi que acabo de oír. Parte fundamental de la propaganda nazi era repetir y repetir las mentiras para tratar de que la gente se convenza de que son verdad. Pueden repetir todas las mentiras los que creen que son aprendices de la propaganda fascista, que se viola la Constitución reiteradamente, que a cada rato se violenta la Constitución, que las Fuerzas Armadas están para reprimir; pueden repetir y repetir las mentiras, pero este proceso, este proceso democrático es un proceso del pueblo ecuatoriano y es un proceso que se ha levantado contra las mentiras constituidas desde la oligarquía, desde el fascismo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

desde el poder tradicional. Repitan y repitan las mentiras como buenos aprendices de la propaganda fascista. El pueblo ecuatoriano es un pueblo maduro. En el dos mil once nos decían, claro, van a consulta popular porque quieren imponer un régimen fascista, van a consulta popular porque quieren imponer el criterio de las mayorías contra las minorías, esa es una democracia plebiscitaria, es una democracia tumultuaria nos decían los que ahora reivindican la consulta popular. Nosotros estamos actuando con pleno apego a la Constitución. Si votaron por la Constitución, aunque no la leyeron, la Constitución pone claramente, como se ha dicho hoy día, los mecanismos para su modificación; así en el dos mil once como en el dos mil quince; así en el dos mil once con consulta popular como en el dos mil quince con enmienda. Los aprendices de la propaganda fascista sigan aprendiendo, el pueblo ecuatoriano y el pueblo democrático es mucho más maduro que esos aprendices. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Punto de información, asambleísta Armando Aguilar. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Qué pena que durante la mañana y tarde la oposición, efectivamente, haya querido posicionar mentiras como verdades absolutas. La asambleísta de Orellana ha manifestado que por culpa de nuestro Gobierno hay una situación económica difícil en la provincia de Orellana. Totalmente falso. Acaso el Presidente de la República, el compañero Rafael Correa decide los precios internacionales del petróleo, acaso tenemos soberanía monetaria en el país para tomar medidas monetarias igual que lo hizo Colombia, devaluando el sesenta por ciento de su peso, de su moneda nacional, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

frente a aquello, de manera responsable, patriótica, el compañero Presidente de la República estuvo en Sucumbios el veinte y veintiuno de noviembre, antes, en el pasado, los gobiernos de derecha que Pachakutik apoya, jamás llegaron a la Amazonía, jamás se mancharon con el crudo que regaban en las calles y en las vías, nunca. Hoy el Gobierno varias veces ha estado presente, no solamente el Presidente, sino todo su gabinete, para discutir y encontrar soluciones a la problemática comercial, económica y laboral, varias decisiones se tomaron el día viernes veinte en el Gabinete en mi provincia, decisiones que van a permitir solucionar la crisis económica, tanto en Sucumbios como a Orellana, provocada por los precios internacionales del petróleo y también por la devaluación monetaria, pero no solo eso, se anunció ya y estamos construyendo una propuesta para tener educación superior de calidad, en Sucumbios y en Orellana. Eso contribuye también al desarrollo de nuestras provincias, para que ojalá tengamos dirigentes políticos que aprendan a decir cosas coherentes, que aprendan a decir la verdad y no vivir de la mentira, del engaño y de tratar de insubordinar al pueblo que ya no les hace caso, que ya no les sigue, porque están aliados a la derecha y a la banca. Por eso, ustedes, han traicionado la ideología de la verdadera izquierda. Hoy son únicamente los recaderos de un banquero. Muchas gracias, compañera. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISEIS HORAS VEINTISIETE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleaísta. Replica asambleaísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Magaly Orellana. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA MARQUÍNEZ MAGALI. A mi querida provincia de Orellana que me escucha y también a la provincia de Sucumbios que está pasando exactamente la misma crisis que está pasando Orellana. Acaban de escuchar al asambleísta Armando Aguilar, esos son los asambleístas que traicionan al pueblo, esos son los asambleístas que defienden las salvaguardias que ahora tienen sumidos a los negocios de Orellana y Sucumbios, esos son los asambleístas que no les importa que nuestro pueblo se desplome. Qué sucede, señor Aguilar, usted cree que es beneficioso que quiten el doce por ciento a los gobiernos seccionales, sabiendo que eso puede implicar el despido también del doce por ciento de empleados, si el petróleo no les conviene, paren la producción de petróleo, si lo que más bien hemos visto es la hipocresía, sabiendo que con unos contratos petroleros que están mucho más excedido a extraer que la misma venta pero, sin embargo, porque son ustedes los que se arrastran tras las transnacionales, ahora tienen al pueblo ecuatoriano sumido y es una vergüenza, mi provincia que me escucha, estos son los asambleístas que viajan en primera clase y sí pueden irse a comprar a Miami, mientras que a Orellana y Sucumbios les cierran las puertas, porque ni siquiera el pobre puede irse a comprar a Colombia. Supuestamente, las salvaguardias era para mejorar la producción del país, pero nos hemos dado cuenta que resultó todo lo contrario. Así que pueblo ecuatoriano, mi provincia de Orellana y Sucumbios que me escuchan, a darles duro en las urnas a esta gente, seguiré en las calles luchando por nuestra libertad. Y saben qué, nosotros como Pachakutik, nos vamos a retirar, porque esta situación realmente apesta, apesta la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

corrupción, apesta la represión, apesta todo lo que están haciendo. Y saben qué, la risa de ahora se les transformará en llanto. Así que bueno, que pasen bien, que les vaya bonito. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Zobeida Gudiño tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUDIÑO MENA ZOBEIDA. Gracias, señora Presidenta, me imagino que tienen que salir porque sabían que vamos responder también frente a la infamia y la mentira, que les vaya muy bien a los que van a salir por la puerta ya en este momento. Señora Presidenta, la cita de hoy es con la historia, con los pueblos de todos y cada uno de los rincones del Ecuador, la cita de hoy es con la democracia, en los estados democráticos son las mayorías, con respaldo popular, las que cuentan con legitimidad y legalidad y las minorías como expresión democrática, son las llamadas a debatir. Es decir, señora Presidenta, queridos ecuatorianos y ecuatorianas, queridos compañeros y compañeras que han estado manteniéndose durante todo el día de hoy en las barras altas y en las calles para defender este proceso de la revolución ciudadana, que contamos los asambleístas de PAIS con esa legalidad y la legitimidad que efectivamente nos dieron ustedes por mandato popular, cuando efectivamente depositaron su voto en las urnas. No son las encuestas, señora Presidenta, no, es la legalidad y la legitimidad que nosotros tenemos como asambleístas, para que hoy podamos aprobar estas dieciséis enmiendas de la Constitución. Por supuesto, señora Presidenta, que los argumentos constitucionales y legales se han dicho ya a lo largo de todo este día por parte de los compañeros asambleístas de PAIS. Hemos dicho y vamos a seguir

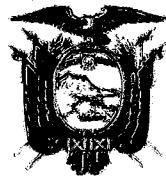


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

repitiendo las veces que sean necesarias, señora Presidenta, que nosotros los que hemos venido de las luchas sociales en las calles, con los obreros, con los campesinos, con los maestros y los estudiantes, vamos a seguir defendiendo también entonces, señora Presidenta, la sindicalización de los trabajadores en el sector público, ahora, a través de esta enmienda. La organización y el derecho a la huelga, no le mientan más al país, lean lo que dicen las enmiendas, porque eso es lo que está justamente escrito, señora Presidenta, cuando justo el día de hoy decía el Presidente de la Comisión Ocasional, cómo se redactó estas enmiendas y cómo se hizo el trabajo a lo largo y ancho de este país. Señora Presidenta, el hecho de que las Fuerzas Armadas hoy, estén haciendo un trabajo, ya en la práctica, señora Presidenta, hemos visto cómo las Fuerzas Armadas, de manera conjunta con la Policía, trabajan en el tema de control de armas en las carreteras, trabajan en el tema de erradicar la minería ilegal en el país. No es nuevo, señora Presidenta, pero necesitamos una normativa clara, que establezca cómo va a ser ese trabajo de correlación entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Los que ayer actuaban como verdugos, hoy pueblo ecuatoriano se oponen a estas enmiendas constitucionales, inventándole huelladas, utilizando mentiras y la infamia, hemos visto hoy como decía una assembleísta en el caso de la reforma a la Contraloría, que vergüenza, señora Presidenta y ecuatorianos y ecuatorianas, decir que nosotros estamos en esta enmienda, quitando, queriendo tapar los temas de corrupción, es mentirle al país, lo que hemos dicho es que la Contraloría General del Estado, tiene que dedicarse a cuidar la cosa pública, es decir, el dinero de los ecuatorianos y ecuatorianas, para que este sea invertido de manera adecuada y no vaya a parar al bolsillo de algunos, como en el pasado sucedía. Señora Presidenta, de igual manera, queremos decirles que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

quién más, pues, que el Gobierno de la revolución ciudadana que ha dado muestras claras, en este caso, de humanismo, de compromiso y trabajo con los ecuatorianos y ecuatorianas. Acaso la ciudadanía no es testigo presencial de lo que se ha realizado detrás de la revolución ciudadana, la inversión que se ha hecho en educación, en salud y en otras áreas de atención prioritaria, no hemos sido acaso los gestores de los cambios fundamentales, en busca de la sociedad del buen vivir, de ese sumak kawsay, y como dicen mis hermanos shuar, del penker fe justí, no hemos sido nosotros acaso, señora Presidenta, esos revolucionarios y revolucionarias que no nos avergonzamos de nuestras raíces, y somos orgullosos de pensar diferente. Señora Presidenta, no actuamos ni actuaremos nunca como lo hicieron en el pasado, rodeando con tanques, hasta la actualidad, a ninguna institución del Estado, tampoco utilizando los cuarteles militares para que nos desprotejan, es el pueblo ecuatoriano organizado en las calles, que así como hoy están afuera de este edificio respaldando este proceso de cambio y dándole la seguridad a los asambleístas, de que estamos en el camino correcto, al enmendar la Constitución, no ha sido acaso, este pueblo ecuatoriano, el que hoy se ha tomado las calles, en muchos eventos políticos para respaldar a este su Gobierno, a este su proyecto político. Ayer la sola idea de que Rafael Correa podía reelegirse a la oposición no le dejaba dormir, hoy ya no es el tema de la reelección, hoy es otro tema y mañana será otro tema. Con ese discurso pretenden tomar por asalto el Estado y volver con sus prácticas malsanas a gobernar este país. Hoy, mañana y siempre, se encontrarán con el pueblo organizado, consciente y movilizadado para decir que no vamos a regresar al pasado, que la antigua República, no volverá. Quiénes conocen el pasado a través de la historia, estamos condenados a repetirla, por eso hay que conocer, señora Presidenta, la historia, y hay



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

que leer y hay que recordarles y refrescarles la memoria. Hace rato había hablado una legisladora y decía que está cansada de que nosotros digamos y sigamos repitiendo la historia, claro que le voy a recordar a ella la historia, porque quizás, cuando ella participaba en los certámenes de belleza, ya hace rato estábamos en las calles nosotros buscando un mejor país. Y hay que decirle a esa señora Legisladora, que mientras ella jugaba con las muñecas importadas, nuestras niñas del Ecuador no podían ni ir a la escuela a educarse, porque era un privilegio y no un derecho, señora Presidenta. No es la lucha por la salud, no es la lucha por la educación, señora Presidenta, y el bienestar del pueblo ecuatoriano lo que les preocupa, es la lucha por el poder, lo que hoy les une a la oposición, es querer captar el poder sea como sea y por cualquier vía. Pero hay que decirles que si quieren el poder, tienen que ganar en las urnas y tienen que desenmascararse y darle el rostro real al pueblo ecuatoriano. Señora Presidenta, hoy nosotros ya no besamos la mano del verdugo, no ponemos la otra mejilla, hoy movilizamos nuestros cuerpos, nuestras mentes, nuestros corazones, por alcanzar la verdadera independencia. Que no les gusta, queridos ecuatorianos y ecuatorianas, que no les gusta a la oposición, que seamos la gran mayoría en este país los que estamos de acuerdo con este Gobierno, es hasta contra natural, señora Presidenta, que hoy los dueños de los medios de producción quieran venirnos a decir que van a defender a los trabajadores, cuando han sido ellos los que históricamente han mancillado y pisoteado los derechos de los trabajadores, la comunicación, señora Presidenta, es un derecho, pero es un servicio público y debe ser un servicio público de calidad, hoy aquí vienen a decir que estamos nosotros atentando la libertad de expresión, qué pena, señora Presidenta, como tienen mentes frágiles, ¿acaso no es una asambleísta socialcristiana, hoy Madera de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

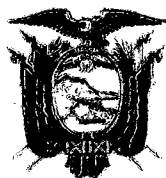
Acta 360

Guerrero, la que está proponiendo una reforma al artículo sesenta y cuatro numeral cuatro de la Ley de Comunicación? Señora Presidenta, qué dice ese artículo: Que los medios de comunicación que violenten los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades en el tema de emitir programas con tinte racista y xenófobo, tienen que pagar una multa, fueron a defender a través de la Comisión, diciendo que defendían la libertad, qué libertad de expresión, defienden ese bolsillo de aquellos dueños de medios de comunicación, que siguen defendiendo y siguen pagando sus campañas para tener quién les defienda aquí en este sector. Hoy hay que decirles que están equivocados, el tiempo cambió y nuestro Ecuador está cambiando. Las enmiendas buscan mejorar la consistencia entre los ciudadanos y ciudadanas, buscan encaminar a la ciudad por la senda del progreso. Por allí andan... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS CUARENTA Y UN MINUTOS.-----

LA SEÑORÁ PRESIDENTA. Un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA GUDIÑO MENA ZOBEDA. ...los amigos del imperio, de la bandera de las barreras y las estrellas, quisieran dar la vida, porque nosotros fuéramos parte de esa componenda, la que ellos vivieron en el pasado de este Congreso Nacional. Señora Presidenta, aquellos que nos horrorizaron, nos hicieron perder hasta nuestra soberanía monetaria, ellos saben y conocen como reformaban antes la Constitución, y creo que están convencidos de que sí lo hacían a espaldas del pueblo ecuatoriano.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

Señora Presidenta, hoy se rasgan las vestiduras, los que apoyaron el salvataje bancario, los que cuando se llevaban el dinero de este país en sacos de yute, jamás dijeron nada, los que huían en helicóptero, cuando el pueblo quería lincharlos por haberlos traicionado. Ellos son los que ahora se vienen a rasgar las vestiduras, señora Presidenta. Nuestro mensaje es y será llamar a cerrar filas contra los que traicionaron al pueblo ecuatoriano, nuestro mensaje llegará a todos los rincones de la patria, señora Presidenta, y nuestra lucha será ejemplo. Mi agradecimiento para este pueblo valiente, valeroso, que durante todo el día se ha movilizó, hoy, por la patria ecuatoriana. Quiero despedir, señora Presidenta, el discurso, con una frase de Emiliano Zapata, que creo que hay que traerlo a colación en este momento, porque es oportuno. "Yo estoy resuelto a luchar contra todo y contra todos, sin más baluarte que la confianza y el apoyo de mi pueblo", así pensamos quienes somos parte de este proyecto de la revolución ciudadana. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene punto de información asambleísta Richard Calderón. -----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Gracias, señora Presidenta, compañeros asambleístas. Yo quiero aquí subrayar lo que dijo nuestro compañero Miguel Carvajal en torno a las mentiras que buscan confundir al pueblo ecuatoriano. Acabé de escuchar con respecto a los gobiernos autónomos descentralizados, que se les va a quitar el doce por ciento de las transferencias, totalmente falso, lo que se hace es aplicar el artículo ciento noventa y dos del Cootad, que dice textualmente: "Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento de los ingresos permanentes y del diez por ciento de los ingresos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

no permanentes". Uno de los ingresos no permanentes es el petróleo, si se reduce el precio del petróleo, obviamente tiene que disminuir las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados, no por voluntad del Presidente ni porque se les quiera quitar, sino porque hay que aplicar lo que dice el Código Orgánico de Organización Territorial. Sin embargo, en el dos mil quince, a pesar de que ya en el segundo semestre bajó el precio del petróleo, se mantuvo las transferencias sin disminuir el valor y los montos a un precio de cerca de ochenta dólares el barril del petróleo y aún más, se ha apoyado con recursos extra-presupuestarios en competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados. En la provincia de Imbabura, se ha apoyado con treinta millones con crédito no reembolsable para un proyecto de agua potable denominado Pesillo Imbabura, para todas las comunidades que están en las faldas del cerro Imbabura, ese es un compromiso con un desarrollo territorial equitativo. Además, también aquí, se ha manifestado que con la enmienda constitucional, se prohíbe la inversión de los municipios en salud y educación, totalmente falso, porque lo que plantea la enmienda es que sea previa autorización del organismo rector, en este caso, los Ministerios de Salud y de Educación, que se pueda invertir, lo que es lógico y razonable, en la medida que son estos ministerios los que determinan la política, los que planifican, evitando la duplicación de esfuerzos y ahorrando los recursos de los ecuatorianos, volviendo eficiente al Estado ecuatoriano. Y es el mismo representante de los municipios, de la Asociación de Municipalidades, el que manifiesta lo siguiente: "La mayoría de municipios, casi el ochenta por ciento... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. ...son de escasos recursos y por el momento yo creo que a los municipios nos corresponde enfocarnos a las necesidades básicas y primarias” y, en efecto, todavía hay mucho por hacer en necesidades básicas, todavía hay que atender al veintidós por ciento de los ecuatorianos con agua potable; acerca del cincuenta por ciento con servicio de alcantarillado, y con respecto a educación también, la realidad es clara, ha sido el Gobierno central el que se ha preocupado con mayor atención en lo que significa inversión en educación. En el año dos mil once, los municipios invirtieron dos millones y medio frente a trescientos millones de dólares del Gobierno central en infraestructura en educación. Hay que comprender y considerar la diversidad de los municipios, el setenta y cinco por ciento de los municipios, son menores a cincuenta mil habitantes y reciben transferencias menores a cinco millones de dólares, frente a la importancia que tiene la educación y la salud, es complicado que estos municipios puedan atender estas necesidades. Por favor, digamos la verdad y revisemos la normativa vigente. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Milton Gualán. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUALÁN JAPA MILTÓN. Gracias, Presidenta. Quiero hablar el día de hoy, a nombre de los más de ochenta por ciento de ecuatorianos y ecuatorianas que piden ser consultados; quiero hablar a nombre de los ecuatorianos y ecuatorianas que han salido a las calles a exigir que no se apruebe estas enmiendas, estas enmiendas se pretende aprobar de la misma manera que aprobaron gobiernos anteriores, de la

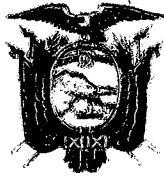


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

misma manera como en el tiempo de García Moreno, firmaron la Carta Negra, de la misma manera como en el noventa y ocho, en un cuartel militar, aprobaron la Constitución. Es precisamente igual el día de hoy que están realizando este debate, lleno de policías, acordonados por las Fuerzas Armadas y qué me dice eso Presidenta, que cuantos policías y militares están. Es para eso que pretenden ecuatorianos y ecuatorianas, legitimizar la represión. Hoy por supuesto, es un día nefasto para la democracia, el día de hoy, están dando una puñalada a la democracia, una puñalada a la Constitución que el pueblo ecuatoriano lo aprobó en el dos mil ocho, una Constitución que el mismo Gobierno decía, una Constitución que durará más de trescientos años. Cuanta doble moral de este Presidente. Negar un derecho a los ecuatorianos y ecuatorianas, es también ir por encima de la Constitución. Pero, señores asambleístas, yo sí les digo una cosa, a los asambleístas del Gobierno, obviamente, porque ellos son los que van a aprobar. Hay un dicho: "Dios tarda pero no olvida", ecuatorianas y ecuatorianos, más pronto que tarde tendrán que responder al país, tendrán que responder a la justicia y en ese entonces, no dirán, que simplemente cumplíamos órdenes del caudillo Correa, no dirán eso, ecuatorianos y ecuatorianas. Por supuesto que hay restricción de derechos en esta reforma a la Constitución. Se pretende garantizar la reelección indefinida, ahora dicen que van a poner una transitoria y recordemos al país también que esa transitoria lo obligó a poner Correa. ¿Por qué ecuatorianas y ecuatorianos? Porque Correa, Rafael Correa, sabe el descontento popular y en el dos mil diecisiete no va a ser Presidente. Ese es un logro, esa es una victoria de las grandes luchas de movilización de este último año que han emprendido las organizaciones sociales. Es por eso, que Correa pretende ya ir a vivir en Bélgica, disfrutando de la plata del pueblo ecuatoriano, es por eso que pretende



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

que Cléver Jiménez le regalé ciento cuarenta mil dólares, lo cual Cléver Jiménez no lo va a hacer, que quede claro. El Presidente Correa quiere ir y disfrutar libremente en Europa, así como su primo Pedro Delgado, el corrupto confeso, disfruta su vida en Miami, ecuatorianos y ecuatorianas. Para eso pretenden acoplar la Constitución, pretenden eliminar los derechos de la Contraloría, el papel fundamental de la Contraloría, precisamente, para que quede en la impunidad la corrupción de Alianza PAIS. Ecuatorianas y ecuatorianos, el rol que van a cumplir las Fuerzas Armadas, el rol de policías que van a cumplir las Fuerzas Armadas, es para legitimizar la represión y el día de hoy quiero solidarizarme con más de una decena de ecuatorianas y ecuatorianos que han sido encarcelados. Se pretende utilizar a las Fuerzas Armadas, como lo hicieron en el pasado mes de agosto, con el pueblo Saraguro, con ese pueblo rebelde de Saraguro, al cual yo también represento y me siento orgulloso de mi pueblo, un pueblo que no se calla, un pueblo que no se arrodilla. También pretenden utilizar a las Fuerzas Armadas para hacer lo que hicieron con los comuneros de Tundaime, con aquellos comuneros que levantaron su voz en contra de la explotación minera y cuál fue la respuesta, la represión obviamente, a la cual, a esa familia de San Marcos expreso mi solidaridad ecuatorianas y ecuatorianos. Pero lo más preocupante, pueblo trabajador, obreros de mi patria, que se pretende, se va a quitar el derecho a la contratación colectiva, un derecho que garantiza la misma OIT, el Convenio noventa y ocho, un convenio internacional que debe ser respetado y que está por encima de la misma Constitución, ecuatorianas y ecuatorianos. Y no solo eso, también se pretende pasar a la Losep, ¿y qué va a pasar con eso ecuatorianos y ecuatorianas? Que con eso van a perder la estabilidad laboral, van a aplicar el Decreto ochocientos trece, un Decreto ilegal,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

inconstitucional, antiobrero, para despedir al pueblo ecuatoriano, a los trabajadores. Esa es la realidad, ecuatorianas y ecuatorianos. Debemos hablar con la verdad, no mentir al pueblo. Es por eso que el día de hoy estamos dando batalla en este Parlamento. Pues, obviamente, que el Presidente es el culpable, es el responsable de la economía del país que hoy está viviendo. El Gobierno Nacional, tuvo la oportunidad de administrar más de doscientos treinta mil millones de dólares y lastimosamente no ha administrado bien. Pues, hoy, el pueblo ecuatoriano tiene que pagar eso con más impuestos, el pueblo ecuatoriano... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUALÁN JAPA MILTON. ...está harto de que sigan implementando más impuestos, es por eso, que hago un llamado a todo el pueblo ecuatoriano, a las organizaciones sociales que hemos sido víctimas de los atropellos a los derechos humanos, a que levantemos y continuemos en la movilización social, hasta derrotar el correato, obviamente, que saldremos con la victoria, porque el pueblo ecuatoriano tiene la verdad, nosotros tenemos la legitimidad de nuestros electores, en cada una de las provincias. Muchísimas gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra asambleísta Virgilio Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Gracias, Presidenta. Efectivamente este día ha sido importante, ha sido un día además de debate en el que se han podido escuchar varios puntos de vista y en el que también se ha podido recordar la historia. Quiero

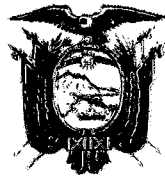


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

referirme solo a algunos de los puntos que aquí se han planteado. Al primero, aquí se ha dicho que esta Asamblea no tiene la legitimidad para poder llevar adelante estas enmiendas. La legitimidad tiene dos dimensiones, la dimensión formal, que como mis compañeros ya han recordado nacen de las urnas. Esta mayoría es fruto de la voluntad popular y, por lo tanto, tiene la legitimidad para poder llevar adelante las enmiendas, pero no nos quedamos en esa versión de la democracia que solo cree en lo formal, creemos en una legitimidad sustancial como dice Ferrajoli, en una democracia sustancial y saben por qué el pueblo ecuatoriano nos reconoce, porque no solo la democracia es votar, porque la democracia se ha convertido en vías, porque la democracia se ha convertido en centros de salud, porque la democracia se ha convertido en escuelas del milenio, porque hemos rescatado de los traficantes, de los traficantes de la educación, le hemos rescatado a la educación, de aquellos que se aprovechaban de su condición sindical para tener secuestrada la educación, de eso la revolución ciudadana rescató a la educación y le ha puesto al servicio del país. Nosotros creemos en esta legitimidad, que nace de las urnas, pero también en esa legitimidad que cada día va cambiando y va transformando el país. Se ha hablado aquí también que le hacemos un fraude, de que le hacemos un fraude a la Constitución, veamos, permítame una pequeña presentación, si me ayudan con la presentación, no importa, se ha dicho que aquí le hacemos fraude, que le hacemos fraude a la Constitución y aquí durante todo el día se ha recordado cuántas veces se transformó la Constitución, pero quiero mostrarles solo algunos temas emblemáticos, vean en cuanto tiempo se discutía las reformas constitucionales, un ejemplo, la reforma del artículo cinco, primer debate ocho de abril, segundo debate diez de abril, cuánto tiempo estaba en vigencia la Constitución, un año. Sigamos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

lo mismo, artículo noventa y seis, primer debate inicia el veinticinco de mayo, cuando se termina el debate y se aprueba, cuatro de agosto. Sigamos, sigamos, lo mismo, primer debate ocho de junio, se aprueba quince de junio, se reforma la Constitución Política artículo diecinueve; sigamos, miren esto, miren esto, primer debate reforma al artículo ciento tres, primer debate diecisiete de julio del noventa y seis, segundo debate diecisiete de julio del noventa y seis, el mismo día, el mismo día se aprobaba, los que ahora dicen que actuamos a espaldas del pueblo. Sigamos, aquí algún Asambleísta dijo que se hacían cambios menores, como ya explicó un Asambleísta que me antecedió en la palabra, cuál era el cambio menor, la Constitución del setenta y ocho impedía la privatización de los sectores estratégicos, lo que aquí se dice lo que es un cambio menor, ese cambio menor fue nada más y nada menos permitir la privatización de las empresas eléctricas, ese fue el cambio menor, a eso le llaman cambio menor, eso es fraude permitirse de la mayoría que existía y de la mayoría que tenían para efectivamente buscar cambiar la Constitución y permitir la privatización de lo que la Constitución decía que es patrimonio de todos los ecuatorianos y ecuatorianas, prendan la luz por favor. Pero no es suficiente, no es suficiente esto porque después de que aprobaban esto tenían legisladores que cambiaban la Ley Eléctrica y esos legisladores que cambiaban la Ley Eléctrica, que se beneficiaban además de las barcasas, de las termoeléctricas, no planteaban que el precio del kilovatio para los ecuatorianos sea el promedio de lo que cuesta producir al Estado y a las privadas, no, sino que había legisladores que decían que el precio que pagamos los ecuatorianos, no se olviden de esto, compañeros y compañeras, no se olviden de esto, el precio que pagamos es el que cuesta el momento más alto de producción, catorce centavos el kilovatio hora, cuando el Estado producía a dos, por qué, porque esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

plata se iba a los dueños de las barcazas y de las termoeléctricas, por eso no hicieron los proyectos hidroeléctricos, por eso, porque se beneficiaban, eso es fraude, eso es el fraude que le hicieron durante décadas a este país, ese es el fraude que le hicieron a este país. Pero luego, en el noventa y ocho cambiaron la Constitución y cambiando la Constitución pusieron que el plazo sea, el segundo debate igual que ahora un año después, saben cuántas reformas se hicieron, entre el noventa y ocho y el dos mil ocho, una sola la de los consejos provinciales, pero no es que no existieron propuestas, noventa y siete propuestas y aquí hay un exLegislador de ese tiempo que era Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, a través de mantener secuestradas esas reformas, impidieron, por ejemplo, que el país después de la crisis política del dos mil cinco se convoque a una constituyente para que el pueblo se pronuncie en una salida democrática, esos son los que ahora nos dicen que hay fraude y que le hacemos fraude a la Constitución, eso es lo que el país debe conocer. Nos preguntan, nos preguntan, por qué ponemos enmienda, por qué, ahora están preocupados de los derechos políticos del Presidente, por qué, están preocupados de nuestros derechos políticos, porque ese era el caballo de batalla, porque ese era el argumento fundamental para oponerse a todas las enmiendas. Qué porque Correa no quiere ser candidato, yo le voy a decir con humildad pueblo ecuatoriano, nosotros no somos soberbios ni tampoco arrogantes, sabemos que falta mucho por hacer, mucho por hacer, nos duelen aún las escuelas que no son del Milenio, nos duelen los dispensarios que no son tipo a, b o c, nos duelen aún, pero el pueblo sí tiene la inteligencia para saber, para saber que con los límites y aún con las equivocaciones este Gobierno le ha cambiado la historia al país, este Gobierno le ha cambiado la historia al país, por eso Correa, puede decir ahora, que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

quiere ser candidato, porque además eso está con sus convicciones más profundas. Por qué queremos, por qué queremos la enmienda, vamos a decirle claro y sintético al pueblo ecuatoriano, por qué queremos la enmienda, queremos la enmienda para que no haya confusión respecto de quién tiene la responsabilidad de mantener las escuelas y los hospitales, es una enmienda que le da más responsabilidad al Gobierno central y nosotros decimos sí, si el Gobierno es responsable de la educación y la salud, el Gobierno tiene que ser responsable de la infraestructura y del mantenimiento, para eso es la enmienda, más derechos, más derechos para la gente, dicen aquí que eso es restarle autonomía a los municipios, pregúnteles a los alcaldes sino están conformes con esta enmienda, pregúnteles a los alcaldes sino están conformes con esta enmienda, qué porque queremos la enmienda, para que las élites no hagan lo que hicieron en el dos mil y nos sometan a consultas populares, consultas populares que una provincia decía que quiere llevarse los impuestos que recauda, la otra lo que se da por exportación, la otra los recursos petroleros, jugando con la unidad del país, a la oligarquía siempre, siempre le ha importado poco el país y le ha importado poco la unidad del país, por eso las consultas tienen que ser en el marco de las competencias, para que no se juegue con la unidad del país, que por qué, queremos la enmienda para que se pueda al pueblo consultar efectivamente, pero hay límites, no solo los que aquí se han dicho tributarios y de la división político administrativa, también hay el límite de lo inconstitucional y lo inconstitucional no puede pasar si mañana alguien tiene un arrebato conservador y recoge firmas para poner la pena de muerte, pueden tener cinco millones de firmas, que eso no se puede hacer porque es inconstitucional, eso tiene que estar claro en la enmienda, por qué queremos la enmienda, para que la Policía y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

militares que han aportado con el veintitrés por ciento de sus remuneraciones puedan tener derecho a un retiro digno, para eso es la enmienda, que por qué queremos la enmienda, para que todos los servidores públicos tengan derecho, todos los servidores públicos, no el dieciocho por ciento, a la sindicalización y la huelga, porque reconocemos que un momento de la historia los sindicatos públicos y también las paralizaciones incluso, en un momento determinado permitieron que no se subaste con el patrimonio del país, por eso ahora, ampliamos este derecho para todos los ecuatorianos y ecuatorianas que son servidores públicos en el marco de lo que dice la Constitución, que para qué queremos enmienda, para que sea el pueblo ecuatoriano el que decida si un mandatario cumple con su mandato y cumple con las expectativas populares le ratificamos, si un mandatario traiciona el mandato popular el pueblo utiliza la...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleaísta.-----

EL ASAMBLEISTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILO. ...como mecanismo de control social. Gracias Presidenta. Y el pueblo decide, saben que hay atrás de esto colegas, hay ese tufo elitista que siempre tienen los sectores de poder, que menosprecian al pueblo y piensan que el pueblo no es capaz de distinguir cuando hay un buen gobierno reconocer ese gobierno, eso es lo que, no creen en el pueblo, piensan que el pueblo se le engaña, piensan que al pueblo se le vende, piensan que al pueblo se le puede decir e impresionar, este pueblo maduró y este pueblo tiene capacidad para poder distinguir, distinguir cuando un mandatario debe ser reconocido se le premia con la reelección y cuando no, se le castiga también. Concluyo, Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

concluyo con esto, concluyo con esto, quiero concluir con una frase que siempre dice el presidente Correa, "cuando nosotros vemos hacia atrás nos sentimos conformes con lo que hemos realizado, pero cuando vemos hacia adelante, cuando vemos hacia adelante sabemos todo lo que falta por hacer". Ecuatorianos y ecuatorianas, nosotros ni nos conformamos ni nos cansamos, nosotros sabemos pueblo ecuatoriano que falta mucho por hacer, mucho por hacer, no nos confundimos, por eso, por eso pueblo ecuatoriano la revolución ciudadana que le ha cambiado la historia de este país, por todo lo que falta por hacer, tenemos que continuar, por las escuelas del Milenio que faltan, por los hospitales que faltan, por todo lo que nos queda por concluir en esta patria. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Cerramos este segundo debate, previo a dar la palabra al Asambleísta ponente Juan Carlos Cassinelli, quiero hacer un agradecimiento muy especial a los compañeros y compañeras, prefectos, alcaldes, concejales, presidentes de juntas parroquiales, militancias, ciudadanía en general, miembros de las veinticuatro provincias del país y del territorio ecuatoriano, un agradecimiento muy especial a todas y todos ustedes, miles de ciudadanos que se movilizaron a esta Asamblea Nacional, a respaldar este debate y esta aprobación del proyecto de enmiendas, así como también quiero agradecer a mis compañeras y compañeros asambleístas alternos de la bancada y del bloque de Alianza País, decirles, que aquí nadie duda, que este bloque demostró hoy y demostrará siempre estar firme, estar alertas y no asambleístas de oposición, no duden que somos el único movimiento político que por Código de Ética da el veinticinco por ciento



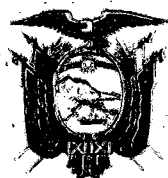
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

de participación a nuestros asambleístas alternos, algo que por ética partidaria deberían hacer todos los partidos y movimientos del país. Así que gracias a esta bancada, gracias al pueblo ecuatoriano, gracias a los partidos y movimientos de la alianza y del frente Unidos y con esto señor Presidente de la Comisión, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI CALI JUAN CARLOS. Muchas gracias, señora Presidenta. Durante todo el debate de la mañana y tarde de hoy, hemos estado atentos a las distintas intervenciones con la finalidad de recoger varios temas adicionales que permitan mejorar los contenidos constitucionales. En ese sentido, en este momento estoy haciendo llegar al Departamento de Gestión Documental el texto sobre el cual voy hacer la propuesta, para votar este informe para segundo debate, básicamente incluimos cuatro cambios. El primero, el que guarda relación con la enmienda al artículo trescientos veintiséis numeral dieciséis, relacionada con el derecho de los trabajadores, tal como fue indicado en el debate proponemos el siguiente texto. En el artículo tres veintiséis numeral dieciséis luego de la palabra "o profesionales", inclúyanse las palabras, "y demás servidores públicos". La parte que se cambia es aquella que dice: Bajo este régimen los servidores públicos, tendrán derecho a la organización para la defensa de sus derechos, para la mejora en la prestación de servicios públicos. De tal forma, que quede con mayor precisión esa obligación que tienen como consecuencia de su organización sindical de mejorar la prestación de los servicios públicos. En segundo lugar, aquello que guarda relación con las pensiones que en el informe se llamaron de jubilación, el texto quedará como sigue: El Estado garantiza el pago de las pensiones de retiro, de los miembros de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. En tercer lugar, recogiendo la puntualización que se hizo sobre la Disposición Transitoria Primera, numeral nueve, a continuación de la frase, "regiones autónomas", sustitúyase el signo de puntuación coma por el signo de punto y suprimase la frase, "que en ningún caso excederá de ocho años". También en el texto de votación contar el título de disposiciones transitorias en plural, no en singular como se detalla en el articulado para el informe de segundo debate. Y, finalmente, cambio en la disposición final de la propuesta de enmienda constitucional. Hemos sido muy respetuosos durante todo este año, desde la Asamblea Nacional de cumplir rigurosamente el procedimiento y, sobre todo, el dictamen del máximo organismo constitucional. Es por eso que recogemos el siguiente texto: Disposición Final. Hágase saber a la Corte Constitucional del contenido de este acto normativo, en cumplimiento del dictamen cero cero uno, catorce DRC, Corte Constitucional, que habilitó el tratamiento de las presentes enmiendas constitucionales, que entrarán en vigencia el día de su publicación en el Registro Oficial, con excepción de las señaladas en la Disposición Transitoria Segunda. Con ese antecedente, señora Presidenta, mociono la aprobación de la Enmienda Constitucional a los artículos ciento cuatro, ciento catorce, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y cuatro, ciento cincuenta ocho, doscientos once, doscientos doce, doscientos veintinueve, doscientos uno, doscientos sesenta y cuatro, trescientos veintiséis, trescientos setenta, trescientos setenta y dos, trescientos ochenta y cuatro y Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la República del Ecuador. Dos disposiciones transitorias, una disposición general y una disposición final y la no aprobación de la enmienda constitucional al artículo doscientos catorce de la Constitución. Concluyo antes de la votación, presentando un testimonio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

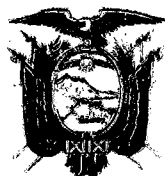
al reconocimiento de un comportamiento de desprendimiento de nuestro líder máximo, Rafael Correa Delgado. Hasta ahí mi presentación, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Señora Secretaria verifique, por favor, si es que el documento ya está ingresado en las curules electrónicas de cada uno de los asambleístas presentes en este Pleno.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora Presidenta, me permito informarle que ya ha sido remitido al correo de las y los asambleístas el texto presentado por el asambleísta Juan Carlos Cassinelli que contiene el articulado de las enmiendas a la Constitución.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Hay una moción, pregunto al Pleno si hay apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, me permito informar a las señoras y señores asambleístas, que se tomará votación de la aprobación de las enmiendas constitucionales a los artículos 104, 114, 142, 144, 158, 211, 212, 229, 261, 264, 326, 370, 372, 384, Disposición Transitoria Primera de la Constitución, dos disposiciones transitorias, una disposición general y una disposición final, y la no aprobación de la enmienda constitucional al artículo 214 de la Constitución, de conformidad con el articulado que ha sido remitido a cada uno de sus correos electrónicos. Con esos antecedentes, señora Presidenta, me permito solicitar comedidamente a las señoras y

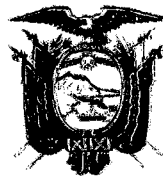


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

señores asambleístas que se sirvan registrar su asistencia en sus curules electrónicas y de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Señora Presidenta, me permito informarle que tenemos un inconveniente con la curul del asambleísta Villacreses. Señora Presidenta tenemos un inconveniente nos toca reinstalar el sistema nuevamente. Por favor, señoras y señores asambleístas, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento nueve asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignent su voto. Señora Presidenta, me permito informarle que tenemos un inconveniente, ya, ya está solucionado. Señor operador, presente los resultados, cien votos afirmativos, ocho negativos, cero blancos, una abstención. Han sido aprobadas las enmiendas constitucionales a los artículos 104, 114, 142, 144, 158, 211, 212, 229, 261, 264, 326, 370, 372, 384, Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la República del Ecuador, dos disposiciones transitorias, una disposición general y una disposición final y no se ha aprobado la enmienda constitucional al artículo 214 de la Constitución, señora Presidenta. En atención al pedido del asambleísta Raúl Abad, se procede con la reconsideración de la votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento nueve asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la reconsideración de lo resuelto. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignent su voto. Señor operador, presente los resultados. Cero votos afirmativos, cien negativos, cero blancos, nueve abstenciones. No ha sido reconsiderado lo resuelto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 360

señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, compañeros y compañeras asambleístas, gracias a toda la ciudadanía en todos los rincones del Ecuador que ha seguido esta sesión del Pleno a través de La Radio y La Televisión de la Asamblea Nacional. Con esto, señora Secretaria, clausuramos la Sesión número trescientos sesenta del Pleno de la Asamblea Nacional. -----


LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se clausura la sesión. -----

VI

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las diecisiete horas veintiocho minutos. -----



GABRIELA RIVADENEIRA BÚRBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional



LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

LRG/EBZ/RPT/FRS/MTR